BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 17 de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.158

EXPROPIAN TIERRAS PARA COLONIZACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 27.642. — Bs. As., 11|9|48.

VISTO este Expediente Nº 9.333|948 en el que el Banco de la Nación Argentina solicita autorización para expropiar el inmueble que en el mismo se determina y CONSIDERANDO: Que **la Ley Nº 12.636, en su artículo 12º declara de utilidad pública las tierras que el Banco de la Nación Argentina —a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de la citada ley— juzgue necesarias para llevar a la práctica los planes de colonización,** con aprobación del Poder Ejecutivo; Que realizada por el Banco nombrado la licitación pública Nº 32 en mayo de 1947, para adquirir cuatro campos en la zona que comprende, entre otros, el Partido de Rojas de la Provincia de Buenos Aires, no le fué posible concretar más que dos compras por no reunir los demás campos ofrecidos, las condiciones requeridas en aquélla o por falta de entendimiento, en lo que a precio se refiere, en su caso; Que en la mencionada zona se encuentra el campo denominado "El Carmen", con superficie aproximada de 5.408 hectáreas 8.088 metros cuadrados, el cual no es motivo de una explotación agraria racional verificada directamente por sus propietarios, sino por colonos mediante el pago de arrendamientos en especies; Que de ser adquirido, podrían radicarse en forma definitiva los agricultores que actualmente lo trabajan y eventualmente ubicar un número apreciable de colonos, toda vez que en dicho inmueble es posible trazar una colonización de tipo hortícola extensiva, fruticola y transformadora de maíz, con miras a abastecer un mercado de consumo como lo es la Gran Buenos Aires y otras ciudades importantes de la República; Que el Banco de la Nación Argentina justifica la conveniencia de declarar este inmueble de utilidad pública y no existiendo en el citado partido las tierras que señala la Ley Nº 12.636 en su artículo 8º, incisos a), b) y d), que presenten aptitud para implantar una colonia con arreglo a las disposiciones de la precitada ley, solicita la pertinente autorización para expropiarlo; Que de acuerdo a los términos del Decreto Nº 17.920 del 6 de julio de 1944, el Banco acompaña plano del campo, descripción del mismo, su tasación y establece la forma de financiar la operación, llenando así los extremos exigidos por dicho Decreto, reuniendo las tierras cuya expropiación solicita, las condiciones del artículo 9º de la Ley número 12.636, como se declara en la Resolución de fecha 11 de agosto de 1948, del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina; por ello y atento la intervención del Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la expropiación **solicitada por el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con los artículos 12º y 14º de la Ley Nº 12.636, declarándose de utilidad pública a los fines de su colonización, el inmueble denominado "El Carmen",** ubicado en el Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, con superficie total de 5.408 (cinco mil cuatrocientas ocho) hectáreas 8.088 (ocho mil ochenta y ocho) metros cuadrados o la que resulte exactamente libre de calles o trazos destinados a tal objeto, de propiedad de los señores Otto E. Bemberg y Federico O. Bemberg o de quienes resulten ser sus propietarios. El inmueble referido, consta de dos fracciones con las siguientes superficies y linderos: Fracción "A", de 3.325 (tres mil trescientas veinticinco) hectáreas; Noroeste: L. Crespo; Sucesión Gauly; F. Ricobene y S. A. C. Morea. Noreste: Diana G. de Ribon y otros; Susana M. G. de Devoto; P. Biscayart; Minetti y M. Ll. de Llobet. Sur: Con vías del Ferrocarril Central Buenos Aires. Fracción "B", de 2.083 (dos mil ochenta y tres) hectáreas 8.088 (ocho mil ochenta y ocho) metros cuadrados; Norte: Con vías del Ferrocarril Central Buenos Aires. Sudeste: Río de la Salada que lo separa del Partido de Salto. Sudoeste: con el río Rojas que lo separa de S. J. Unzué; Alberto E. del Solar y Dorrego y de Carlos del Solar.

El precio a ofrecerse será el fijado por la Resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 11 de agosto de 1948, que es de setecientos catorce pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 714.63), la hectárea, con mejoras y libre de calles o trazos destinados a tal objeto o sea tres millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 3.865.297.—), o la suma que resulte de aplicar el citado precio unitario por hectárea a la verdadera superficie que se adquiera.

Art. 2º — La expropiación se realizará conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 12.636, Ley Nº 189 y Decreto número 17.920 del 6 de julio de 1944.

Art. 3º — En caso de falta de avenimiento del o de los expropiados, se iniciarán las acciones pertinentes ante el Juzgado Federal de la jurisdicción que corresponda, por intermedio de la representación legal del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — El Banco de la Nación Argentina abonará la suma de tres millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 3.865.297.—), a que asciende el monto total del precio asignado a las tierras que aconseja expropiar en caso de avenimiento de los expropiados o consignará el importe en el respectivo juicio de no llegar a esa solución, ateniéndose a las normas establecidas en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 6.341 del 10 de marzo de 1948.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 27.066. — Bs. As., 10|9|948.

VISTO la llegada al país de S. E. el señor Ministro de Asuntos Económicos de Bélgica, don Juan Duviensart, y CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguido visitante,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase **huésped oficial del Gobierno Argentino** a S. E. el señor **Ministro de Asuntos Económicos de Bélgica, don Juan Duviensart,** mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro 1, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina e Interino de Relaciones Exteriores y Culto, Contraalmirante don Fidel L. Anadón.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Fidel L. Anadón.

DECRETO Nº 27.067. — Bs. As., 10|9|48.

VISTO la llegada al país de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, don Domingo Montanaro, y CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguido visitante,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase **huésped oficial** del Gobierno Argentino a S. E. el señor **Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, don Domingo Montanaro,** mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro 1, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina e Interino de Relaciones Exteriores y Culto, Contraalmirante don Fidel L. Anadón.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Fidel L. Anadón.

TRANSMISION DEL MANDO EN CUBA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 27.543. — Bs. As., 11|9|948.

VISTO la invitación formulada por el Gobierno de Cuba para que el Gobierno Argentino se haga representar en las **ceremonias de la Transmisión del Mando al Presidente electo de Cuba doctor Carlos Prío Socarrás,** y CONSIDERANDO: Que es deseo del Gobierno Argentino asociarse a tan importante acontecimiento de la nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agradécese y **acéptase la invitación formulada** por el Gobierno de Cuba para que el Gobierno Argentino se haga representar en las ceremonias de la Toma de Posesión del Mando Presidencial en Cuba por el Presidente Electo doctor Carlos Prío Socarrás.

Art. 2º — Desígnase al **señor Senador Nacional doctor don Diego Luis Molinari, para que con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial presida la Delegación Especial Argentina.**

Art. 3º — Formará parte de la Misión con el carácter que inviste, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Cuba doctor Saverio Valenti.

Art. 4º — Integrarán la Misión don Alberto Guillen, con rango de Consejero de Embajada; don Marciano Vera y don Lorenzo Gneco, con rango de Secretarios de Embajada.

Art. 5º — También formará parte de la Misión, con el carácter que inviste, el personal de la Embajada de la República en Cuba.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina e Interino de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Extiéndanse las credenciales de práctica, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Fidel L. Anadón.

Tarifas para Estadía de Vagones a la Descarga

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 27.644. — Bs. As., 11|9|48.

VISTO que la Secretaría de Transportes de la Nación, atento a lo aconsejado por la Comisión Especial de Estudio, Revisión y Coordinación de los Sistemas Tarifarios, creada por esta Secretaría de Estado por Resolución Nº 29 del 29 de julio ppdo., propone la **suspensión temporaria de la escala de precios, que en concepto de tarifa de estadía de vagones, establece el artículo 315 del Reglamento General de Ferrocarriles, aplicando en su reemplazo una nueva escala, así como para que se la faculte a modificar los precios que fija el mencionado artículo, sin superar su valor unitario máximo de $ 8,00 m|n. y a establecer su correspondiente régimen;** y CONSIDERANDO: Que las medidas que se aconsejan, están destinadas a provocar la más rápida desocupación del material de transporte puesto a disposición para la descarga, a fin de que el mismo pueda ser utilizado al máximo, con el consiguiente beneficio para la explotación y los cargadores en general; Que la nueva escala de precios, estructurada equitativamente, responde al propósito de penar las demoras en descargar los vehículos, originadas por negligencia o por razones especulativas de los destinatarios; Que al quedar facultada la Secretaría de Transportes de la Nación a modificar los precios del Art. 315 del Reglamento General de Ferrocarriles, dentro de su valor unitario máximo, así como para establecer el régimen de su aplicación, podrá contar con el instrumento económico-legal, flexible, que le permitirá realizar las necesarias revisiones y ajustes en las tarifas de estadías, teniendo en consideración las condiciones en que se desenvuelven las distintas actividades de la producción, del transporte, del comercio y del consumo del país,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Suspéndese, a partir del 1º de octubre próximo, con carácter de emergencia y hasta nuevo aviso, la escala de precios que, en concepto de estadía de vagones a la descarga, establece el artículo 315 del Reglamento General de Ferrocarriles.**

Art. 2º — Apruébase, en su reemplazo, para aplicarse a partir del 1º de octubre próximo, la siguiente escala:

$ 1,00 m|n., por tonelada, por las primeras 24 horas o fracción.

$ 2,00 m|n., por tonelada, por las 24 horas subsiguientes o fracción.

$ 3,00 m|n., por tonelada, por las 24 horas o fracción correspondientes al tercer día y subsiguientes.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Transportes de la Nación a modificar la escala de precios que fija el artículo 315 del Reglamento General de Ferrocarriles, sin superar su valor unitario máximo de $ 8,00 m|n., así como para establecer su régimen de aplicación.

Art. 4º — Deróganse a partir del 1º de octubre próximo, todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda interinamente a cargo del de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Juan F. Castro

SUMARIO VER (PAGINA 16)

UN SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

ACTOS CONMEMORATIVOS DE LA BATALLA DE TUCUMAN

DECRETO Nº 27.408. — Bs. As., 10|9|948.
Ejercicio de 1948.
Orden de Pago Nº 707.

VISTO: Que el 24 de Septiembre de 1948 se celebrará en la Ciudad de Tucumán los actos conmemorativos del 136º aniversario de la Batalla de Tucumán, y CONSIDERANDO: Que del campo denominado "De las Carreras", lugar histórico, trascendente de nuestra nacionalidad, donde se librara la Gloriosa Batalla, sólo resta libre de edificación la manzana 33 y semi-edificada la manzana 25; Que de acuerdo a los postulados del actual Gobierno, la Secretaría de Educación, necesita de ese lugar histórico —para realizar ceremonias de fervor patrio y de tónica pedagógica, para la formación de las generaciones argentinas—, ya sea en las condiciones en que se encuentre o adecuándolo a las necesidades que la finalidad de los mismos imponga; Que el cumplimiento de esas finalidades requiere urgencia en las tramitaciones, máxime cuando la demora podría significar graves perjuicios al erario público, dada la intensa subdivisión actual de las tierras, haciendo ello necesario se recurra al juicio de expropiación; Que nada se opone a la materialización de ese propósito ya que la Ley Nº 12.815 (artículo 15 T. O.) admite la declaración de utilidad pública de los terrenos que se desean expropiar; Que la tasación fiscal de las dos manzanas referidas, incluído valor de terreno, edificación y|o mejoras existentes, asciende a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—); Que, además, por extensión de lo prescripto en el artículo 4º de la Ley número 12.966 corresponde prever el 20 % de dicha suma, lo cual obliga a un compromiso total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000.—); Que en el plan de trabajos públicos vigente (inciso 1º, partida 7) se dispone de recursos para atender los gastos que demande la expropiación de referencia; Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley Nº 12.815 (T. O.) los siguientes inmuebles históricos ubicados en la Ciudad de Tucumán, Provincia del mismo nombre:** la manzana de terreno número veinticinco (25) del plano catastral oficial de la Provincia de Tucumán, con una superficie total de diez y nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados (19.984.49 m2.), y comprendida dentro de las calles San Lorenzo, Libertad, Próspero Mena y Las Piedras y las edificaciones existentes en la misma; y la manzana número treinta y tres (33) del plano catastral oficial de la Provincia de Tucumán, con una superficie total de veinte mil siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados (20.007.95 m2.), comprendida entre las calles Las Piedras, Libertad, Próspero Mena y General Paz. Los inmuebles citados precedentemente, serán destinados a fines educacionales a cargo de la Secretaría de Educación.

Art. 2º — Fíjase a los efectos del depósito a practicar para dar cumplimiento al presente decreto, como valor de los inmuebles a expropiar la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (pesos 420.000.— m|n.) de los cuales, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—) corresponden a la valuación fiscal y setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—) al producto del veinte por ciento (20 %) de la misma.

Art. 3º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda a fin de que inicie y prosiga, hasta su total terminación, el o los juicios de expropiación contra los que resulten legítimos propietarios de los inmuebles citados en el artículo 1º del presente decreto, obteniendo la posesión de urgencia, libre de ocupantes.

Art. 4º — La Secretaría de Educación designará el o los funcionarios que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, tomarán posesión de los inmuebles cuando sea acordada judicialmente.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal en turno que corresponda de la Ciudad de Tucumán, la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000.—), como correspondiente a los juicios de expropiación referidos en el presente decreto.

Art. 6º — Impútese la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000.—) al Inciso 1º, Partida 7 del Plan de Trabajos Públicos de 1948.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, Obras Públicas y de Hacienda de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, debiendo comunicar a la Oficina de Asuntos Fiscales de Procuración del Tesoro con agregación de la respectiva boleta, en la oportunidad en que se efectúe el depósito referido en el artículo 5º de este decreto.

PERON.
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

Dirección de Defensa Nacional

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.419. — Bs. As., 3|9|48.
Asciéndese en la Dirección de Defensa Nacional del expresado Ministerio, a partir del 1º de mayo último, a la categoría de Director de 3ra., José Blas Paladino; en calidad de Jefe Divisional, Enrique Julio Longinotti; como Oficial 1º, Raúl Abraham; en la categoría de Oficial 2º, Raúl Martiarena Urquiza; en calidad de Oficial 3º, Rafael Luis Regatto; como Oficiales 6º, a los Auxiliares 1º, Luis Julio Onesti y Jorge Ramón Alonso; en la categoría de Oficial 7º, Alberto Eugenio Henke; en calidad de Auxiliar Mayor, Tomás Marcelo Ruiz; en la categoría de Auxiliar 1º, José Ernesto Mariani, Eduardo Napoleón Tomás Vaca y como ordenanza de 1ra. a Rosario Scandura.

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.584. - Bs. As., 4|9|948.
Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, al siguiente personal: Oficial Mayor don Remo José Chiodetti, con anterioridad al 12 de julio ppdo; don Arnaldo Roberto Tessio, con anterioridad al 26 de julio ppdo.; Oficial 5º don Emilio Víctor Rodríguez, con anterioridad al 24 de julio ppdo.; Auxiliar Principal don Enrique Jesús Villegas, con anterioridad al 21 de julio ppdo.; don Ezequiel Ortiz, con anterioridad al 16 de agosto del año actual; Auxiliar 2º don Herman Daniel Sánchez, con anterioridad al 18 de agosto del año actual; Auxiliar 4º doña Cecilia Elena Jarsovich, con anterioridad al 17 de julio ppdo.; Auxiliar 5º don Nicasio Sosa, con anterioridad al 1º de enero ppdo.

Nómbrase, con carácter interino, al siguiente personal: Director 2º don Eduardo Pedro Montes, con anterioridad al 1º de julio ppdo.,

Nómbrase en una cátedra de Tecnología a don Eduardo Pedro Montes, con anterioridad al 1º de julio ppdo.

Asciéndese al siguiente personal: Auxiliar Principal don Fernando Gallego Otero, con anterioridad al 1º de Julio ppdo., Profesor 3º don Luis Pérez, con anterioridad al 22 de julio ppdo.

Reconócese los servicios prestados en el cargo de Profesor Encargado de Curso 3º por doña Angela Colombo de Nano, desde el 1º al 28 de febrero ppdo.

Acéptase la renuncia presentada en el cargo de Profesor 3º por don Ulises Jorge Roberto Borowski, con anterioridad al 13 de junio ppdo.

Exonérase en el cargo de Director 2º, a don Arnoldo Pedro Herck, con anterioridad al 18 de agosto del año actual.

Modifícase las respectivas designaciones del siguiente personal en la forma que a continuación se detalla: Director de Administración don Joaquín Sosa; Secretario General don Juan Bautista de Nardo; Director de Escuelas don Carlos Cristóbal Monteverde, todos con anterioridad al 9 de agosto del año actual.

Determínase que los ascensos del personal administrativo dispuestos por el Artículo 1º del Decreto Nº 23.312, deben considerarse con anterioridad al 1º de julio ppdo.

Curso de Patología Digestiva

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DECRETO Nº 27.544. — Bs. As., 11|9|948.
ATENTO a que en el próximo mes de Setiembre se iniciará en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, el XXXII curso de Patología Digestiva a cargo del profesor doctor F. Gallart Mones, y a que es conveniente concurran al mismo, en representación de la Secretaría de Estado, técnicos en la materia que dictará un docente de notoria versación y prestigio en los centros de estudio e investigación de nuestra patria y en el extranjero.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase a los doctores Luis Arturo Barragán y José Alejandro López, para que en representación de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, asistan al XXXII curso de Patología Digestiva que dictará el doctor F. Gallart Mones en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona.**

Art. 2º — Los gastos que a ambos profesionales les ocasione el cumplimiento de la misión que se les confía, correrán por su exclusiva cuenta.

Art. 3º — Dése cumplimiento a los decretos dictados en Acuerdos Generales de Ministros, con los números 15.457 y 35.655, el 31 de Mayo de 1946 y 14 de Noviembre próximo pasado, respectivamente.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes y credenciales de rigor.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. Ramón Carrillo.

CATEGORIAS EN LA DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.207. — Bs. As., 1º|9|48.
Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del expresado Departamento, con retroactividad al 1º de mayo de 1948 e imputación de sus haberes al Inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1948, al siguiente personal: a la categoría de Oficial 3º a los actuales Oficiales 5º, don Ernesto Gilardini, don Alejandro César Rivera, don Eduardo Vicente Rey Leyes y don José Rufino Vilas; a los Oficiales 6º, don Valerio Ignacio Gargano, don Pedro Godoy, don José Negro, don Mario Panella, don Sixto Denis Aguirre, don Pedro Guzzetti, don Florentino Raúl Del Valle, don Angel Augusto Alsina, don Rafael Carrasco y don Dante Avalos y a los Oficiales 7º, don Manuel Rumiz, don Horacio Culó, don Ernesto Miguel de Lisa y don Antonio Ramón Esquivel; en calidad de Oficial 4º al actual Oficial 6º, don Juan Csakany; a los Oficiales 7º, don Juan Natalio Navarini, don Humberto Victorio Masante, don Luis Orlando Ayos, don Domingo Pugliese Lacorte, don José Rodolfo Maciotta y don Héctor Angel Molli; como Oficial 5º a los Oficiales 7º, don Edgardo Garay, don Dándolo Duilio Juan Canale y don Idolo Pedro Pegazzano, a los Oficiales 8º, don César Augusto Maranga, don Juan Carlos Zuffado, don Carlos Puig y don Pedro Guillermo Yovanovich y al Oficial 9º, don Vicente Enrique Pedroncí; como Oficiales 6º, a los actuales Oficiales 9º, don Julián Alberto Sommer, don Eduardo José Govino, don José Ramón Corregido, don Héctor Celestino Piatti, don Alejandro Carmelo Francisco Cardillo y don Angel Carlos Guerra y a los Auxiliares Mayores, don Salvador Américo Casadei, don Miguel Angel Roberto, don Hugo Francisco Cordini y don Francisco Manuel Grasso; a la categoría de Oficial 7º al actual Oficial 9º, don Carlos Benavides, a los Auxiliares Mayores, don Julio Salese, don Conrado Casella, don Eduardo Oscar Amarante, don Mario Norberto Alvarez, don Miguel Fernández, don Enrique Armindo Debenedetti, don Santos Nacelli, don Ignacio Otheguy y doña María Matilde Atencio de Culó y a los Auxiliares Principales, don José Fernández Santamaría, don Osvaldo Borroni y don Alberto Monzón; en calidad de Oficial 8º, a los Auxiliares Principales, don Víctor Hugo Llanos, don Aníbal Tessari, don Telesforo Vallejos y don Carlos Enrique López Aldana; como Oficial 9º a los actuales Auxiliares 2º, don Aurelio Angel Pablo y don Osvaldo Eirin; a la categoría de Auxiliar Mayor a los actuales Auxiliares 3º, don Edgardo Osiris Revello, don Juan Oscar Felipe Patterer, don Aldo Enrique Galizzi, don Héctor Eduardo Tedesco y don Juan Francisco Martínez y a los Auxiliares 4º, don Alberto Corbellini, don Reynaldo José Vicente, don Hugo José Borowski y don Carlos Santiago Franchignoni y en calidad de Auxiliar Principal a los actuales Auxiliares 4º, don Hugo De Bianchetti, doña María Esther Susana Demaría, doña María Angélica Sosa, don Juan Carlos Fromentín, don Carlos Veneziano, don Juan Carlos Cluzeaux, don Alberto Jubidor y don Juan Carlos Laborde.

DESIGNACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO Nº 26.390. — Bs. As., 3|9|48.
VISTO lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo en el Expediente número 5.727/948 del registro del Ministerio de Obras Públicas, y ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Jefe del Departamento de Turismo y miembro integrante del Consejo de Administración a D. José Andrés Pisani (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 369.883, Céd. 1.073.561 Pol. Cap. Fed.),** con la asignación mensual de Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.600 m/n. de c/l.) con imputación al Inciso 3 a) 1-1 del Presupuesto para 1948.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON.
Juan Pistarini.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 14 de Septiembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	10.480.50
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.760.—
SUSCRIPCIONES	„	170.80
VENTA DE EJEMPLARES	„	51.90
TOTAL	$	12.463.20

OBRAS VIALES EN LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y TUCUMAN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 26.776. — Bs. As., 6|9|1948.

VISTO el pedido formulado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y lo informado al respecto por la Administración General de Vialidad Nacional; y CONSIDERANDO: Que las obras viales que ejecuta la provincia son un complemento de la Red Nacional; Que es conveniente facilitar la rápida ejecución de esa obra complementaria; Que el encarecimiento de las obras hace necesaria, para ese fin, una contribución del Gobierno Nacional; Que para fiscalizar la inversión de esa contribución es conveniente ajustar su entrega al régimen de la Coparticipación Federal prevista en la Ley 11.658; Que no obstante, por lo ya expresado en el considerando 3º debe fijarse en pesos 100.000 m|n. por kilómetro la contribución que el régimen referido en el art. 29 fija en pesos 45.000 por kilómetro; Que algunas obras son de marcada urgencia y que conviene permitir su ejecución por vía administrativa sin la demora de una previa tentativa de adjudicación por licitación; Por todo ello y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Destínase, de los **recursos del Plan de Gobierno** la suma de **diez millones de pesos moneda nacional** (pesos 10.000.000.— m|n.) **para ser invertidos por la provincia de San Luis en obras viales dentro de su territorio,** con afectación al apartado d, Vialidad, artículo 7º del S. Decreto Nº 35.613 de 1947.

Art. 2º — La contribución mencionada se destinará a la ejecución de obras en los tramos de las rutas provinciales que se indican a continuación: San Martín a Quines por cuesta de los Piquillines; Varela a Nahuel Mapá; Empalme ruta nacional 7 por Nueva Escocia a Batavia; Luján a empalme ruta 3; Candelaria a El Zampal sobre ruta 6 por La Botija; Loma Blanca a Monte Carmela y La Botija; Villa General Roca a Arbol Solo; San Luis a Volcán; Villa Larca a Cortaderas; Juan Jorba a La Punilla; Enlace de la ruta nacional 7 por la ciudad de San Luis; Las Barrancas a Alto Pelado por Charlone y reconstrucción de tramos de las rutas 148, 146, 3, 14, 5, 13 y 2.

Art. 3º — La contribución acordada será entregada por intermedio de la Administración General de Vialidad Nacional, la que se ajustará, para hacerla efectiva, a las disposiciones que para la Coparticipación Federal prevé la Ley 11.658.

Art. 4º — La contribución máxima por kilómetro que establece esa ley se elevará a la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) por kilómetro, para las obras a ejecutar con los fondos que acuerda este decreto.

Art. 5º — La Provincia podrá, en caso de urgencia reconocida por la Administración General de Vialidad Nacional, ejecutar por administración las obras motivo de este decreto, debiendo en tal caso proceder de acuerdo con las disposiciones que regían hasta el 31 de diciembre de 1947 en el S. D. Nº 11.409|46, pudiendo prescindir del requisito previo de las licitaciones fracasadas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.781. — Bs. As., 6|9|1948.

VISTO el pedido formulado por el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, lo informado al respecto por la Administración General de Vialidad Nacional y la conformidad prestada por la Secretaría de Transportes de la Nación; y CONSIDERANDO: Que las obras viales que ejecuta la provincia son un complemento de la Red Nacional; Que es conveniente facilitar la rápida ejecución de esa obra complementaria; Que el encarecimiento de las obras hace necesaria, para ese fin, una contribución del Gobierno Nacional; Que para fiscalizar la inversión de esa contribución es conveniente ajustar su entrega al régimen de la Coparticipación Federal prevista en la Ley 11.658; Que no obstante, por lo ya expresado en el considerando anterior no procede limitar la contribución kilométrica máxima que establece el art. 29, en razón de la naturaleza de las obras a ejecutar; Que algunas obras son de marcada urgencia y que conviene permitir su ejecución por vía administrativa sin la demora de una previa tentativa de adjudicación por licitación; Por todo ello y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Destínase, de los **recursos del Plan de Gobierno la suma de doce millones de pesos moneda nacional** (pesos 12.000.000 m|n.) **para ser invertidos por la provincia de Tucumán en obras viales dentro de su territorio.**

Art. 2º — La contribución acordada se destinará a la ejecución de las obras que se indican a continuación:

	m$n.
Camino de Tucumán a Santiago del Estero por Ranchillos y Tacanas. Tramo: Cementerio Cebil Pozo a Ranchillos (13,200 km.) ..	2.620.000
Camino de Tucumán a empalmar en Piedrabuena con la Ruta Nacional Nº 34, pasando por Banda del Río Salí y Los Ralos. Tramo: Cebil Pozo a Los Ralos (13,300 km.)	2.640.000
Camino de Tucumán a Laguna de Los Robles por La Ramada y Burruyacu. Tramo: Chañar a Mariño (4,400 km.).	220.000
Camino de Tucumán a Laguna de Los Robles por La Ramada y Burruyacu. Tramo: Mariño a La Ramada (11,00 km.)	2.180.000
Camino de Ruta Nacional Nº 38 (Acheral) a la Ruta Nacional Nº 40 (Quilmes) pasando por Tafí del Valle y Amaicha. Tramo: Acheral a Santa Lucía (7,400 km.)	1.460.000
Camino de Ruta Nacional Nº 38 (Río Chico) a Santa Ana (4,200 km.).	840.000
Puente sobre el Río Tajamar en el camino de Tucumán a Laguna de Los Robles (60,00 metros de luz) ..	420.000
Camino de acceso de la Ruta Nacional Nº 9 a la ciudad de Tucumán. Tramo: Ejido Norte a empalmar con calle Salta (2,000 km.)	720.000
Camino de empalme del de Tucumán a Santiago del Estero con la Ruta Nacional Nº 38 (3,000 km.). ..	900.000
TOTAL	12.000.000

Art. 3º — La contribución acordada será entregada por intermedio de la Administración General de Vialidad Nacional, la que se ajustará, para hacerla efectiva, a las disposiciones que para la Coparticipación Federal prevé la Ley número 11.658.

Art. 4º — La contribución máxima por kilómetro que establece esa ley quedará aumentada para estas obras hasta el cociente que resulte de dividir los importes consignados en el Art. 2º por las respectivas longitudes.

Art. 5º — La provincia podrá, en caso de urgencia reconocida por la Administración General de Vialidad Nacional, ejecutar por administración las obras motivo de este decreto, debiendo en tal caso proceder de acuerdo con las disposiciones que regían hasta el 31 de Diciembre de 1947 en el S. D. Nº 11.409|46, pudiendo prescindir del requisito previo de las licitaciones fracasadas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Ascensos en el Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.215. — Bs. As., 1º|9|48.

Asciéndese en el expresado Departamento, a partir del 1º de mayo del corriente año, 2º Jefe de Departamento de 1ra., don José Espinosa; Jefe de Departamento de 3ra., don Roberto Julio Méndez; 2º Jefe de Departamento de 2da., don Roberto Carlos Hope, Jorge Alfredo Fragueiro Frías, Julio Antonio Ferrer; 2º Jefe de Departamento de 3ra., doña Susana Lucía Musis; Jefe Divisional, don Luis Jorge Ernesto Nolasco Ferreyra, José Aisensón; Jefe Seccional, don Ulises Fernández Nardelli, Miguel Angel Rivero, Jorge Fructuoso Maza, Luis Alberto Picasso, Pablo Víctor D'Anna; Oficial Mayor, don José Lorenzo Cassarino, Oreste Plácido Badioli, Luis Antonio Cebral, Félix Elster Lane, Héctor Tramonti; Oficial 1º, don Marcelo Eduardo Villar Fabre, Amleto Blas Scarzello, Vicente Antonio Canellada, Enrique Alfonso Maquieyra; Oficial 2º, don Santos Sanz, Eduardo Inocencio Cuevas, Miguel Angel Murtagh; Oficial 3º, don Julio Arturo Scarpetti, María Felipa Larosa, Radamés Antonio Abate; Oficial 4º, don Juan Carlos Vázquez Díaz, Jorge Agustín Valdés, Cayetano Antonio Genovese; Jefe Divisional, don Guillermo Pardo; Oficial Mayor, don Luis Pablo Groussac; Oficial 4º, don Benito Evaristo Fernández; Oficial 6º, don Vicente Trimani, Lorenzo Dalmacio Mandile; Oficial 7º, don José Armentano; Oficial 8º, don Leandro Eliseo Asuero; Oficial 9º, don Francisco Domingo Purita, Luis María De Castro; Auxiliar Mayor, doña Delfa Pérez, Ofelia Virginia Binaschi, César Augusto Bo; Auxiliar Principal, don Enrique David Godoy, Francisco Mauricio Vega, Soledad Alsina de Weisse, Elsa Magdalena Hermitte Correa; Auxiliar 1º, doña Juana Inés Tejada de Souto, Yolanda Esther Rodríguez, Auxiliar 2º, doña Elena Croome de Martín, Leonor Sara Gorostiaga de Saldías; Auxiliar 4º, Gabriel Córdoba Cepeda. Determínase que la promoción del Oficial 4º, don Eduardo Scarnati, con retroactividad al 1º de mayo del año en curso, debe considerarse a la categoría de Jefe de División de 3ra.

RECHAZAN PEDIDO DE PENSION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expediente Nº 60.475-M-1947
RESOLUCION Nº 2.349.—Bs. As., 13|8|48.

VISTO el presente expediente, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la señora Dª **Teresa Vanella de Lupo contra la resolución de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de Junio 18 de 1947, que no hizo lugar al pedido de pensión formulado por aquélla, con motivo del fallecimiento de su esposo, el ex empleado municipal don Pedro Lupo;** y CONSIDERANDO: Que en virtud de los Decretos Nros. 2.162 y 9.381 del año 1943, corresponde a este Departamento entender en el recurso interpuesto; Que la disposición apelada se funda en **que la postulante ha dejado caducar el término fijado por el Art. 56 de la Ordenanza 5.936** para solicitar el beneficio de pensión y, asimismo, en la circunstancia prevista por el **Art. 54** de la misma ordenanza, **que excluye de dicho beneficio al cónyuge separado de hecho sin voluntad de unirse; Que de la propia información producida por la recurrente** en Milán, lugar de su residencia, **surge que desde el año 1914 hasta el fallecimiento del causante, producido en 1939, no medió entre los cónyuges ningún acto o correspondencia reveladores del propósito de uno u otro de reanudar la vida conyugal,** ni que aquélla hubiera realizado diligencia alguna tendiente a regularizar su situación, permaneciendo desvinculada de su marido hasta la fecha de la muerte del mismo; Que por otra parte, el derecho que pudo asistir a la interesada caducó, indiscutiblemente, por haber transcurrido con exceso el término de 5 años fijado en el inciso b) del artículo 56 de la Ordenanza 5.936; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por los señores procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Ministro del Interior
Resuelve:

1º — **Confirmar la resolución dictada** con fecha 18 de Junio de 1947 por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la cual no se hizo lugar al pedido de pensión formulado por la señora Dª Teresa Vanella de Lupo, con motivo del fallecimiento de su esposo, el ex empleado municipal don Pedro Lupo.

2º — Tómese razón, publíquese y vuelva a la Municipalidad de la Capital, a sus efectos.

Borlenghi

Dirección Nacional de Investigaciones Estadística y Censos

MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 25.958. — Bs. As., 27|8|948.

Acéptanse, con anterioridad al 1º de Mayo de 1948 inclusive, las renuncias presentadas por los empleados de la Administración General de Vialidad Nacional: don Juan Raúl Alfredo Walter Kegeler, Francisco José Rainone, Carlos Eustaquio Serra, Hugo Amicarelli, Elisa Angela Ferrara de Kemp, Eduardo Manuel Ferrairone, Juan Carlos Orsini, Jaime Serra, Aníbal Carlos Zilli, Héctor Antonio Alberto D'Elía, Italo Anselmo Zungri y María Elena Vargas de León.

DISTRIBUCION DE CARBON MINERAL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 27.474. — Bs. As., 10|9|948.

VISTO el Expediente S. I. C. número 293.040|48, y CONSIDERANDO: Que la **disponibilidad de carbón mineral del país, fundamentalmente constituída en base a importaciones, sólo alcanza a cubrir una parte de las necesidades del país en cuanto a este combustible, situación conocida que se ha originado —sin regularizarse aún— desde la iniciación del último conflicto mundial; Que esa circunstancia exige regular la distribución del carbón mineral de que se disponga,** en modo de atender los consumos que se consideren indispensables, a la vez que como medio elemental para aplicar una racionalización en el uso de los combustibles; Que esas facultades de regulación se hallan confiadas a la Dirección Nacional de la Energía, organismo del Estado que tiene a su cargo la racionalización en el uso de la energía eléctrica y de todos los combustibles; Que por tanto corresponde esta intervención en cuanto respecta a las importaciones de carbón, previstas en el "Convenio Andes"; Que parecidas consideraciones corresponde formular en cuanto a la importación de combustibles líquidos prevista en el citado convenio; Por ello y atento a lo propuesto por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **La regulación de la distribución de los combustibles líquidos y sólidos, cuya importanción se prevé en virtud de las cláusulas del "Convenio Andes", como así las mayores cantidades que del mismo origen pudieran introducirse al país, estará a cargo de la Dirección Nacional de la Energía** (Secretaría de Industria y Comercio).

Art. 2º — El Banco Central de la República Argentina procederá a transferir a la Dirección Nacional de la Energía (Secretaría de Industria y Comercio), todos los antecedentes y elementos que haya sobre este aspecto del cumplimiento del "Convenio Andes".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos y vuelva a la Dirección Nacional de la Energía (Secretaría de Industria y Comercio) para su archivo.

PERON.
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. Miguel Miranda.

Presupuesto de Gastos del Banco de la Nación

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 25.552 Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948.

VISTO los Expedientes Nros. 8.572|48 y 8.708|48, por los cuales el Banco Central de la República Argentina, solicita la modificación del presupuesto de gastos del Banco de la Nación Argentina, aprobado para el año 1948 por las Leyes Nros. 13.072 y 13.073 y modificado por el Decreto Nº 2.796 del 30 de Enero de 1948, y CONSIDERANDO: Que el mayor cúmulo de tareas que desarrolla el organismo como consecuencia del acrecimiento de las operaciones a su cargo, abona la imperiosa necesidad de renovar sus elementos mecánicos, que han experimentado un pronunciado desgaste por su uso intensivo ante la imposibilidad del reemplazo paulatino de nuevas unidades, debido a las restricciones motivadas por el conflicto bélico; Que por tal situación es indispensable aumentar el crédito previsto en la partida "Adquisición de máquinas de escribir, calcular y otros elementos de oficina"; Que, asimismo, es necesario modificar la planta del personal administrativo y técnico para ajustarla a las necesidades reales del organismo; Que las modificaciones proyectadas, pueden ser autorizadas por el Poder Ejecutivo en virtud de la facultad conferida por las disposiciones del artículo 22 de la Ley Nº 13.072,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en la planilla anexa, las partidas que en ella se detallan correspondientes al presupuesto del Banco de la Nación Argentina, aprobado para el año 1948 por las Leyes Nros. 13.072 y 13.073 y modificado por el Decreto Nº 2.796 del 30 de Enero de 1948.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones que se disponen por el artículo 1º del presente decreto, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 3º — Las modificaciones que se autorizan no alteran los totales fijados para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" por el Decreto Nº 2.796|48 del 30 de Enero de 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

I) GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º

Partida					Crédito vigente			Modificaciones dispuestas por el presente decreto			Crédito definitivo		
Principal	Parcial	Clase	Categoría o concepto	Remuner. mensual m$n.	Nº de cargo	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal	Nº de cargo	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal	Nº de cargo	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
a) SUELDOS							69.076.780			—			69.076.780
			Partidas individuales		11.270	55.580.700		—5			11.265	55.580.700	
1			Personal administrativo y técnico				62.360.340			—			69.360.340
	1		Partidas individuales		9.507	50.615.640		—5	—		9.502	50.615.640	
				2.560	9	270.000		+2	+60.000		11	330.000	
				850	149	1.519.800		—1	—10.200		148	1.509.600	
				700	363	3.049.200		—5	—42.000		358	3.007.200	
				650	894	6.973.200		—1	—7.800		893	6.965.400	
			Total Inciso 1º				82.721.945			—			82.721.945
			Total Gastos en Personal				82.721.945			—			82.721.945

II) OTROS GASTOS

Inciso 1º

Partida			Crédito vigente		Modificaciones dispuestas por el presente decreto		Crédito definitivo	
Principal	Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
b) INVERSIONES Y RESERVAS				15.497.600		—		15.497.600
1		Inversiones inmobiliarias		9.610.000		—1.800.000		7.810.000
	1	Inmuebles y obras	9.610.000		—1.800.000		7.810.000	
6		Equipos de oficina		4.003.000		+1.800.000		5.803.000
	1	Adquisición de máquinas de escribir, calcular y otros elementos de oficina	900.000		+1.800.000		2.700.000	
		Total Inciso 1º		27.858.360		—		27.858.360
		Total Otros Gastos		27.858.360		—		27.858.360

JERARQUIZACION EN LA D. G. DEL GAS DEL ESTADO

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 26.111. — Bs. As., 31|8|48.

DECRETO SINTETIZADO

Apruébase el Ordenamiento Jerárquico del personal de la Dirección General del Gas del Estado, Secretaría de Industria y Comercio, en las categorías que en cada caso se especifican: Jefe Departamento Distribución, don Alberto Jordán, sueldo mensual $ 2.000.— m|n.; Jefe de Obras Departamento Distribución, Ingeniero Arturo Cornella, sueldo mensual $ 1.800.— m|n.; Jefe Servicio Técnico Usina Corrales, Ingeniero Víctor Oscar Miganne, sueldo mensual $ 1.800.— m|n.; Jefe Departamento Compras, don Oscar Raúl Marsden, sueldo mensual $ 1.800.— m|n.; Jefe Elaboración Usina Corrales, Ingeniero Angel Berlusconi, sueldo mensual $ 1.700.— m|n.; Jefe Fábrica Productos Químicos, Ingeniero Raúl Alfredo Pinto, sueldo mensual $ 1.700.— m|n.; Jefe de Operación Departamento Distribución, Ingeniero Antonio Tomás Aristóbulo Barbato, sueldo mensual pesos 1.700.— m|n.; Jefe Servicio Interno, don Mario Antonio Massolo, sueldo mensual $ 1.700.— m|n.; Jefe Carbonización Usina Corrales, don Carlos Gregorio Bautista Albani, sueldo mensual $ 1.600.— m|n.; Jefe Servicio Comercial, don Luis Jorge Torres, sueldo mensual $ 1.600.— m|n.; Jefe División Redes, Ingeniero Pablo Domingo Ricagni, sueldo mensual $ 1.600.— m|n.; Jefe Sector Explotación Gasoducto, don Pedro Caneva, sueldo mensual $ 1.600.— m|n.; Segundo Jefe Servicio Comercial, Ingeniero Carlos José María Sanjuán, sueldo mensual $ 1.500.— m|n.; Jefe Distrito Quilmes-Bernal, Ingeniero Héctor Rafael Digiovanni, sueldo mensual $ 1.500.— m|n.; Jefe Distrito San Nicolás, Ingeniero Patricio Nemesio Shanley, sueldo mensual $ 1.500.— m|n.; Jefe Servicio Medicina del Trabajo, doctor Guillermo Agustín Bogani, sueldo mensual pesos 1.500.— m|n.; Asistente Jefe del Departamento Económico, contador Carlos Domingo Dellacha, sueldo mensual pesos 1.500.— m|n.; Segundo Jefe Departamento Auditoría y Presupuesto, contador Adolfo Rafael Mollón, sueldo mensual $ 1.500.— m|n.; Jefe Inspección Materiales, Ingeniero Alfredo Luis Pedro Alberto, sueldo mensual $ 1.500.— m|n.; Asistente Jefe Departamento Contaduría General, contador Carlos Benito Espresatti Campoy, sueldo mensual $ 1.500.— m|n.; Segundo Jefe Ventas Productos Químicos, don Alberto Andrés Aldaz, sueldo mensual $ 1.400.— m|n.; Jefe División Ingresos de Explotación, contador Antonino Fernández, sueldo mensual $ 1.400.— m|n.; Jefe Sector Servicio Auxiliar, don Patricio Argentino Giménez Villamayor, sueldo mensual $ 1.400.— m|n.; Jefe División Ingeniería Mecánica, don Juan Vercinsky, sueldo mensual $ 1.400.— m|n.; Jefe División Técnica, don Alberto Eugenio Benazet, sueldo mensual $ 1.400.— m|n.; Jefe División Transporte y Distribución, Ingeniero Miguel Martínez Alonso, sueldo mensual $ 1.300.— m|n.; Jefe Laboratorio Usina Corrales, don Pablo Guillermo Juan Larsen, sueldo mensual $ 1.300.— m|n.; Capataz General de Usina Corrales, don Francisco Polimeni, sueldo mensual $ 1.300.— m|n.; Jefe de Talleres Usina Corrales, don Patricio Augusto Gahagan, sueldo mensual pesos 1.300.— m|n.; Jefe Laboratorio Fábrica de Productos Químicos, don Máximo Brauer, sueldo mensual $ 1.300.— m|n.; Subtesorero, don Antonio Lapadula, sueldo mensual $ 1.300.— m|n.; Jefe División Ingresos y Egresos, don Jorge Ricardo Camarasa, sueldo mensual $ 1.300.— m|n.; Segundo Jefe Departamento Compras, don Alberto Justo Fernández Basavilbaso, sueldo mensual $ 1.300.— m|n.; Jefe División Cobranzas, don Luis Portela, sueldo mensual $ 1.250.— m|n.; Jefe División Contabilidad Ventas Gas Envasado, don Gabriel Adrián Vialle, sueldo mensual $ 1.250.— m|n.; Jefe División Contabilidad Central, don José Benito Martegani, sueldo mensual pesos 1.250.— m|n.; Jefe División Rendición Cuentas, don Luis Francisco Troiani, sueldo mensual $ 1.250.— m|n.; Jefe División Contralor Caja, don Ramón Pazos, sueldo mensual $ 1.250.— m|n.; Jefe División Auditoría, don Humberto Balduino Federico Esilio Cara, sueldo mensual $ 1.250.— m|n.; Jefe División Pedidos Normales, don Fernando Daniel Campagnale, sueldo mensual $ 1.250.— m|n.; Jefe División Asesoría Técnica, Ingeniero Máximo Noussan, sueldo mensual $ 1.200.— m|n.; Asistente Asesoría Legal, don Eduardo Finn, sueldo mensual $ 1.200.— m|n.; Jefe División Obras, don Marcelo Pedro Ricardo Fassano, sueldo mensual $ 1.200.— m|n.; Inspector Técnico Materiales, Ingeniero Guillermo Iglesias, sueldo mensual pesos 1.200.— m|n.; Jefe Sucursal Floresta, don Federico Ventura Rodríguez, sueldo mensual $ 1.150.— m|n.; Jefe Sucursal Belgrano, don Patricio Hayes Keenan, sueldo mensual $ 1.100.— m|n.; Jefe Sucursal Centro, don Francisco Barcia, sueldo mensual $ 1.100.— m|n.; y Jefe Sección Interior División Auditoría, don Jorge José Pavanello, sueldo mensual $ 1.050.— m|n. El ordenamiento jerárquico que se dispone, tendrá efecto a partir del 1º de junio de 1948 y la mayor erogación que representa se imputará al Inciso 1, Partida Principal a) 1, Partida Parcial 2, Clase d), con excepción de la correspondiente al señor Víctor Oscar Miganne y Contador Antonino Fernández, que se imputará a las Partidas Nros. de Orden 23 y 39 vacantes en el Inciso 1, Partida Principal a) 1, Partida Parcial 1, y la del señor Mario Antonio Massolo que se imputará $ 1.400.— m|n., a la Partida Nº de Orden 43, vacante en el Inciso 1, Partida Principal a) 1, Partida Parcial 1, y $ 300.— m|n., en el Inciso 1, Partida Principal a) 1, Partida Parcial 2, Clase d).

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 5 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Pte.

ASCENSOS EN LA D. N. DE NAVEGACION Y PUERTOS

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.206. — Bs. As., 1º|9|48.

Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del expresado Departamento, con retroactividad al 1º de Mayo de 1948, al siguiente personal: a la categoría de Oficial 4º al actual Auxiliar Mayor don Arnoldo Luis Herfurth; como Oficial 5º a los actuales Oficiales 7º don José María Veraza, don Alejandro José Lucantis, don Pablo Lucio Castiglioni, don Santiago Enrique Premazzi, don Guillermo Dadi, don Teófilo Sagastume, don Lázaro Priano, don Horacio Oscar Tomás Espinosa, don Blas Tomás Garzoglio, don Alberto Rodríguez, don Juan Vitullo y don Pedro Luis Ramos Medina, al Oficial 8º don Emilio Muane y al Auxiliar Mayor don Ruperto Juan Costante; en calidad de Oficial 6º a los actuales Oficiales 8º don Aurelio Sarasúa, don Rafael Antonio Llorens, Ismael Raúl Frugoni, don Sabino Doy, don Casimiro Gigliani y don Julio César Maldonado, a los Oficiales 9º don Arturo López, don Manuel Troncoso, don Tristán Irusta, don José Brinoli, don Albino Medina, don Carlos Eleuterio Ortiz, don Félix Lorenzo Sicardi y don Augusto Sparnocchia, al Auxiliar Mayor don Guillermo Figueredo, al Auxiliar 1º don Ramón Lucio Arrúa y al Auxiliar 2º don Luis María Godoy; a la categoría de Oficial 7º a los actuales Oficiales 9º don Rogelio Arturo Iglesias, don Humberto Juan Torini, don Martín Esponda, don Mauro Mercado, don Miguel Caruso, don Angel Disalvo, don Pedro Parunov y don Raúl Gregorio Rebollo y a los Auxiliares Mayores don José Carlos Nava, don José González Calderón, don Francisco Modesto Miceli, don José Viñolas y don Norberto Amancio Culotta; como Oficial 8º a los actuales Oficiales 9º don Roque Catalani, don Teodoro Luis Desiderio, doña Rosa Frega de Lopardo y don Juan Manuel Vicens, a los Auxiliares Mayores don Marcos René Villalonga, don José María Landolfo, don Jorge Raúl Aguirre, don Néstor Arturo Saravia, don Vicente Giorgio, don José Benjamín Paz, don Arnaldo Carlos Devoto, don Alberto Juan Dadi, don José Ramón Carballo, don José Luis Barceló, don Víctor Hugo Zani, don Leopoldo Fidel Ferrer, don Arturo Julio Errecart, don Nerón Bossetti y don Isidro Torres, al Auxiliar Principal don Nicolás Bindi y a los Auxiliares 1º don Adolfo Remigio Alsina y don César Augusto Bonomi; a la categoría de Oficial 9º a los actuales Auxiliares Mayores don Ramón Fermín López, don Juan Ramón Niz, don José Martiniano Ulian, don Juan Enrique Liberti, don Orlando Francisco Calixto Traverso, don Salvador Felipe Miraglia, don Oreste Toriglia, don Carlos Alejandro Camarero, don Roberto Gaspardolz y don José Charpentier, a los Auxiliares Principales doña Yolanda Plancker de Mastroberti, don Gumersindo Fernández, don Francisco Spadaro, don Martín Cándido Arioli, don Félix Roldán, don Francisco Reynoso, don José Edmundo Pereira, don Enrique Aurelio Fernández, don Santiago Angel Gil, don Juan Raco, don César Zacarías Molinas, don Miguel Saldívar, don Aquilino Ruiz, don Romualdo Santiago Hermelo, don Carlos Laurora, don Salvador Francisco José Vartorelli, don Santiago Manuel Albertini, don Oscar Juan Chichizola, don Feliciano Campi, don Francisco Torti, don José Ignacio Ramón Acosta, don Dardo Alberto Merlo, don Raúl Luis Taborda, don Manuel Adolfo Munduate, don Héctor Jorge Arrejoria, don Juan Carlos Chicou, doña Amelia Arcella de Memoli, don Felipe Agustín Frangi, don Adalberto Delfor Russo y don Francisco Humberto Amato, al actual Auxiliar 3º doña María Francisca Labate de Lorea y al Auxiliar 4º don José María Vázquez; como Auxiliar Mayor a los Auxiliares Principales don Ceferino Liendo, doña Ana Justina Brollo de Colignon, don Julio Alberto Langemheim y don Raimundo Giardinieri, a los Auxiliares 1º don Juan José Antonio Pron, don José Pedro Pablo Memoli, don Marcelo Juan Pelanda, don Mateo Scagliarino, don Marcelo Tulio Piatti, don Gofredo Mameli Catino, don José Francisco Fernández, don Alberto Pedro Rodríguez, don Víctor González, don Néstor Edgardo Gache, doña Blanca Nélida Molina de Rodríguez Pérez, don Luis Galante, don Vicente Raúl Lombardo, don Berton Guillermo Miguel Warton, don Mario Zanutol, don Pablo Leonardo Danese, don Miguel Elías Macbeth, don Pedro Ramos y don José María García, a los Auxiliares 2º don Juan Carlos Bolasel, don Eduardo Miguel Arrieta, don Roberto Rojas, don Atilio de Grandis y doña Encarnación Bard de Raco, al actual Auxiliar 3º doña Filomena Haydée Roncoroni de Bigliardi y al Auxiliar 4º doña Julia Selva; en calidad de Auxiliar Principal al Auxiliar 1º don Jorge Rómulo Bustos, a los Auxiliares 2º don Carlos Testa, don Vidal Víctor Mergui, doña Martina Galarza de Pellegrini, don Victorio Baglione, a los Auxiliares 3º don Alberto Torres, don José María Ocampo, don Arturo Salanueva, don Octavio Adolfo Prado, don Rubén Aníbal Urruti, don Domingo Mazzitelli y a los Auxiliares 4º don Alfredo Rodolfo Palomba, don Francisco Urbano Franco, don José Ramón Palmas, don Juan Marcelino Viglietti, don Alfredo Pampin, don Angel Inocente Reinaldi, don Manuel Osvaldo López, don Ramón Jacinto Miranda, don Agustín Alvarez, don Emilio Marcos Monjan, don Andrés Juan García, don Héctor Isidoro Siboldi, don Benjamín Isidro Mardon, don Manuel Alonso Domínguez, don Domingo Argüello, don Julio César Guidoni, don Alfredo Pizzituti y don Manuel Buceta y a la categoría de Auxiliar 2º a los Auxiliares 3º don José Ignacio Santiago, don Enrique Salvador Duca y don Fioravanti Francisco Forgione y a los Auxiliares 4º don Oscar Guida, don Carlos Maranghello, don Manuel Mazzaglia, doña Esther Torrealday de Alonso, don Valentín Gerardo Woulquin, don Alberto Alfredo Lac Prugent, doña Hilda Luz Berasategui, don Felipe Munain, don Juan Genaro Luna, don Oscar Julio Huergo, doña Susana Raquel Núñez, doña Ana Julia Cousinet de Encalada y don Aldo Carmelo Tirachini.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION GENERAL Nº 80 (I.I.)

Ref.: **Modificación del régimen de declaraciones juradas, correspondientes a los fabricantes de fósforos; de encendedores; de naipes y lavadores de naipes, inscriptos en impuestos internos.**

VISTO lo informado por Coordinación y Estudios y el Departamento de Fiscalización Interna y lo aconsejado por los señores Directores de Capital e Interior, con respecto a la necesidad de agilizar los trámites relativos a la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los inscriptos de la referencia, a fin de evitar los inconvenientes que el régimen en vigencia ocasiona a los contribuyentes y a esta Dirección General.

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 4º y 31 de la Ley 11.683 (t. a. en 1947) y 2º de la Ley 12.927,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Los inscriptos en impuestos internos, en el carácter de fabricantes de fósforos, fabricantes de encendedores, fabricantes de naipes y lavadores de naipes, deberán presentar dentro del mes de Enero de cada año, declaraciones juradas anuales, correspondientes a las operaciones realizadas y registradas en sus libros oficiales, entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año inmediato anterior.

Déjanse sin efecto los términos del artículo 17 del Título I de la Reglamentación General de impuestos internos, respecto de los gravámenes a que alude esta Resolución, en tanto se opongan a las disposiciones de la misma.

Las declaraciones juradas que deban presentarse correspondientes al año en curso abarcarán solamente el período de Agosto a Diciembre inclusive, rigiendo para las operaciones del mes de Julio, las disposiciones vigentes hasta la fecha.

2º — En los casos de iniciación o cesación de operaciones, las declaraciones juradas comprenderán el período entre la fecha de iniciación y el 31 de Diciembre o el 1º de Enero y la fecha del cese, respectivamente.

Cuando durante el ejercicio se practiquen inventarios por personal de esta Dirección General, se procederá en la siguiente forma:

a) En el caso de realizarse un inventario en el año, se presentará una declaración jurada que abarque las operaciones efectuadas desde el 1º de Enero o fecha de iniciación hasta el momento del inventario y otra desde ese momento hasta el 31 de Diciembre del mismo año o fecha de cese.

b) Cuando se practique más de un inventario en el año, se presentarán tantas declaraciones juradas como períodos comprendan los mismos, y una final hasta el 31 de Diciembre o fecha de cese.

Las declaraciones previstas en este artículo deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del cese o a la del día en que se hubiere realizado inventario, según el caso.

3º — Las declaraciones juradas deberán ser presentadas en los formularios oficiales que esta Dirección General entregará, gratuitamente, a los inscriptos que los soliciten.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial. Dirección General Impositiva, 28 de Julio de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION GENERAL Nº 81 (V)

Ref.: **Fecha de aplicación de la Resolución del Consejo de la ex D.G. I.R. del 26/9/46.**

VISTA la consulta del Departamento de Fiscalización Interna acerca de la fecha a partir de la cual corresponde aplicar la resolución del Consejo de la ex Dirección General del Impuesto a los Réditos, de fecha 26 de Setiembre de 1946, que dispone que, a los fines del impuesto de la Ley Nº 12.143, t.o., para determinar el valor sujeto a imposición de las mercaderías exportadas, no podrán deducirse las comisiones de venta de las mismas; de conformidad con los dictámenes producidos en las presentes actuaciones y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º de la Ley Nº 11.683 (t.a. en 1947) y 2º de la Ley Nº 12.927,

El Director General
de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — La Resolución del Consejo de la ex Dirección General del Impuesto a los Réditos del 26 de Setiembre de 1946, **relativa a la no deducibilidad de las comisiones de ventas en la liquidación del impuesto de la Ley Nº 12.143, t.o., se aplicará a partir de la fecha en que dicha resolución ha quedado firme (2 de Noviembre de 1946).**

2º — Publíquese en el Boletín Oficial. Dirección General Impositiva, 9 de Agosto de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION GENERAL Nº 82 (R)

Ref.: **Ampliación del plazo fijado para el pago del anticipo semestral del impuesto a los réditos correspondiente al año 1948 y exención de las sanciones que prevé la Ley Nº 11.683 (t.a. en 1947) a los contribuyentes radicados en la zona rural de la Patagonia.**

VISTO: Que los contribuyentes domiciliados en la Patagonia, por inconvenientes derivados de las condiciones climáticas que en esta época del año soporta aquella zona del país, se hallarán impedidos de cumplir, dentro del plazo establecido por esta Dirección General, con sus obligaciones fiscales, respecto al anticipo semestral correspondiente al año 1948;

Que ello implica la posibilidad de contemplar el otorgamiento de facilidades, bajo ciertas condiciones, para el pago de dicho anticipo.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 4 y 42 de la Ley Nº 11.683 (t.a. en 1947) y 2 de la Ley Nº 12.927,

El Director General
de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — A los contribuyentes de la Patagonia radicados en zonas alejadas de las oficinas locales que, en razón de inconvenientes de orden climático, no puedan dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales correspondientes al pago del anticipo semestral del impuesto a los réditos por el año 1948 dentro del plazo establecido por esta Dirección General, se les eximirá de las sanciones que prevé la Ley Nº 11.683 (t.a. en 1947), siempre que regularicen debidamente su situación impositiva, dentro del plazo especial establecido por intimación que a cada uno de ellos harán los Distritos una vez que juzguen desaparecidos los impedimentos mencionados.

2º — Los plazos de las intimaciones a que se refiere el artículo anterior, no serán fijados para fechas posteriores al 31 de Diciembre del corriente año.

3º — El Director de Interior adoptará las medidas accesorias tendientes a ejecutar lo dispuesto.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial. Dirección General Impositiva, 14 de Agosto de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Rematará el día 28 de Setiembre, a las 15 horas, en la Destilería Fiscal de La Plata, (Dock Central, FCS), 300 toneladas aproximadamente de ácido sulfúrico residual, proveniente de la planta de Polimerización 2ª Etapa de la Destilería de La Plata, de una concentración variable entre el 88 y el 92 o|o, conteniendo impurezas provenientes de hidrocarburos, estimándose la producción en 100 toneladas aproximadamente mensuales. — El producto se entregará en la Destilería de La Plata, cargándose por cuenta de Y. P. F. en camiones tanques del comprador, el cual deberá comprometerse a retirar 25 toneladas aproximadamente cada 8 días. — Base de venta m$n., 45 la tonelada. — Nota: Como no se conoce la fecha exacta para la cual se dispondrá de la 1ª partida del citado producto, dicha comunicación se dará al adquirente con una anticipación de 5 días. Las fechas en las cuales deberán retirarse las restantes partidas se comunicarán con 72 horas de anticipación. — Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañándose a las mismas boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Por más datos y muestras del producto a rematarse; ocurrir a la Administración de la Destilería Fiscal de La Plata. — Martillero: Fernando Paladino.

e.15 sep.-Nº 4.998-v.25 sep.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales **rematará el día 25 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, en la Administración de Comodoro Rivadavia (Almacenes), 55 (cincuenta y cinco) vehículos (autos - pick ups y camiones) radiados de servicio. El remate será en forma individual y de acuerdo a la base fijada por cada uno. Comisión 2 o|o. Seña 10 o|o. Los interesados en hacer ofertas bajo sobre deberán depositar en la Tesorería de la Administración la seña correspondiente, la cual, de no aceptarse la oferta, será devuelta en oportunidad de ser reclamada en cualquier momento después de finalizar el acto.**

El material se encuentra en exhibición en la playa de Almacenes, donde pueden ser revisados cualquier día hábil de 15 a 17 horas, como así también se puede requerir en las oficinas de esta —dentro del mismo horario— los informes y pliegos de condiciones. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.11 set.-Nº 4.909-v.22 set.

Banco Central de la República Argentina

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.021 (D. de C.) Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. con referencia al Convenio de Pagos celebrado el 27 de agosto ppdo. entre este Banco y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Llevamos a su conocimiento que, en virtud de los términos de este Convenio, a partir del 8 del actual, todos los pagos y cobros con la República Oriental del Uruguay, deberán efectuarse en pesos moneda nacional argentina, sujetos a las disposiciones que se expresan a continuación:

I — OPERACIONES DEL MERCADO OFICIAL

Tanto las compras como las ventas de cambio, emergentes de operaciones de exportación e importación con el Uruguay, se regirán, respectivamente, por las normas expuestas en las Circulares Nros. 990 y 1015 (D. de C.), del 23 de junio y 25 de agosto, ppdos.

A tal efecto, las Instituciones Autorizadas abrirán "Cuentas especiales exportaciones-Convenio argentino-uruguayo".

En los certificados de compra de cambio (fórmula 202 A) que extiendan las Instituciones a los exportadores "No autorizados" deberá indicarse "Convenio argentino-uruguayo" y aclarar además, si corresponde a un producto que se exporta sobre la base del tipo comprador especial (actualmente m$n. 401 los 100 dólares) o del tipo comprador especial preferencial (actualmente m$n. 500 los 100 dólares).

Cuando se trate de exportadores "Autorizados" deberá dejarse constancia en columna por separado de su posición mensual de cambios (fórmula 210) de esa circunstancia.

En el caso de exportaciones al tipo de cambio especial preferencial mencionado, las Instituciones Autorizadas venderán a los exportadores en el Mercado Oficial, dólares al tipo comprador especial (actualmente m$n. 401 los 100 dólares) por el equivalente de la orden de pago que reciban del Uruguay y simultáneamente adquirirán tales dólares en el mismo mercado al tipo comprador especial preferencial (actualmente m$n. 500 por 100 dólares). La diferencia en pesos deberá ser abonada al exportador.

El pago de esta diferencia sólo podrá efectuarse en la oportunidad que la Institución Autorizada compruebe que el embarque ha sido realizado.

II — FORMA EN QUE SERAN EFECTUADOS LOS COBROS Y PAGOS CON EL URUGUAY

Pago de exportaciones argentinas

1) Los bancos uruguayos remitirán directamente a las Instituciones Autorizadas argentinas, las órdenes de pago respectivas, acompañadas de un resumen. El original de ese resumen será remitido directamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay a este Banco.

Todos los detalles relativos al pago, así como las condiciones y demás modalidades de la operación, serán comunicadas directamente por los bancos uruguayos a las Instituciones Autorizadas locales.

2) Diariamente las Instituciones Autorizadas nos informarán por fórmula 153 con numeración correlativa, el detalle de las liquidaciones de las órdenes de pago recibidas. El día hábil siguiente al que este Banco reciba la comunicación de haberse liquidado al beneficiario el importe respectivo, les efectuará el reembolso correspondiente.

Pago de importaciones uruguayas

Para efectuar el pago de las mercaderías que se importen, las Instituciones Autorizadas extenderán la orden de pago respectiva en pesos moneda nacional. El original debe ser enviado directamente a los corresponsales uruguayos de las Instituciones Autorizadas. Las órdenes de pago emitidas en el día, numeradas por orden correlativo, deberán ser detalladas en la fórmula 154 de resumen, de la cual nos remitirán original y duplicado. Por el duplicado se nos autorizará a debitar en la cuenta de las Instituciones Autorizadas, el correspondiente importe en pesos moneda nacional.

III — OPERACIONES DEL MERCADO LIBRE

Las Instituciones Autorizadas procederán a la apertura de "Cuentas transferibles—Convenio argentino-uruguayo" en pesos moneda nacional. Por intermedio de estas cuentas se cursarán todos los cobros y pagos con el Uruguay que no respondan a las operaciones indicadas en el capítulo I. Las mismas estarán sujetas a las normas vigentes.

Para cursar las respectivas operaciones, deberá seguirse el procedimiento indicado en el capítulo II, pero las comunicaciones a este Banco deberán efectuarse mediante las fórmulas Nº 155 y Nº 156.

IV — OPERACIONES ANTERIORES AL CONVENIO

Los pagos y cobros pendientes de liquidación por operaciones concertadas antes de la fecha, deberán cursarse de acuerdo con las disposiciones indicadas en la presente Circular.

V — SALDO DE CUENTAS ANTERIORES

El Banco Central hará conocer en breve el procedimiento a seguir con los saldos de las cuentas abiertas hasta la fecha en los bancos argentinos a nombre de corresponsales uruguayos.

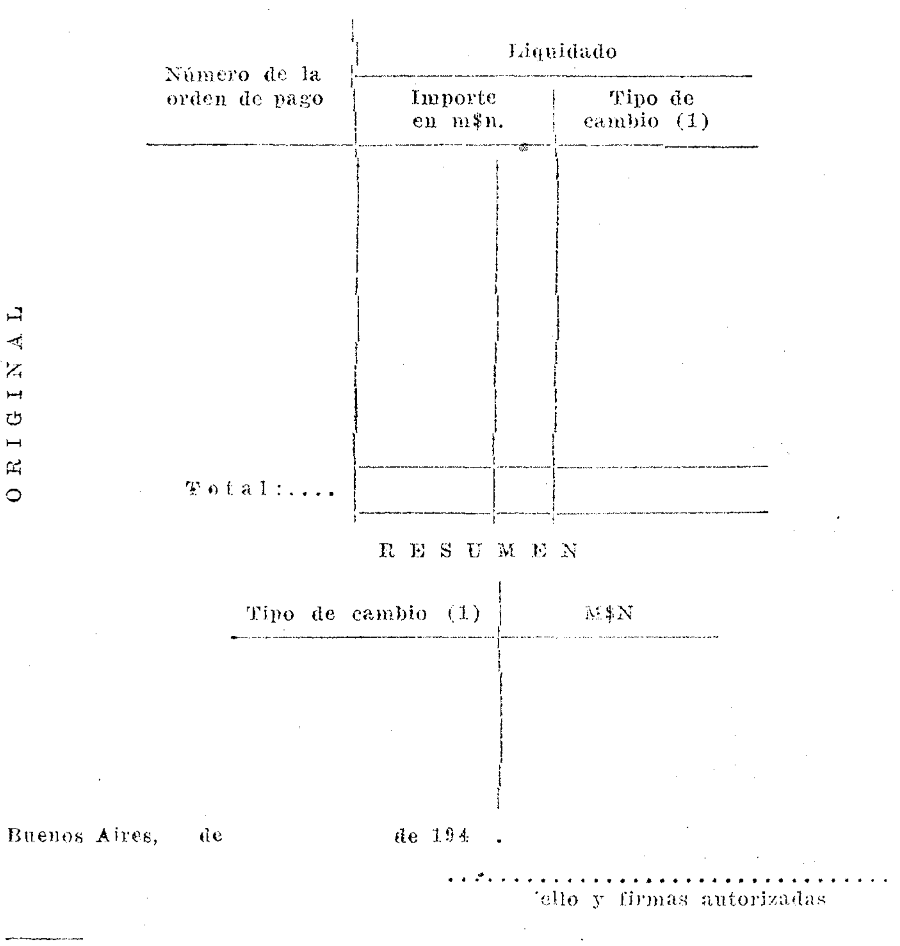
Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.17 set.-Nº 5.030-v.17 set.

Nº ....

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE



CUENTA ESPECIAL EXPORTACIONES — CONVENIO ARGENTINO

Llevamos a conocimiento de Vds., que en la fecha hemos liquidado las siguientes operaciones correspondientes al pago de exportaciones argentinas a , realizadas en virtud del Convenio de referencia.

ORIGINAL

Número de la orden de pago	Liquidado	
	Importe en m$n.	Tipo de cambio (1)
Total:....		

RESUMEN

Tipo de cambio (1)	M$N

Buenos Aires, de de 194 .

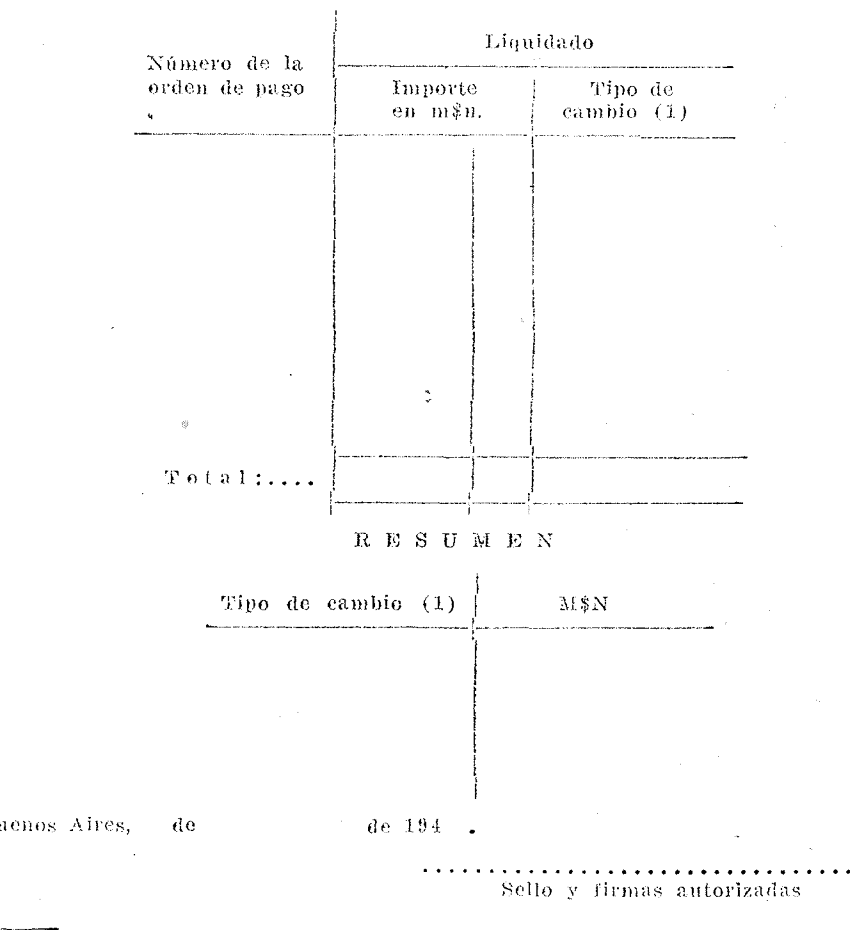
....
Sello y firmas autorizadas

(1) Indicar el tipo de cambio que corresponda al producto exportado.

Fórm. 153

Nº ....

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE



CUENTA ESPECIAL EXPORTACIONES — CONVENIO ARGENTINO

Llevamos a conocimiento de Vds., que en la fecha hemos liquidado las siguientes operaciones correspondientes al pago de exportaciones argentinas a , realizadas en virtud del Convenio de referencia.

DUPLICADO

Número de la orden de pago	Liquidado	
	Importe en m$n.	Tipo de cambio (1)
Total:....		

RESUMEN

Tipo de cambio (1)	M$N

Buenos Aires, de de 194 .

....
Sello y firmas autorizadas

(1) Indicar el tipo de cambio que corresponda al producto exportado.

Fórm. 153

Nº .... (1)
Buenos Aires, de 194 .

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE

CUENTA ESPECIAL EXPORTACIONES — CONVENIO ARGENTINO—

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para comunicarles que en la fecha han sido liquidadas las operaciones que se indican a continuación, en virtud de certificados de despacho a plaza correspondientes al Convenio de referencia.

ORIGINAL para el Banco Extranjero

Nº de la orden de pago	Importe en m$n.	Nº de la orden de pago	Importe en m$n.
		Transporte:	
Total:		Total:	

....
Sello y firmas autorizadas

CONFORME: El importe de m$n. ha sido llevado al crédito de la cuenta del rubro, el
Banco Central de la República Argentina.

(1) Reservado para uso del Banco Central de la República Argentina.
Fórm. 154

Nº .... (1)
Buenos Aires, de 194 .

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE

CUENTA ESPECIAL EXPORTACIONES — CONVENIO ARGENTINO—

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para comunicarles que en la fecha han sido liquidadas las operaciones que se indican a continuación, en virtud de certificados de despacho a plaza correspondientes al Convenio de referencia.

DUPLICADO para el Banco Central de la República Argentina

Nº de la orden de pago	Importe en m$n. (2)	Nº de la orden de pago	Importe en m$n. (2)
		Transporte:	
Total:		Total:	

Son m$n. que corresponden debitar en nuestra cuenta con Uds.

....
Sello y firmas autorizadas

(1) Reservado para uso del Banco Central de la República Argentina.
(2) Equivalente de la compra de cambio efectuada al tipo de m$n. 401 los 100 dólares.
Fórm. 154

Nº .... (1)
Buenos Aires, de 194 .

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE

CUENTA ESPECIAL EXPORTACIONES — CONVENIO ARGENTINO—

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para comunicarles que en la fecha han sido liquidadas las operaciones que se indican a continuación, en virtud de certificados de despacho a plaza correspondientes al Convenio de referencia.

TRIPLICADO para la Institución Autorizada

Nº de la orden de pago	Importe en m$n. (2)	Nº de la orden de pago	Importe en m$n. (2)
		Transporte:	
Total:		Total:	

Son m$n. que corresponden debitar en nuestra cuenta con Uds.

....
Sello y firmas autorizadas

(1) Reservado para uso del Banco Central de la República Argentina.
(2) Equivalente de la compra de cambio efectuada al tipo de m$n. 401 los 100 dólares
Fórm. 154

Nº ....

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE

CUENTA TRANSFERIBLE — CONVENIO ARGENTINO

Llevamos a conocimiento de Vds., que en la fecha hemos liquidado las siguiente operaciones correspondientes a pagos financieros desde , realizadas en virtud del Convenio de referencia.

ORIGINAL

Número de la orden de pago	Liquidado	
	Importe en m$n.	Tipo de cambio
Total:....		

Buenos Aires, de de 194 .

....
Sello y firmas autorizadas

Fórm. 155

Nº ....

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE

CUENTA TRANSFERIBLE — CONVENIO ARGENTINO

Llevamos a conocimiento de Vds., que en la fecha hemos liquidado las siguiente operaciones correspondientes a pagos financieros desde , realizadas en virtud del Convenio de referencia.

DUPLICADO

Número de la orden de pago	Liquidado	
	Importe en m$n.	Tipo de cambio
Total:....		

Buenos Aires, de de 194 .

....
Sello y firmas autorizadas.

Fórm. 155

Nº .... (1)
Buenos Aires, de 194 .

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE

CUENTA TRANSFERIBLE — CONVENIO ARGENTINO —

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para comunicarles que en la fecha han sido liquidadas las operaciones que se indican a continuación, correspondientes a pagos financieros a realizadas en virtud del Convenio de referencia.

ORIGINAL para el Banco Extranjero

Nº de la orden de pago	Importe en m$n.	Nº de la orden de pago	Importe en m$n.
		Transporte:	
Total:		Total:	

....
Sello y firmas autorizadas

CONFORME: El importe de m$n. ha sido llevado al crédito de la cuenta del rubro, el
Banco Central de la República Argentina.

(1) Reservado para uso del Banco Central de la República Argentina.
Fórm. 156

DUPLICADO para el Banco Central de la República Argentina

Nº .... (1)

Buenos Aires, de 194 .

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE

CUENTA TRANSFERIBLE — CONVENIO ARGENTINO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para comunicarles que en la fecha han sido liquidadas las operaciones que se indican a continuación, correspondientes a pagos financieros a realizadas en virtud del Convenio de referencia.

Nº de la orden de pago	Importe en m$n.	Nº de la orden de pago	Importe en m$n.
		Transporte:	
Total:		Total:	

Son m$n. que corresponden debitar en nuestra cuenta con Uds.

....
Sello y firmas autorizadas

(1) Reservado para uso del Banco Central de la República Argentina.
Fórm. 156

TRIPLICADO para la Institución Autorizada

Nº .... (1)

Buenos Aires, de 194 .

Al Banco Central de la República Argentina,
PRESENTE

CUENTA TRANSFERIBLE — CONVENIO ARGENTINO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para comunicarles que en la fecha han sido liquidadas las operaciones que se indican a continuación, correspondientes a pagos financieros a realizadas en virtud del Convenio de referencia.

Nº de la orden de pago	Importe en m$n.	Nº de la orden de pago	Importe en m$n.
		Transporte:	
Total:		Total:	

Son m$n. que corresponden debitar en nuestra cuenta con Uds.

....
Sello y firmas autorizadas

(1) Reservado para uso del Banco Central de la República Argentina.
Fórm. 156

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Hacienda

Horarios

952—12|7|48. — Receptoría de Rentas Aduaneras y Portuarias de Helvecia: Se la autoriza para cumplir el siguiente horario: de 7 hs. a 13 hs., de lunes a viernes y de 8,30 hs. los sábados.

1.101—31|7|48. — Receptoría de Rentas Aduaneras de Aguaray: se la autoriza para cumplir el siguiente horario: de 7 hs. a 12 hs. de lunes a viernes y de 8,30 hs. a 13 hs. los sábados.

1.043—24|7|48. — Administración de la Aduana y Puerto de Gualeguay: Se la autoriza para cumplir el siguiente horario: de 7 hs. a 13 hs. de lunes a viernes y de 8,30 hs. a 13 hs. los sábados.

Prestación de Servicios

1.018—17|7|48. — Direc. del Personal: Dentro de los 120 días de la fecha, los empleados que hubieran declarado prestación de servicios en dependencias Nacionales que no pertenezcan a este Dpto. de Estado o que correspondan a reparticiones descentralizadas del mismo, deberán presentar la certificación respectiva, bajo apercibimiento de que en su defecto se harán pasibles de las medidas disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de la suspensión de la liquidación de los adicionales por antigüedad que les hubiera correspondido sobre la base de esos servicios.

Devolución de Derechos

523—15|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Acuerda devolución de derechos de entrada, faros y balizas, buque que en su itinerario hizo escala en Montevideo para reparar desperfectos sufridos.

Importaciones

543—19|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Se acuerda a la Dirección Gral. del Gas del Estado, la liberación de derechos de importación preceptuada por el Art. 20 del Decreto Nº 22.389|20|9|945, a cocinas, calefones y anafes.

546—20|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Amplía la Res. Nº 407|16|6|947, clasificando las uniones de metal amarillo y hierro galvanizado, para caños de goma, clasificadas en la consulta **Nº** 514|946, constituídas por 70,8 % de **hierro** galvanizado y 32,3 % de metal amarillo, respectivamente, deben despacharse por el valor en depósito, no superior al aforo de la Partida 1.466 de la Tarifa de Avalúos.

563—20|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Declara que los acoplados sobre cuatro ruedas que llegan formando equipo completo con un camión, sean éstas duales o simples, que se importen al país, se despacharán por la partida Nº 633 de la Tarifa de Avalúos, V. D. con el D. E. de Kilo Doce centavos oro, sin adicionales de 2 o 7 %, vengan o no formando equipo con el camión.

565—22|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Declara que las piezas de aluminio, repuestos para máquinas, deberán despacharse por las partidas 1.799 a 1.802 del arancel según peso.

571—22|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Declara que el aparato denominado "Locopulsor Pulso" debe despacharse por su valor declarado libre de derechos.

577—22|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Reforma la clasificación de la ex Dirección Gral. de Aduanas del 23|8|46, recaída en la Consulta Nº 266-1946, declarándose que "el aparato eléctrico propulsor de aire caliente" debe ser despachado por su valor en depósito no superior al aforo de la Partida 2.315 (o$s. 12,80).

595—28|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Declara que el aluminio en discos se despache por la partida 1.191 del arancel, kilo un peso con veinte y ocho centavos oro al 5 %.

602—29|7|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Se acuerda a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la liberación de derechos a galpones "Quonset" para dotar de comodidades a sus establecimientos educacionales.

Ministerio de Agricultura

Concesiones y Permisos

2.351—10|8|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Acuerda autorización definitiva a la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. Industrial y Comercial, para la venta del producto Langosticida, marca "Agrocide Nº 1".

2.352—10|8|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Acuerda autorización definitiva a la firma Sucesión de Miguel Angel Marino, para la venta del producto Hormiguicida para máquina, marca "Marino".

2.353—10|8|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Acuerda autorización definitiva a la firma Carlos Prescher "Laboratorios Apice", para la venta del producto Raticida en pasta, marca "Ratavenón".

2.369—19|8|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Acuerda autorización definitiva a la firma Barsdorf, S. R. L., para la venta del producto Ingrediente Hormiguicida en Polvo "El Americano".

2.354—10|8|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Acuerda autorización definitiva a la firma Carlos Prescher "Laboratorios Apice", para la venta del producto Raticida Líquido, marca "Ratavenón".

2.350—10|8|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Acuerda autorización definitiva a la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. Industrial y Comercial, para la venta del producto Langosticida marca "Agrocide Nº 2".

Compatibilidades

2.304—2|8|48. — Direc. Gral. de Agricultura: Declara compatible el cargo de Ofic. 9º, de esta Repartición, y la actividad privada de animador de audiciones radiales a que se dedica Rodolfo Augusto Hannewahr.

2.341—6|8|48. — Direc. Gral. de Asuntos Jurídicos (M. de A.): Declara compatible el cargo de Ofic. Mayor de esta Direc. Gral., y el ejercicio libre de su profesión de abogado y de Director de la firma Pedro Martínez Barnes, S. A., del Dr. Aníbal Pedro Villanueva; declara compatible el cargo de Ofic. 7º, Oficina de Sumarios, Direc. Gral. del Cuerpo de Abogados del Estado, Dr. Carlos Horacio Llosa y el ejercicio de su profesión.

Misión Oficial

2.238—20|7|48. — Autoriza al Jefe Divisional y al Ofic. 1º de la Direc. Gral. de Ganadería, Médicos Veterinarios, Alfredo Raúl Armour y Carlos Quintín Cortelezzi, respectivamente, para que se trasladen a la República Oriental del Uruguay, para asistir al Certamen Ganadero organizado por la Asociación Rural de dicho país, y a la vez, visiten las más importantes cabañas y estudien los métodos aplicados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, en el perfeccionamiento de la especie lanar.

Tesorería

2.245—30|7|48. — Direc. Gral. de Administración (M. de A.): Ampliar el apartado 1º de la Res. Nº 1.025|25|3|947, en el sentido de autorizar igualmente el pago de los jornales adeudados; los importes de los jornales a abonarse y los gastos efectuados ascienden a pesos 2.475,20 y $ 140,30 respectivamente.

NUEVAS

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 384, para el día 29 de Setiembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, máquinas de escribir y calcular, impresos, muebles, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.17 sep.-Nº L-5.080.-v.28 sep.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de ampliación y reparaciones generales a efectuarse en el edificio de sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut), cuya apertura se efectuará el día 5 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40 cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal), o en sucursales Rosario y Comodoro Rivadavia. — El Gerente.

e.1º, 3, 6, 10, 14, 17, 20, 23, 28 set. v.1º oct.-Nº L-4.729

Llámase a licitación pública por los trabajos de ampliación y reparaciones generales a efectuarse en el edificio de sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut), cuya apertura se efectuará el día 5 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40 cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal), o en sucursales Rosario y Comodoro Rivadavia. — El Gerente.

e. 1-3-6-10-14-17-20-23-28 set. v.1º oct. — Nº L-4719

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en

las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba Nº 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán, a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el citado Departamento de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948.

e.17 sep.-Nº L-5.083-v.28 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P-9.559-948

Llámase a Licitación Pública Nº 11, con el fin de resolver la adquisición de artículos destinados a la elaboración de pan dulce: (pasas de uva; piñones; azúcar; manteca; levadura; vainilla, etc.).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Manuel M. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e.17 sep.-Nº L-5.017-v.28 sep.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 27|48, para el 27 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Coti, hilos, lana lavada, brin, botones, lienzos, artículos de ferretería, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.17 sep.-Nº L-5.019-v.25 sep.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

— Licitación de muebles metálicos —

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos destinados al Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 29 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 69.510.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino, Director Comisión Estudios y Obras Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

e.17 set.-Nº L-5.059-v.22 set.

— Licitación de muebles de madera —

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, en Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 11 de Octubre de 1948 a las 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 553.455.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino, Director Comisión Estudios y Obras Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

e.17 set.-Nº L-5.061-v.4 oct.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 375

Llámase a licitación hasta 11 de Octubre próximo, 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de la Sección 2a. de la Capital, calle Chacabuco 455-65. — Presupuesto oficial $ 1.095.072.44 moneda nacional.

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.17 set.-Nº L-5.060-v.4 oct.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.349 hasta 25 Setiembre 1948, 9 y 30 horas, provisión bombas centrífugas, electrobombas, bombas sin motor, bomba de membrana, bombas aspirantes e impelentes, etc. — Consultas y propuestas: Carlos Calvo 190. — Pliego: Sin cargo.

e.17 set.-Nº L-5.062-v.22 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.351 hasta 24 Septiembre 1948, 16 horas, provisión tanques termoeléctricos, calderas, radiadores, equipo generador de electricidad, motores semi-diesel, aparejos, refrigerador a gas de kerosene, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: Sin cargo.

e.17 set.-Nº L-5.063-v.22 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.424 hasta 24 Setiembre 1948, 16.30 horas, provisión 1.150 toneladas cal viva de Azul. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: Sin cargo.

e.17 set.-Nº L-5.064-v.22 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.346 hasta 30 Septiembre 1948, 17 horas, provisión escaleras dobles para pintores y bancos para carpinteros. — Consultas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap., piso IIº. — Propuestas: Piso IIIº. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.17 set.-Nº L-5.065-v.28 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.358 hasta 29 Setiembre 1948, 17 horas, provisión: platos de loza, cucharas, tenedores y cuchillos. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.—.

e.17 set.-Nº L-5.066-v.28 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de quita y pon, Div. Equipos y Almacenes, $ 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308. Capital.

e.17 sep.-Nº L-5.020-v.28 sep.

Licitación pública para el transporte de suelos. Acceso al Balneario Nº 1 y terraplenes circundantes. Aeropuerto Nacional, $ 98.000. Presentación propuestas. 29 de Septiembre a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.17 sep.-Nº L-5.082-v.28 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 651

Expte. Nº 8.623|48

Llámase a licitación pública para el día 29 de setiembre de 1948 a las 16 horas, para adjudicar la provisión de cables de acero galvanizado destinados al Cable Carril del Cerro Catedral, Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al mismo.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.17 set.-Nº L-5.054-v.22 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 29, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.037), carrozar semiremolque. — Septiembre 29, a las 15,45 horas. (Pliego Nº 1.038). Ladrillos refractarios y tierra refractaria.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 sep.-Nº L-5.018-v.28 sep.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10.30 horas, por maderas de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.17 sep.-Nº L-5.084-v.28 sep.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 68|948, para la provisión de 1 (Una) gillotina, a realizarse el día 28 de Setiembre de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.17 sep.-Nº L-5.081-v.28 sep.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expte. Nº 49.759|48

Llámase a Licitación Pública Nº 207 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud de Salta, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal, para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.021-v.28 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 48.684|48

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Zapala (Neuquén), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 19 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.022-v.28 sep.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente para refuerzo de la provisión de agua en el Hospital Psiquiátrico en Oliva, Pvcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial: $ 121.000.00 moneda nacional.

e.17 set.-L. Nº 5.068-v.22 set.

Secretaría de Educación

ESCUELA INDUSTRIAL Nº 1 DE LA NACION (Ciclo Medio) (ROSARIO)

LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 22 de Setiembre a las 10 horas para la adquisición de maquinarias, instrumentos y materiales destinados a varias Escuelas Industriales del país.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Escuela Industrial Nº 1 de la Nación, calle Salta 2535, Rosario, en las condiciones fijadas por la Ley de Contabilidad. Por datos y pliegos de condiciones generales: Juzgado Federal de Rosario y Escuela Industrial Nº 1. — Germán Lange, Director de la Esc. Industrial Nº 1 de Rosario.

e.17 sep.-Nº L-5.079-v.22 sep.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 437, para el día 27 de Septiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, muebles de acero, máquinas de escribir, sumar, etc., con destino al uso de la Dirección General del Registro Nacional dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.009-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 436, para el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, máquinas de escribir, muebles de madera y acero, etc., con destino al uso de la Dirección de Publicidad de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.13 sep.-Nº L-4.938-v.23 sep.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 3|48

Expediente D. A. 13.159

Llámase a licitación pública para contratar el arrendamiento de un local, con espacio utilizable no menor de mil cuatrocientos metros cuadrados, el que deberá encontrarse ubicado en la Capital Federal, en un radio que no se aparte más de cuarenta cuadras de la esquina de Coronel Díaz y Cerviño, con exclusión del perímetro comprendido entre las calles Santa Fe, Belgrano, Uruguay y Leandro N. Alem y las prolongaciones de estas últimas (San José y Paseo Colón respectivamente).

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 7 de Octubre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.936-v.23 sep.

Ministerio del Interior

GOBERNACION DEL CHACO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 81 para el 24 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, con el objeto de contratar la

provisión de vestuario, destinado al uso del personal de servicio de este ministerio, durante el año 1949. — El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno - 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.920 v.22 set.

Llámase a licitación pública Nº 80 para el 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de sobres, formularios, lacre, lápices tinta, tinta para sellos, etcétera, destinados para servicios electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa del Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11 sept.-Nº L-4.912-v.22 sept.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 8|48

Llámase a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para la confección de carnets, destinados al público concurrente a las salas de entretenimientos de los Casinos dependientes de la Repartición, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R), secretario general.

e.11 set.-Nº L-4.893-v.22 set.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 468

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Calzado para personal uniformado" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.010-v.7 oct.

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la Sucursal Gálvez (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 23 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252 (Capital Federal), o en nuestras sucursales Rosario, Santa Fe, Gálvez, Paraná, Nogoyá y Rafaela.

e.28 ago.-Nº L-4565-v.28 ago.
e.1º sept.-Nº L-4565-v.1º sept.
e.3 sept.-Nº L-4565-v.3 sept.
e.6 sept.-Nº L-4565-v.6 sept.
e.8 sept.-Nº L-4565-v.8 sept.
e.10 sept.-Nº L-4565-v.10 sept.
e.13 sept.-Nº L-4565-v.13 sept.
e.15 sept.-Nº L-4565-v.17 sept.

Licitación Pública Nº 26 (C)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Estación Radiodifusora General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 2º Distrito (La Plata) y oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local. Presupuesto oficial: $ 8.927.096.— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 27, 29 y v. 30|9|48.-Nº L-4.891.

Aviso de Licitación Pública Nº 52 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.500 metros cuadrados aproximadamente ubicado dentro del radio sombreado en el plano adjunto al respectivo pliego de condiciones, en la localidad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 6º, piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba) y 11º (Río Cuarto). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 set.-Nº L-4.901 v.23 set.

Licitación Pública Nº 465

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "condensadores y válvulas" para Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Septiembre de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 sep.-Nº L. 4.854-v.18 sep.

Licitación Pública Nº 466

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "mesas para Dirección Técnica" (Instalación Radio Contralor Buenos Aires).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Septiembre de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 sep.-Nº L. 4.855-v.18 sep.

Consejo de Reconstrucción de San Juan
Licitación Pública Nº 26/48
Expediente Nº 5.913/48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las siguientes obras de urbanización en la Villa María Eva Duarte de Perón: Obra básica de las vías públicas con sus correspondientes obras de artes, acequias para riego y pavimento de calzada, consistente en base estabilizada con tratamiento bituminoso triple.

Presupuesto oficial aproximado: pesos 2.360.000. — El plazo para la ejecución de las obras será de dos etapas de once meses cada una. Precio de la documentación: $ 100,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley (2.00 pesos en cada original), bajo sobre sellado y lacrado acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (Artículo 14 de la ley de Obras Públicas 13.064). Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 31 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.15 set.-Nº L. 4.963 v.7 oct.

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 30 de Septiembre de 1948 para la venta de 15.000 (quince mil) toneladas de quebracho colorado, verde y campana en rollizos y raíces, con destino a extracto, provenientes del lote X de la colonia pastoril "Martínez de Hoz", del territorio nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en la Dirección de Administración (Sección Compras): Lavalle 941, Buenos Aires, o en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional: Santiago del Estero 245, Resistencia, o Colonias Unidas (Chaco); debiendo encontrarse las propuestas con anterioridad a la apertura del acto en la Dirección de Administración. — Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.15 set. Nº L. 4.959 v.25 set.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso (Expediente Nº 7.574/48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e. 15 sept.-Nº 4.961-v. 25 sept.

Expte. Nº 7.435|48

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de "buffet".

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.943 v.23 set.

Expte. Nº 7.816|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2) dos prensas para estampar en cera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694. Capital.

e.13 set.-Nº L-4.944 v.23 set.

Expediente Nº 7.735|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (300) trescientas máquinas de escribir de diversos tipos (Expediente Nº 7.735|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.10 set.-Nº L. 4.882 v.21 set.

Expte. Nº 7.609|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (360), trescientos sesenta equipos de luz fluorescente, (Expte. número 7.609|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.7 sep.-Nº L-4.869-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Alsina 694, Capital.

e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

Expte. Nº 6.535|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de sumar y (10) diez de calcular eléctricas y para ambas corrientes. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.1º set.-Nº L-4.678-v.17 set.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1948, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" v$n. 3.152.700.

C. A. I. 3 % 1946, Serie "G": v$nominales 3.906.800.

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco: calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 13 de Noviembre de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948.

e. 16 sept.-Nº L 5.013-v. 30 sept.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 27 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948. — El Gerente.

e.15 sep.-Nº L-5.008.-v.25 sep.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para la construcción de caminos interiores en la Colonia "Balcarce" (Estación Balcarce, F.C.S., Pcia. de Buenos Aires).

La documentación de la licitación puede consultarse en la División Ingeniería, calle Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, y en las sucursales Balcarce y Mar del Plata.

Los pliegos de condiciones que se entregarán gratuitamente deben retirarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.9 sep-Nº L-4.851-v.20 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro para cangilones, según caracteríasticas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de septiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.903 v.23 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camionetas pick-up y un transformador, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Septiembre a las diez (10) horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.902 v.23 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición e imputación de envases de papel para muestras de cereales, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Septiembre a las 17 horas en el Departamento precitado, en presentación de los proponentes que concurran

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948.

e.9 set.-Nº L-4.892-v.20 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cordón flexible bajo goma para apiladoras, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Septiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

e.10 set.-Nº L. 4.899 v.21 set.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de conductores eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de Septiembre, a las 16 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948.

e.8 sep.-Nº L. 4.853-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas, balanza para camiones y apiladoras portátiles, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de Septiembre a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1948.

e.10 set.-Nº L. 4.900 v.21 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 3.028-948

Llámase a Licitación Pública Nº 10, con el fin de resolver la adquisición de leña de quebracho destinada a las unidades de esta capital.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 set.-Nº L- 4.996 v.27 set.

Exp. P.-5.295/948

Llámase a licitación pública Nº 12, con el fin de resolver la adquisición de:

Resmas de cartulina; tinta lito; magnesia; goma arábiga; barniz; pliegos de papel Kraft; tela negra chagrinada; resmas de papel obra; hilo de aparar, etcétera.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la D.G.I.P. (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil. de 12 a 19 horas, y sábado de 8 a 13 horas. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e. 16 sept.-Nº L 5.016-v. 27 sept.

Expte. Nº 1.087-947

Llámase a Licitación Pública Nº 9, con el fin de resolver materiales y elementos de labranza (pulverizador a barril, máquina de cortar césped, tijeras de podar, serruchos de podar, palas, azadas, lanza riego, semillas, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas, y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.13 sep.-Nº L-4.872-v.23 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65
T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1.023/48 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de rezagos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas: Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General.

e.15 sept.-Nº L. 4.960 v.28 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022|48 para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, para la explotación de un monte.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Director General.

e.11 set.-Nº L-4.894-v.29 set.

Llámase a Licitación Pública número 226|48, para el día 27 de septiembre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de: Envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.864-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública número 167|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del S. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.865-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.866-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 227|48, para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: semillas de eucaliptus con destino a los Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.8 sep.-Nº L. 4.850-v.17 sep.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 553|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras "A" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 8 de Octubre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— m|n. el juego en el citado departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas, como así también en el respectivo establecimiento militar.

Presupuesto oficial: $ 205.161,86 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.011-v.25 sep.

Licitación Pública Nº 552|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una grúa de autopropulsión" para la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 16 de octubre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 1.— el juego en el citado departamento todos los días hábiles, entre 10 y 12,30 horas, como también consultarse en la Fábrica Militar de Materiales de Comunicaciones y Equipos, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13 set.-Nº L-4.927-v.17 set.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para la provisión de brin blanco para chaquetillas, guantes de becerro o cabritilla marrones y guantes blancos de hilo y cabritilla.

Apertura de propuestas el día 25 de Octubre de 1948 a las 16.00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.16 set.-Nº L-5.002-v.2 oct.

Llámase a licitación pública Nº 14 para la provisión de juegos de herraje para tiros de gala; hebillas para cinturón de parada; cabetes plateados y dorados; cadenas doradas de metal para capas; emblemas; escudos de metal dorados y pavonados; escarapelas; sables para oficial; couteaux y aplicaciones de metal.

Apertura de propuestas el día 13 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, segundo piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.15 set.-Nº L. 4.955 v.25 set.

Llámase a Licitación Pública número 12 para la provisión de acolchado negro y blanco; capricho grueso y fino; trencillas; cintas argentinas; tiras cartón gorras; cajas cartón y madera; cajones para monturas; estuches cartón; hilos, papel y precintos encomienda; etiquetas engomadas y bordadas; perchas; alfileres; celuloide y moñitos gorras; hilos y cordones para coser; tizas sastre; cinta hilera; cartones para caponas; tafiletes cuero; astas bandera; cueros para viseras; cordones arena y verde oliva para breech; cordones dorados y plateados; capas impermeables; saca botas madera; zapatos y chanclos de goma y galón.

Apertura de propuestas el día 6 de octubre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.9 sep.-Nº L-4.867-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la provisión de uniones para alambre de gorra; botones para tiradores y carteras de pantalón; botones de nácar; botones de metal niquelados; botones dorados y acerados para uniformes; almas de zinc para hombreras; argollitas para botones; argollas para bandolera; broches de presión; broches para cuellos de chaquetillas; hebillas para pantalón; juegos de botones para sacos y sobretodos civiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.13 sep.-Nº L-4.935-v.23 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 11 de Octubre próximo a 17 horas, construcción obra: "Casa Tipo "C", Hogar Naval Stella Maris, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 36.210.45 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.15 sep.-Nº L-5.047-v.20 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para adquisición de una máquina impresora al sistema Offset (impresión indirecta); una máquina de escribir de 190 espacios aprox., letra Italic o Pica, y una máquina de escribir de 190 espacios, letra Pica, requerido por la Direc. General de Tierras, en Expediente Nº 57.597|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2 piso.

e.8 set.-Nº L-4.779-v.18 set

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo electrógeno con motor Diesel o similar, de 50 H. P., velocidad 800 a 1.000 r.p.m.; de 6 cilindros, enfriado por agua; accionando un generador, etc., requerido por la Direc. General de Bosques, en expediente 74.608|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.8 sep.-Nº L-4.780-v.18 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.452 hasta 1º Octubre 1948, 16 horas, provisión manguera de lino: 1.500 m. de 0.051 m. y 2.000 m. de 0,063 m. de diámetro. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e. 15 sept.-Nº 4.956-v. 25 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para equipar automotores, Div. Equipo y Almacenes, pesos 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.15 sep.-Nº L-5.012-v.25 sep.

Licitación pública para la adquisición de 200 conservadoras de caminos, División Equipo y Almacenes, $ 160.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 27 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e. 15 sept.-Nº 4.965-v. 25 sept.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillones, varillas y tranqueras, $ 168.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 25 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e. 14 sept.-Nº 4.924-v. 24 sept.

Licitación pública para la adquisición de postes y medios postes, $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.904 v.23 set.

Licitación pública para la adquisición de 1.350 toneladas de pedregullo granítico, $ 27.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de setiembre, a las 15 horas, en el 19 Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca, donde puede concurrirse por informes. Valor del pliego: $ 3.

e.13 set.-Nº L-4.931-v.17 set.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba, Alta Gracia, Anisacate, $ 1.244.662.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.939 v.29 set.

Licitación pública para la adquisición de chapas de material "Aislantex" o similar, Ruta Nº 293, tr. Guer Aike, El Turbio, $ 57.600, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.940 v.23 set.

Licitación pública para la adquisición de tambores para envase de combustible. División Equipo y Almacenes, pesos 60.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Setiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.11 set.-Nº L. 4.877 v.22 set.

Licitación pública para la adquisición de palas y picos, Ruta Nº 293, tr. Guer Aike - El Turbio, $ 29.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de septiembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap

e.11 set.-Nº L-4.933-v.22 set.

Licitación pública para la adquisición de palas, Div. Equipos y Almacenes, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Septiembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.10 sep.-Nº L. 4.803-v.21 sep.

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, $ 6.351.314,76. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.8 sep.-Nº L. 4.858-v.24 sep.

Licitación pública para la adquisición de 7.111 m2. de alambre tejido, tr. Gral. Güemes, Cabeza de Buey. — Presentación propuestas: 20 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.8 sep.-Nº 4.783-v.18 sep.

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos. Div. Equipo y Almacenes, $ 75.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de setiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7 set.-Nº L-4.774-v.17 set.

Licitación pública para la adquisición de hierro en planchuelas. Div. Equipo y Almacenes, $ 56.200, aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7 set.-Nº L-4.775-v.17 set.

Licitación pública de las obras de los caminos de Tres Arroyos a Quequén Salado (Km. 496|532), $ 1.398.999,50; de Quequén Salado a Coronel Dorrego (Km. 549,5|574,5), $ 991.574,95 y de Coronel Dorrego a Puente Las Oscuras (Km. 598|635), $ 827.997,95. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: Octubre 4, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L. 4.733 v.21 set.

Dirección General de Arquitectura

Licitación Pública Nº 374

Llámase a licitación hasta 2 Octubre 1948, 10 horas, para la provisión e instalación de un ascensor en el edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno, de esta Capital.

Presupuesto oficial: $ 24.783 m/n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, décimo piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor de N. Arquitectura.

e. 16 sept.-Nº L 5.015-v. 21 sept.

Licitación Pública Nº 370

Llámase a licitación hasta 7 Octubre próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Santa Fe:

	$ m/n.
Escuela Nº 28 — Mariano Saavedra	213.719.92
Escuela Nº 68 — Nare	213.593.02
Escuela Nº 70 — San Martín Norte	283.685.36
Escuela Nº 85 — Colonia Francesa	138.256.35
Escuela Nº 116 — Berna	283.685.36
Escuela Nº 158 — Carreras	286.133.79

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario y V Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional. 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Rosario y Santa Fe hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.419.073,80 moneda nacional. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e, 11 sept.-Nº 4.913-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 371

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1948, 16 y 30 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Córdoba:

	$ m/n.
Santa Eufemia — Escuela Nº 2	137.238.17
Charras — Escuela Nº 6	263.121.65
Bengolea — Escuela Nº 15	304.228.47
Italo — Escuela Nº 39	312.539.28
Las Vertientes — Escuela Nº 67	214.485.95
Los Cóndores — Escuela Nº 108	137.354.42
Banda Norte — Escuela Nº 226	434.073.18
Canals — Escuela Nº 239	380.721.30
Las Junturas — Escuela Nº 294	304.228.47
Obispo Trejo — Escuela Nº 295	428.129.76
Almafuerte — Escuela Nº 332	415.226.73
Isla Larga — Escuela Nº 377	141.569.10
Total	3.472.907,48

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes VI Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y III Zona, Av. Belgrano 344, Rosario.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.914-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 373

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 y 30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

	$ m/n.
Quehué — Escuela Nº 32	292.783.67
Spelluzzi — Escuela Nº 40	368.394.27
Loventuel — Escuela número 56	347.270.84
General Pico — Escuela Nº 111	490.761.53
General José M. Campos - Escuela Nº 133	291.733.67
General Acha — Escuela Nº 255	285.856.29
Santa Rosa — Escuela número 314	295.892.10

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes XII Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XI Zona Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico, La Pampa, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.372.692.37 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.915-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 372

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m/n.
Maquinchao — Escuela número 4	420.005.98
Valcheta — Escuela Nº 15	406.636.74

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XI Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 826.642.72 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o los dos edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.916-v. 28 sept.

Dirección de Suministros

Llámase licitación pública Nº 1.352 hasta 30 Septiembre 1948, 16 y 30 horas, provisión 9.700 toneladas piedra bruta granítica o cuarcítica, exceptuando piedra laja.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e. 11 sept.-Nº 4.917-v. 22 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 27.460-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires. 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-4.999-v.27 set.

Expte. 27.399-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-5.000-v.27 set.

Expte. 13.325-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, con tablero, accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica de la administración, Reconquista (Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-4.995-v.27 set.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes", de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires), que tramita por el expediente 21.910-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 7 de Octubre próximo, a las 15,15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 16 sept.-Nº L 5.004-v. 27 sept.

Expte. 27.398 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio de uso general.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, tercer piso, hasta el 6 de Octubre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre, 8 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 15 sept.-Nº 4.957-v. 25 sept.

Expte. 28.656 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas y elementos de grabación, con destino a la Sección Grabación y Emisión Mecánica.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre, 8 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 15 sept.-Nº 4.958-v. 25 sept.

Expediente Nº 16.977|LP|48

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barros, con destino a la administración Junín (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.922-v. 24 sept.

Expte. 27.403-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 set.-Nº L-4.954-v.24 set.

Expte. 27.401-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.929-v. 24 sept.

Expte. 27.400-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico aislante.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.930-v. 24 sept.

Expte. 23.101-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4949-v.30 sept.

Expte. 18.575-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos moto-bombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4948-v.24 sept.

Expte. 39.130-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una planta para molienda de bauxita en Fábricas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, hasta el 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4947-v.24 sept.

Expte. 28.039-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un equipo de altavoces para buscar personas e impartir órdenes en el Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4945-v.24 sept.

Expte. 28.102-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept-Nº L-4946-v.24 sept.

Expte.: 19.479-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) electrobombas centrífugas de eje vertical, ocho (8) bombas de vacío, tres (3) válvulas piezoestáticas y ocho (8) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino a localidades del Alto Valle. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.13 set.-Nº L-4.925-v.23 set.

Expediente Nº 15.802-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) grupos motobombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 set.-Nº L. 4.898 v.21 set.

Expediente Nº 18.987-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce (14) grupos motobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos, con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y válvula de aire. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 set.-Nº L. 4.897 v.21 set.

Expte.: 26.121-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) grupos Diesel bombas de eje vertical, una (1) electrobomba de eje horizontal, dos (2) aerocargadores, dos (2) baterías de acumuladores, un (1) grupo electrógeno automático y dos (2) medidores Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la Base Aeronaval de Trelew (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 set.-Nº L-4.777-v.17 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 652
Expediente Nº 9.300|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Hotel Nacional de Turismo en el Parque Nacional Lanín en la zona Nonthue margen Norte del Lago Lácar", jurisdicción del Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires ante escribano público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida, despacho del señor Juez mencionado o en las Intendencias: AGPN y T en San Martín de los Andes (Neuquén) y San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro) todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas.

Presupuesto de obras: $ 5.164.810,05 m|n c|l. Limitación de obras hasta: pesos 172.000,00 m|n. para año 1948. Pliego: $ 60,00 m|n. cada ejemplar completo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.16 sep.-Nº L-5.003-v.2 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cangallo 2455

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48 para el día 22 de Septiembre de 1948 a las 16 horas para la adquisición de uniformes y equipos. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455, 6º piso, Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones generales e informes. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.10 set.-Nº. L. 4.908 v.21 set

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 52. "Puertas de diferentes tipos y medidas", apertura: 29 de setiembre a las 16 hs.; Nº 53, "Máquinas cargadoras para construcción de Galería", apertura: 30 de setiembre a las 16 hs.; Nº 54, "camiones de 1½ tonelada, y camionetas rurales", apertura 30 de setiembre a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 set.-Nº L-4.953-v.24 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48: modificación del rodado y reforzar los elásticos de 31 camiones semi-remolque FWD modelo HAR de 8 toneladas; apertura: 20 de septiembre a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña número 1190. — El Director General.

e.9 set.-Nº L-4.890 v.20 set.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 262|48, a las 14.30 horas: Tirantillos de Pino Brasil o Paraná.

L. P. 264|48, a las 14.45 horas: Registradores, Viscard, Agrippa o similar.

Consulta y retiro de pliegros en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.005.-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 11.00 horas, para la provisión y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "La Carrera", (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras. Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.006.-v.1º oct.

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 257|48, a las 14.00 horas: Máquinas excavadoras.

L. P. 258|48, a las 14.15 horas: Equipos moto-vibradores para hormigón, con motor eléctrico y a nafta.

L. P. 259|48, a las 14.30 horas: Guía Móvil, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 260|48, a las 14.45 horas: Motor a combustible Diesel.

L. P. 261|48, a las 15.00 horas: Motobomba centrífuga, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 263|48, a las 15.15 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.007.-v.1º oct.

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 254|48, a las 14.45 horas: Tirantes de pino Brasil, Paraná o tea.

L.P. 255|48, a las 15.00 horas: Repuestos para motores, válvulas de cilindro, calibres, bulones de biela, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compra, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 set.-Nº L-4.934-v.21 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 252|48 y 253|48, para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 252|48, a las 10.00 horas. Provisión montaje y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica y estación transformadora "General Roca" (Río Negro).

L.P. 253|48, a las 10.30 horas. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos grupos hidroturboalternadores para la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Guillermo C. Céspedes" (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.847 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 250|48 y 251|48; para el día 13 de Octubre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 250|48, a las 14.00 horas. Camiones voleadores.

L.P. 251|48, a las 14.15 horas. Excavadoras y acoplados tipo cocodrilo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.848 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 4, a las 15 horas (Pliego Nº 1.039): Construcción de planteles de gas de agua números 10 y 11 para la fabricación de gas en Usina Corrales.

Octubre 5, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.040): Válvulas exclusas de hierro fundido.

Retirar pliegos en: Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas.— Dirección General del Gas del Estado.

c. 16 sept.-Nº L 5.014-v. 2 oct

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Septiembre 24, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.035) marcos para puertas de medidores. — Septiembre 24, a las 15.45 horas (Pliego Nº 1.036) distribución de 10.000 cilindros de supergas en la ciudad de Mar del Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe del Departamento de Compras

e.13 set.-Nº L-4.941 v.23 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032, para el día 27 de septiembre, a las 16 horas, para la adquisición de: Chapas lisas de hierro emplomado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 sep.-Nº L-4.863-v.25 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 20, a las 16. — (Pliego Nº 1.031). Venta de 8.000 medidores de gas, sobre la base de m$n. 15.— c|u. Septiembre 20, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.033). Bombas verticales. Septiembre 20, 15.45 horas (Pliego Nº 1.034). Trabajos generales de resección.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección del Gas del Estado.

e.8 sep.-Nº L. 4.856-v.18 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 28, a las 16 horas (Pliego Nº 1.022), estufas, heladeras a gas, repuestos para cocinas, estufas, calefones (en bronce, hierro, galvanizado, goma y bakelita). — Setiembre 24, a las 16 horas (Pliego Nº 1.025), separadores automáticos para gas natural.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º set.-Nº L-4.711-v.17 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.027, para el día 25 de Septiembre a las 10 horas, para la: Contratación mano de obra para la instalación de 16.000 metros de cañería de acero de 10%" (273 milímetros) de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.713-v.24 set.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 87|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Mendoza)". - - Documentación técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional); 10 y 20 horas. Nº 88|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Morón)". — Documen-

tación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional); 10 y 40 horas, Nº 89|48A, "Provisión de armarios metálicos". — Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.993-v.27 set.

REGIONAL III CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1948 para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. Nº (III) 70, a las 16.30 horas. — Obra: "Construcción de tres hornos incineradores y tres depósitos de residuos - Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 50.581.05. — Precio doc. téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 71, a las 16.45 horas. — Obra: "Modificación del Pabellón Taller de Pintura - Escuela de Aviación Militar - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. ofic. m$n. 134.738.89. — Precio doc. téc. m$n. 50.

Licit Nº (III) 72, a las 17 horas. — Obra: "Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios y de control de serenos - Instituto Aerotécnico - Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Aviación Militar - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. oficial m$n. 685.150. — Precio doc. téc. m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional III Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el Señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 22 de Septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.994-v.27 set.

Licitación Pública Nº 90/48. — Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1948, a las 12 horas, para la "provisión de camiones volcadores".

Precio de la documentación técnica: $ 150,— m/n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica: calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 14 sept.-Nº 4.923-v. 30 sept.

REGIONAL III CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1948, para la ejecución de las siguiente obras:

Licit. Nº (III) 70 a las 16,30 horas Obra: "Construcción de tres hornos incineradores y tres depósitos de residuos, Escuela de Aviación Militar, Escuela Militar de Paracaidistas, Escuela de Especialidades Aeronáuticas, Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial m$n. 50.581,05; Precio doc. téc. m$n. 30.—

Licit. Nº (III) 71 a las 16,45 horas. Obra: "Modificación del Pabellón Taller de Pintura, Escuela de Aviación Militar, Guarnición Aérea Córdoba"; Pres. Ofic. m$n. 134.738,89, Precio doc. téc. m$n. 50.—

Licit. Nº (III) 72 a las 17 horas. Obra: "Provisión e Instalación de un sistema de protección contra Incendios y de control de Serenos, Instituto Aerotécnico, Provisión e Instalación de un sistema de protección contra Incendios, Escuela Militar de Paracaidistas, Escuela de Aviación Militar, Escuela de Especialidades, Guarnición Aérea Córdoba"; Pres, Ofic. m$n. 685.150.— Precio doc. téc. m$n. 80.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III Centro, Calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional, o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, Calle José Evaristo Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 17 de septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 sep. Nº L. 4.807-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 12 horas, Nº 85|48 A. "Provisión de camas y roperos para tropa". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional); 12 y 20 horas, Nº 86|48 A. "Provisión de elementos eléctricos para balizamiento". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-Nº L. 4.724-v.18 sep.

AERONAUTICA ARGENTINA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámse a Licitación Pública Nº 23|1948 para el día 24 de Septiembre a las 10 horas para la provisión de Materiales para embalaje.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7.30 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 set.-Nº L-4.937 v.23 set.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de octubre de 1948, por la provisión de repuestos para equipos radioeléctricos Guntsche y otros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 19|48, a las 10 horas, por resistencias, chokes, selectores, fichas, impedancias, interruptores, reveladores, transformadores, conmutadores y rectificadores.

Licitación Pública Nº 20|48, a las 10.30 horas, por compresores de aire portátiles y fijos, accionados con motores a nafta y eléctricos.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.9 set.-Nº L-4.910-v.20 set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 57.118|48

Llámase a Licitación Pública Nº 218 para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de Salud Pública.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de oases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13-15-16-17-18-22-23-24-25 sep.
Nº L-4.876-v.27 sep.

Expediente Nº 63.276|48

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental quirúrgico destinado a diversos establecimientos hospitalarios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948.

e.8 sep.-Nº L. 4.852-v.24 sep.

Expediente Nº 64.036|48

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de cien (100) ambulancias destinadas a los servicios del interior del país, de la citada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L. 4.868-v.24 sep.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)

Expte. Nº 66.904|48

Llámase a Licitación Pública Nº 220 para el día 28 de Setiembre a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de cuatro camionetas, destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 sep.-Nº L-4.992-v.27 sep.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expediente Nº 43.540|48

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 21 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de veinte (20) equipos p|Roentgenfotografía y otros destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L-4720-v.17 sep.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de septiembre de 1948 a las 16,30 horas para la construcción de Pabellones de readaptación para tuberculosos en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Santa María), Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propues-884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
tas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem

Presupuesto Oficial con variante I $ 3.061.566,84 m|n. — Presupuesto Oficial con variante II $ 3.497.766,84 m|n.

Ing. Alfredo R. Gaudo, Director General.

e.9 sep.-Nº L. 4.808-v.25 sep.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Expte. Nº 56.198|48

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 25 de septiembre a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, máquinas impresoras, de escribir, útiles de escritorio, muebles, artículos de limpieza, de laboratorio, drogas, uniformes, ropas, etc., necesarios para la habilitación del Hospital Nacional Odontológico.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 set.-Nº L-4.951-v.24 set.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 49.846|48

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 1º de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" (Gral. Rodríguez - Pcia. de Buenos Aires), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.880 v.28 set.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expediente Nº 52.770|48

Llámase a Licitación Pública Nº 193, para el día 27 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Salud de Aguilares (Tucumán), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 set.-Nº L. 4.962 v.25 set.

Expte. Nº 49.358|48

Llámase a Licitación Pública Nº 192 para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados durante el año 1949 al Centro de Salud en Berisso (Pcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.873-v.23 sep.

Expediente Nº 54.374|48

Llámase a Licitación Pública Nº 186, para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Jachal (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.806-v.21 sep.

Expte. Nº 49.355|48

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Salud en Desamparados (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro de Salud, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L-4.781-v.18 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES

Exxpediente Nº 48.934|48

Llámase a Licitación Pública Nº 202, para el día 27 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el año próximo a la Estación Sanitaria en Valcheta - Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Estación Sanitaria, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948.

e.15 set.-Nº L. 4.964 v.25 set.

Expte. Nº 48.371|48

Llámase a la Licitación Pública número 190 para el día 24 de Septiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "Anita Elicagaray" en González Chaves (Buenos Aires), para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.874-v.23 sep.

Expte. Nº 47.803|48

Llámase a Licitación Pública Nº 191 para el día 24 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinad.s al Hospital de Zona "José Irurzun" Quequén (F.C.S.), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.875-v.23 sep.

Expediente Nº 48.386|48

Llámaso a Licitación Pública Nº 137, para el día 22 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Unidad Sanitaria Experimental en Villa Soldati, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Unidad o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.804-v.21 sep.

Expte. Nº 40.219|48

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona en Frías, Santiago del Estero, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L-4.782-v.18 sep.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las obras de "Construcción de un pabellón en el Hospital de Clínicas". Plano, pliego de bases y condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del establecimiento, calle Córdoba Nº 2149. — Las propuestas deberán ser presentadas por Duplicado en sobre cerrado y lacrado; la apertura se efectuará en acto público el día 6 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el despacho del señor Director. — Evaloy J. Malla, Contador del Hospital de Clínicas.

e.11 set.-Nº L. 4.921 v.6 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 53.588|48

Llámase a Licitación Pública Nº 194, para el día 27 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Rosario (Santa Fe), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 set.-Nº L. 4.967 v.25 set.

Expediente Nº 47.979|48

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo" de la Boca, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.805-v.21 sep.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 66.978|48

Llámase a Licitación Pública Nº 222, para el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 sept.-Nº L-4950-v.24 sept.

Expediente Nº 48.650|48

Llámase a Licitación Pública Nº 209, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Córdoba, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Colonia citada o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-Nº L-4.792-v.25 sep.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra C. Nº 21.127|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 5 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos, muebles, máquinas y útiles con destino a las colonias de vacaciones de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.15 set.-Nº L. 4.966 v.24 set.
e.27 set.-Nº L. 4.966 v.4 oct.

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material de consumo con destino a escuelas al aire libre, jardines de infantes y escuelas de la repartición. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.4 set.-Nº L-4.746-v.7 set.
e.9 set.-Nº L-4.746-v.10 set.
e.14 set.-Nº L-4.746-v.20 set.
e.22 set.-Nº L-4.746-v.22 set.
e.24 set.-Nº L-4.746-v.27 set.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a licitación privada para el día 20 de septiembre, a las 16 horas por la provisión de un (1) espectroscopio Bunsen.

Por formularios y pliego de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.14 set.-Nº L-4.952-v.18 set.

Llámase a licitación privada para el día 20 de Septiembre, a las 15 horas, para la provisión de una lupa binocular.

Por formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración: Avenida Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e. 14 sept.-Nº 4.926-v. 18 sept.

MUSEO MITRE

Adquisición de Uniformes

Llámase a licitación privada para la provisión de 10 uniformes, 10 pares de zapatos, 30 camisas blancas, 30 cuellos duros y 20 corbatas blancas, para el personal de servicio. Apertura de propuestas el 22 de setiembre de 1948 a las 15 horas, pliego de condiciones, verificacion de muestras y apertura de propuestas: San Martín 336, T. E. 31-2659. — Juan A. Fariní, Director. — Francisco L. Nieto, Contador Habilitado.

e.13 set.-Nº L-4.928-v.17 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas 16, para la provisión de libros y revistas destinados a la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería. Por pliego de condiciones e informes, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 8 de Septiembre de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.13 set.-Nº L-4.942 v.23 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 29 de Septiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra e Instituto de Tisiología de: Colorímetro clínico, fotoeléctrico con doce tubos de ensayo, con dos filtros de color en dos portafiltros para corriente alternada de 220 V.; aparato Coryllos para endoscopías pleurales; aparato para anestesia por gases; tijera; agujas; portaagujas; pinzas; cistocopio; sondas; jeringas; lámparas para proyección; aparatos para Roentgenradiología; etcétera, etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, Secretario.

e. 15 sept.-Nº 4.968-v. 25 sept.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

22 de septiembre de 1948. 9 horas: Cátedra de Clínica Neurológica. — 11 horas: Cátedra de Física Farmacéutica.

23 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Química Biológica. — 11 horas: Cátedra de Prótesis - Curso Pre-Clínico.

25 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Prótesis Clínica - 2º Curso. — 11 horas: Cátedra de Operatoria Dental Clínica - 2º Curso.

27 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Semiológía y Clínica Propedéutica. — 11 horas: Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

28 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas: Cátedra de Histología.

29 de Septiembre de 1948, 9 horas: Instituto del Cáncer. — 11 horas: Cátedra e Instituto de Tisiología.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241 - Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.11 set.-Nº L-4.932-v.28 set.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra I Nº 11.444|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 23 de Setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a la impresión de dos millones de ejemplares de la Colección de Rondas y Juegos para Grados Infantiles. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.11 set.-Nº L. 4.879 v.22 set.

Expte. Letra I Nº 7.155|948

Llámase a licitación pública, para las 15 del día 22 de Septiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a la impresión del "Cancionero Escolar Argentino". Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.10 sep.-Nº L. 4.802-v.21 sep.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Llámase a licitación pública, por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 11|9|948, para resolver con destino a la Comisión Nac. de Radioenseñ. y Cinemt. Escolar, la adquisición de: un automóvil y una camioneta rural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|9|948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director y cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 set.-Nº L-4.895-v.22 set.

Licitación Pública Nº 84

Exp. 25.705|48

Apertura: 27|9|48, 16 hs. — Asunto: Impresión de la partitura de la obra musical "Ruralia Argentina", del Señor Juan A. García Estrada.

Nota: Las planillas pueden retirarse en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, C. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 set.-Nº L-5.001-v.27 set.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. Nº OC.52|48 Ax.16.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados **los pliegos**, previo pago del valos asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8.30 a 11.00 horas:

6 de Octubre de 1948, 14.00 horas: Máquina apiladora de bolsas y motores eléctricos, OC. 52|48 A.16.

6 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Soldadura de estaño en varillas al 50 o|o. O.C. 35|48. Ax. 8.

6 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Asensor para cargas. OC. 57|48 A.5.

6 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Caños, codos, embudos de cinc, grampas de hierro. OC. 20|47 A.52.

7 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Pino paraná, misionero o brasil. OC. 71|48 Ax.9.

7 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Carretillas de hierro. OC. 37|48 A.5.

8 de Octubre de 1948, 14.30 horas: Cloruro de potasio y sales para cementación OC. 63|48 A. 6.

8 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Máquina para imprimir boletos. OC. 46|48 Ax.25.

8 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Máquinas de sumar y escribir eléctricas, máquina de escribir y mimeógrafo. OC. 46|48. Ax. 24.

11 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Herrajes para coches ferroviarios OC. 26|48. Ax. 2.

27 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Repuestos para autovía "Buda" OC. 54|48. Ax. 25.

28 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Caños de perforación. OC. 12|48. A. 24. — La Administración.

e.15 sep.-Nº L-4.997-v.1º oct.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2.656|48

Legajo de Rezagos Nº 420.067|48

Vapor: Taus; paquete: 12.955; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: T. C.; número 62; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.972-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 603|48
Legajo de Rezagos Nº 420.491|48

Vapor: Mercator; paquete: 6.817; fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47; marca: L; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.973-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.641|48
Legajo de Rezagos Nº 420.479|48

Vapor: Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca: Sra. Luisa Mana Sorbato de Feller; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.974-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 524|48
Legajo de Rezagos Nº 420.486|48

Vapor: Morinaesuger; paquete: 9.734; fecha de entrada al Puerto: Ag. 24|47; marca: Comander, V. Savoy Hotel; sin número; 12 atados. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.975-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.175|48
Legajo de Rezagos Nº 420.485|48

Vapor: Darío; paquete: 9.930; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca: Perfecto Castro Romay; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.976-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.514|48
Legajo de Rezagos Nº 420.480|48

Vapor: Fletero; paquete: 7.521; fecha entrada al Puerto: Julio 1º|47; sin marca; sin número; 2 cañitas. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.977-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.748|48
Legajo de Rezagos Nº 420.481|48

Vapor: Aldahí; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca: Saucita; número: 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.978-v.4 oct.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Planilla de Rezagos Nº 2.448|48
Legajo de Rezagos Nº 420.489|48

Vapor: Tropero; paquete: 9.160; fecha de entrada al Puerto; Agosto 10|47; Marca: M. T.; números: 30|1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.979-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.640|48
Legajo de Rezagos Nº 420.478|48

Vapor: B. Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca:: Liberia Ukrania; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.980-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.609|48
Legajo de Rezagos Nº 420.477|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto; Julio 12|47; marca: Ducilo; número: 38; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.981-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 682|48
Legajo de Rezagos Nº 420.064|48

Vapor Turckein; paquete: 12.957; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: C. T.; número: 6.094; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.982-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 123|48
Legajo de Rezagos Nº 420.065|48

Vapor: Moriuaesiale; paquete: 4.328; fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47; marca: D. C. I., 1.038; números: 2-5; 2 cajones. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4983-v,4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.608|48
Legajo de Rezagos Nº 420.476|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: C.H.P.L.T.; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.984-v.4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota Nº 81.646-R|1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nota Nº 81.646 - R|48

Vapor: se ignora; marca: P.C.; número: 20|20; envase: caja; cantidad: 1 audiones; marca: s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 4 caños; marca: s|m.; número: s|n.; envase: barras; cantidad: 2 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (3 barras acero); marca: A.A.S.; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 9 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: esqueleto; cantidad: 1 azulejos; marca: s|m.; número: s|n.; envase: líquido; cantidad: 1; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3 alambre; marca: H. S. A.; número: 1; envase: rollos; cantidad: 1 papel; marca: 442|4040 G. y Cía.; números: 217|18; envase: caja; cantidad: 1 juguetes. — El Jefe.

e.17 set.-Nº 4.969 v.4 oct.

Nota Nº 684-M|48

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 278: fecha de entrada al puerto: 1|3|48; marca C.U.B.; sin número; envase: 1 damajuana (guindado).

Vapor: Wáshington; Serie 301; fecha de entrada al Puerto: 8|3|48; marca: Veneve; sin número; envase: 1 fardo (yerba). — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.970-v.4 oct.

Nota Nº 101.531-R|48

Vapor: C. Colonia; Serie 3; fecha de entrada al Puerto: 6-7-47; marca: Juan Manuel Nuderman; sin número; envase: 1 paquete (rep. máq.).

Vapor: Cabo Montevideo: Serie 12: fecha de entrada al Puerto: 13-9-47; marca: Armando Cortanide; sin número; envase: 1 paquete (rep. autos).

Vapor: C. de Corrientes; Serie 21; fecha de entrada al Puerto: 20-12-47; marca: Bernardino Bedoya; sin número; envase: 1 valija (efectos personales). — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.971-v.4 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGNUSDEI, VICTOR NORBERTO; ARAGON, ANTONIO; ARAYA, PEDRO; BENITO, FERNANDO; BERARDO o BERALDO, ERNESTO; BRUNO, PEDRO REYNALDO; BUSTAMANTE, ORLANDO ALFREDO; CABRERA, SERGIO; CALAHORRA, ALFONSO MATIAS; CASELLA, JUAN CARLOS; CASTILLO, JOSE; DOMINGUEZ, SECUNDINO ADAN; ECIDIN, BENITO ALFREDO; FUENTES, JOSE RAMON; GIAIME, ANTONIO; GIAÑORIO, VICENTE; GONZALEZ, PRIMITIVO EUSTAQUIO; LOMONICO, EDUARDO; MARI, EDMUNDO FEDERICO; MARTINEZ, TORIBIO ROQUE; MENDOZA, IRENE; ORTEGA, DAMASO; PALACIOS, DOROTEO; PAZ, JOSE; PETEAN, ANTONIO; PILOTTA, FRANCISCO ANGEL; QUINTANA, COSME; RIVOIRA, MARCELINO; RUGGERO, MAZZA VICENTE; SOKOLUK, JUAN; SPINA, GILBERTO RAMON; TRIVIÑO, PEDRO. — Heriberto A. de Seta, secretario General.

e.17 sep.-Nº 5.033-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACOSTA, ANTONIO; ALBIANO, SANTIAGO; CACACE, CARLOS ALFREDO; CUPPARI, PASCUAL; DI PAOLA, ANTONIO MARIA; DIAZ, LUCAS; DURE, JUAN; ESPINOLA, SIMEON; FERNANDEZ, ANSELMO; GARCIA, FRANCISCO; GONZALEZ, RAMON; HERNANDEZ, ANTONIO GUILLERMO; HIDALGO, PEDRO; IRIQUIN, RICARDO ANGEL; KICINSKI, PABLO; LEDESMA, FEDERICO; LUNA, MARIA VIRGINIA; NEGRETTE, SEGUNDO DEL ROSARIO; OCCHIPINTTI, M. E. ZARATE DE; PERETTI, ESTEBAN; PEREZ, ANSELMO; RISDON, AMADEO EULOGIO; SANCHEZ, ALFREDO; SPAVIERI, JOSE; VIVANCO, JOSE CARMEN;. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.17 sep.-Nº 5.032-v.22 oct.

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 1.762|47
Legajo de Rezagos Nº 404.401

Vapor: Bangkok; paquete: 13.991; fecha de entrada al puerto: 18|12|46; marca: J. C.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.811 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.875|47
Legajo de Rezagos Nº 406.799

Vapor: Norma; paquete: 14.187; fecha de entrada al puerto: Dic. 23|46.; marca: E.S.B.; número: 1.248; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.812 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.064|46
Legajo de Rezagos Nº 419.371

Vapor: Buenos Aires; paquete: 3.062; fecha de entrada al puerto: Marzo 24 1946; marca: D.U.P.; número: s|n.; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.813 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.333|48
Legajo de Rezagos Nº 407.847

Vapor: Santa María de Luján; paquete: 9.308; fecha de entrada al puerto: Ag. 10|47; marca: Shieldare; números: 2134 - 36|40 45; envase: piezas; cantidad: 20. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.814 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.208|48
Legajo de Rezagos Nº 405.132

Vapor: Nils Gorthon; paquete: 6.029; fecha de entrada al puerto: Mayo 27|47; marca: F.D.; número: 25; envase: cajón; cantidad: 1. El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.815 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.373|48
Legajo de Rezagos Nº 405.184

Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha de entrada al puerto: Mayo 2|47; marca: Manuel Campos; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.816 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.463|48
Legajo de Rezagos Nº 419.430

Vapor: Buenos Aires; paquete: 4.330; fecha de entrada al puerto: Abril 15|47; marca: Zander; número: 175; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.817 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.737|48
Legajo de Rezagos Nº 419.377

Vapor: Deseado; paquete: 11.906; fecha de entrada al puerto: Oct. 9|47; marca: J.J.V. Beinar; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.818 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.787|48
Legajo de Rezagos Nº 419.373

Vapor: Hervard Victory; paquete: 5.295; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca: Agencia Periodística Argentina; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.819 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.302|48
Legajo de Rezagos Nº 419.382

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Szeilljivin; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.820 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.663|48
Legajo de Rezagos Nº 419.423

Vapor: Ravello; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: Mayo 16|47; marca: I.P.; número: 8; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.821 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.191|48
Legajo de Rezagos Nº 419.380

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: A.T.R.T.O.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.822 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.196|48
Legajo de Rezagos Nº 419.378

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Aguas; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1; marca: Descoladas; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.823 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.197|48
Legajo de Rezagos Nº 419.379

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: R. Madre Provincial R.R. del Buen Pastor; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.824-v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.199|48
Legajo de Rezagos Nº 419.383

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: José Siccardi; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.825 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.200|48
Legajo de Rezagos Nº 419.384

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Raporel; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.826 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.301|48
Legajo de Rezagos Nº 419.376

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: María Feiga; número: s|n.; envase: fardo; cantidad: 1; marca: Goldman; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.827 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.303|48
Legajo de Rezagos Nº 419.381

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Chil - Perkel; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.828 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.304|48
Legajo de Rezagos Nº 419.375

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Denise Kirchenbaon; números: 1|3; envase: valija; cantidad: 3. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.829 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.305|48
Legajo de Rezagos Nº 419.374

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.179; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Cytrinfela; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.830 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.564|48
Legajo de Rezagos Nº 419.539

Vapor: Mary Loise; paquete: 6.813; fecha de entrada al puerto: Julio 11|47; marca: S.S.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.831 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.700|48
Legajo de Rezagos Nº 419.534

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Isais Córdoba; número: 356; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.832 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.946|48
Legajo de Rezagos Nº 419.537

Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al puerto: Junio 12|47; marca: Cía. Sud Americana de Exportación; número: 1; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.834 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.203|48
Legajo de Rezagos Nº 419.538

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Sleder Creamber; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.833 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 104.663|M|948

Vapor: N.C. 88.911; serie: 4.254|55; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 257.270; envase: bultos; cantidad: 2 manija aluminio - muestrario; vapor: N.C. F.B.B.D.G.; serie: 4.463; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 93.144; envase: bulto; cantidad: 1 máquinas fotográficas; vapor: N.C. 60.115; serie: 4.728; fecha de entrada al puerto: 7|2|47; marca: 891.388; envase: bulto; cantidad: 1 reloj; vapor: N.C. 88.817; serie: 4.780; fecha de entrada al puerto: 8|2| 1947; marca: 197.423; envase: bulto: 1 relojes - billetera; vapor: N.C. 25.645; serie: 5.431; fecha de entrada al puerto: 13|2|47; marca: 395.176; envase: bulto; cantidad: 1 película; vapor: N.C. 88.894; serie: 5.694; fecha de entrada al puerto: 18|2|47; marca: 530.945; envase: bulto; 1 aparato radio; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.460; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.736; envase: bulto; cantidad: 1 vino fino; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.462; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.853; envase: bulto; cantidad: 1 perchero y posa frutas; vapor: 6.114; serie: 7.159; fecha de entrada al puerto: 24|2|47; marca: 549.716; envase: bulto; cantidad: 1 sombrero; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7.216; fecha de entrada al puerto: 20|2| 1947; marca: Fernández Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella coguac; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7.217; fecha de entrada al puerto: 20|2| 1947; marca: Troya Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella espumante; vapor: Amazonas; serie: 7.466; fecha de entrada al puerto: 15|2|47; marca: Miranda Cía.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario; vapor: Argentino; serie: 7.518; fecha de entrada al puerto: 31|1| 1947; marca: Fanital Ltda.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario cubiertos; vapor: N.C. 88.901; serie: 740; fecha de entrada al puerto: 25|2|47; marca: R. S. Heard; envase: bulto; cantidad: 1 amplificador. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.835 v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.836 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 105.972|M|48

Vapor: N.C. F.B.B.D.D.; serie: 9.964; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 107.926; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario extracto de olor; vapor: N.C. 25.652; serie: 10.155; fecha de entrada al puerto: 19|3|47; marca: 257.499; envase: bulto; cantidad: 1 rosario, resistencias, muestrarios; vapor: N.C. 88.902; serie: 10.232; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 376.077; envase: bulto: cantidad: 1 repuestos de hierro; vapor: N.C. 88.896; serie: 10.351; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 722.710; envase: bulto; cantidad: 1 confec. de seda - medias; vapor: V. Leli; serie: 10.368; fecha de entrada al puerto: 27|2|47; marca: P.B.A.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario de perfumería; tren Int. Nº 2; serie: 10.374; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: Rotulado; envase: bulto; cantidad: 1 telas al óleo; vapor: N.C. 88.889; serie: 10.750; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 568.808; envase: bulto; cantidad: 1 tubo fibra vaginal; vapor: V. Welch Prince; serie: 10.796; fecha de entrada al puerto: 21|3|47; marca: 21.326; envase: bulto; cantidad: 1 paracaída; vapor: N.C. 88.817; serie: 11.190|91; fecha de entrada al puerto: 25|3|47; marca: 829.285; envase: bulto; cantidad: 2 pañuelos; N.C. 34.947; serie: 5.328|29; fecha de entrada al puerto: 12|2|47; marca: 925.060; envase: bultos: cantidad: 2; vapor: N.C. 33.613; serie: 8.550; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 257.629; envase: bulto; cantidad: 1 bronce manufacturado; vapor: N.C. F.B.B.D.E.; serie: 8.217; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 106.242; envase: bulto; cantidad: 1 confecciones; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.640; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 2; envase: bulto; cantidad: 1 anteojos y monturas, muestrario; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.641; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 1; envase: bulto: cantidad: 1 monturas anteojos; vapor: N.C. 88.889; serie: 8.712; fecha de entrada al puerto: 9|3|47; marca: 571.791; envase: bulto; cantidad: 1 vestido; vapor: N.C. E.C. D.A.O.; serie: 9.236; fecha de entrada al puerto: 12|3|47; marca: 224.523; envase: bulto; cantidad: 1 muestras de mangos; vapor: N.C. 18.646; serie: 9.598|99; fecha de entrada al puerto: 15|3|47; marca: 238.921; envase: bulto; cantidad: 2 joyas falsas; vapor: N.C. 88.912; serie: 9.886; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 567.380; envase: bulto; cantidad: 1 pantalón; vapor: N.C. 88.896; serie: 11.920; fecha de entrada al puerto: 29|3|47; marca: 742.584; envase: bulto; cantidad: 1 colores perfumados; vapor: N.C. L.V.A.A.P.; serie: 1.023; fecha de entrada al puerto: 14|3| 1947; marca: José Torres; envase: bulto; cantidad: 1 encendedor; vapor: N.C. 88.897; serie: 1.167; fecha de entrada al puerto: 28|3|47; marca: R. Labalza; envase: bulto; cantidad: 1-1 pistola; vapor: N.C. 88.898; serie: 1.276; fecha de entrada al puerto: 31|3|47; marca: Rafael Geria; envase: bulto; cantidad: 1-1 piel. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.837-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.838-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.839 v.24 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISIDORA SARAVIA DE CAIGUARA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.617 s|p.p.-v.-20 oct.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FELIX FORTUNATO MARFORIO.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.623 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.
e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 19

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RULLO.

Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.16 set.-Nº 1.696 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA DI DASCIO de SCALDAFERRI y MARIA DI LASCIO de YEUFERE.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.633 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor J. M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA VACCAREZZA o MARIA ANGELA EUGENIA VACCAREZZA.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.634 s|p.p.-v.20 oct

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.635 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFFIGNA.

Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.636 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARCO.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.627 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANNA TURANYI o JULIANNA TURANYI DE ERDSTEIN.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.622 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA DIAZ BERMUDEZ o BENERANDA NEMESIA ROGELIA DIAZ o VENERANDA DIAZ de HERMIDA

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.624 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CARBONELL o AGUSTINA CARBONELL de FORTE o ENRIQUETA CARBONELL DE FORTES.

Ismael Ocampo, secretario

e.15 sep.-Nº 1.625 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña REGINA INCOGNITO de HERNANDEZ.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.626 s|p.p.-v.20 oct.

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, se cita, llama y emplaza por medio de la presente que se publicará por tres días a MICHELOTTI JULIO BRUNO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos: "Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Por presentado, por parte y constituído el domicilio. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría (Art. 31 del Cód. de Procedimientos). De conformidad a lo solicitado y lo que resulta de la constancia de autos, cítese al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial" para que comparezca a estar a derecho en la presente causa y tome intervención correspondiente, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Fdo.: Luis Quirno Costa. — Ante mí: Pedro Taranco." — El presente edicto deberá ser hecha su publicación sin cargo por ahora por ser a pedido del Fisco Nacional.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.665 s|p.p.-v.17 sep.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — César Black, secretario.

e.16 set.-Nº 1.694 s|p.p.-v.21 oct.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.16 set.-Nº 1.692 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CONSTANTINO COSCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.16 sep-Nº 1.693 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA DILENGHI de LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.16 set.-Nº 1.697 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.16 set.-Nº 1.698 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.
e.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de
Local del Juzgado: Palacio de Justi-
acuerdo con las disposiciones de la ley.
cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

...os Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a DURVAL LOPEZ PEÑA o LOPES PENHA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría, Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.16 set.-Nº 1.690 s|p.p.-v.21 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BASILIO MIRAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948, — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.15 set.-Nº 1.642 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EMILIO LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.15 set.-Nº 1.664 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MARQUES TORRE, para que dentro de 30 días, à contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de Agosto de 1948 — Héctor Orozco, secretario.

e.15 set.-Nº 1.641 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIVADANEIRA Y RUBEN ANDRES LEMA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Andrés A. Gómez, secretario.

e.15 sep.-N. 1.662-s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO ERNESTO ANDRADE, LUCIA ANGELA MECCIA DE ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Sasini, secretario.

e.16 set.-Nº 1.681 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SMULENSON SOFIA FUSKMANDE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Sasini, secretario.

e.16 set.-Nº 1.682 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MOREIRAS RIO (RIO), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 set.-Nº 1.683 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO FORTUATO ZALAZAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 set.-Nº 1.684 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BARREIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 set.-Nº 1.685 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDA AURORA AMONACID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 set.-Nº 1.686 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT LICHTENSTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 set.-Nº 1.687 s.|p.p. v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 do 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso dê no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento do ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso do no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALFONSO CALOPA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.15-sep.-Nº 1.670 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO WAGEL o ZEEL y a FRANCISCO ALFARO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — Sadi Massue, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.668 s|p.p.-v.20 oct.

Se cita llama y emplaza por treinta días, a los prófugos DANIEL ROMERO MORALES, AVELINO BARROS DOS SANTOS y EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA procesados por robo, defraudación y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.666 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUISA MARIN, procesada por el delito de hurto (causa Nº 16.859), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 sep.-Nº 1.688 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instducción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE AMADO — Causa Nº 16.858, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 sep.-Nº 1.695 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO A. GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentra del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.15 set.-Nº 1.595 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO NIGIORGIO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.15 set.-Nº 1.596 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo GUILLERMO VELGARA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 set.-Nº 1.663 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948.— Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: JUAN GARAY por el delito de defraudación; ALBERTO AVILA por el delito de estafa; MIGUEL EZRA por quiebra y ALBERTO MIZRAHI por quiebra, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.669 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

Núm. 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO BARUCCA, procesado por el delit de defraudación. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.667 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Segurola Nº 4549|51, Partida Nº 280.385, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 65.433, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 set.-Nº 1.674 s.|p.p. v.21 set.
e.21 oct.-Nº 1.674 s.|p.p. v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Itaqui s.n., sec. 1ª, Partida Nº 69.517, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 63.704, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 set.-Nº 1.675 s.|p.p. v.21 set.
e.21 oct.-Nº 1.675 s.|p.p. v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina Nº 915|917, Partida Nº 235.203, Año 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 65.439, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 set.-Nº 1.676 s.|p.p. v.21 set.
e.21 oct.-Nº 1.676 s.|p.p. v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Descado s|n. y Emilio Castelar s|n., sec. 15ª, Lote 18, Manzana H, Partida Nº 282.280, Año 1940, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el jucio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 65.434, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 set.-Nº 1.677 s.|p.p. v.21 set.
e.21 oct.-Nº 1.677 s.|p.p. v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Moliere Nº 1771, Partida Nº 288.536, Año 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 65.446, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 set.-Nº 1.678 s.|p.p. v.21 set.
e.21 oct.-Nº 1.678 s.|p.p. v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Simbrón s|n., sec. 15ª, Partida Nº 290.332, Año 1940|41|42|43, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 45.449, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 set.-Nº 1.679 s.|p.p. v.21 set.
e.21 oct.-Nº 1.679 s.|p.p. v.26 oct.

Núm. 9

El Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ROBERTO BILLINGHURST. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.16 set.-Nº 1.680 s.|p.p. v.27 set.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado Paz Letrado número 12), se cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL FERNANDEZ PEREZ.

Buenos Aires, Agosto nueve de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.638 s|p.p.-v.25 sep.

Núm. 14

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE TOMAS SERRANO BENAVENTE. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.7 set.-Nº 1.650 s.|p.p. v.17 set.

Núm. 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. INDALECIO CAMBEIRO.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.10 sep.-Nº 1.605 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez de Paz Letrado Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PARIS o PARI.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.10 sep.-Nº 1.606 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado número 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. PEDRO REY o RUIZ.

Buenos Aires, julio 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.10 sep.-Nº 1.607 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN BUSTINGORRI.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.10 sep.-Nº 1.608 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA EULALIA EZQUER DE CHAPO.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.10 sep.-Nº 1.609 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PULIZZI.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.10 sep.-Nº 1.610 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS CHULKO.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.10 sep.-Nº 1.611 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. SALVADOR PARGA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.612 s|p.p.-v.21 sep.

El Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª AMELIA ROSA MARIA o AMELIA MARIA ROSA FERRO DE IGLESIAS.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.613 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. AMBROSIO MACERATINI.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1614 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. CARLOS CERIANI o CERIANI FRASINELLI.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1615 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE VALLEDEPAZ.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1616 s|p.p.-v.21 sept.

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio del Chubut - C. Rivadavia, Sec. D.T., Frac. B., Lote 21 D., Partida Nº 720.084, Año 1938, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra BALLESTER HNOS. — Expediente Nº 105.688, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.16 set.-Nº 1.672 s.|p.p. v.21 set.
e.21 oct.-Nº 1.672 s.|p.p. v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zamudio s|n., Lote 6, Manzana 353, Sec. 15ª, Partida número 247.957, Año 1936|37|38|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 (Contribución Territorial), del juicio que sigue éste contra MARIA R. DE AGUIRRE. — Expediente Nº 105.672, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.16 set.-Nº 1.673 s.|p.p. v.21 set.
e.21 oct.-Nº 1.673 s.|p.p. v.26 oct.

Núm. 31

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BLENGIO o BLENCIO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1597 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de "ANGELICA ROSA CHAILE".
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1599 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SIXTO FEDERICO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1598 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN EVANGELISTA BELLO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1600 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS MURTA.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1601 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MIRABELLA.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1602 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ERNESTO ROSALES.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1603 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de SLEIMAN MAHMOUND o MAHMUD.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1604 s|p.p.-v.21 sept.

Núm. 34

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, Juzgado Nº 34, ha dispuesto se haga saber por el término de treinta días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ferré (e) Pedernera y Varela, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial número 53.726, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el Actuario que el término para oponer excepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyos efectos se regulan los honorarios de la dirección letrada y apoderado de la actora en la suma de cuarenta y cinco pesos y diez y ocho pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. — Juvenal O. Pinto. — Ante mí: Angel M. Chioccoeni. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Angel M. Chioccoeni, secretario.
e.16 set.-Nº 1.691 s|p.p.-v.21 oct.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benites, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO GHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.16 set.-Nº 1.699 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. GABRIELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.16 set.-Nº 1.689 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ BLANCO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Prosecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, infracción Decreto 5.153, Expediente 178.182|46, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.660 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

Juzgado del Dr. Salvador María Irigoyen

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don JOAQUIN B. MACHADO o quien resulte propietario del bien que se expropia en los autos caratulados "Estado Nacional Argentino c| Agnes K. M. S. de Dahl e Hijos o contra quien o quienes resulten propietarios — Expropiación", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del infrascripto.
Azul, Agosto 28 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.
e.16 set.-Nº 1.671 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a doña PETRONA GOMEZ de GARCIA, su entidad sucesión o a quien resulte propietario de los lotes 17 - 18 de la manzana B, según título; lote 17 de la manzana J, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.709 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don SANTIAGO SCOTTO o quien resulte propietario de los lotes Nros. 8, 9, 10, 11, 12 y 22 de las manzanas H y L, según títulos; lotes Nros. 6, 7, 8, 9, 10 y 4 de las manzanas B y C, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.701 s|p.p.-v.2 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don ATILIANO ALEGRE LATAPIE, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional contra Atiliano Alegre Latapié, cobro ejecutivo de pesos", Expte. número 8.822, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se le designará como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos.
Secretaría, 28 de Julio de 1948. — e.15 sep.-Nº 1.661 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananías Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Irineo; Bocfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio

Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Victor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñiniz Ramón. Olguín Juan E. Osella Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás; Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deczelen; Ponce Juan Bautista; Puleo Andrés Rodolfo; Puleo Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quirioga Jesús P.; Reynoso Tomás.; Riccitelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Juan Raymundo; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.

Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.656 s.|p.p. v.11 oct.

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña JUANA LESPOUN DE LA GRAMPE o JUANA LAGRAMPE DE LESPOUN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del suscripto. — Azul, Agosto 23 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.

e.7 set.-Nº 1.652 s.|p.p. v.23 set.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6.574.096, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a la SOCIEDAD IGLESIAS Y CIA., a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Julio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.4 sep.-Nº 1.594 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 32, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.643 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.643 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a. 1. s., Sec. 3, Frac. B. Reserva Pto. Deseado, del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 46, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.644 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.644 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 44, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.645 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.645 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b, de Pico Truncado (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 45, fº 158, año 1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el

Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.646 s.p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.646 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6 - 18|9 - 20 - 35|36 Sección XIV frac. C. de Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 24, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.647 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.647 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 7 S.E.G. de Jaramillo (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 43, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.648 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.648 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios y poseedores del lote 22 zona Norte del Río Santa Cruz (Ter. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.649 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.649 s.|p.p. v.6 ene.

SECCION BALANCES

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 31 DE AGOSTO DE 1948

ACTIVO				m$n.
Oro:				
En el país	524.539.955.92			
En el exterior	81.548.755.79	606.088.711.71		
Divisas, Corresponsales en el Exterior:				
Con garantía de su valor en oro		1,577.372.788.53	2.183.461.500.24	
Otras			294.194.181.55	2.477.655.681.79
Bono de Garantía				358.244.568.78
Valores Nacionales — Ley 12.962, Sec. III, Art. 18				341.437.300.28
Valores Nacionales:				
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional			384.382.209.55	
Obligaciones — Ley 12.817			147.072.728.99	531.454.938.54
Inmuebles				10.260.697.72
Mobiliario y Máquinas				2.054.501.13
Intereses, Comisiones y Gastos				82.904.303.96
Cuentas Bancarias — Operaciones				1.641.604.102.03
Préstamos Bancarios con Caución				3.200.150.308.94
Préstamos Bancarios con Garantías Diversas				593.600.—
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes Deudoras en Otros Bancos				12.673.026.054.53
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios				2.251.163.960.19
Diversos				422.255.083.56
				23.992.805.101.45

PASIVO	m$n.
Capital	42.718.536.44
Fondo de Reserva General	42.279.888.13
Reserva Especial por Bonos Consolidados	82.094.604.84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos	79.830.802.11
Reserva para Consolidación de Bancos	58.000.000.—
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fomento — Ley 12.962, Sec. III — Art. 33	30.000.000.—
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria	19.826.516.56
Fondo para Amortización de Inmuebles	2.839.104.66
Fondo para Amortiz. de Mobiliario y Máquinas	952.683.60
Circulación Monetaria	6.233.247.807.86
Corresponsales en el Exterior — Divisas	110.521.709.67
Cuentas Corrientes Oficiales	1.841.063.801.01
Cuentas Corrientes Varias	338.683.272.76
Recursos	277.911.801.68
Depósitos en Otros Bancos por cuenta del B.C.R.A.	14.506.379.874.18
Depósitos de Sociedades de Ahorro para la Vivienda — Cuenta Operaciones — Resolución 27/3/47	121.041.20
Bonos Hipotecarios B.C.R.A.	305.953.800.—
Diversos	20.379.856.75
	23.992.805.101.45

% DE GARANTIA CON RESPECTO A:

	Oro y Divisas Computables	Oro, Divisas y Otros Saldos con el Exterior
Circulación Monetaria	37,98	49,83
Circulación Monetaria y Depósitos en el B.C.R.A.	28,10	36,87

D. Orlando Maroglio, Presidente. — Manuel Santos, Contador General. — Américo Ditarando, Gerente Departamental. — Bernardo Velar de Irigoyen. Procurador del Tesoro de la Nación.

e.17 sept.-Nº 4.985 s|p.p.-v.17 sept.

INDULAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Monroe 3632 al 3636 — Capital

Autorizada el 24 de febrero de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1945

Capital Autorizado .... $ 500.000.—
„ Suscripto .... „ 100.000.—
„ Realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 28 de Julio de 1946

ACTIVO		$	$
I — Activo Fijo			
Muebles y Utiles	$ 2.932.60		
Amortiz. 10 %	„ 293.26	2.639.35	
Canillas y Cajones	$ 2.763.40		
Amortiz. 20 %	„ 552.68	2.210.72	4.850.07
II — Activo Circulante			
Tejidos		44.685.03	
Materias primas		80.417.03	125.102.06
III — Activo Disponible			
Caja		5.640.32	
Bco. de Galicia y Buenos Aires		32.609.73	
Bco. de Londres y América del Sud		6.160.34	44.410.39
IV — Activo Exigible			
Deudores (En cuentas corrientes)			31.544.53
V — Activo Transitorio			
No existe.			
VI — Activo Nominal			
No existe.			
			205.907.05
Cuentas de Orden			
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)			4.000.—
			209.907.05

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado	100.000.—	
Fondo de Reserva	550.91	100.550.91
II — Pasivo Exigible		
Acreedores (en cuentas corrientes)	6.150.45	
Impuestos a Pagar	7.811.08	
Aportes a Pagar (Jubilaciones)	1.368.58	
Retenciones (Impuesto a los Réditos)	985.62	
Comisiones a Pagar	1.100.30	17.416.03
III — Pasivo Transitorio		
No existe.		
IV — Ganancias		
Ganancia que arroja el ejercicio		87.940.11
		205.907.05
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		4.000.—
		209.907.05

Presidente (Juan J. Tudury, h.) — Síndico (Víctor Claudio Godoy)
Juan Bautista Rodríguez, Contador Público Nacional,
Nº 116, Tomo III del C. P. de C. E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1945/1946

Balance General practicado el 30/6/946

DEBE	$	$
I — Amortizaciones		
Muestrarios		
amortiz. saldo	561.16	
Muebles y Utiles		
amortiz. 10 %	293.26	
Cajones y Canillas		
amortiz. 20 %	552.58	
Gastos de Org. e Instal.		
amortiz. saldo	1.926.—	3.333.10
II — Gastos Generales		
Honorarios, gastos escr., propinas, obsequios tejidos, luz, teléf., telégr. cables, refrig. empleados, etc.	8.616.28	
Seguros	478.71	
Caja de Jubilaciones	3.785.49	
Gastos de exportación	8.811.98	
Acarreos	5.450.30	
Habilitación	7.203.04	
Alquileres	3.600.—	
Remuneraciones (sueldos)	19.158.68	57.104.48
III — Descuentos y Comisiones		
Descuentos Concedidos	29.984.24	
Comisiones	29.916.71	59.900.95
IV — Impuestos		
Impuestos a los Réditos	55.09	
Impuestos Varios	6.913.86	
Impuesto a las Ventas	2.170.98	9.139.93
		129.478.46
Utilidad del Año		87.940.11
		217.418.57

HABER	$
—I—	
Tejidos	216.618.72
—II—	
Descuentos	799.85
	217.418.57

Presidente (Juan J. Tudury, h.) — Síndico (Víctor Claudio Godoy)
Juan Bautista Rodríguez, Contador Público Nacional,
Nº 116, Tomo III del C. P. de C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 sept.-Nº 385 s|p.p.-v.17 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

Cangallo Nº 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 22 de abril de 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1938

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 7.000.000.—

Suscripto .... „ 7.000.000.—

Realizado .... „ 7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Febrero de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo		
a) Muebles y Utiles		1.—
II. Activo Circulante		
a) Títulos y Acciones		46.973.102.64
III. Activo Disponible		
a) Caja	12.443.26	
b) Bancos	625.805.93	638.249.19
IV. Activo Exigible		
a) Corresponsales en el Exterior	23.184.397.64	
b) Deudores en Cuenta Corriente	123.959.79	
c) Dividendos a Cobrar	804.732.—	
d) Obligaciones a Cobrar	125.300.—	24.238.389.43
V. Activo Transitorio		
(No existe)		—
VI. Activo Nominal		
(No existe)		—
		71.849.742.26
Cuentas de Orden		
a) Acciones del Directorio en Garantía	60.000.—	
b) Depositarios de Valores en Custodia	403.147.04	
c) Otras Cuentas de Orden	1.864.84	465.011.88
		72.314.754.14

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital Suscripto	7.000.000.—	
b) Reserva Legal	212.045.92	
c) Reserva Especial	1.500.000.—	
d) Reserva para Fluctuaciones de Valores	600.000.—	9.312.045.92
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente		60.032.413.09
III. Pasivo Transitorio		
a) Operaciones del Próximo Ejercicio		111.794.58
Beneficio		
Saldo del Ejercicio anterior	19.985.02	
Beneficio del Ejercicio	2.373.503.65	2.393.488.67
		71.849.742.26
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en Garantía	60.000.—	
b) Depositantes de Valores en Custodia $ 139.150.48 Valores Depositados en Custodia ... „ 263.996.56	403.147.04	
c) Otras Cuentas de Orden	1.864.84	465.011.88
		72.314.754.14

León Fourvel Rigolleau, Director — A. G. Van Schilt, Director
Francisco Ferriol, Síndico — Sócrates Barros, Contador Público Nacional,
Matr. Tº VI, Fº 121 - Cons. Prof. Tº VI, Fº 26

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Febrero de 1946

DEBE	m$n.
I. Gastos Generales	
Gastos Generales, Sueldos, Gratificaciones, Alquileres, etc.	113.024.62
II. Patentes, Impuestos y Contribuciones	192.309.54
Saldo:	
Utilidad del Ejercicio .... m$n. 2.373.503.65	
Más: Saldo anterior .... „ 19.985.02	2.393.488.67
	2.698.822.83

HABER	m$n.
I. Saldo del Ejercicio anterior	19.985.02
II. Títulos y Acciones (Resultado Ventas)	1.498.230.74
III. Intereses, Descuentos y Dividendos	1.180.607.07
	2.698.822.83

León Fourvel Rigolleau, Director — A. G. Van Schilt, Director
Francisco Ferriol, Síndico — Sócrates Barros, Contador Público Nacional,
Matr. Tº VI, Fº 121 - Cons. Prof. Tº VI, Fº 26
Inspector que visó el balance: Dr. Gondra

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 sept.-Nº 396 s|p.p.-v.17 sept.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS

Av. R. Sáenz Peña 567 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 10 de Noviembre de 1945
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 7 de Febrero de 1946

CAPITAL

Autorizado .... m$n 1.000.000
Subscripto .... „ 450.000
Realizado .... „ 450.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28 de Noviembre de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo		
Muebles y útiles 6.182.80		
Menos: Amortizaciones:		
Anteriores 3.518.54		
Del ejercicio 580.21 4.098.75	2.084.05	
Acción del Merc. a Término de Lanas de la Argentina a precio de costo	4.000.00	6.084.05
II. Activo Circulante		
Lanas en existencia:		
Sin vender	265.475.67	
En consignación	60.218.44	325.694.11
III. Activo Disponible		
Bancos		256.984.69
IV. Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente		1.183.08
V. Activo Transitorio		
Adelantos para Ejercicios Futuros	1.279.78	
Anticipos a la Dirección General del Impuesto a los Réditos	11.070.54	12.350.32
VI. Activo Nominal		
Llave del negocio —no amortizado		150.000.00
		752.296.25
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	8.000.00	
Letras negociadas u$s. 96.250.—	328.137.49	336.137.49
		1.088.433.74

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Subscripto		450.000.00
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		17.280.43
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	3.104.24	
Sumas cobradas por adelantado sobre lanas en consignación	35.544.39	
Previsión para indemnizaciones. - Ley 11.729	18.810.00	
Previsión para Aguinaldos Decreto 33.302	10.361.28	
Previsión para Impuesto a los Réditos	10.000.00	77.819.91
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio		207.195.91
		752.296.25
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	8.000.00	
Banco - Letras negociadas u$s. 96.250.—	328.137.49	336.137.49
		1.088.433.74

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Amortización, Muebles y Utiles		530.21
Gastos Generales		
Sueldos, alquileres, honorarios, etc.		298.694.24
Contribución Patronal Decreto Nº 31.665		17.644.55
Descuentos y Bonificaciones		13.913.55
Impuestos:		
A los Réditos sobre utilidades no distribuídas ..	14.760.75	
A los beneficios extraordinarios	11.035.09	
Patentes y varios	3.514.55	29.310.39
Provisión Para Indemnización Ley 11.729		8.260.—
Provisión Para Aguinaldos Decreto 33.302		10.361.28
Provisión Para Impuesto a los Réditos		10.000.—
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		207.195.91
		595.960.13

H A B E R	m$n.	m$n.
Beneficios Brutos Sobre Ventas de Lanas:		
Al Exterior	374.222.01	
En Plaza	152.360.01	
En Consignación	69.378.11	595.960.13
		595.960.13

W. Scott Perry, Presidente. — Ernesto Rodríguez de Moldes, Síndico, Consejo Profesional de Ciencias Económicas Inscripción en trámite - Pedido Nº 200

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 sept.-Nº 386 s p.p.-v.17 sept.

COMPAÑIA DE COMERCIO LTDA. "VAN WAVEREN" (Naamlooze Vennootschap Handelmaatschappij Van Waveren)

Domicilio de la Sociedad: calle Viamonte 308 — Bs. Aires

Casa Matriz: Kenaupark 5, Haarlem, Holanda

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 3 de Febrero de 1922

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Marzo de 1922

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado .... 2.500.000 guildeas
Suscripto e Integrado ..... 1.000.000 „

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

de las operaciones efectuadas en el País

A C T I V O	Moneda Nacional de c/l. $	$
Activo Fijo (no amortizado):		
Inmuebles y sus accesorios	67.626.55	
Utiles de embarque	800.—	
Muebles y Utiles	575.—	
Maquinarias	2.070.88	71.072.43
Activo Circulante:		
Mercaderías	297.30	
Acciones y Títulos	17.250.—	17.547.30
Activo Disponible:		
Caja	829.14	
Bancos	54.507.04	55.336.18
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	1.153.428.16	
Cuentas a Cobrar	2.355.07	
Deudores Hipotecarios	84.742.78	
Depósitos en garantía	244.—	
Deudores por arrendamientos	17.935.—	1.258.705.01
Activo Transitorio: (no existe).		
Activo Nominal: (no existe).		
		1.402.660.92

P A S I V O	Moneda Nacional de c/l. $	$
Pasivo No Exigible. (No existe).		
Pasivo Exigible:		
Casa Matriz .... $ 274.816.53		
Menos: Pérdida del ejercicio .... „ 115.567.08	159.249.45	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.223.849.94	1.383.099.39
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	4.517.08	
Cuentas a liquidar con Casa Matriz	15.044.45	19.561.53
		1.402.660.92

CUENTA DE EXPLOTACION

D E B E	m$n.
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, seguros, alquileres, leyes sociales, etc.	26.079.03
Impuestos y Contribuciones	1.709.90
Venta de propiedades	131.309.96
	159.098.89

H A B E R	m$n.
Mercaderías	23.708.21
Explotación Propiedades	16.378.45
Intereses y Descuentos	3.025.15
Renta de Títulos y Acciones	420.—
Saldo: Pérdida del ejercicio	115.567.08
	159.098.89

p.p. Compañía de Comercio Lda. "Van Waveren", H. H. van Waveren, Gerente para la América del Sud.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo E. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 sept.-Nº 387 s|p.p.-v.17 sept.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ENTRE EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION LTDA.

Brasil 3023 — Buenos Aires

Capital Suscripto .... $ 114.200.—
Capital Realizado .... „ 76.950.—
Fondo de Retiro Acciones ..... „ 99.16
Fondo de Reserva Legal .... „ 552.90
Fondo Previsión y Quebrantos .. „ 95.24
Fondo Reserva Ley 11.729 ..... „ 3.801.57

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1948

Correspondiente al Tercer Ejercicio Económico

Aprobado sin observación ni modificación por la Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada el 17 de Junio de 1948, a las 20 horas y 1 minuto en el local social de la misma, calle Brasil 3023

A C T I V O			m$n.	m$n.
I — Activo Fijo				
a) Muebles y Utiles e Instalaciones:				
Valores originales	21.152,74			
Valores incorp. en ejercicio	3.994,21	25.146,95		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	2.115,26			
Amortizaciones del ejercicio ...	2.303,17	4.418,43	20.728.52	
b) Taller:				
Valores originales	—.—			
Valores incorp. en ejercicio	996,55	996,55		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	—.—			
Amortizaciones del ejercicio ...	995,55	995,55	1.—	20.729.52
II — Activo Circulante				
Mercaderías				20.374.92

A C T I V O	m$n.	m$n.
III — Activo Disponible		
Caja	564.15	
Banco Nación Argª Agª 7	1.760.13	
Banco Nación Argª Agª 9	278.67	2.602.95
IV — Activo Exigible		
Accionistas (Socios Suscriptores)	37.250.—	
Cuentas Corrientes (Planillas a Cobrar)	154.625.30	191.875.30
V — Activo Transitorio		
Depósito en Garantía por Alquileres	2.100.—	
Acciones en Retiro	1.600.—	3.700.—
Cuentas de Orden		
Mercaderías en Consignación		47.225.15
Total		346.506.94

P A S I V O	m$n.	m$n.
I — Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	114.200.—	
Fondo de Retiro de Acciones	99.16	
Fondo de Reserva Legal	552.90	
Fondo de Previsión y Quebrantos	95.24	
Fondo de Reserva Ley 11.729	3.801.57	118.748.87
II — Pasivo Exigible		
Intereses Accionarios	68.75	
Retorno a los Socios 2º Ejercicio	3.081.22	
Proveedores en Cuenta Corriente	112.223.08	
Proveedores por Cuotas	47.565.40	
Cuentas a Pagar	5.752.30	168.690.75
III — Pasivo Transitorio		
Excedente	10.242.17	
Acciones a Rescatar	1.600.—	11.842.17
Cuentas de Orden		
Remitentes de Mercaderías en Consignación		47.225.15
Total		346.506.94

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Presidente, Gerente, Protesorero, Secretario, Síndico. — Italo A. Fernández, Contador Ads. Gerencia.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXCEDENTES Y PERDIDAS

Del Tercer Ejercicio. — 31 de Marzo de 1948

Aprobado sin observación ni modificación por la Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada el 17 de Junio de 1948, a las 20 horas y 1 minuto en el local social de la misma, calle Brasil 3023

D E B E		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y Utiles e Instalaciones	2.303.17		
Taller	995.55	3.298.72	
Sueldos		25.498.80	
Alquileres		8.040.—	
Caja de Maternidad		54.40	
Impuestos Suntuarios		2.091.91	
Gastos Generales		11.695.66	
Fondo de Reserva Ley 11.729		2.141.57	52.821.06
Utilidad del Ejercicio			10.242.17
			63.063.23

H A B E R	m$n.
Intereses y Descuentos	504.58
Comisiones	672.95
Mercadería	61.885.70
	63.063.23

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Presidente, Gerente, Protesorero, Secretario, Síndico. — Italo A. Fernández, Contador Ads. Gerencia.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Artículos 32 y 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl Huidobro, Jefe Interino O. V. de Cooperativas.

e.17 set.-Nº 3.999 s|p.p.-v.17 set.

CORPORACIÓN MUSICAL ARGENTINA "COMAR" S. A.

Domicilio legal: Montevideo 641

5 de Octubre de 1937 (Fecha de autorización por el P. E.)
9 de Marzo de 1938 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

Capital Autorizado .... $ 100.000.—
Capital Suscripto .... „ 100.000.—
Capital Realizado .... „ 44.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 194

Aprobados por la Asamblea Gral. Ord. del 30|4|46

A C T I V O		m$n	m$n	m$n
I. — Activo Fijo				
Inmuebles				
Prop. Montevideo 641, Cap.		76.500.—		
Amortiz. Ejerc. Anter.	1.530.—			
Amortiz. del Ejerc.	1.630.—	3.160.—	73.340.—	
Muebles y Utiles		20.288.20		
Amortiz. anteriores	3.343.32			
Amortiz. del Ejerc.	1.014.41	4.357.73	15.930.47	89.270.47
II. — Activo Circulante				
Existencia Música Impresa			4.000.—	
Títulos				
Crédito Argentino Interno, 1941, 4 %, a $ 93.— % c/uno (Valor Nominal $ 32.100.— m/n.)			29.853.—	33.853.—
III. — Activo Disponible				
Caja			1.500.—	
Bancos			36.042.51	37.542.51
IV. — Activo Exigible				
Deudores varios en Cuenta Corriente			3.366.63	
Anticipos Contratos Edición			12.422.90	
Accionistas			56.000.—	
Depósitos en Garantía			200.—	
Pagos en suspenso			60.—	72.049.53
V. — Activo Transitorio				
No existe.				
VI. — Activo Nominal				
Contratos Editoriales. No amortizados				2.100.—
VII — Ganancias y Pérdidas				
Pérdida del Ejercicio			6 198.79	
Menos: Ganancia Ejerc. anter. (Saldo)			65.13	6.133.66
				240.949.17
Cuentas de Orden				
Acciones en Garantía (Directorio)				2.000.—
				242.949.17

P A S I V O	m$n	m$n
I. — Pasivo no Exigilbe		
Capital Suscripto	100.000.—	
Fondo Reserva Legal	3.110.55	103.110.55
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuentas Corrientes	298.41	
Acreedores Hipotecarios	32.723.25	
Regalías a liquidar	2.737.92	
Derechos Intérprete a liquidar	44.257.04	
Derechos Intérprete liquidados a pagar	57.759.70	137.776.32
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas en Suspenso		62.30
		240.949.17
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)		2.000.—
		242.949.17

Francisco Canaro, Presidente. — R. B. Todd, Director Gerente. — Antonio Ambrosi, Síndico. — E. A. Beloqui, Contador Público Nacional Nº 213 T. II Matr. Decr. 5.103/45

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

D E B E	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles	1.630.—	
Muebles y Utiles	1.014.41	2.644.41
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, seguros, conservación de propiedad, etc.		71.549.49
Intereses Pagados		1.591.99
Impuestos		1.355.—
Música Impresa		371.10
		77.511.99

H A B E R	m$n	m$n
Saldo anterior		65.13
Comisiones		68.370.44
Derechos de Edición		1.660.38
Utilidades Diversas		49.70
Intereses Cobrados		1.232.68
Pérdida del Ejercicio	6.198.79	
Menos saldo anterior	65.13	6.133.66
		77.511.99

Francisco Canaro, Presidente. — R. B. Todd, Director Gerente. — Antonio Ambrosi, Síndico. — E. A. Beloqui, Contador Público Nacional Nº 213 T. II Matr. Decr. 5.103/45

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 21 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 set.-Nº 395 s|p|p.-v.17 set.

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Juan Fco. Seguí 4635 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E., el 6 de Marzo de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Mayo de 1940

Reformas autorizadas por el P. E., el 13 de Julio de 1943 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 26 de Agosto de 1943

Capital autorizado .... $ 3.000.000.—

Capital suscripto .... „ 2.500.000.—

Capital realizado .... „ 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord., celebrada el 14|9|46

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo Fij			
Terrenos			200.202.—
Edificios		526.657.26	
./. amortización anterior	$ 36.579.31		
./. amortización actual	„ 10.635.53	47.214.84	479.442.42
Maquinarias		82.629.85	
./. amortización anterior	$ 38.737.85		
./. amortización actual	„ 11.710.—	50.447.85	32.182.—
Muebles y Utiles		60.895.67	
./. amortización anterior	$ 27.249.12		
./. amortización actual	„ 7.160.55	34.409.67	26.486.—
Automóviles		31.475.—	
./. amortización anterior	$ 22.075.—		
./. amortización actual	„ 400.—	22.475.—	9.000.—
Instalaciones		39.551.10	
./. amortización anterior	$ 17.270.75		
./. amortización actual	„ 4.772.35	22.043.10	17.508.—
			764.820.42
Activo Circulante:			
Mercaderías			823.215.57
Activo Disponible:			
Caja		29.668.60	
Bancos		563.964.78	593.633.38
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1.155.722.68	
Garantías depositadas		8.877.40	1.164.600.08
Activo Transitorio:			
Anticipos s/Impuesto a los Réditos			310.28
Activo Nominal:			
Marcas		700.000.—	
./. amortizaciones anteriores		200.000.—	500.000.—
			3.846.579.73
Cuentas de Orden			
Acciones del Directorio			3.000.—
			3.849.579.73

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	24.683.03	2.524.683.03
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		819.558.51
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio fenecido		281.898.93
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del presente ejercicio	216.370.23	
Saldo del ejercicio anterior	4.069.03	220.439.26
		3.846.579.73
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones		3.000.—
		3.849.579.73

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Edificios	10.635.53	
s/Maquinarias	11.710.—	
s/Muebles y Utiles	7.160.55	
s/Automóviles	400.—	
s/Instalaciones	4.772.35	34.678.43
Castigos s/Deudores en Cuenta Corriente		894.40
Gastos Generales:		
Movilidad, Sueldos, Gratificaciones, Seguros, Aportes de Jubilaciones y Gastos Menores		747.476.31
Comisiones		51.135.25
Patentes e Impuestos		43.977.82
Utilidad del ejercicio	216.370.23	
Saldo del ejercicio anterior	4.069.03	220.439.[illegible]
		1.098.599.47

H A B E R	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	4.069.03
Mercaderías	1.092.776.84
Intereses y créditos recuperados	1.753.60
	1.098.599.47

Dr. Alois D. Fliess, Presidente. — Juan B. Prat Argemi, Síndico.

Certifico que el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Instituto de Terapéutica Purissimus correspondiente al ejercicio 1945|46 inserto en la presente memoria, es copia exacta de los libros de contabilidad. Sus valores son el resultado de las operaciones realizadas durante el ejercicio, de conformidad a las constancias registradas en los mismos libros.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946. — Julián Haurat, Contador Público Nacional, Matrícula T. 1 - F. 189.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 21 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 set.-Nº 392 s|p|p.-v.17 set.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la perforación del Pozo N. S. 9 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro de los lotes 24, 25 y 27 de la Sección I, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 123.781, 1948.

"Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios, dentro de los lotes 24, 25 y 27 de la Sección I, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, para la perforación del pozo N. S. 9, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería: la

informado por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) a fs. 3 vta. y 6, y CONSIDERANDO: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1|3 de estas actuaciones, de las superficies de terrenos necesarias para la perforación del pozo N. S. 9 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 24, 25 y 27 de la Sección I, Departamento y Territorio antes mencionados, de conformidad con el plano de fs. 5 en la siguiente forma: Lote 25, Sección I, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad de los señores Pascual y José Rosa, domiciliados en la calle San Luis 254, Neuquén, F. C. S. — 1º — Superficie de 1 Hás., en forma de cuadrado de 100 m. de lado, orientado de Norte a Sud, cuyo centro geométrico está situado a 3. 150. 12 m. al Norte 23º 15' 50" Oeste del punto trigonométrico "Cerro Lisandro" del Instituto Geográfico Militar, para la perforación del pozo N. S. 9. — 2º — Construcción de un camino de aproximadamente 200 m. que partiendo del ya existente que conduce al pozo N. S. 6, irá al pozo N. S. 9. — 3º — Instalación de 720 m. aproximadamente, de cañería para agua, desde el mencionado pozo N. S. 9 hasta el límite Noroeste del citado lote 25. — 4º — Instalación de 750 m. aproximadamente, de línea telefónica, con recorrido igual al indicado en el punto 3º. — Lote 24, Sección I, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad del señor David Spinetto, oficinas en el Mercado Ciudad de Buenos Aires, calle Matheu 256, Capital Federal. — 1º — Instalación de 1.720 m., aproximadamente, de cañería para agua, prolongación de la que se proyecta instalar en el lote 25. Desde el límite Noroeste del lote 25 hasta el límite Noreste del lote 27. — 2º — Instalación de 1.750 m., aproximadamente, de línea telefónica, con recorrido igual al indicado en punto 1º. — Lote 27, Sección I, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Propiedad del señor David Spinetto, Oficinas en el Mercado Ciudad de Buenos Aires, calle Matheu 256, Capital Federal. — 1º — Instalación de 800 m., aproximadamente, de cañería para agua, prolongación de la que se proyecta instalar en el lote 24. Desde el límite Noresto del lote 27 hasta el pozo N. S. 6. — 2º — Instalación de 800 m., aproximadamente, de línea telefónica, con recorrido igual al indicado en el punto 1º. — 3º — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 4º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda; publíquese; y a sus efectos pase a Escribanía de Minas; tome nota el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido archívese, Disposición Minera Nº 797|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 sep.-Nº 5.056-v.17 sep.

Disposición concediendo al señor Segundo Rigoni, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 203.534|47.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Vista la solicitud del señor Segundo Rigoni anotada bajo el Nº 3.089 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera, segunda y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Conceder al señor Segundo Rigoni permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 2, dentro de los lotes 10 y 11, de la Fracción B, Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros de modo que su centro geométrico coincide con un punto situado a 9.800 metros al Norte 47º Oeste, de la confluencia del Río Neuquén y el Arroyo Pichi Neuquén. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8.00 m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Artículo 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 30 de Septiembre próximo y vencerá el 27 de Julio de 1949. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado Territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; cumplido, siga al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 760|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.022, folio 320 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 sep.-Nº 5.055-v.17 sep.

Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, mina "La Inicial", presentada a nombre del señor Antonio Pafundi, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 201.320-47.

Manifestación de descubrimiento. — Antonio Pafundi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Zapala (Neuquén), al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio de Neuquén un yacimiento de "tierras aluminosas", viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto que se ubicará como sigue: Dentro del lote 9, Sección XIX, Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén, a 1.650 metros al Sud 31º 03' Este de un punto situado a 11.046 metros Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 9 mencionado. El terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "La Inicial", no existiendo minas colindantes. — Sírvase el señor Director tener por efectuada la manifestación de descubrimiento, que Es Justicia. — Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibido en mi Oficina hoy junio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas treinta y tres minutos. Acompaña muestra y croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Junio 23 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa denominada "La Inicial" del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Antonio Pafundi. — Dicho descubrimiento ha sido ubicado en los planos de esta Oficina de acuerdo con lo solicitado por el interesado a fs. 1. — La presente manifestación tiene el carácter de Nuevo Mineral, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Ha quedado debidamente probado en autos que el terreno es fiscal. — Registro gráfico, Junio 18 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de tierra aluminosa denominada "Mina La Inicial", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno, que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 15 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 23 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 667-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Registrado bajo el Nº 984, folio 466 del Registro de Minas, Tomo II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Antonio Pafundi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3 set.-Nº 57.725-v.3 set.
e.10 set.-Nº 57.725-v.10 set.
e.17 set.-Nº 57.725-v.17 set.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ACLARACION

CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error en las publicaciones del contrato de la sociedad que gira bajo la firma mencionada, efectuadas del día 31|8 al 4|9|48, se omitió lo siguiente: donde dice: "Y la cláusula décima queda modificada aumentándose el sueldo del socio Don Atilio Conditi"..., debe decir: "y la Cláusula décima queda modificada aumentándose el sueldo del socio Gerente Don Raúl Vernetti y el del socio Don Atilio Conditi"...

e.17 sep.-Nº 57.465-v.17 sep.

SUD-ARGENTINA DE TIERRAS Y URBANISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 759. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Capital de la Nación Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecieron los señores Xavier María Laurenz, que firma "Javier María Laurenz", argentino, casado, en primeras nupcias con doña Josefina Poccard, domiciliado en calle San Martín número doscientos treinta y cinco y don Guillermo Llames Massini, que firma "G. Llames Massini", argentino, casado en primeras nupcias con doña Jovita Llosa, domiciliado en calle Juncal número mil doscientos treinta y tres, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresaron: Que han decidido entre los comparecientes, constituir bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad civil que tendrá por objeto dedicarse a la subdivisión y compra y venta de inmuebles, sometiendo a dicha sociedad a las cláusulas del siguiente estatuto por el cual se regirá: Primero: Constitúyese por el término de Diez Años y bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad denominada "SUD-ARGENTINA DE TIERRAS Y URBANISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal y cuyo objeto será la compra-venta, subdivisión y urbanización de terrenos urbanos o rurales. — Segundo: El capital social que es de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, se divide en Cuatrocientos Ochenta Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, que se adjudican así: doscientos cuarenta cuotas al Señor Xavier María Laurenz y doscientos cuarenta cuotas al Señor Guillermo Llames Massini. — Las cuotas quedan en este acto totalmente suscriptas e integradas, con el valor de los diversos inmuebles que los comparecientes tienen en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro y que al final se detallarán, bienes todos ellos que incorporan en irrevocable propiedad a la Sociedad, a la cual se los transmiten por el mismo precio de su compra, más el importe en efectivo de Nueve Mil Novecientos Diez y Ocho Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos Moneda Nacional de curso legal. — También se incorpora al capital social un inmueble del Señor Javier Laurenz, por transferencia que éste hace, según se expresa también más adelante. — Tercero: La gerencia de la Sociedad, con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo fin se les designa gerente a los dos señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini. — Los gerentes podrán realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales. — Y podrán, sin excepción alguna, suscribir todos los documentos públicos y privados que se refieran al género de las operaciones de la Sociedad, según el artículo segundo de este estatuto, dar o hipotecar, anticresis o arrendamientos, operar y contratar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y cualquiera otro banco nacional, provincial, oficial mixto o particular. — Los gerentes podrán, además, sustituir en terceros o en socios que eventualmente se incorporasen a la Sociedad, sus facultades de tales bajo su propia responsabilidad, y sin limitación o con las limitaciones que deseasen, y en tal caso, tales sustitutos podrán firmar y obligar a la Sociedad, en la medida en que hayan sido autorizados por el instrumento correspondiente, pero siempre obrando juntamente con el otro gerente designado por este estatuto, o con el sustituto designado a su vez por el otro gerente. — Cuarto: Todas las resoluciones, incluso la remoción, revocación o designación de nuevo gerente, la aprobación de balances, la decisión de operaciones, y las que se refieran al manejo de los negocios sociales, se adoptarán siempre por mayoría absoluta de cuotas votos. — Quinto: Al primero de Junio de cada año se practicarán inventario y balance general, y luego de deducidas las amorti-

zaciones que fueren pertinentes, se efectuará la reserva legal del cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los titulares de cuotas en proporción a las mismas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social en la misma forma. — El balance será puesto al examen de los socios en la sede social dentro de los treinta días siguientes a ese plazo. — El silencio importará aprobación. — Sexto: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno o más socios. — En tales casos, ella continuará subsistiendo con sus sucesores o herederos, o entendiéndose con los representantes legítimos del socio, hasta el término de su duración. — Séptimo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia en la interpretación de este estatuto, durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, así como cualquiera cuestión que se suscite en razón de los intereses sociales, como también la solución de cualquier asunto que no pudiese resolverse por falta de concurrencia mínima de cuotas exigida para su decisión, será resuelta por arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero en discordia, y no poniéndose de acuerdo, será designado por el Juez de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción quedan sometidos para tal efecto. — Octavo: a) El Señor Xavier María Laurenz declara ser dueño de una fracción de terreno, con todo lo adherido a su suelo que según título se individualiza como lote número Cinco del lote agrícola número setenta y cinco de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro, compuesto de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, cinco mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y linderos: al Nord-Este, ciento cuarenta y cinco metros, treinta centímetros, lindando con parte del lote nueve; al Sud-Este, cuatrocientos veinte y seis metros, sesenta y cinco centímetros, por donde linda con el lote seis; al Sud-Oeste, en una línea quebrada, ciento setenta y tres metros, seis centímetros, lindando con el Lago Perito Moreno y al Nor-Oeste, trescientos cincuenta y tres metros, ochenta centímetros, por donde linda con el lote cuatro; todo de acuerdo con el plano especial de mensura y ubicación a que se refiere su título, ejecutada por el Ingeniero Civil Napoleón Jorge Beveraggi. — Le Corresponde por compra a Don Germán Kromer y Stadler, según escritura de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano don Osvaldo Spoturno, titular del Registro número dos de la localidad de San Carlos de Bariloche, Cabecera del Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, cuya fracción fué inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, al Tomo ciento veinte y seis; Zona Río Negro; Folio ciento noventa y tres; número de la finca seis mil sesenta y tres. — Con Los Certificados del Registro de la Propiedad solicitado para este otorgamiento, se acredita que don Xavier María Laurenz, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce embargo, locación, hipoteca ni más derecho real que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, que la Sociedad adquirente conoce y se obliga a respetar. — Con el certificado expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se justifica que no adeuda sumas algunas en concepto de Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de Diciembre próximo y no registra afectación por Canon de Riego, por hallarse fuera de Zona. — Dicho lote lo adquirió por la citada escritura al precio de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por cuyo importe lo declara incorporado y transferido a la Sociedad y a nombre de "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo así registrarse y le transmite todos los derechos de propiedad posesión y dominio que a lo enajenado tenía y se obliga por la evicción y saneamiento conforme a derecho. — b) El señor Guillermo Llames Massini, declara ser dueño de una fracción de terreno de su propiedad, con todo lo adherido a su suelo y que según su título se individualiza como lote número Seis del lote agrícola número setenta y cinco de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro, compuesto de una superficie de Cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas cincuenta y cinco centiáreas, cinco mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y linderos: al Nord-Este ciento treinta y un metros, treinta y un centímetros, por donde linda con parte del lote nueve; al Sud-Este, cuatrocientos veinte metros, diez y nueve centímetros, por donde linda con el lote siete; al Sud-Oeste, en una línea quebrada, ciento treinta y cinco metros, tres centímetros, lindando con el Lago Perito Moreno y al Nord-Oeste, cuatrocientos veinte y seis metros, sesenta y cinco centímetros, por donde linda con el lote cinco, todo de acuerdo con el plano especial de mensura y ubicación a que se refiere su título, ejecutado por el Ingeniero Civil Napoleón Jorge Beveraggi. — Le Corresponde por compra a Don Alberto Kromer y Stadler, según escritura de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, número ciento setenta y una, pasada ante el Escribano don Osvaldo Spoturno, Titular del Registro número dos de la localidad de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, cuya fracción fué inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, al Tomo ciento veinte y seis; Zona Río Negro; Folio ciento noventa y cuatro; número de la Finca catorce mil trescientos siete. — Con Los Certificados del Registro de la Propiedad, solicitado para este otorgamiento, se acredita que don Guillermo Llames Massini, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni más derecho real que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua que la Sociedad adquirente conoce y se obliga a respetar. — Con el certificado expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se justifica que no adeuda sumas algunas en concepto de Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, no registrando afectación por Canon de Riego, por hallarse fuera de zona. — Dicho lote lo adquirió por la citada escritura al precio de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, por cuyo importe lo declara incorporado y transferido a la Sociedad y a nombre de "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo así registrarse, y le transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenía y se obliga por la evicción y saneamiento conforme a derecho. — c) Los Señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini, declaran que son condóminos y por partes iguales de los siguientes bienes: Primero: una fracción de terreno ubicada dentro del lote número tres del lote pastoril número ochenta y tres de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, la que a su vez forma parte del lote letra "D" del plano a que se refiere su título y que asimismo está señalada en el plano especial confeccionado por el Ingeniero Civil don Juan José Dotras, en el mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, como fracción letra "P", que a su vez es parte del lote letra "N", que indica su título. — El lote letra "P" objeto de esta transferencia tiene las siguientes medidas perimetrales, linderos y superficie: partiendo del ángulo situado al Sud-Oeste que se compone de cincuenta y dos grados, veinte minutos, parte una línea recta hacia al Nord-Este de quinientos treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros hasta el vértice del ángulo Nord-Este de cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos; desde este ángulo, siempre en dirección Nor-Este hasta la costa del Lago Moreno Oeste en el punto señalado con la letra "E" se medirán cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros; volviendo al punto de partida o sea el ángulo Sud-Oeste y en dirección al Nord-Nord Oeste, parte una línea de ciento cuarenta y tres metros cuarenta centímetros; desde la terminación de esta línea y formando un ángulo de ciento cuarenta y cinco grados, parte otra línea en dirección Nord-Nord Este de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; desde la terminación de esta línea y en la misma dirección Nord-Nord Este, parte una línea de treinta y cinco metros cincuenta y siete centímetros hasta un punto sobre la costa del lago Moreno Oeste; desde este punto de la costa y en dirección al ya indicado punto "E" que forma el vértice situado al Nord-Este de la figura parte una línea sinuosa sobre la costa del Lago Moreno Oeste, la que a los efectos de su medición exacta, el Ingeniero ha trazado en el plano como línea quebrada, que va desde el ángulo Nord-Oeste señalado en dicho plano de ciento doce grados cuarenta y siete minutos, veinte segundos, hasta encontrar el ángulo señalado al Nord Este de cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos, cuya línea se compone de tres trazos que miden ciento veinte y un metros, treinta y nueve centímetros; sesenta y dos metros veinte centímetros y ochenta y dos metros cuarenta y siete centímetros respectivamente, cerrando así la figura con una superficie total de Cinco Hectáreas, Noventa Areas, Sesenta y Cinco Centiáreas, Tres Mil Setecientos Veinte Centímetros Cuadrados, con los siguientes linderos: al Este-Sud Este con el lote pastoril número ochenta y cuatro de la sucesión de don Enrique Felley; al Norte con el Lago Moreno Oeste; al Oeste Nord Oeste y Sud-Oeste con más terreno del vendedor señalado en el plano como lote "N". — Les Corresponde por compra a don Amaro Néstor Detry, según escritura de fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, número diez y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital Federal don Horacio de la Riega, Titular del Registro número ciento cincuenta y ocho, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y cuya fracción fué inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, al Tomo ciento veinte y cuatro, Zona Río Negro; Folio ciento diez y ocho; número de la finca catorce mil novecientos treinta y cuatro. — Con los Certificados del Registro de la Propiedad solicitado para este otorgamiento, se acredita que don Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta a sus nombres no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real y no registra afectación por Canon de Riego por hallarse fuera de zona. — Con el de Contribución Territorial se justifica que el bien descripto no adeuda suma alguna en tal concepto hasta el treinta y uno de diciembre próximo. — Dicho lote lo adquirieron por la citada escritura al precio de Setenta y Séis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos Con Noventa y Ocho Centavos moneda nacional de curso legal, por cuyo importe lo declaran incorporado y transferido a la Sociedad y a nombre de "Sud Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo así registrarse y le transmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenían y se obligan por la evicción y saneamiento, conforme a derecho. — Segundo: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en la Colonia Agrícola de Nahuel Huapí, del Parque Nacional del mismo nombre, Territorio Nacional del Río Negro y dentro del ejido Municipal de la localidad de San Carlos de Bariloche, las que se identifican bajo los números Uno, Dos y Tres de la manzana "I" del lote agrícola número sesenta y siete correspondiente al fraccionamiento del Parque "El Trébol", según plano que se encuentra agregado a este Registro, al folio novecientos setenta y siete del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, y parte del número Nueve y fracción "D" del lote siete del lote Agrícola número setenta y cinco de acuerdo al plano agregado al folio setecientos noventa y seis vuelto del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete. — Los lotes citados constan de las siguientes medidas perimetrales, linderos y superficie: Lote Uno: Mide: Cuarenta Metros, cuarenta y seis centímetros al Nord-Este, lindando con el lote ocho de la manzana "H"; desde ese punto o sea del ángulo de ochenta y seis grados, treinta y seis minutos, treinta segundos hasta llegar al ángulo de doscientos cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta segundos se medirán cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros; desde allí hasta llegar al ángulo de doscientos dos grados, treinta y dos minutos, seis segundos, se medirán cuarenta y nueve me- metros cuarenta centímetros; desde allí hasta llegar al ángulo de doscientos dos grados, treinta y dos minutos, seis segundos, se medirán cuarenta y nueve metros treinta y dos centímetros; desde allí hasta llegar al vértice del ángulo interno de ciento veinticuatro grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos, se medirán cincuenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, en todos estos rumbos linda con el Lago "El Trébol", desde el último rumbo nombrado hasta llegar al ángulo de noventa grados en línea recta, se medirán sesenta y ocho metros cuarenta centímetros, por donde linda con parte del lote tres con rumbo Sud Este; ciento trece metros, noventa y ocho centímetros en su costado Sud-Oeste, lindando con el lote dos y ciento noventa y ocho metros diez y ocho centímetros en su otro costado Nord Oeste, lindando con el lote agrícola número sesenta y ocho, encerrando una superficie de Diez y Seis Mil Seiscientos Veintinueve Metros Diez Y Siete Decímetros Cuadrados. — Lote Dos: Mide: Setenta metros de frente al Sud Este, lindando calle número doce en medio con el lote tres; veintiún metros veintiún centímetros en la ochava que mira al Este, lindando con la citada calle número doce en medio y el lote tres; setenta y cinco metros en su contrafrente al Nord-Oeste, lindando con el lote agrícola número sesenta y ocho; ciento catorce metros cuarenta centímetros en su costado Sud-Oeste, por donde linda con el lote agrícola número setenta y cinco y ciento trece metros noventa y ocho centímetros en su otro costado Nord-Este, lindando con el lote uno, encerrando una superficie de Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Seis Metros Setenta Y Cinco Decímetros Cuadrados. — Lote Tres: Mide: cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros de frente al Nord-Oeste, lindando calle número doce en medio con el lote dos; sesenta y ocho metros cuarenta centímetros también en su costado Nord-Oeste, lindando con parte del lote uno; ciento cincuenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros en su costado Nord-Este, lindando con el Lago "El Trébol", ciento veinte metros al Sud-Este por donde linda con el lote agrícola número sesenta y cinco y ciento cuarenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, lindando en parte con la calle número doce y con el lote agrícola número setenta y cinco, teniendo en la ochava que mira al Oeste, quince metros cuarenta y dos centímetros, encerrando una superficie de Veinte Mil Ciento Setenta Y Cuatro Metros Setenta Decímetros Cuadrados. — Parte Del Lote Nueve Y Fracción "D" Del Lote Siete: Mide: al Nord-Oeste, cincuenta y seis metros treinta y nueve centímetros, lindando con lote nueve "c" de propiedad del señor Edmundo Doretti; al Nord-Este en línea recta cuatrocientos treinta metros veinticuatro centímetros, lindando con parte de los lotes agrícolas sesenta y ocho y sesenta y siete y lote dos y parte del lote tres, calle número doce en medio; al Este, ciento nueve metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Carlos Müller y otra; al Norte treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros, al Nord-Nord Este en línea oblícua ciento veintiséis metros cuarenta centímetros, ambos con el mismo lindero anterior; al Sud-Este cincuenta y tres metros veintinueve centímetros, lindando con parte del lote agrícola setenta y seis; al Sud-Oeste, ciento treinta y cinco metros, ochenta y tres centímetros, lindando con el lote ocho; al Sud-Este, veinte metros, lindando con parte del mismo lote ocho; al Sud-Oeste, ciento treinta metros, tres centímetros, lindando con resto del lote siete, al Nord-Oeste, veinte metros, lindando con parte del lote seis y al Sud-Oeste, setecientos diez y nueve metros, treinta y siete centímetros, lindando con los lotes cuatro, cinco y seis que corresponden al lote agrícola setenta y cinco, como así, los lotes linderos siete y ocho ya mencionados, encerrando una superficie de Treinta Y Tres Mil Ochocientos Cincuenta Y Ocho Metros Con Nueve Mil Trescientos Cuatro Centímetros Cuadrados, todo ello de acuerdo al plano especial confeccionado por los vendedores que se agrega por cabeza de la presente, para el que se ha tomado como base, el anteriormente citado, que se agregó al folio setecientos noventa y seis vuelto del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete, con deducción de las fracciones nueve "a"; nueve "b" y nueve "c" vendidas anteriormente. Les Corresponde a los señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini, por compra, que en mayor extensión le efectuaron a la razón social "S. A. E. M. A. Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos", según escritura pasada ante el Escribano Antonio J. Caffarata, en este Registro número ciento sesenta y uno, de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, cuyos lotes fueron inscriptos en el Registro de la Propiedad en el siguiente orden: Lote Número Uno: Zona Río Negro; Tomo ciento treinta y nueve, Folio cuarenta y uno; número de la finca catorce mil seiscientos cuarenta y uno. — Lote Número Dos: Zona Río Negro; Tomo ciento treinta y nueve; Folio cuarenta y dos; número de la finca catorce mil seiscientos cuarenta y dos. — Lote Número Tres: Zona Río Negro, Folio cuarenta y tres, Tomo ciento treinta y nueve; número de la finca catorce mil seiscientos cuarenta y tres y Lote siete y nueve en Zona Río Negro; Tomo ciento treinta y nueve; Folio cuarenta y cuatro; número de la finca catorce mil seiscientos. — Con Los Certificados del Registro de la Propiedad solicitado para este otorgamiento se acredita que don Xavier María Laurenz y don Guillermo Llames Massini, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta a sus nombres, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni más derecho real que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, que la Sociedad adquirente conoce y se obliga a respetar. Con el certificado expedido por la Muni-

cipalidad de San Carlos de Bariloche, se justifica que no adeuda sumas algunas en concepto de Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, no registrando afectación por Canon de Riego, por hallarse fuera de Zona. Dichos lotes los transfieren e incorporan por la suma de Veinte Y Dos Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos Con Cincuenta Y Nueve Centavos Moneda Nacional De Curso Legal, a la Sociedad y a nombre de "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo así registrarse y le transmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenían y se obligan por la evicción y saneamiento, conforme a derecho. d) Y por último concurre también a este acto el señor Javier Laurenz que firma de igual manera, de estado casado en primeras nupcias con doña Mercedes Rentería, argentino, hacendado, domiciliado en calle Vicente López número mil seiscientos nueve, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y manifiesta: Que Vende a la Sociedad "Sud Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por esta escritura se constituye y se encuentra representada por los señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini en calidad de gerentes de la misma y de acuerdo con el artículo tercero del presente estatuto, una fracción de terreno de su propiedad, con todo lo clavado y adherido a su suelo, que según título, se individualiza como lote número Cuatro del lote agrícola número setenta y cinco de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, compuesto de una superficie de Cinco Hectáreas, Cincuenta Y Cinco Centiáreas, Cinco Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Nord-Este, ciento veinte y nueve metros, sesenta y dos centímetros, por donde linda con parte del lote nueve; al Sud-Este, trescientos cincuenta y tres metros, ochenta centímetros, por donde linda con el lote cinco; al Sud-Oeste, en una línea quebrada. doscientos cuarenta y un metros, veinte centímetros, por donde linda con el Lago Perito Moreno y al Nord-Oeste, cuatrocientos treinta y seis metros setenta y siete centímetros por donde linda con el lote tres. Todo de acuerdo con el plano especial de mensura y ubicación a que se refiere su título, efectuado por el Ingeniero Civil don Napoleón Jorge Beveraggi. — Corresponde al vendedor el inmueble descripto, por compra a don Ricardo Kromer y Stadler, según escritura número ciento setenta y dos de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano don Osvaldo Spoturno, Titular del Registro número dos de la localidad de San Carlos de Bariloche, Cabecera del Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, cuya fracción fué inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco en Zona Río Negro, Tomo ciento veinte y seis; Folio ciento noventa y cinco, número de la finca: catorce mil trescientos once. — Con Los Certificados del Registro de la Propiedad, solicitado para este otorgamiento, se acredita que don Javier Laurenz, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni más derecho real que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, que la Sociedad adquirente conoce y se obliga a respetar. Con el certificado expedido por la Municipalidad, se justifica que no adeuda sumas algunas en concepto de Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de diciembre próximo, no registrando afectación por Canon de Riego, por hallarse fuera de Zona. — Bajo De Tales Conceptos el Señor Javier Laurenz, realiza esta venta a favor de la Razón social "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma convenida de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que es satisfecha en la siguiente forma: Seis mil pesos de igual moneda, recibió el vendedor antes de este acto, y a cuenta de precio y el saldo o sea la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, los recibe en este acto de manos de los señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini en representación de la sociedad de referencia, ante mí y testigos, doy fe, en dinero efectivo, otorgándoles por ambas sumas el más bastante recibo y carta de pago en forma y les transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenía y se obliga por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Impuestos los señores Xavier María Laurenz y Guillermo Llames Massini de los términos de la presente escritura de constitución de la razón social "Sud-Argentina de Tierras y Urbanismo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de las transferencias detalladas en este instrumento, así como de la precedente compra-venta efectuada por el señor Javier Laurenz, manifestaron conformidad y aceptación, agregando que están en posesión material y efectiva de los inmuebles adquiridos, la que han tomado para la mencionada sociedad. Dada la ubicación y extensión de los inmuebles adquiridos, se solicitó la pertinente autorización a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad del Consejo de Defensa Nacional, la que se ha expedido favorablemente con fecha veinte y siete de julio del corriente año en actuación número ciento diez mil quinientos setenta y uno, que agrego a la presente repuesta con papel sellado número cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y uno de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, habilitado con estampilla fiscal número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta de cincuenta centavos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, así la otorgaron y por ante mí la firmaron conjuntamente con los testigos del acto don Juan Corts y don Carlos Jorge Tomkinson, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Javier María Laurenz. — G. Llames Massini. — Javier Laurenz. — Tgo.: Juan Corts. — Tgo.: Carlos J. Tomkinson. Hay un sello. Ante mí: Carlos N. Facio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en este Registro número ciento sesenta y uno, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados del novecientos setenta y tres mil ochocientos noventa y siete al novecientos setenta y tres mil novecientos, siguientes correlativos; del un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos uno al un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos seis siguientes correlativos y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. El Certificado del Registro de la Propiedad expedido para la operación de venta por la suma de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, fué despachado con fecha veintidós de abril del corriente año bajo el número veinte mil doscientos tres, y ampliado con el de fecha treinta y uno de julio del mismo año bajo el número cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno. Los Certificados del Registro de la Propiedad solicitados para las transferencias fueron despachados con fecha treinta y uno de julio del corriente año bajo los números cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve; cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta; cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos y cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres, abonándose por derechos la suma de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal. Sobre raspado, aceptación, vale. — Carlos N. Facio, escribano. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.739-v.22 sep.

VENERE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, que firma "R. Lupo', y Carlos María Venere, que firma "C. M. Venere", ambos casados, argentino, comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, el autorizante, al folio quinientos ochenta y uno vuelto, de este Registro y protocolo de dicho año, los actuales comparecientes en el carácter de únicos componentes, constituyeron una sociedad comercial colectiva que con domicilio en esta ciudad, en la calle Bogotá números ciento sesenta al ciento sesenta y dos, y con la razón social de "Venere y Compañía", tendría por objeto la fabricación, instalación y conservación de aparatos elevadores de agua y todo otro negocio conexo, habiéndose fijado el plazo de duración de la misma en diez años a contar del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y estando constituído el capital social por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales, estableciéndose que la administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estaría a cargo de ambos socios conjuntamente. Todo ello más detalladamente resulta de la escritura citada, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número doscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y dos del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto modificar el carácter de la sociedad antes relacionada, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada, por lo que, llevando a efecto dicho propósito, y dejando sin efecto el contrato anterior, precedentemente referido, vienen por la presente a dejar formalizado el nuevo contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen entre las partes los efectos de la presente escritura, queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada, la relacionada sociedad comercial colectiva "Venere y Compañía", la que en lo sucesivo girará con la denominación de "VENERE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Bógotá números ciento sesenta y ciento sesenta y dos; y podrá establecer sucursales, en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La sociedad continuará explotando los negocios que hasta la fecha han constituído su objeto, o sea la instalación y conservación de aparatos elevadores de agua, compraventa de motores, bombas, accesorios, repuestos y materiales anexos a dicha especialidad, así como todo otro negocio conexo, pudiendo realizar en general cualquier operación mercantil permitida por la ley. — La sociedad, durante su existencia, podrá adquirir o enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimiento y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiadora, intervenir en asuntos de aduana y marina, celebrar contratos de seguro y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales, necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes, sin limitación. — Tercera: La sociedad tendrá el mismo término de duración que el previsto por el contrato primitivo, o sea diez años a contar del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y por consiguiente el plazo de vigencia de este contrato fenecerá el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios como gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente, haciendo para ello uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, salvo la de comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la proporción de cuatrocientas cuotas cada uno, o sea en partes iguales. — Dicho capital que se encuentra totalmente integrado, resulta de los libros sociales y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad que se transforma, el que la nueva entidad resultante toma a su cargo. — Sexta: El socio señor Venere deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, y en cuanto al socio señor Lupo prestará a la sociedad su colaboración personal dentro del término que sus otras actividades le permitan. — Como retribución de su trabajo personal el señor Carlos María Venere percibirá un sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales con imputación a la cuenta de gastos generales, y, sin perjuicio, de ello, los socios con imputación a sus respectivas cuentas particulares, a cuenta de utilidades y siempre que la marcha de los negocios lo permita, podrán retirar mensualmente las cantidades que oportunamente y de común acuerdo resuelvan asignarse, con constancia en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el día treinta de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y, una vez asentados en los libros se copiarán en el libro de actas y se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados de los mismos, los socios no hicieren observación alguna. — La aprobación automática o expresa o las observaciones que los socios formularen, deberán también asentarse en el libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente; y finalmente, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de las respectivas cuotas de capital, soportándose las pérdidas, cuando las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por: a) La continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificando al efecto la representación y sin derecho a sueldo alguno a cargo de la sociedad; b) La continuación de los negocios sociales por el socio sobreviviente o capaz, tomando a su cargo el activo y pasivo social y pagando a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, el haber que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario que se practicará a esa fecha y a tal efecto, en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual, suscribiendo pagarés por el importe de cada cuota; y c) La disolución total de la sociedad si así lo resolviera el socio sobreviviente. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en la que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios de común acuerdo y que obligarán a éstos con la misma fuerza legal de las disposiciones contenidas en este contrato. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictaren aquellos árbitros o el tercero en su caso. — En las condiciones consignadas en las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Con Los Ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se acredita haberse efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transformación social operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial", y el "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día primero del corriente mes y año, estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida el otorgamiento de la presente. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis María Arata y Osvaldo Berllés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — R. Lupo. — C. M. Venere. — Luis M. Arata . —Osvaldo Berlles. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para La Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del setecientos veinte y cuatro mil quinientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.733-v.22 sep.

SEDERIA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Saad Baddouh, casado, egipcio, domiciliado en la calle Darwin número trescientos noventa y ocho; don Isaac Jaime Cohen Kichie, casado, argentino; y don Roberto Jacobo Cohen Kichie, soltero, argentino, estos dos últimos con domicilio en la Avenida San Martín dos mil setecientos treinta, todos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, concurriendo el señor Saad Baddouh, por su derecho propio y los señores Isaac Jaime y Roberto Jacobo Cohen Kichie, en nombre y representación de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Cohen Kichie Hermanos y Compañía", en el carácter de socios administradores de la misma, acreditando la personería invocada, con el contrato respectivo que se halla íntegramente copiado al folio seiscientos siete del corriente Protocolo, copiando sus partes pertinentes que dicen: "Entre los señores Isaac Jaime Cohen Kichie, de 29 años; Moisés Cohen Kichie, de 26 años; Roberto Jacobo Cohen Kichie, de 24 años; David Cohen Kichie, de 22 años, todos argentinos, solteros... y Jacobo Saadia, sirio, casado, de 43 años... convienen lo siguiente: Primera: Entre los nombrados queda constituída la sociedad colectiva que girará bajo la razón social Cohen Kichie Hermanos y Compañía, que tendrá su asiento y domicilio en esta Capital... con el objeto de dedicarse a la compra y venta por menor de sedería y tejidos en general. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indefinido... — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, lo mismo que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Isaac Jaime y|o Roberto Jacobo Cohen Kichie indistintamente... se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Isaac J. C. Kichie. — Moisés C. Kichie. — Roberto J. C. Kichie. — David C. Kichie. — Jacobo Saadia". — ...Es copia fiel, doy fe, como de que el citado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos treinta y uno, folio ciento cincuenta del Libro cuarenta y siete de Contratos Privados, y en tal carácter los comparecientes dicen: Que de común acuerdo entre el señor Saad Baddouh y la Sociedad "Cohen Kichie Hermanos y Compañía", se ha convenido legalizar la sociedad de hecho existente entre ambas partes, cuyo exclusivo objeto es la explotación del negocio de sedería denominado "Sedería Flores", ubicado en esta Capital, en la calle Rivadavia números siete mil trescientos treinta y uno y siete mil trescientos treinta y nueve y para ese efecto vienen a transformar esa Sociedad de hecho en una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes condiciones: Primera: A contar desde el día diez y siete de Julio del corriente año, queda constituída entre el señor Saad Baddouh y la razón social "Cohen Kichie Hermanos y Compañía", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios de la "Sedería Flores" ubicada en la calle Rivadavia números siete mil trescientos treinta y uno y siete mil trescientos treinta y nueve, explotando el ramo de sedería, mercería y tienda, la compraventa de artículos textiles en general y toda otra negociación relacionada con el mencionado ramo. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago o arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas, prendas agrarias, industriales y civiles, y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "SEDERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número siete mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de seis años, a contar desde el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad al vencimiento de los primeros tres años, debiendo en tal caso comunicar su decisión al otro socio, por medio de un telegrama colacionado, enviado con seis meses de anticipación a la expiración de dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: por el señor Saad Baddouh, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos, y por la razón social "Cohen Kichie Hermanos y Compañía", doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos, cuyos importes integran totalmente los socios con el capital líquido que les corresponde en el negocio denominado "Sedería Flores", que tienen instalado en la calle Rivadavia números siete mil trescientos treinta y uno y siete mil trescientos treinta y nueve, conforme al balance que de común acuerdo han practicado el día diez y siete de Julio del corriente año y que se firma por separado en prueba de conformidad. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Saad Baddouh y de los señores Roberto Jacobo Cohen Kichie e Isaac Jaime Cohen Kichie, estos dos últimos en el carácter de representantes de la razón social "Cohen Kichie Hermanos y Compañía". Los tres Gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad. En consecuencia, podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuera menester; abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos que se hayan efectuado o se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, incluso inmuebles en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, inclusive prendas agrarias, industriales y civiles; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y otorgar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. La firma social será la personal de dos de los Gerentes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los diez días de ser sometidos a los socios. Para la formación de los balances, se aplicarán las normas vigentes en materia impositiva y reglamentaria, computándose las mercaderías a su precio de costo y efectuándose las amortizaciones de práctica. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, a medida que lo permita la marcha de las operaciones, y el cincuenta por ciento restante será acreditado en sus cuentas particulares, sin interés y utilizado para incrementar el giro de la Sociedad. — Novena: Los Gerentes deberán dedicar a sus funciones todo el tiempo que sea necesario, distribuyéndose entre sí el trabajo que cada uno deberá realizar en la atención de los negocios. Con esta salvedad, cualquiera de los Gerentes podrá dedicarse libremente a sus demás ocupaciones y ejercer el comercio por su cuenta en cualquier ramo, aunque sea similar al que forma el objeto social. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se realizarán una vez por año, durante el mes de Enero o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. Las resoluciones requerirán unanimidad de votos. — Undécima: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento del otro socio, quien tendrá opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima Segunda: En caso de retiro de uno de los socios al vencer el primer trienio, conforme se prevé en la cláusula cuarta, el otro socio tendrá opción para adquirir su parte en la Sociedad, abonándole el importe que resulte según balance, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales firmando pagarés con un interés del seis por ciento anual. En cualquier otro caso de disolución, si no se conviniere entre los socios que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo social, se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo de los tres gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se presente entre los socios, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último, inapelable. — Con Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obliga y obligan respectivamente, con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos instrumentales del acto, que lo son los Señores don Estanislao Escavinki y Don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Saad Baddouh. — Isaac J. C. Kichie. — Roberto J. C. Kichie. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos veinte y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, al presente un millón trescientos veinte y nueve mil doscientos ochenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado — explotación — números — vales, letras — en — interpretación — doscientos — vale. José María Amado. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948.
— Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 sept.-Nº 58.758-v.22 sept.

"R. DIEZ & HNO."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Incorporación de nuevos socios, ampliación de Capital y modificación de cláusulas de contrato. — Los abajo firmantes Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz, casados, respectivamente, con María Magdalena Cruz y Herminia Di Rienzo; Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, que frecuentemente firma Obdulio Bargueño Ortega; José Pérez Méndez; Celso González Hevia, solteros y Alejandro Graña Mata, casado con María Elena Tessone, todos mayores de edad, de nacionalidad española los cinco primeros y el sexto argentina, con domicilio en esta Capital Federal, respectivamente, en Santiago del Estero doscientos cuarenta y tres, Venancio Flores ochenta y tres, Talcahuano diez y seis, Bartolomé Mitre mil trescientos cinco, Santiago del Estero doscientos sesenta y cuatro y Alsina dos mil treinta y ocho, expresan que suscriben este contrato privado que se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, para dejar constancia de lo que en él se expresa; manifestando los tres primeros Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega: Primero: (A) Que por contrato privado de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el dos de julio del mismo año, bajo el número seiscientos diez y ocho al folio trescientos veinte y dos, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tienen constituída, como únicos socios y componentes de ella una firma comercial que gira en esta Capital Federal con domicilio en la calle Santiago del Estero número doscientos treinta y nueve bajo el rubro de "R. DIEZ & HNO.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, (B) Que de mutuo y amigable acuerdo han convenido en incorporar a la Sociedad dicha en el párrafo anterior a sus antiguos empleados, colaboradores de ella, presentes en este acto y firmantes de este Documento, Señores: José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata en carácter de socios y componentes de la misma. — Segundo: Los Señores José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata, expresan que conocen el contrato de Sociedad dicho y manifiestan, que aceptan su incorporación a la firma "R. Diez y Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada en carácter de socios y componentes de ella. — Tercero: Los seis comparecientes y firmantes de este documento, Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata, ya todos ellos en su cargo de socios, únicos componentes de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada de mutuo y amigable y completo acuerdo, convienen y establecen. — Cuarto: Que este documento privado, pasa a formar parte integrante del de Constitución de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha hecho referencia anteriormente que dan por reproducido en este acto, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso. — Quinto: Que la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada seguirá rigiéndose por todas las cláusulas del Contrato de su constitución, en cuanto no se opongan a las modificaciones que a continuación se determinan. — Sexto: Se acuerda la ampliación del Capital Social de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, igual a quinientas cuotas de cien pesos cada una, de igual moneda, las que en este acto suscriben los nuevos socios en la proporción siguiente: José Pérez Méndez: doscientas cuotas de cien pesos cada una, que importan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, Celso González Hevia: doscientas cuotas de cien pesos cada una, que importan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Alejandro Graña Mata: cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que importan diez mil pesos moneda nacional de curso legal. La integración del Capital suscripto por los nuevos socios en la forma dicha anteriormente, la efectúan en este acto por medio de asientos en los libros de contabilidad de la firma, tomándose los importes correspondientes a cada uno de ellos del saldo acreedor de sus respectivas Cuentas Corrientes en la sociedad. De acuerdo a esta ampliación de Capital Social queda modificada la cláusula "Tercera" del contrato de constitución de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: "El capital social de la firma "R. Diez & Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada con la ampliación dicha anteriormente, queda formado en la actualidad por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una de igual moneda, totalmente suscripto e integrado por los socios componentes de la Sociedad en la siguiente proporción: Rufino Diez Cruz, Francisco Diez Cruz y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, mil cuotas de cien pesos cada una, lo que importa por cada uno de ellos la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; José Pérez Méndez y Celso González Hevia, doscientas cuotas cada uno, que a cien pesos cada una, suman veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada uno de ellos, y Alejandro Graña Mata, cien cuotas de cien pesos, lo que suma diez mil pesos moneda nacional de curso legal". — Séptimo: La cláusula "sexta" se modifica en la forma siguiente: "La administración social estará a cargo de seis gerentes que serán todos los socios: Rufino Diez Cruz, Francisco Di Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata. — Los gerentes Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega tendrán sin limitación alguna en forma conjunta o separada todas las facultades que se le han acordado y concedido en el contrato de constitución de la Sociedad y los gerentes señores José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata siempre en forma conjunta dos de ellos cualquiera sean, las mismas facultades que los otros señores gerentes, con la única

mitación o excepción, de que no podrán, ni en forma conjunta, ni individual, otorgar poderes a terceros, para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad, institución o particular, así como tampoco, revocar los que hayan otorgado y otorguen los señores Diez o Bargueño, ni aceptar letras o firmar pagarés a cargo de la Sociedad, solicitar créditos en descubierto en instituciones bancarias o particulares, firmar contratos de locación o alquiler, vender o comprar bienes raíces, de o para la Sociedad, pero sí en forma conjunta, podrán retirar y disponer de cualquier valor, efectos o mercancías depositadas o puestas a disposición, orden o favor de la Sociedad en cualquier Institución bancaria o ante cualquier particular o autoridad, cualquiera sea ella y la causa o motivo de ello, firmando al efecto las órdenes, cheques o documentos que sean precisos en cada caso o circunstancia. Los gerentes José Pérez Méndez y Celso González Hevia, dedicarán como base principal, sus actividades y mayor atención a la ordenación y dirección de las compras y ventas de las mercaderías de la casa y el gerente Alejandro Graña Mata, a la administración y dirección de la contabilidad. — Octavo: La cláusula "Décimo-primera" se modifica en la forma siguiente: Las ganancias o pérdidas que puedan resultar en cada Inventario-Balance General, después de deducidas de las primeras el cinco por ciento para la Reserva Legal que la ley establece y demás cantidades que para previsión puedan convenir los asociados, se imputarán a cada uno de ellos en la siguiente proporción: el veinte y siete y medio por ciento al Señor Rufino Diez Cruz el veinte y siete y medio por ciento al Señor Francisco Diez Cruz, el quince por ciento al Señor Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, el quince por ciento al Señor José Pérez Méndez, el diez por ciento al Señor Alejandro Graña Mata, y el cinco por ciento al Señor Celso González Hevia. — Noveno: La cláusula "Décimo-segunda", se amplía solamente en el sentido de que en caso de disolución total o parcial, cualquiera sean las causas o motivos, incluso la separación forzada por mayoría de votos de uno o varios socios, él o los salientes no podrán reclamar a los que sigan con la Sociedad Indemnización alguna por llave o crédito de la casa, bajo ninguna razón o pretexto. — Décimo: La cláusula "Décimo-cuarta" en su letra "B" se modifica solamente en la parte que se refiere al caso de disolución parcial antes de la Sociedad dar o practicar su primer Inventario-Balance General en la forma siguiente: se acreditará al socio o a los socios salientes una cantidad igual y mensual por concepto de beneficios de un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal a los Señores: Rufino y Francisco Diez Cruz, mil pesos moneda nacional de curso legal a los Señores Obdulio Gabriel Bargueño Ortega y José Pérez Méndez; seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, al Señor Alejandro Graña Mata y trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal al Señor Celso González Hevia. — Bajo los diez artículos que se dejan consignados que pasan a formar parte integrante del Contrato de Constitución de la firma "R. Diez & Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan incorporados a ella en carácter de socios los Señores José Pérez Méndez, Celso González Hevia y Alejandro Graña Mata, ampliando el capital de la misma en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, igual a cincuenta mil pesos de igual moneda y modificadas las cláusulas del contrato de su constitución, solamente, en cuanto se opongan a lo que en este documento se establece, todo ello con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso y para constancia firman el presente en Buenos Aires, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Este documento está extendido en cuatro sellos de diez centavos, en orden correlativo, números ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve al ochocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos — Serie H. — Rufino Diez. — Francisco Diez. — Obdulio Bargueño Ortega. — A. Graña. — Celso González Hevia. — José Pérez.

Buenos Aires Septiembre 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.747-v.22 set.

SANTOS, ANTONIO BERTOLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Santos Bertolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 2143; Antonio Bertolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan 2218, y Juan Bertolo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 2218, todos de esta capital y todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación social: "SANTOS, ANTONIO BERTOLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle General Urquiza 87 de esta capital o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotrae el presente convenio, y no puede ser disuelta durante los primeros dos años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra y venta al por mayor y menor de cigarrillos, cigarros, tabacos, pipas, encendedores sean nacionales o extranjeros, útiles y papelería de colegio y todo otro renglón afín a este ramo. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares nacionales y extranjeros, especialmente con los bancos de La Nación Argentina, de La Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Cuarta: El capital se establece en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en las siguientes proporciones: por el socio Santos Bertolo doscientas cuotas; por el socio Antonio Bertolo doscientas cuotas, y por el socio Juan Bertolo cien cuotas. El aporte de los Señores socios se ha hecho íntegramente y en igual proporción con las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías generales del negocio sito en la calle General Urquiza 87 según inventario firmado de conformidad por los socios en la fecha. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Santos Bertolo a quien se designa gerente, pudiendo en tal carácter comprar, vender, tomar personal, etcétera, teniendo además la representación jurídica y comercial de la sociedad. El Señor Antonio Bertolo tendrá a su cargo la atención de las ventas y el reparto de mercaderías. El socio Juan Bertolo queda expresamente liberado de aportar su trabajo personal en todos los casos. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Santos Bertolo y|o Antonio Bertolo, los que podrán firmar conjunta o separadamente. Queda establecido que en ningún caso harán uso de la firma social para afianzar a terceros o garantizar créditos. — Sexta: Ni el socio gerente Santos Bertolo, ni el socio Antonio Bertolo, podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquéllas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, como así también deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. Queda expresamente liberado de este compromiso el socio Juan Bertolo, el que por su propia cuenta puede desarrollar actividades sean o no afines a los de esta sociedad. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se fijará en el Libro de Actas y se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Octava: Al 31 de Mayo de cada año se efectuará un Balance General e Inventario que se considerará aprobado esté o no firmado por lo ssocios cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Además se harán las reservas que correspondan para dar cumplimiento a la Ley Nº 11.729, Ley Nº 33.302 y|u otras afines creadas o a crearse, y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Para el socio Santos Bertolo el cuarenta y cinco por ciento; para el Socio Antonio Bertolo el cuarenta y cinco por ciento, y para el socio Juan Bertolo el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios: abonar a los representantes legales o herederos del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado, o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les corresponda en su caso se hará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o del fallecimietno del socio. — Décima: En caso de que un socio resolviera retirarse de la sociedad después del primer año, deberá; dar aviso con telegrama colacionado a los demás socios, y la parte que por capital y ganancias pudiera corresponderle se le abonará en la misma forma que para el socio fallecido o incapaz se determina en la cláusula novena. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad será liquidador el Señor Santos Bertolo o en su defecto el que los socios designen. — Duodécima: En cualquier caso la sociedad podrá disolverse cuando la misma haya perdido el treinta por ciento de su capital y el gerente así lo resuelva. — Décimo Tercera: En ningún caso los socios pueden vender o transferir sus cuotas capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de todos los demás socios. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte, y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia siendo inapelable el fallo que aquéllos o éste promovieran. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por celebrado este contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "de" Vale. — Firmado: S. Bertolo. — A. Bertolo. — Santos Bertolo. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 set.-Nº 58.744 v.22 set.

IT - AR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.373. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Cuatro. — — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Martinenghi, de estado casado, italiano y don Lauro Alejandro Lagos, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Costa Rica cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, de este vecindario, mayor de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenido entre ellos la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los objetos que se expresarán y vienen en consecuencia por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado, bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación de "IT - AR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los señores José Martinenghi y Lauro A. Lagos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Costa Rica número cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, que podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, representación y fabricación de elementos de transporte, motores y artículos y afines. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: cincuenta por el señor José Martinenghi y cincuenta por el señor Lauro A. Lagos. — El capital se integra en la siguiente forma: el inmueble situado en la calle Costa Rica cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, de un valor de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el saldo de cuarenta y seis mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. — De este último importe se integra en este acto la cantidad de veintitrés mil pesos moneda nacional y el saldo deberá integrarse cuando los socios lo dispongan. — Cuarto: La Sociedad será administrada por dos Gerentes que serán los Señores José Martinenghi y Lauro A. Lagos. — La firma social sólo podrá emplearse para los negocios de la Sociedad y estará a cargo de los dos gerentes, quienes deberán suscribir por sí o por apoderados, conjuntamente, todos los documentos de la Sociedad. — Toda resolución adoptada por los socios será inscripta en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Quinto: La sociedad por intermedio de sus gerentes y representantes podrá realizar todos los actos que la Ley faculta a las personas capaces y especialmente los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá negociar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial, o cualquier otro de plaza, realizando todas las operaciones, incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. — Podrá también dar o tomar préstamos en juicio o en cualquier reclamación administrativa y ante autoridades o reparticiones en que estuvieren vinculadas los intereses sociales; podrá registrar a su nombre marcas y patentes; concurrir a licitaciones públicas y privadas. — Sexto: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, el que será considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y se considerará como aprobado después de transcurrido quince días de notificación por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas las amortizaciones y reservas correspondientes, se destinará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado, adoptándose igual criterio para las pérdidas. — Séptimo: El término de duración de esta Sociedad es por veinte años, a contar desde el día de la fecha. — Pero podrá disolverse en cualquier época por votos de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — La transferencia de las cuotas queda sujeta al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sobrevivientes aceptan desde ya la transferencia en favor de los herederos forzosos, pero esa cuota social no se dividirá y los herederos actuarán representados por un mandatario único. — Octavo: La liquidación de la Sociedad será realizada por los socios gerentes, y para el caso de fallecimiento de ambos, por las personas que designen los socios. — Los liquidadores tendrán las facultades de los gerentes aplicadas a la liquidación. — Novena: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato mientras esté en vigor o bien para la liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Juan Mijalovich y don Arturo Patrón Alvarez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conoci-

miento, doy fe. — Lauro A. Lagos. — José Martinenghi. — Tgo.: J. Mijalovich. — Tgo.: A. Patrón Alvarez. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil trescientos setenta y tres del Registro número ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno del ejercicio del corriente año numerados el primero Nº Un millón nueve mil setecientos treinta y dos, el otro Un millón nueve mil setecientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Entre líneas — este — José — Vale. — E.l. Dr. Luis Quirno Costa, vale.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.791-v.22 sep.

LABORATORICS LA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.200. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Don Rafael Angel Blanc, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número quinientos seis y Don Jorge Roberto de Ezeurra Ocampo, que firma "Jorge R. Ezeurra Ocampo", argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve, ambos comparecientes de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, siendo mayor de edad el primero y menor de edad el segundo, debidamente autorizado para ejercer el comercio, como lo justifica con el testimonio que en este acto me exhibe y que copiado dice así: Testimonio: Autorización para ejercer el comercio e inscripción en la Matrícula de Comerciantes, Bmé. Mitre 559, 8º piso, esc. 814. — Señor Juez de Comercio: Roberto de Ezeurra con domicilio real en la calle Paraguay 1949 y constituyendo domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 559, 8º piso, esc. 814 (Estudio del Dr. Roberto Ponssa), por sí y por su hijo menor de edad Jorge Roberto Ezeurra Ocampo a V.S. dice: I. — Que es padre legítimo del menor don Jorge Roberto de Ezeurra Ocampo, nacido el 21 de mayo de 1927, según resulta de la partida de nacimiento que acompaña. — Siendo mayor de 18 años y estando en la situación prevista por los arts. 10 y 11 del Código de Comercio, viene por el presente a prestar su más amplia venia y autorización legal para que su hijo don Jorge Roberto de Ezeurra Ocampo ejerza el Comercio. — II. — Al mismo tiempo solicita la inscripción en la matrícula de comerciantes del señor Jorge Roberto de Ezeurra Ocampo, argentino, soltero, con domicilio en Paraguay 1949, quien se dedicará al ejercicio de actos de comercio en general y especialmente a la preparación y comercio de artículos y productos veterinarios. — A tal efecto acompaña certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital y ofrece la declaración de los testigos señores Leopoldo Fidel Mántaras, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Azenénaga 1860 D, C.I. 883.834 y del señor Alberto José Limousin, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Charcas 4910, L.E. 217.323, a quienes no comprenden las generales de la ley y les consta que el señor Jorge Roberto de Ezeurra es persona honorable y hábil para el ejercicio del comercio. — Por todo ello pide: 1) Se le tenga por presentado, parte y constituído el domicilio. — 2) Previa ratificación del firmante, se tenga por prestada la autorización para ejercer el comercio y se ordene la inscripción de ésta, así como de la matrícula de comerciante solicitada. — Provea V.S. de conformidad, porque, Será Justicia. — Roberto Ezeurra. — Buenos Aires, febrero 5 de 1948. — Previa ratificación del padre del menor, pase en vista al Asesor de Menores. — Barroetaveña. — Ante mí, Tavernier. — Señor Juez. — Atento las constancias de autos puede V.S. acordar la autorización y ordenar la inscripción solicitada. — Marzo 8 de 1948. (firma ilegible). — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Inscríbase. — Barroetaveña. — Ante mí: Tavernier. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 8 de Julio de 1948 bajo el número Ciento setenta y cinco al folio Ciento cuarenta y cinco del libro Dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — L. R. Meléndez. — Hay dos sellos". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes Dicen: Que han Convenido la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por Objeto Principal la elaboración y comercialización de sueros, vacunas y demás substancias y productos veterinarios y especialmente sueros y vacunas contra la aftosa, pudiendo además realizar, en general, toda clase de operaciones técnicas, comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "LABORATORIOS LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su Domicilio Legal en esta Ciudad, calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en la República Argentina o en el exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el Plazo de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de la mitad de las cuotas sociales.

— En caso de liquidación voluntaria se considerará cerrado el ejercicio en curso el día en que se decida la liquidación, efectuándose en dicha fecha un balance cuyo resultado será repartido según lo indicado en la cláusula séptima. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ciento seis cuotas de quinientos pesos cada una, siendo la cuota de capital una unidad indivisible. — Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: el señor Rafael Angel Blanc cincuenta y tres cuotas, o sea la suma de veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Jorge Roberto de Ezeurra Ocampo cincuenta y tres cuotas o sea la suma de veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional, quienes integran sus cuotas por partes iguales en la siguiente forma: En especie por un total de treinta y tres mil dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con los siguientes bienes de propiedad de ambos y cuyos valores se estiman a continuación: Una conservadora Siam número veinticinco mil ciento noventa y ocho, cuatro mil pesos, una heladera eléctrica comercial, cinco mil pesos, un autoclave de treinta y cinco centímetros de diámetro, ochocientos cincuenta pesos; una estufa eléctrica de cultivo "Drogafín", seiscientos pesos; un agitador eléctrico "Drogafín", seiscientos noventa y tres pesos, una estantería simple de madera, sesenta pesos; un balde a pedal antiséptico, cuarenta y cinco pesos, un armario de puertas corredizas, ciento cincuenta pesos, una cama, un colchón, dos sábanas, dos fundas y una colcha, ciento cuarenta y un pesos con cincuenta centavos, dos frazadas y dos sábanas, sesenta y cinco pesos, un mechero de alcohol, ochenta pesos, un recipiente para desinfección, treinta pesos, un brazo de lámparas, veinticuatro pesos con cincuenta centavos; dos chapas esmaltadas con la inscripción "Laboratorios La Argentina", veinte pesos; quince cuadros de difusión, sesenta pesos; una balanza fuerza dos kilogramos, cincuenta pesos, una balanza fuerza cincuenta gramos, cien pesos, una pinza para precintar y broches, veintitrés pesos, dos cestos de alambre portatubos, seis pesos, una mesa de luz, veinte pesos; un taburete de hierro, cuarenta pesos, una máquina pica-carne, veintiséis pesos con sesenta centavos, un termómetro mural, nueve pesos, un exprimidor, treinta pesos; un filtro "Seitz", ochenta pesos; un embudo de metal estañado de veintitrés centímetros de diámetro, cuarenta pesos; dos mecheros de Bundssen, treinta pesos, tres soportes de hierro, cuarenta y cinco pesos; dos espátulas, dos pesos, una espátula metálica, dos pesos; dos ollas, treinta y dos pesos con diez centavos, un jarro de aluminio de mil centímetros cúbicos, tres pesos con cuarenta centavos; un calentador, veintiocho pesos con cincuenta centavos; un fuentón de chapa galvanizada, diez pesos con cincuenta centavos; un barril de vidrio con canilla, dieciséis pesos, un hervidor, ocho pesos con noventa y cinco centavos, cuatro tarros lecheros de aluminio, treinta y dos pesos con cuarenta centavos, dos tijeras, trece pesos; un bisturí recto, cuatro pesos; una ampolla decantación marca "Pyrex" de quinientos centímetros cúbicos, quince pesos, tres lámparas de vidrio, nacionales, nueve pesos, dos pares de guantes de goma, seis pesos, dos peras de goma "Richardson", dieciséis pesos, cinco pinzas de disección, veinte pesos; cuatro medidas graduadas para envasar, veinticuatro pesos; un tarro lechero aluminio, doce pesos con cincuenta centavos, una microbureta de Bang, diez pesos; dos buretas de Mhor, diez pesos; treinta y tres pipetas de distintos tamaños, cincuenta pesos, seis probetas Pyrex, sesenta pesos; dos matraz aforados, cincuenta pesos; cinco pinzas de Hoffman, diez pesos, ocho pinzas de Mhor, dieciséis pesos; un sacabocados, nueve pesos; dos Erlenmeyer Jena, treinta y un pesos; un Erlenmeyer I.N., diez pesos; dos Erlenmeyer Pyrex, treinta y cinco pesos; ocho kitasatos Pyrex, ochenta y ocho pesos; un kitasatos I.N., cuatro pesos; seis matraz Pyrex, setenta pesos, sesenta cajas de Petri Pyrex, ciento ochenta pesos; doscientos tubos de ensayo Pyrex, ochenta pesos; nueve embudos de vidrio, diecisiete pesos con cincuenta centavos, seis morteros de porcelana, ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos, un mortero de vidrio, seis pesos, un trípode de hierro, tres pesos, tres gradillas porta-tubos, seis pesos, una lámpara a alcohol, un peso con sesenta centavos; un mapa de la República Argentina, veinte pesos; un Erlenmeyer Pyrex con tapa, seis pesos; tres termómetros, veinticuatro pesos; seis frascos goteros, tres pesos con noventa centavos; un tubo metálico para esterilizar pipetas, trece pesos; una repisa de madera, cinco pesos; un estuche para pipetas, trece pesos; un soporte para pipetas, treinta y cinco pesos; nueve frascos Pyrex, trescientos noventa pesos; nueve frascos Jena, noventa y cinco pesos, un frasco I.N., diez pesos, un vaso precipitación Jena de cincuenta centímetros cúbicos, dos pesos; diecisiete damajuanas, cincuenta y cuatro pesos, ciento cinco cajones de madera, ciento quince pesos con cuarenta centavos; ocho mil frascos de vidrio color caramelo, dos mil ciento noventa y dos pesos; cinco mil tapones de goma, quinientos veinticinco pesos; dieciocho kilogramos de epitelio, doce mil seiscientos pesos; cuarenta litros de hidróxido de aluminio, ciento setenta pesos; cuarenta y dos kilogramos de alumbre amoníacal, setecientos treinta y cinco pesos; siete kilogramos sulfato de amonio, cuarenta y dos pesos, mil centímetros cúbicos de amoníaco, tres pesos, ochenta litros de agua destilada, ocho pesos, once mil doscientos cincuenta dosis de vacuna antiaftosa, dos mil veinticinco pesos; ocho jeringas de metal de dos centímetros cúbicos, noventa y seis pesos; trece docenas de agujas, dieciséis por dieciséis, noventa y un pesos, dieciocho agujas intradérmicas, doce pesos con sesenta centavos, diecisiete tubos para jeringas, diez pesos con veinte centavos. — En efectivo por un total de seis mil novecientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, del que se integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser abonado dentro de los sesenta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — El saldo de trece mil cuarenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional lo integran los socios con los siguientes créditos de que son titulares por partes iguales y que aportan íntegramente a la Sociedad: José Lopez, doscientos pesos; F. G. de Mihanovich, un mil doscientos pesos; Leo Antunovich, un mil ochocientos pesos; Ustaris y Compañía Limitada, noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos; Garovaglio y Zorraquin, tres mil novecientos pesos; José M. Iriondo, ciento ochenta pesos; Alfonso Monasterio, Un mil setecientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos; Ezeurra Hermanos y Lobidoy, trescientos pesos. Caravassa Hermanos, quinientos cincuenta pesos con cuarenta centavos; Pedro Primo, seiscientos pesos, La Colonial doscientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centavos; Carlos y Fernando Mihanovich, doscientos cuarenta pesos; e Instituto Behering, un mil novecientos veintiséis pesos. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, el cual será sometido a la junta de socios que se celebrarán en la primera quincena de Febrero de cada año. — En dicha reunión el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por mayoría de cuotas de capital social. — Ambos documentos, que deberán ajustarse a las normas del Código de Comercio, usos mercantiles y disposiciones en vigor, serán firmados por los socios. — Sexta: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo determinado. — El saldo sobrante se distribuirá entre los socios a proporción de su respectivo capital. — La junta de socios podrá destinar parte de ese saldo a gratificaciones, participaciones o remuneraciones especiales, o a la creación de un fondo bajo cualquier denominación. — En caso de resultar pérdidas los socios responderán en proporción de sus respectivas participaciones de capital. — Séptima: Para la modificación de este contrato o para la transformación de la Sociedad en anónima o de cualquier otra especie, será necesaria la aprobación por voto que represente la totalidad de las cuotas sociales. — Si se decidiera la liquidación conforme a la cláusula tercera, la junta designará los liquidadores a quienes impartirá las instrucciones a las que deberán atenerse, así como su remuneración. — Octava: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida con carácter de gerentes, por cualquiera de los dos socios Señores Rafael Angel Blanc y Jorge Roberto de Ezeurra Ocampo. — A tal fin los Gerentes tendrán las facultades necesarias, tales como: Comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero en efectivo, y otros valores, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real, otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública o cualquier documento o instrumento privado que fuere menester, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes; caja de ahorros o plazo fijo y efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco del país o del extranjero; dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locaciones, medianerías, sociedad, fianzas por operaciones derivadas del giro de la Sociedad, comisiones, consignaciones, transporte, depósitos, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determinen; tomar seguros como asegurados; hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por venta de bienes, conferir y revocar poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, crear los empleos que juzguen convenientes y designar personal, sueldos y atribuciones y despedirlos, contratar construcciones o refecciones, intervenir en todo asunto de orden judicial, municipal, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones, legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar de sus resoluciones, y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de esta cláusula, que no es limitativa. — En todos estos actos los gerentes podrán actuar firmando conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios: comprar, vender, permutar u operar en cualquier forma sobre bienes inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma, contraer deudas o girar en descubierto, todo por más de diez mil pesos. — Les queda expresamente prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. — Igualmente la firma social, no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará a cargo del otro socio y se reconocerá a los sucesores del fallecido la designación de un representante único a los efectos del control sobre los resultados de la explotación, pero sin ingerencia en la parte técnica del laboratorio. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que la marcha de la Sociedad lo exija o lo pida alguno de los socios. — En las reuniones cada cuota da derecho a un vo-

to. — Dichas reuniones para ser válidas deberán contar con la presencia de ambos socios los que podrán hacerse representar por mandatarios con poderes especiales al efecto. — Undécima: Todas las incidencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, serán sometidas a la Justicia Ordinaria de la Capital, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros o arbitradores, cuyo fallo en este caso será inapelable. — Duodécima: Queda establecido que el socio Señor Jorge Roberto de Ezeurra Ocampo, se encargará de realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que yo el autorizante les doy ratifican su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don José Marmo y Don Francisco Cwikla, ambos domiciliados en este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Blanc. — Jorge R. Ezeurra Ocampo. — José Marmo. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para "Laboratorios La Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie H., números un millón ochenta y cuatro mil novecientos treinta y seis al un millón ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "y ofrece — Mhor — diecisiete — José Marmo". Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — E|l.: de la Capital de la República y del Autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 set.-Nº 58.790-v.22 set.

"PASYA"
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho entre Paraná S.R.L., con domicilio en la calle Pino 2102, Capital Federal, que de acuerdo con el artículo 3º de su contrato social inscripto bajo el número 1582 en el Registro Público de Comercio, está facultado para "tomar participación, con responsabilidad limitada, en empresas civiles, comerciales, industriales, agropecuarias o mineras", y cuya representación en este acto es ejercida por sus representantes legales señores Julio Alizón García, y Roberto Arturo Verrier (artículos quinto y sexto de dicho contrato), el señor Fermín A. Spiller, de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliado en Bard. Rondeau 1090, Rosario, Provincia de Santa Fe, y el señor Francisco Arroyo, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Bard. Rondeau 1026, Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad, se ha convenido en establecer una Sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de cinco años a contar desde el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, plazo que será prorrogado automáticamente por otros cinco años si antes del término de los primeros cinco años los socios no resolvieran lo contrario, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PASYA" EMPRESA DE CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Pino 2102, y podrá establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de cualquier tipo de edificio, por cuenta propia o ajena, la compra y venta de inmuebles, el ejercicio de representaciones industriales y comerciales, mandatos, administraciones y cobranzas, la compraventa de mercaderías, valores públicos acciones o créditos y toda otra operación comercial lícita necesaria para el cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional a Paraná S.R.L., veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Fermín A. Spiller y veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Arroyo. — Quinto: El aporte de Paraná S.R.L. se hará en dinero efectivo, integrándose en este acto el setenta por ciento del capital suscripto y el restante treinta por ciento dentro de los noventa días de la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Los señores Fermín A. Spiller y Francisco Arroyo aportan, por mitades, en este acto, los bienes muebles (maquinarias, herramientas, etc.) detalladas en el inventario adjunto a este contrato, cuyo valor total es de Treinta mil pesos moneda nacional. El resto, o sea Diez mil pesos moneda nacional cada uno será integrado por el señor Arroyo en dinero efectivo en tres cuotas semestrales iguales en cada una de las siguientes fechas: la primera el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; la segunda el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la tercera el primero de marzo de mil novecientos cincuenta, y por el señor Spiller, también en dinero efectivo, en tres cuotas semestrales iguales en cada una de las fechas que terminan de indicarse. — Sexto: Los señores Spiller y Arroyo quedan constituídos en depositarios de todos los bienes físicos detallados en el inventario a que se refiere el artículo anterior hasta tanto la nueva Sociedad haya sido inscripta y empiece a funcionar. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Francisco Arroyo, Fermín Spiller, Roberto Verrier y Julio Alizón García, con el cargo de Gerentes. En tal carácter y actuando indispensablemente en forma conjunta uno de los dos primeros y uno de los dos últimos, tienen la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social. — Octavo: En la forma conjunta prevista en el artículo anterior los socios gerentes podrán efectuar todos los actos que fueren precisos para la buena marcha de la administración, con la sola limitación de quedarles prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la índole de la Sociedad ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. El mandato para administrar comprende además, los siguientes actos: administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes; cobrar, pagar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; suscribir contratos de locación y sublocación; vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo; tomar en nombre y representación de la Sociedad dinero prestado con garantía prendaria o sin ella; hacer toda clase de operaciones en bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, inclusо en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Santa Fe; girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos; hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos y girar sobre ellos o sobre créditos en descubierto; transigir; comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas. Ejercer, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester y necesarios a los fines sociales, en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enumerativas y no limitativas. — Noveno: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y un balance general que se confeccionará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación para la preparación del Balance impositivo y que serán sometidos a los socios con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea, por lo menos una vez al año, dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio financiero, sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio lo solicite. En ambos casos la convocatoria se efectuará con quince días de anticipación mediante carta certificada con aviso especial de retorno, dirigida a cada uno de los socios. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán asentadas en el libro de Actas, que será rubricado. Para la validez de las decisiones que se adopten se requerirá: 1º Tratándose de resoluciones ordinarias y corrientes, incluída la aprobación del balance anual, mayoría absoluta de votos, cualquiera sea la proporción del capital representado y teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee en el capital, sin limitaciones. 2º Tratándose de resoluciones de carácter extraordinario que signifiquen introducir cualquier modificación en el contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, etc., se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. 3º El cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios podrá resolverse solamente por unanimidad de votos. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá, en primer término, el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y las sumas que por resolución de la Asamblea se destinen a la constitución de otros fondos de reserva o a su acrecentamiento. El remanente será distribuído en la siguiente forma: diez y seis y medio por ciento al señor Fermín A. Spiller y diez y seis y medio por ciento al señor Francisco Arroyo en carácter de única compensación por sus trabajos de proyecto, dirección y, en general, asesoramiento técnico a la Sociedad en materia constructiva, y siete por ciento a Paraná S.R.L. por su asesoramiento en materia fiscal, económica y contable. El resto se distribuirá en proporción al capital aportado a la sociedad por los distintos socios. Las pérdidas serán soportadas con proporción al capital aportado. — Duodécimo: A partir de dos años desde la fecha de constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella si ofrece transferir su cuota a los restantes socios y éstos aceptan la transferencia. El socio dimitente deberá comunicar su deseo de retirarse de la Sociedad con una anticipación de seis meses y la distribución de la cuota del socio que se retira se hará proporcionalmente al capital aportado a la Sociedad por cada uno de los socios que acepten la cesión, admitiéndose que ella se efectúe a favor de uno solo si el restante no desea aumentar su participación en el capital social. Queda entendido que la devolución del aporte del socio que se retira se efectuará por parte de los que aceptan la cesión, en los plazos y demás condiciones establecidos en el siguiente artículo para el reintegro de las cuotas a los herederos de socios fallecidos. — Décimo Tercero: En caso de muerte de un socio sus herederos o legatarios podrán incorporarse a la Sociedad siempre que así lo soliciten dentro de los treinta días de ocurrido el deceso y que unifiquen su representación. En caso contrario, el aporte del socio muerto será liquidado por el valor que resulta del inventario a practicarse con tal motivo y pagado por la Sociedad en un plazo no mayor de tres años, a razón de un tercio por año con más seis por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. En caso de que lo juzgara conveniente a los intereses sociales, la Sociedad podrá devolver el importe en plazos menores e incluso en un solo pago. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas en las condiciones previstas por el artículo décimo para las decisiones ordinarias. Una vez saldadas las deudas y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Quinto: Si los señores Alizón García y Verrier dejaran por cualquier causa de actuar como gerentes en representación de Paraná S.R.L. los otros socios podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad, si así lo desearen, cualquiera fuera el tiempo durante el cual ella hubiese funcionado. En tal caso sería de aplicación el procedimiento establecido en los artículos precedentes respecto a la disolución y liquidación. Los señores Spiller y Arroyo deberán expresar su voluntad de rescindir el contrato social en virtud de la causal anotada en el presente artículo dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar desde que ella se hubiera producido. — Décimo Sexto: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales y que no pueda resolverse por los medios regulares será sometida a un árbitro nombrado de común acuerdo, y en caso de no haberlo, por arbitradores nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sustenten igual criterio sobre los puntos cuestionados, quienes, en caso de no poder resolver la diferencia designarían un árbitro tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Séptimo: Para el caso de intervención judicial por cualquier consecuencia del presente contrato los firmantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Octavo: El señor Julio Alizón García queda autorizado para efectuar las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Extendido en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo, en los sellos de diez centavos números 745.900 al 745.904 inclusive. (Sellos números setecientos cuarenta y cinco mil novecientos al setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro inclusive). — Paraná Soc. Resp. Ltda. Capital $ 400.000.—. — J. Alizón García — R. Verrier. — Gerentes. — F. A. Spiller. — F. Arroyo.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.740 v.22 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha seis de Septiembre de 1948, los Sres. Juan Bautista Cermesoni y Javier Carbone, en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad "REPOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren a los Sres. Marcelo Angel Penna y José Pedemonte en partes iguales, la totalidad de sus Doscientas cuotas de mil pesos cada una, que tenían por partes iguales en la mencionada sociedad; adquiriendo el Sr. Marcelo Angel Penna cien cuotas de Un mil pesos cada una y el Sr. José Pedemonte, también Cien cuotas de un mil pesos cada una. — Esta cesión se efectúa por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, que reciben en este acto en efectivo. Que como consecuencia, se modifica la cláusula tercera del contrato mencionado, en el sentido que: El Capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, de la sociedad, es aportado e integrado en la siguiente forma: El Sr. Marcelo Angel Penna, aporta a la sociedad Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional y el Sr. José Pedemonte aporta Cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.789-v.22 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal el 3 de Julio de 1948 el señor Julio Enrique García Pinto readquirió las cincuenta cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que había transferido al señor José Antonio Ojeda Uriburu por contrato de Marzo 5 de 1948 y que a su vez el señor Eduardo Sergio García Pinto compró setenta y cinco cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en la citada Compañía, en la siguiente forma: Al señor José Antonio Ojeda Uriburu Diez cuotas; al señor Carlos Enrique Ojeda Uriburu diez cuotas; al señor Ernesto Avelino Figueroa García cinco cuotas y al señor Julio Enrique García Pinto cincuenta cuotas o sea la totalidad de las cuotas que los cedentes poseían en dicha Compañía, siendo el precio de la cesión el noventa por ciento del valor nominal de las cuotas, renunciando al cargo de Gerentes de la citada Compañía los señores Julio Enrique García Pinto y Ernesto Avelino Figueroa García, quedando en el carácter de Gerentes los señores Federico Göttling y Eduardo Sergio García Pinto pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.795-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Manuel A. Bullrich con fecha 7 de Junio de 1948, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "COMFORTMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Roger Ferrán en sustitución del señor René Boutard, fallecido.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.729-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que Pablo Dayud ha vendido al señor Ricardo Fernández Mazo su cuota de mil pesos en la sociedad RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública pasada por ante el escribano don Manuel Socolovsky de fecha 14 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.725-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 18 de Junio de 1948, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "TAN-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Sexta: Anualmente el treinta de Setiembre, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance, al diez por ciento del capital social, y el saldo será repartido entre ambos socios, en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Tanke y treinta por ciento para el señor Springer y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Con exclusión de la cláusula sexta que por este acto se modifica quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del precitado contrato, del que forma parte integrante la presente escritura.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.735-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber por cinco días, la modificación introducida por los socios, al contrato de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAVADERO AMERICA: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en su sede social, Gual dos mil seiscientos ochenta y cinco de esta Capital la totalidad de los señores socios del Lavadero América, Sociedad de Responsabilidad Limitada, labrándose el acta número once en el correspondiente libro de actas número treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete, folio catorce, resolviendo: Prorrogar el mandato de los Gerentes señores Simón Salzberg y Juan Antonio Alvarez hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho con todos los poderes y obligaciones que establece el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve al folio ciento cuarenta y ocho del libro ocho, contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con lo cual se da por terminado el acto, previa su lectura y ratificado que fué el presente por cada uno de los señores socios, lo firman de conformidad. — Firmado: Juan Antonio Alvarez. — Simón Salzberg. — Aniceto Fernández. — Luis Koren. — Carlos Repetto. — Liborio Repetto. — Pedro Repetto. — Jaime Fernández. — Osvaldo Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.770-v.22 sep.

CANTET MATOCQ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un (1) días del mes de Abril del año un mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Bernardo Matocq, francés, de 67 años de edad, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 718 de esta ciudad; Luis Matocq, francés, de 56 años de edad, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 718 de esta ciudad; Rosa María Falcone Vda. de Cantet, argentina de 61 años de edad, con domicilio en la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Maipú Nº 2442; Gastón Diter, francés, de 43 años de edad, casado, con domicilio en la Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz, calle Belgrano Nº 554; y Oscar Pérez, argentino de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle Robertson Nº 1041 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial. — Artículo Primero: Entre las antes referidas personas, constitúyese en esta ciudad, una sociedad comercial de responsabilidad Limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "CANTET MATOCQ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Venezuela Nº 718, o cualquier otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. — Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la república o en el extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por principal objeto, el de explotar el negocio de importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de máquinas y artículos en general para bodegas, licorerías, industrias frutícolas y demás ramas afines, siendo a tal efecto continuadora de iguales negocios sociales que hasta la fecha desenvolvió con asiento en esta plaza la sociedad comercial "Cantet Matocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (capital $ 135.000,00 m|n.), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el día 27 de Julio de 1946, bajo el Nº 632, folio 422 del libro 9 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, haciéndose cargo esta otra, del activo y pasivo referido en el balance certificado adjunto, que a tal efecto se lo considera integrante del presente contrato. — Artículo Tercero: Se constituye por tiempo indeterminado. — Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento debiendo en tal circunstancia manifestar su voluntad a cada uno de los restantes por telegrama colacionado en la sede social, con por lo menos noventa (90) días de anticipación. — Al vencimiento de este plazo, los restantes socios resolverán si prosiguen entre ellos los negocios sociales, o disponen la disolución total de la empresa. — Si deciden proseguir los negocios, reintegrarán al socio que se separe, lo que corresponda al día de su separación— conforme al balance que a tal efecto se haga— en cuatro (4) cuotas semestrales vencidas sin interés. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social en la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000,00 m|n.) que se integrarán en setenta cuotas (70) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una, en la proporción siguiente: Bernardo Matocq: Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000,00 m|n.), en veintiocho cuotas (28) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. — Luis Matocq: Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000,00 m|n.), en veinticuatro (24) cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.), cada una. — Rosa María Falcone Vda. de Cantet: Quince Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 15.000,00 m|n.), en seis (6) cuotas, de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. — Gastón Diter: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000,00 m|n.), en diez (10) cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (2.500,00 m|n.) cada una. — Oscar Pérez: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.) en dos (2) cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. — Artículo Quinto: Por el presente acto, los socios suscriben y se obligan a integrar su cuota social en la siguiente forma: Bernardo Matocq: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000,00 m|n.), de inmediato, por transferencia de igual cantidad correspondiente a su haber social, en la extinguida sociedad a que se refiere el artículo segundo de este contrato. — Luis Matocq: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000,00 m|n.), de inmediato, por transferencia del haber social y del crédito particular, que le pertenecía en la extinguida sociedad a que se refiere el artículo segundo de este contrato. — Rosa María Falcone Vda. de Cantet: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea, Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000,00 m|n.), de inmediato, por transferencia de igual cantidad que le corresponde, como única y universal heredera de su extinto esposo, don Germán Cantet, en el haber social del mismo, cuenta "Capital", en la extinguida sociedad a que se refiere el artículo segundo de este contrato. — Gastón Diter: Antes del 31 de diciembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, de lo que abona en este acto, mediante cheque suscrito por el señor Bernardo Matocq, cargo Banco Nación Argentina, Agencia Nº 4, número 130.467, la cantidad de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.500,00 m|n.), o sea el cincuenta por ciento de su cuota. — Oscar Pérez: Antes del 31 de Diciembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, de lo que abona en este acto y en efectivo, la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.), o sea el cincuenta por ciento de su cuota. — Artículo Sexto: La gerencia social, estará a cargo indistinta y exclusiva de los socios, señores Bernardo Matocq, Luis Matocq y Gastón Diter, quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo con su nombre personal la razón social "Cantet Matocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo se obliga por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, ni garantías de cualquier clase, etc., en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se realizará el inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas resultantes, destinarán el cinco (5) por ciento, para formar el fondo de Reserva Legal (art. 20 ley 11.645). — Del resto, se destinará el veinte (20) por ciento para constituir un fondo que se denominará "Reserva de Previsión", hasta que el mismo alcance el veinte (20) por ciento del capital suscripto. — El saldo se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales integrados. — Los beneficios correspondientes al ejercicio del corriente año como así también las posibles pérdidas que pudieren resultar, se liquidarán proporcionalmente al tiempo y al monto de los capitales integrados por los socios.— En igual forma se resolverá en el futuro, hasta la total integración de la cuota a que se obligaron. — Artículo Octavo: Los gerentes devengarán los sueldos que expresamente fije la sociedad por resolución escrita que se copiará en el libro "Copiador de Cartas", rubricado. — Reconócese para esta primera oportunidad, como único sueldo de "gerencia", el correspondiente a los gerentes, señores Bernardo Matocq y Luis Matocq, en la misma cantidad que la que tenían asignada en la extinta sociedad a que se refiere el artículo segundo del presente contrato. — El socio Oscar Pérez, devengará por los servicios que preste a la sociedad el sueldo que la misma establezca, no inferior al que percibe actualmente. — Artículo Noveno: Cuando alguno de los balances anuales acusen pérdidas que lleguen a alcanzar el treinta (30) por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, siendo ésta, causa suficiente para su liquidación. — Las pérdidas que arrojen los negocios sociales serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada en la participación de las utilidades. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los miembros de la sociedad, los socios sobrevivientes, deberán efectuar dentro de los veinte (20) días de ocurrido el hecho, un inventario y balance general de los negocios sociales, con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes deberán dentro de los veinte (20) días de realizado, manifestar si continuarán o no los negocios. — En caso de conformidad, al finalizar este último plazo, se formalizará el nuevo contrato social. — Si los herederos del socio fallecido no quisieren continuar con los negocios sociales, los restantes miembros de la sociedad, podrán proseguir la explotación comercial, abonando a los herederos, la parte que según inventario y balance aprobado le corresponda, en cuatro (4) cuotas semestrales vencidas sin interés. — Artículo Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley Nº 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad en el respectivo libro "Diario" e "Inventario". — Artículo Décimo Segundo: Se deja expresamente establecido, que el socio señor Gastón Diter, conservará como suyos propios y no de esta sociedad, los negocios que actualmente constituyen su principal actividad industrial y comercial en el ramo de tonelería y afines, en todas las plazas de la República Argentina. — Artículo Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados socios, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley y en prueba de lo cual firman el presente contrato. — B. Matocq. — L. Matocq.—Rosa M. Falcone de Cantet. — G. Diter. — Oscar Pérez".—Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.720-v.22 sep.

LAURIA, PRIEGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa. — En Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores José Pablo Dellepiane, que firma "J. Dellepiane", de estado casado, argentino de cuarenta y dos años de edad, don Mario Antonio Humberto Lauría, que firma "Mario Lauría", de estado casado, argentino de treinta y ocho años de edad, don Laureano Julián de Priego que firma "Priego", español, casado de treinta y cinco años de edad y don Hugo Marcús, argentino de estado casado de treinta y siete años de edad, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles, especialmente aquí, de mi conocimiento, de los que doy fe, como que el últimamente nombrado lo hace por derecho propio y los tres primeros como únicos socios componentes de la razón social "LAURIA, PRIEGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que justifican con el testimonio de escritura pasada por ante mí al folio ciento doce de este protocolo, de fecha diez y seis de mayo del año próximo pasado, por cuyo motivo transcribo aquí sólo sus partes pertinentes que dicen: "Testimonio: Escritura Treinta y Seis. — En Domingo Faustino Sarmiento, partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron ante mí el escribano autorizante y competente número de testigos, los señores Don José Pablo Dellepiane, que firma "J. Dellepiane", de estado casado, argentino de cuarenta y dos años de edad, Don Mario Antonio Hum-

berto Lauría, que firma "Mario Lauría", de estado casado, argentino de treinta y siete años de edad, y don Laureano Julián de Priego, que firma "Priego", español, casado, de treinta y cuatro años de edad. . . todos de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los señores Lauría y de Priego, dicen: agregan los tres comparecientes que vienen a formalizar el antedicho propósito por este acto, pero dándole a la nueva sociedad el carácter de responsabilidad limitada, la cual queda constituída con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La misma girará con domicilio en la Capital Federal, bajo el nombre de Lauría, Priego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con carácter comercial, tendrá una duración de seis años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y tendrá un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente aportadas por los socios en la proporción de cuarenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Lauría y Priego, en mercaderías, muebles, útiles y activo en la extinguida sociedad y ciento veinte mil pesos nacionales por el señor Dellepiane, importe que el mismo tenía a cobrar de la sociedad Lauría y Priego, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva que por este acto constituyen. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Carlos T. Grant y don Roberto Longobucco, vecinos y hábiles a los que conozco, doy fe, Sigue a la escritura número treinta y cinco otorgada con fecha catorce del corriente. — J. Dellepiane. — Mario Lauría. — Priego. — Carlos T. Grant. — Roberto Longobucco. — Ante mí: J. Abel Iribarren, está mi sello. Es copia fiel de su matriz lo que certifico así como de que el testimonio obra inscripto en esta Provincia el veinte y nueve de diciembre próximo pasado, al folio cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres, Tomo cincuenta y ocho del Registro de Mandatos Generales, encontrándose dicha anotación en vigor pleno según certificado aquí agregado número diez y nueve mil novecientos ochenta y dos y asimismo se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de agosto del año pasado bajo el número mil setenta y seis, folio cuatrocientos sesenta y uno, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes continúan diciendo que por este acto dejan modificado el contrato constituído de "Lauría, Priego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el sentido de: a) incluir como socio a don Hugo Marcús; b) aumentar su capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, llevándola a trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; c) ampliar la duración del contrato; d) modificar la distribución de las utilidades y los sueldos que gozan los socios fundadores. — A tales fines reemplazan los puntos primero; tercero; cuarto y quinto y modifican los puntos sexto y octavo del contrato constitutivo de la sociedad, dejándolos redactados en los términos siguientes: Primero: La sociedad que bajo el mismo nombre de "Lauría, Priego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda formada con carácter comercial entre los señores José Pablo Dellepiane, Mario Antonio Humberto Lauría, Laureano Julián de Priego y Hugo Marcús, como únicos socios componentes. — Tendrá una duración de diez años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tendrá un capital de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada cuota de las que el señor Dellepiane tenía suscriptas ciento veinte cuotas del capital originario y veinte cuotas suscribe para este aumento; los señores Lauría y de Priego tenían suscriptas cuarenta cuotas cada uno y suscriben veinte cuotas para este aumento cada uno y el resto del mismo, es decir cien cuotas las suscribe el señor Hugo Marcús. — Estando totalmente integrado el capital originario de doscientos mil pesos moneda nacional, el cincuenta por ciento del aumento del capital, es decir, ochenta mil pesos se comprometen a depositarlos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, lo que certifico. — Para el caso de futuros aumentos de capital queda convenido que los socios señores Lauría y de Priego, tendrán la preferencia de aportar cada uno la cantidad suficiente como para igualar las cuotas del socio que tenga mayor proporción en el capital Social actual o futuro. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse: a) A la edificación y construcción en general, ya sea por cuenta propia o ajena, proveyendo materiales o no; b) La explotación del ramo de carpintería industrial; c) Asimismo podrá dedicarse a la compra y venta de inmuebles, muebles e hipotecas, administración de propiedades, exportación e importación, comisiones y consignaciones y cualquier otra industria o comercio que resuelvan los socios por unanimidad. — Tercero: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en conjunto, pero en caso de desidencia, se resolverá por mayoría de votos computados de acuerdo al número de cuotas de capital. — En esta última forma se aprobarán los balances y la administración social, administración que queda a cargo de los señores Lauría y Priego, como Gerentes. — Cuarto: Los socios señores Dellepiane, Lauría y de Priego, gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos el primero, y de mil pesos cada uno de los Gerentes. — Dichos sueldos se cargarán a gastos generales de la sociedad. — Quinto: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general. Y las utilidades, hecha la reserva legal del cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá así: el doce por ciento para el señor Marcús y el resto en tres partes iguales entre los señores Dellepiane, Lauría y de Priego.

En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. Sexto: La firma social será usada con la abreviatura de "Lauría, Priego y Cía., S. R. L., Capital trescientos sesenta mil pesos moneda nacional" y todos los actos de administración serán válidos si se refrendan con la firma personal de uno de los gerentes. — Los actos de disposición serán válidos con la firma personal conjunta de uno de los socios gerentes y del señor Dellepiane.

— Séptimo: Se consideran actos de administración la contratación de obras, pagos de obreros empleados y demás personal, compra-venta de mercaderías, enseres, muebles y útiles, operaciones bancarias ante cualquier banco establecido o que se establezca en la República o en el extranjero, haciendo depósitos en cualquier cuenta, extrayéndolos total o parcialmente, librando, girando o endosando cheques, giros, vales, pagarés y cualquier papel de comercio, hacer descuentos y aceptar los reglamentos y cartas orgánicas de dichas instituciones. — Son actos de disposición los que comprenden la venta de inmuebles, hipotecas, prendar o constituir cualquier derecho real sobre bienes de propiedad de la Sociedad y transferirlos o cederlos en cualquier forma y tomar préstamos de particulares. Estas enunciaciones no se consideran taxativas sino ejemplificativas. A tal efecto en la forma anunciada quedan facultados los socios para suscribir en cualquier escritura o documento público o privado que fuera menester. Se deja aclarado que cualquiera de los gerentes están autorizados ampliamente a hacer toda clase de arreglos con obreros y empleados, ya sea privadamente o ante comisiones, Juzgados y Tribunales del Trabajo y pagar sueldos e indemnizaciones por cualquier concepto o monto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o dos de los socios la sociedad no entrará en disolución, sino que continuará con los herederos o curador del fallecido o incapacitado, o fallecidos o incapacitados, que deberán unificar su representación. Si éstos no quisieran continuar, los otros socios continuarán si lo desean con las actividades sociales y en este caso se entregarán a los herederos del socio o socios o al curador del o de los incapacitados lo que le corresponda por capital y utilidades según el último balance practicado y aprobado, sin derecho a gozar de los beneficios y obligaciones a contribuir a las pérdidas que se produzcan durante el ejercicio dentro del cual ocurra la muerte o incapacidad. El haber que corresponda en la sociedad, al socio o socios fallecidos o incapacitados le será abonado a sus herederos o representantes legales en el término de un año, en cuatro cuotas iguales sin garantía, firmando pagarés a contar desde el día en que se produzca el fallecimiento o declaración de incapacidad con el interés del seis por ciento anual que será liquidado y satisfecho al vencimiento de cada cuota. En caso de que cualquier otro socio deseare retirarse anticipadamente, podrá hacerlo avisando con seis meses de anticipación a la fecha del retiro y se procederá a pagarle su aporte en la forma que acaba de detallarse. — Noveno: En todo lo no previsto en este contrato se estará a los dispuesto en el Código de Comercio y leyes complementarias. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y lo firman como acostumbran ante los testigos don Ramón Portas y don Carlos T. Grant, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe (Sigue a la escritura autorizada hoy número ochenta y nueve). — Mario Lauría. — J. Dellepiane. — Priego. — H. Marcús. — Carlos T. Grant. — R. Portas. — Ante mí: J. Abel Iribarren. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz y queda asentado en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para Lauría, Priego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados: un millón ochocientos noventa mil setecientos noventa y tres y sus correlativos hasta un millón ochocientos noventa mil setecientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|raspado: De — constitutivo — trescientos — enunciaciones. E|lin.: a — Valen — Test. ciento — cada — No vale. — Firmado: J. Abel Iribarren. — Hay un sello del mismo.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.708-v.22 sep.

ORBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ciro Clemente Petrecca, italiano, casado, domiciliado en Cavia 3084; Leonardo Petrecca, italiano, casado, domiciliado en Ugarteche; José Caputo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guayra 3931 y Domingo Alejandro Barrea, argentino, casado, domiciliado en Cavia 3110, todos mayores de edad, se acuerda celebrar el presente contrato por el que se deja constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo funcionamiento estará sujetó a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ORBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Cavia 3110. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de una fábrica de artículos de menaje y afines y la venta de su producción. — Tercera: La sociedad podrá, para cumplir su objeto, realizar ventas al por mayor y al por menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo y aceptando prenda con registro o simple sobre ellos; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales, solicitar de los poderes públicos del país marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas con particulares y organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Cuarta: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto y efectuado el respectivo aporte por los socios; este aporte se hace en mercaderías, máquinas y demás efectos, según inventario que se firma por separado con fecha de hoy, como parte integrante de este contrato, correspondiendo a cada socio la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o indicados en este contrato será ejercitada por los socios Ciro Clemente Petrecca y Domingo Alejandro Barrea, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, instituyéndoseles, pues, a los Sres. Petrecca y Barrea gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella y la mayor amplitud de dichas facultades para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645, contando también con las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Sexta: Anualmente y al 31 de Diciembre de cada año, se realizará un balance e inventario general que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Séptima: En cada oportunidad que el gerente lo solicite y, por lo menos, una vez al año, se reunirán todos los socios para tomar las medidas que crean convenientes para la buena marcha de la sociedad, debiendo todas las resoluciones ser tomadas por la mayoría de votos que la ley establece y consignarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Las ganancias (para) que se obtuvieren, deducido el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Novena: Los socios, además de las obligaciones impuestas por las leyes y por este contrato, se obligan a prestar sus servicios personales en la fábrica. — Décima: Durante los tres primeros años de funcionamiento de esta sociedad no podrán distribuirse las ganancias habidas, debiendo ser destinadas al aumento de capital, salvo decisión en contrario de los socios, tomada por mayoría de votos. — Undécima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuera, será liquidada por el socio gerente Sr. Ciro Clemente Petrecca, y el líquido que resultare se entregará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona que actúe en nombre de ellos en la sociedad y, si no quisieren continuar en ella no podrán reclamar lo que corresponda al socio fallecido sino después de un año de ocurrido el fallecimiento. — Décima segunda: Fíjase el término de dos años para la duración de este contrato, el que se considerará renovado automáticamente por otros tres años si antes de cumplirse el segundo año de su existencia no se resolviera, por mayoría de votos, computada según el art. 19 de la ley 11.645, dar por terminada la existencia de la sociedad, consignándose tal resolución en el libro de actas de la misma y notificándose además por telegrama a los socios; déjase establecido el mismo sistema de renovación automática para los años sucesivos. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los socios este original extendido en los sellos de diez centavos números seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete y el presente, en Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio de 1948. — "para". — Entre paréntesis. — No vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.792-v.22 sep.

VIDRIOS DE SEGURIDAD "Vi-Se"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Serafín Calello, de nacionalidad brasileño, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Independencia número tres mil noventa; Dn. Edme Rafael Ottati, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano número sesenta y cuatro; Dn. José Pugliese, de nacionalidad italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Independencia número tres mil noventa y el doctor Aldo Rella, de nacionalidad italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Julio A. Rocca número quinientos setenta, todos los domicilios de esta Ciudad de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los siguientes artículos: — Primero: — Queda constituída entre los cuatro una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la fabricación y venta de vidrios y cristales planos templados como también de objetos vinculados con dichos vidrios y cristales. — Segundo: — La sociedad girará bajo el rubro de "VIDRIOS DE SEGURIDAD" "VI-SE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal en la calle Independencia tres mil ochenta y ocho o donde en adelante es establezca, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Cuarto: — La sociedad se constituye por tiempo de veinte años. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 200.000,— c|l.) dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos de la citada moneda cada una, estando totalmente suscripto e integrado por los cuatro socios en proporción de cien cuotas por cada uno de ellos. — Sexto: — Los cuatro socios tendrán el carácter de Gerente y el uso de la firma social, debiendo firmar siempre dos conjuntamente para todos los actos sociales de la siguiente manera: Don Serafín Calello o Don José Pugliese con

cualesquiera de los otros dos y viceversa Don Edme R. Ottati o el doctor Aldo Rella con cualesquiera de los dos primeros. — Los socios podrán de común acuerdo delegar en uno de ellos o también en terceros el cargo de la dirección de la fábrica u otros cargos. — Séptimo: — Los socios a quienes se confiara el cargo de la dirección de la fábrica, u otros cargos, tendrán una asignación mensual que se determinará de común acuerdo entre los cuatro socios imputándose su importe a Gastos Generales. — Octavo: — Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, para los que se establece las siguientes bases: — Las materias primas se tomarán al precio de compra o al de mercado; la mercadería elaborada al precio de costo o al de mercado; las maquinarias se castigarán en un cinco por ciento y los muebles, útiles e instalaciones en un diez por ciento. — Noveno: — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los cuatro socios en proporción a su capital; Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios propòrcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, la sociedad se disolverá treinta días después de la resolución tomada en tal sentido, por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la que se consignará en el libro a que se refiere la cláusula undécima. — Sin embargo, dentro de los tres primeros años la sociedad no se podrá disolver sino con la unanimidad de votos. — En todo caso, el socio o los socios que quieran continuar en la sociedad, tienen derecho, en partes iguales, de opción para adquirir las cuotas de los socios que quieren desistir. — La opción será ejercitada al valor de las cuotas que resulte del inventario y balance a practicarse al día de la declaración del receso de acuerdo con el valor comercial de los bienes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, los socios no pueden ceder a terceros todas o partes de sus cuotas sin haber hecho previa oferta a los otros socios para el eventual ejercicio del derecho de opción. Undécimo: — Toda resolución de cuestiones en que haya divergencia entre los socios debe tomarse por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato o la Ley de la materia exijan una proporción mayor. Para estos efectos, cada cuota de capital vale un voto. La resolución de aumento del capital social debe tomarse por unanimidad de votos. Todas las resoluciones que tomen los socios se consignarán en un libro especial de Actas que rubricado por los mismos se llevará al efecto. — Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar entre la continuación en la sociedad o su separación de la misma. En caso de continuar deberán designar un solo apoderado para que los represente a todos. Si resuelven retirarse deberán comunicarlo a los socios sobrevivientes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, por telegrama colacionado. En este caso los socios sobrevivientes adquirirán la parte de capital que perteneciera al fallecido pagando el total en cuatro cuotas iguales, sin interés y a los plazos de Ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días. — Décimo Tercero: — Toda duda o diferencia que en el transcurso de la sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado por todos los socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación el nombramiento será efectuado por el Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. Su fallo será definitivo e inapelable. Para cualquier gestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: — Cualquiera de los Gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, el original con el sellado Ley en los sellos números Doscientos sesenta y cinco mil cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete y los cuatro ejemplares restantes habilitados con el sellado de ley que corresponde a cada foja. — Queda el original para los fines de la sociedad y su inscripción y publicación y, un ejemplar en poder de cada uno de los socios. — Hecho y suscripto en Buenos Aires a tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: — Edme R. Ottati. — Serafín Calello. — José Pugliese. — A. Rella. — S/raspado: de veinte años - Vale. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.785 v.22 set.

GOLDBERG Y LANG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Goldberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo Nº 769; Zalman Goldberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo Nº 769 y Bernardo Lang, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1024, todos hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados precedentemente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "GOLDBERG Y LANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital calle Bahía Blanca Nº 1961 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción de este contrato. — Dicho plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado por nuevos períodos de igual duración, si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los plazos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los restantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 230.000.— m|n.), dividido en doscientos treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben o integran en la siguiente proporción y forma: Abraham Goldberg, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal en dinero efectivo; Zalman Goldberg, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal en dinero efectivo; Bernardo Lang treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad citada dedicará sus actividades al manipuleo, industrialización y explotación de todo lo concerniente a tejidos de seda, algodón y afines, compra y venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, tener y ejercer representaciones y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios y la firma social les queda conferida a los tres socios en su carácter de gerentes, debiendo firmar siempre el señor Bernardo Lang conjuntamente con otro de los socios. — La única restricción a la facultad de administración se compete a cada socio con- (Continúa en el sello de $ 1.50. — Nº 1.270,785 — Serie H.) (Continuación del sello de $ 1.50 — Nº 1.270,784 — Serie H) sistirá en que en aquellas operaciones superiores a los mil pesos m. legal cada socio deberá requerir la firma de otro socio con esta limitación. — Séptimo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios enunciados en la cláusula quinta con los actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir a cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Noveno: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con Bancos oficiales y particulares, sus sucursales y agencias; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos, librar cheques, letras de cambio y vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos, celebrar contratos de seguros y fletamentos, hacer y aceptar consignaciones y en general hacer toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre, desde mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, previas las amortizaciones y castigos que corresponda de acuerdo a las prácticas contables establecidas; de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del Capital Social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y tres con tres por ciento a cada uno de los socios, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El balance e Inventario General deberán ser firmados por los socios en prueba de confor- (Continúa en el sello de $ 1.50 — Nº 1.270,786 — Serie H.) (Continuación del sello de $ 1.50 — Nº 1.270,785 — Serie H) midad si pasados los treinta días de confeccionado, no fuera observado quedará automáticamente aprobado. — Undécimo: El socio Bernardo Lang deberá dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no así con lo que respecta a los socios Abraham y Zalman Goldberg quienes podrán dedicarse a otros negocios sean o no afines a los de esta Sociedad. — Duodécimo: Los socios podrán retirar hasta la suma de seiscientos pesos moneda legal mensuales cada uno, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — El señor Bernardo Lang tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de setecientos cincuenta pesos moneda legal en concepto de sueldo con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad, la que a opción de los socios restantes, podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el representante legal. — El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la Sociedad. — Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo balance general practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en un plazo no mayor de un año sin intereses. — Décimo Cuarto: Las cuotas de Capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlos al valor del último Balance. — Décimo Quinto: En caso de disolución de Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultades éstos de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia a las vías judiciales. — En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en los sellados de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón doscientos setenta mil setecientos ochenta y cuatro al un millón doscientos setenta mil setecientos ochenta y seis en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado Abraham Goldberg, Zalman Goldberg, Bernardo Lang.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.745-v.22 sep.

TALLERES DARWIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo Juzgado 3, se hace saber por el término de cinco días que según contrato privado del diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el siguiente edicto de constitución de sociedad denominada "Talleres Darwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato se transcribe": "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Arturo Labiaguerre, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres, séptimo piso, departamento "E" y Don Santiago Staguaro, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Carlos Calvo doscientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento "B", los dos de esta Capital y mayores de edad, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social se constituye con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se denominará TALLERES DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Córdoba cinco mil setecientos sesenta de esta Capital, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo será de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato, con opción a prórrogas que se establecerán en su oportunidad. — Para separarse de la sociedad al vencimiento del plazo fijado, el socio que así lo disponga, deberá dar aviso por telegrama colacionado o notificación notarial con anticipación no menor de seis meses de la próxima terminación del período económico, con posterioridad al vencimiento del término fijado para la duración de la sociedad, podrán hacerlo dando igual aviso con la misma anticipación. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller de reparaciones de automóviles, pudiendo realizar cualquier actividad comercial o industrial afín relacionada o condicionada al objeto principal, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Arturo Labiaguerre suscribe veinticinco cuotas, totalmente integradas en las existencias del taller de reparaciones de automóviles de la calle Córdoba cinco mil setecientos sesenta de esta Capital, y llave del negocio, y Don Santiago Staguaro, suscribe cinco cuotas integradas por Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en efectivo y un compresor de aire para pintura al duco con su equipo completo, todo ello según inventario y avalúo que por separado se agrega y forma parte del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por cualquiera de los dos socios, y el uso de la firma social la ejercerán también indistintamente, pudiendo a tales efectos representar la sociedad en asuntos jurídicos o administrativos, hacer operaciones bancarias o comerciales con instituciones bancarias o de crédito, incluso en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, abriendo cuentas corrientes o de cualquier otra clase, solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar, y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras y demás papeles públicos y privados relativos al giro social, adquirir, gravar, vender, permutar, arrendar, recibir en pago bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones para y de la sociedad

ejercer todas las facultades necesarias, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán comprometer los bienes de la sociedad para aquellos fines que sean ajenos al objeto de la misma, ni otorgar fianzas, o dar garantías en favor de terceros. — Séptima: Los dos socios dedicarán toda su actividad, conocimientos y atención personal, a los negocios de la sociedad.—Octava: Anualmente y al veintiocho de febrero de cada año finalizará el ejercicio económico y se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, serán distribuídas por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Estas utilidades serán destinadas durante los primeros dos años, al aumento del capital, suscribiendo e integrando cada socio, tantas cuotas, cuantas le correspondan como utilidades del ejercicio respectivo. — Novena: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida en el artículo anterior. — Décima: Los socios retirarán mensualmente y para gastos personales la suma de seiscientos pesos moneda nacional, imputables a Gastos Generales. — Undécima: Se declara expresamente que la sociedad que se constituye no responde ni responderá por las deudas u obligaciones personales de los socios, de cualquier naturaleza que fueren, ya sean contraídas con anterioridad o posterioridad a la celebración de este contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y se procederá a su liquidación de acuerdo a las pertinentes disposiciones legales, la que estará a cargo del socio hábil o supérstite pero bajo el control del representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, dentro de los diez días de producido el conflicto, quienes quedarán facultados para nombrar un tercero para los puntos en discordia y cuyo fallo será inapelable, haciendo expresa renuncia los dos socios de recurrir en ningún caso a los Tribunales Ordinarios. — Décima Cuarta: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones generales y especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — En las condiciones consignadas precedentemente, se deja formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento los dos socios conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en su lugar y fecha, ut-supra. — Arturo Labiaguerre. — Santiago Stagnaro. — Interinamente a cargo Jdo. 3, entre líneas. Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948.— Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.746-v.22 sep.

"FERRE Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.559 vto. — Primer Testimonio Número: Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi: Escribano Público y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Juan Casamitjana, casado, domiciliado en la calle Congreso número mil seiscientos noventa y ocho, doña Josefina Casamitjana de Ferre, viuda, domiciliada en la calle Blanco Encalada número dos mil ciento sesenta y cinco, don Enrique Ferre, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil cincuenta y nueve, don Juan José Ferre, casado, con igual domicilio que el anterior y doña Josefina Alcira Ferre de Cornella, casada, domiciliada en la calle Blanco Encalada número dos mil ciento sesenta y cinco, todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la sociedad será "FERRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Paraná seiscientos sesenta y dos, piso primero o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: El plazo de la sociedad es de Cincuenta Años a partir del primero de Julio del corriente, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Podrá disolverse con anticipación en cualquier momento por el voto de dos terceras partes, de los votos conferidos por el total de las cuotas sociales o si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — El plazo de cincuenta años es renovable automáticamente por períodos de igual duración, si con anterioridad de seis meses a cada vencimiento uno o más socios no comunicaran a la sociedad en forma fehaciente su voluntad de disolverla. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de transportes de cargas en general, continuando los negocios de la extinguida sociedad Ferré y Compañía, de cuyo activo y pasivo son cesionarios todos los constituyentes de acuerdo con la escritura de sicolución otorgada en esta misma fecha ante el Escribano autorizante. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son aportadas en la siguiente forma: Juan Casamitjana, Josefina Casamitjana de Ferre y Enrique Ferre, treinta cuotas cada uno, Juan José Ferré y Josefina Alcira Ferre de Cornella, cinco cuotas cada uno. — Los referidos aportes quedan totalmente integrados con los bienes que se detallan en el inventario; que firmado por todos los comparecientes se agrega a esta escritura y que proviene en parte de los bienes adjudicados a los socios, en virtud de la disolución de la sociedad colectiva Ferré y Compañía, constituída con fecha doce de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante mí en este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año y disuelta con esta misma fecha, también por ante mí y que aportan a la sociedad según detalle del referido inventario, haciéndose constar que han sido valuados por los precios de costo, menos las amortizaciones correspondientes al uso. — El saldo de diez y siete mil novecientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, lo aportan en efectivo en este acto en la proporción de sus respectivos aportes. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores socios Juan Casamitjana y Enrique Ferre, en el carácter de gerentes generales, quienes percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Sexta: Los gerentes podrán hacer uso de la firma social, conjunta o separadamente, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido de la firma de uno o ambos gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los gerentes generales podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos particulares, o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques, contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años, conferir previa conformidad de la Asamblea de socios, poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestre, se destinará el diez por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción. — Novena: Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: En caso de venta de sus cuotas los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio que desee salir de la sociedad, por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios. — Décima Primera: Si durante el transcurso de este contrato falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir total o parcialmente las cuotas-capital del socio fallecido o incapacitado, o por incorporar a los herederos o derecho habientes bajo representación unificada. — En el caso de que los socios restantes optaran por la compra total o parcial de las cuotas del socio fallecido, las mismas serán adquiridas por el valor que corresponda a capital y reservas, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá a la realización de un balance general y una vez pagadas todas las deudas de la misma, se distribuirá y adjudicará el activo existente, de acuerdo a un nuevo balance que se practicará. — Décima Tercera: De todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a la justicia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este acto los comparecientes autorizan al Doctor Alberto T. Discoli, para que representándolos verifique todas las diligencias que conduzcan a la inscripción de este contrató en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos y documentos, notificándose de las resoluciones y retirando el correspondiente testimonio en su oportunidad. — Leída que le fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Olindo H. Colamarino y don Enrique Villamarin, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Casamitjana. — Josefina A. Ferre de Cornella. — Josefina C. de Ferré. — E. Ferre. — Juan J. Ferre. — Enrique Villamarin. — H. O. Colamarino. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, números novecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Entre líneas —ción— Josefina C. de Ferré. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.719.-v.22 sep

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leiser Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, los tres argentinos, casados los dos primeros y soltero el último, domiciliados en la Avda. Corrientes mil ochocientos noventa y nueve, por una parte, y el Ingeniero Emilio Horn, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Alvear cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Ing. Emilio Horn, conjuntamente con el Ing. Manuel Madanes y don Adolfo Madanes, son los únicos socios de la sociedad que gira bajo el nombre de F. A. T. E. (FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS ENGOMADOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 2 de enero de 1942 y modificado su contrato social el 12 de febrero de 1945, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, el primero el 10 de febrero de 1942, bajo el Nº 79, al folio 26 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el segundo el 13 de marzo de 1945, bajo el Nº 276, al folio 356 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con la expresa conformidad de los señores Manuel Madanes y Adolfo Madanes, que firman igualmente el presente convenio, el Ingeniero Emilio Horn cede y transfiere a los señores Leiser Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, todos sus derechos y acciones en la referida sociedad de responsabilidad limitada, incluyendo sus cuotas de socio, sus otros aportes, sus créditos contra dicha sociedad, así como cualquier otro derecho, sin restricción alguna, que pudiera tener contra la referida sociedad, tanto como socio como acreedor. Comprende inclusive la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cómo cuota de capital; la suma de ochocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete pesos con 13/100 moneda nacional, o lo más o menos que resulte de la contabilidad como aporte de aumento de capital, aunque no registrado; la parte proporcional en los distintos rubros de reservas, cuenta corriente, utilidades, etc. — Tercera: Dicha cesión se efectúa por la suma global de un millón seiscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 1.670.000 m/n.), pagaderos en la siguiente forma: a) la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n.) que el Ingeniero Horn recibe en este acto a su entera satisfacción, sirviendo el presente contrato de recibo en forma; b) una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la transferencia de cuotas, los cesionarios entregarán al Ingeniero Horn la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n.) en efectivo y además los siguientes documentos: cinco documentos por ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 83.000 m/n) cada uno, a treinta (30), sesenta (60), noventa (90), ciento veinte (120) y ciento cincuenta (150) días respectivamente; un documento por ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 85.000 m/n.) a ciento ochenta (180) días y otro documento por seiscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 670.000 m/n.), al 30 de setiembre de 1949. Todos esos documentos serán a la orden del Ingeniero Emilio Horn. — Cuarta: Como consecuencia de esa transferencia de cuotas, los señores Leiser Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, son reconocidos por los señores Manuel Madanes y Adolfo Madanes como socios de F. A. T. E. (Fábrica Argentina de Tejidos Engomados) S. R. L., con los mismos derechos que hasta la fecha tenía el Ingeniero Emilio Horn. Dentro del importe referido corresponderá al señor Leiser Madanes el cuarenta (40) por ciento, al señor Víctor Madanes el cuarenta (40) por ciento y al señor Marcos Madanes el (20) por ciento. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, à veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, números H, un millón cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete y el presente, número un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veinte. Decimos en tinta: "ochocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete pesos con 23/100 moneda nacional". — Vale. — L. Madanes. — Adolfo Madanes. — V. Madanes. — Marcos Madanes. — M. Madanes. — Emilio Horn.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-Nº 58.793-v.22 sep.

PASCUAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Luis Pascual, español, domiciliado en Cevallos cuatrocientos ochenta y uno, José Sassone, argentino, domicilado en Cañada de Gómez mil catorce, Angel V. Esquer, argentino, domiciliado en Arenales mil doscientos sesenta y seis y Alejandro del Caño, español, domiciliado en Bueras ciento cincuenta y ocho, se ha convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los nombrados declaran haber constituído una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la razón social de PASCUAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela mil seiscientos uno, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en el país y en el extranjero, en lo futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de dos años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del ramo de confecciones de ropas en general, casimires, forros y anexos, como así a la importación y exportación de los mismos, que actualmente efectúan los nombrados en sociedad de hecho con igual denominación y domicilio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios con el activo y pasivo de la sociedad de hecho mencionada en la cláusula anterior, conforme al balance que suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Pascual: veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos moneda nacional, el señor Sassone: diecinueve cuotas o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional, el señor Esquer: veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y el señor del Caño: diecinueve cuotas o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional. — Quinta: Todos los socios son gerentes de la sociedad pero para poder obligar a la misma, suscribir cheques, documentos, etc., deberán firmar en la forma siguiente: el señor Pascual con su sola firma y el señor Esquer con cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Las facultades de los gerentes comprenden además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimosexto, no pudiendo utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en actos a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero, incluso préstamos de particulares. — Séptima: Las obligaciones específicas de los socios en la sociedad quedan establecidas en la siguiente forma: el señor Pascual: Compras, Ventas y Administración General; el señor Esquer: Subadministración; y los señores Sassone y del Caño lo referente a la confección de las mercaderías. — El señor Pascual queda autorizado como socio y como gerente, a dedicarse a otras actividades, incluso las similares al objeto social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional, con débito a su cuenta particular, cancelable anualmente con las utilidades que les correspondan. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance generales de los negocios. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y del diez por ciento para Fondo de Previsión Leyes Sociales, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: al señor Pascual: el treinta y cuatro por ciento; al señor Sassone: el veinticuatro por ciento; al señor del Caño: el veintidós por ciento y al señor Esquer el veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de disolución la liquidación será efectuada por la persona, socio o no socio, que designe la mayoría de votos de capital. — Undécima: Se efectuarán las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y se deja constancia que esta sociedad se hace cargo de las obligaciones de la sociedad de hecho por el cumplimiento de las leyes sociales con respecto al personal de la misma. — Duodécima: Todas las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo aquellas para las cuales se necesite legalmente una mayoría especial. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales para solicitar la inscripción del contrato en el citado registro, debiendo pedir sendos testimonios para las partes. — Luis Pascual. — José Sassone. — Angel V. Esquer. — Alejandro Del Caño. — Sobre raspado: "y domicilio" y "e integrado", Valen.

Buenos Aires, Septiembre 10|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 set.-Nº 58.724-v.22 set.

"GALMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Arturo Paz, domiciliado en Aguirre 1176; Juan Osvaldo Raymundo, domiciliado en Perdriel 1411, y Amadeo Bietti, domiciliado en Gualeguaychú 1543, argentinos, mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GALMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en Buenos Aires, hoy calle Balcarce 258 y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato es de diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto galvanizar metales y realizar trabajos metalúrgicos en general. — Cuarta: El capital social se estipula en Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que los contratantes suscriben así: don Arturo Paz, trescientas cuotas; don Juan Osvaldo Raymundo, trescientas cuotas, y don Amadeo Bietti, doscientas cuotas. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros sin la autorización expresa de todos los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Quinta: La sociedad tendrá las más amplias facultades, incluso la de solicitar préstamos de dinero con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: La sociedad será administrada por cualesquiera de los socios indistintamente como gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales, con la sola restricción de no poderla utilizar en negociaciones ajenas a la sociedad, bajo la responsabilidad personal del que así lo hiciere. — Séptima: Para la aprobación de los balances, nombramiento de gerente o personas autorizadas para el uso de la firma social, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por él o los gerentes, o a pedido de cualesquiera de los socios. De las resoluciones de la Asamblea de socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la Asamblea se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de los socios, excepto para la cesión de cuotas. — Octava: Anualmente se practicará un balance general al 30 de junio, en el que todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios por partes iguales y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, debiendo los herederos unificar su representación. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente que se indique procederá a liquidarla realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, conforme la cláusula anterior. — En Fe De Lo Cual y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar en el lugar y fecha arriba enunciados, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Arturo Paz. — Juan O. Raymundo. — Amadeo Bietti. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.716-v.22 set.

IMPRESIONES EL SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de 1948, entre Venancio Ezequiel Zagales, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Alejandro Dumas Nº 1919, Isaac Rudaeff, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo Nº 1824 y Algredo Bonifatti, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 398, todos de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "IMPRESIONES EL SOL, S.R.L." para explotar un comercio de taller gráfico e imprenta, y anexos, pudiendo dedicarse a todas aquellas actividades conexas que pueda interesar a la sociedad. — Segundo: La Sociedad establece su primer domicilio en la calle Córdoba Nº 2240 donde instalará su sede y negocio, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de tres años a partir de la fecha de este contrato. La sociedad se considerará prorrogada por un término igual, si seis meses antes del vencimiento de cada período de tres años, alguna de las partes no da aviso por telegrama colacionado de su voluntad de disolver la misma. La sociedad se podrá disolver en cualquier momento, con prescindencia del plazo pactado, cuando tuviera pérdidas superiores al 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital social, en caso de disolución se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000.— m|n.) dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales son aportadas en dinero efectivo, según se justifica con la boleta adjunta; El socio Venancio Ezequiel Zagales, veinte cuotas; el socio Isaac Rudaeff, veinte cuotas; y el socio Alfredo Bonifatti, veinte cuotas. Comprometiéndose los socios a integrar las cuotas de la siguiente manera, en un plazo no mayor de dos años: el socio Venancio Ezequiel Zagales, veinte cuotas para completar las cuarenta cuotas que suscribe en total; el socio Isaac Rudaeff, veinte cuotas para completar las cuarenta cuotas que suscribe en total; y el socio Alfredo Bonifatti, veinte cuotas para completar las cuarenta cuotas que suscribe en total. Del total suscripto, los socios integran en este acto la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según lo justifican con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la misma proporción que se integra el capital social. Las modificaciones por aumento de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinará de común acuerdo entre los socios. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pero para que tenga validez la firma social, deberá hacerse con la firma de dos socios por lo menos. Estas dos firmas, significan el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios u operaciones que emprenda la sociedad. Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por apoderado, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, todo lo que realizarán de común acuerdo entre los socios. — Octavo: Quedan autorizados los socios para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales o industriales y para cualquier otra que pudieran emprender en el futuro. Queda prohibida el uso de la firma social para cualquier negocio ajeno a la sociedad por cualquiera de los socios. — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social prescripto por la Ley 11.645. Del por ciento restante, hasta integrar la suma de $ 200.000 m|n. se repartirá el treinta por ciento entre los socios de la siguiente manera: por partes iguales entre los tres socios integrantes de la firma social. El 65 o|o restante, se incorporará como acrecentamiento de capital, debiendo integrarse las cuotas respectivas de acuerdo a los aportes de las ganancias. Pasado los doscientos mil pesos m|n. de capital, deducido el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, se repartirán las ganancias de la siguiente manera: cincuenta por ciento para repartir entre los socios en la forma establecida y el cincuenta por ciento restante, se incorporará como acrecentamiento de capital, debiendo integrarse las cuotas respectivas de acuerdo a los aportes de las ganancias. En caso que las pérdidas alcanzaran a una suma superior al 40 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad procediéndose en este caso en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. En caso de pérdidas, éllas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas en las utilidades. Todos los balances deberán ser firmados y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de 30 días. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitirse un representante del socio incapacitado o fallecido, sea o no heredero. Al producirse algunos de los dos supuestos indicados,

se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de 6 meses fijado en el artículo cuarto. Los socios o socio que quedan a cargo de la sociedad deberá abonar el saldo a favor del socio o socios restantes, en un plazo no mayor de dieciocho meses. Salvo el caso de disolución por pérdida en que deberá hacerse inmediatamento el balance. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas en calidad de anticipo mensual, con cargo a la parte que les corresponda en el balance anual, las sumas que determinen por acuerdo de los tres socios, pudiendo ser aumentadas o disminuídas en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por los tres socios, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conformes a los principios de la distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los socios deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijarán en la oportunidad de su nombramiento. Cualquier embargo o traba en la libre disposición de las cuotas sociales, dará autorización a los otros socios para adquirir la misma. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia, o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y sus ejecuciones, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta o dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por los socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 set.-Nº 58.764 v.22 set.

AVISOS DIVERSOS

CONFECCIONES ARGENTINAS
S. A. Industrial y Comercial

A los efectos dispuestos en el art. 5º de los estatutos, el Directorio hace saber por tres días a los tenedores de acciones de 1ª y 2ª serie que ha resuelto emitir las series novena, décima y undécima inclusive, las que serán al portador con dividendo a partir del 1º de julio del corriente año y deberán ser abonadas íntegramente al suscribir las mismas. — El Directorio.

e.17 sett.-Nº 58.730.-v.20 set.

N O V E L
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

A los efectos dispuestos en el art. 5º de los estatutos, el Directorio hace saber por tres días a los tenedores de acciones de la 1ª y 2ª serie que ha resuelto emitir las series tercera y cuarta inclusive, las que serán al portador con dividendo a partir del 1º de julio del corriente año y deberán ser abonadas íntegramente al suscribir las mismas. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.731-v.20 set.

FEVRE Y BASSET LTDA., S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Pago de dividendos y prelación para suscribir acciones

Se comunica a los señores accionistas que a patrir del día 20 del corriente, contra presentación del cupón 24, se abonará en nuestra sede social Av. Figueroa Alcorta 3351, el dividendo en efectivo de siete y medio por ciento (7 ½ %) correspondiente al ejercicio 1947|48, aprobado por la Asamblea General celebrada el 20 de agosto ppdo. Dicho dividendo corresponde a todas las acciones en circulación o sea desde la serie 1 al 100. La parte del dividendo en acciones aprobada por la misma asamblea, se hará efectiva cuando la Comisión de Valores del Banco Central apruebe las emisiones correspondientes, lo que se comunicará en su oportunidad.

Con motivo de la emisión resuelta por el Directorio de un millón de pesos en acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100.— c|una al precio de emisión de $ 200.— por acción, se invita a los Sres. accionistas hagan uso del derecho de prelación que les acuerda al art. 7º de los estatutos y en la proporción de una acción por cada diez de su tenencia al 30 de abril de 1948, dentro del plazo de 5 días a partir del 20 del corriente.

La suscripción de esta emisión queda sujeta a la aprobación de la Comisión de Valores del Banco Central.

e.17 set.-Nº 58.739-v.20 set.

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

Se hace saber a los Sres. accionistas, que el Directorio en su sesión del día 2 del cte. resolvió emitir la serie (20a.) vigésima de acciones ordinarias por un valor nominal de (m$n. 500.000,—) quinientos mil pesos dividida en 5.000 acciones al portador de (m$n. 100,—) cien pesos valor nominal cada una, y que el derecho de preferencia que les acuerda el art. 4º de los estatutos vence el 4 de Octubre próximo. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.787 v.20 set.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 13 de septiembre de 1948, a las 14 hs., remataron las maquinarias y existencias de la fundición de hierro, calle CAÑADA DE GOMEZ 2045, por orden de Carmelo Nocerá, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.17 sep. Nº 58.723.-v.22 sep.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

Avisa a los señores accionistas se ha fijado fecha de pago de dividendos a partir del día 20 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.648-v.17 set.

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES

Avisa a los señores accionistas se ha fijado fecha de pago de dividendos a partir del día 20 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.649-v.17 set.

S. A. MARTRANS ARGENTINA

Se avisa que por resolución del Directorio se ha resuelto emitir la segunda y tercera serie de acciones de $ 4.000.000 m|n. cada una. — Defensa 131, 2º piso. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.671-v.21 set.

TELAHILO
Sociedad Anónima
Corrientes 424, Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 4, (cuatro) series de acciones, o sea por un total de pesos 400.000, (cuatrocientos mil pesos), teniendo los actuales accionistas el derecho a ejercitar la preferencia tal como lo establece el Capítulo Tercero, Art. 5º de los Estatutos, hasta quince días después de la última publicación de este aviso que se efectúa por 3 días. — El Directorio.

e.15 sep.-Nº 58.559-v.17 sep.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial Comercial e Importadora Sociedad Anónima

Hace saber que el Directorio, en sesión del 31 de Agosto de 1948, acordó la emisión a la par de una serie de acciones Ordinarias, mil acciones, de valor nominal de $ 100.— m|n. c|l. cada una, o sea un total de $ 100.000.— m|n. c|l., fijándose hasta el día catorce de Octubre de 1948 inclusive, para que los actuales tenedores de acciones Ordinarias puedan ejercitar la preferencia en la suscripción, que les acuerda el art. 10º de los estatutos. — Presidente.

e.15 sept.-Nº 58.460-v.17 sept.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PREVISION SOCIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre, a las 14 y 30 horas, a efectos de contratar la construcción de las obras de ampliación del edificio, sito en la avenida Santa Fe 2630, Capital Federal. Retirar planos y pliegos de condiciones en esta Asociación, Sección Compras, Lavalle 1763, sexto piso, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1948.

e.10 sep.-Nº L-58.204.-v.21 sep.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

CLAVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónim
Canje de Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de setiembre de 1948 y de acuerdo con las disposiciones transitorias de los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de enero de 1948, se procederá al canje de las 840,000 acciones ordinarias actuales de $ 5.— oro sellado cada una por la nueva emisión de 140,000 acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional cada una, distribuyendo una acción de los nuevos valores por cada seis acciones de las actualmente en circulación. Los importes de cualquier fracción inferior a $ 100 moneda nacional que de la conversión resulten a favor de cualquier tenedor serán abonados al mismo en efectivo. El canje se efectuará contra presentación de los títulos en circulación en el local de la sociedad, Avenida San Juan 3334, Buenos Aires, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.165-v.27 sep.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Teodoro Liptak, Expediente número 23.112-44.

Permiso de Cateo. — Señor Director de Minas y Geología: Teodoro Liptak, húngaro, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|163. 9º piso), al señor Director respetuosamente digo: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos de propiedad fiscal, no cercados, labrados ni cultivados, en el Departamento Minas del Territorio Nacional de Neuquén, Fracción "B", Sección XXXIII, Lote 25, vengo a solicitar se me conceda el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida, el que, de acuerdo al croquis adjunto, se ubicará en la siguiente forma: tomando como punto de partida la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal Caballo, que se designa con la letra "A", se medirán Cinco mil metros en línea recta hacia el Este hasta llegar al punto "B". De los puntos "A" y "B" y hacia el Sud, se medirán cuatro mil metros hasta llegar a los puntos "C" y "D" respectivamente, encerrando así una superficie de Dos mil hectáreas equivalente a las cuatro unidades que solicito. Declaro que los elementos de trabajo que emplearé serán los comunes y ordinarios para esta clase de operaciones y cuatro peones dirigidos por el suscripto. — Declaro asimismo que excluyo de la exploración todas aquellas sustancias que, en la zona que solicito, hayan sido reservadas por el Estado, como así también las sustancias de aprovechamiento común. Por lo expuesto, pido al señor Director se digne acordarme el permiso que solicito, previo el cumplimiento de los trámites legales. — Otro Sí Digo: Que autorizo al Dr. Armando Ossola, con domicilio en el indicado más arriba, y que firma esta presentación, para proseguir los trámites de este permiso de cateo con todas las facultades de ley. — Es Justicia. Fdo.: Teodoro Liptak. Armando Ossola. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas diez minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto. — Diciembre 26 de 1944. — Informe Registro Gráfico e Ins. Minera. Fdo.: José M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento de Minas del Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según manifestación del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 5 de la Fracción C y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento y Territorio mencionados, de conformidad con lo solictado a fs. 1. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 metros del presente. — Registro Gráfico, Junio 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados que se han cumplido los requisitos técnicolegales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Junio 3 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe de Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 657-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.017, folio 315 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Teodoro Liptak. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 sep.-Nº 58.313-v.22 sep.

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Ante el Escribano que suscribe el Sr. Alejandro Rascher, vende libre de todo activo y pasivo la llave del negocio de sastrería, sito en la AVENIDA DEL TEJAR 4059, al Sr. Roberto Calviño Balay. Domicilio de las partes, Esmeralda 61, Capital. A. Alberto Calviño, Esmeralda 61, Capital.

e.17 sep.-Nº 58.750-v.22 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Francisco Oderiz y Martín José Oderiz, venden a José María Suárez, negocio lechería y productos de granja, calle AVELLANEDA 4324, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.748-v.22 sep.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T.E. 38-1766, que Víctor Acasuso vende a Emilio Fernández y José Ramón Fernández el negocio de confitería y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3009 esquina JUEZ ESTRADA Nº 2404, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.17 set.-Nº 58.779 v.22 set.

"B"

Miguel A. S. Soprano, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. "F", T. E. 37-2197, avisa que con su intervención Jesús Viña, Roberto Viña, Jesús Viña (h.)

y Dora Viña, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en plaza, bajo el rubro de Jesús Viña e hijos venden a Jesús Viña e Hijos, Soc. de Resp. Limitada (en formación), su negocio de fábrica de escobas y venta de artículos para limpieza, sito BAHIA BLANCA Nº 1238, domicilio de partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.771-v.22 sep.

Antonio Rey, martillero público, avisa que José Drajer vende a Octavio González y José Rubio su hotel pensión BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1067; reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Lavalle 539, 1er. piso.

e.17 set.-Nº 58.710-v.22 set.

"C"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., avisa que ha quedado sin efecto la venta del neg. café, billares, calle CORDOBA Nº 4302, que el Sr. Agustín Lema vendiera a los Sres. Armando Lemos y Agustín Vacca. Dom. partes, mismo neg. Recl. term. Ley n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.769-v.22 sep.

Diego Falces, mart. pco., Salta 306, 37-2467; avisa al comercio que con su intervención Antonio Vahedzian vende a José González su negocio de tienda y mercería, sito CUENCA 2228, domicilio de partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 set.-Nº 58.788 v.22 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salomón Baruch Ioie vende a José Svetliza su negocio carnicería calle CUENCA Nº 681. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364. — (Se publica nuevamente por error).

e.17 set.-Nº 58.703-v.22 set.

"CH"

Pascasio Sancio, corredor y martillero público nacional y provincial, oficina en Villa Madero (Matanza), calle Gral. Pedernera Nº 1075, T. E. 652-0306, avisa al comercio: que con su intervención ha vendido el negocio de café y bar, establecido en la Capital Federal, calle CHILABERT Nº 6999, ESQ. GRAL. PAZ, de propiedad del Sr. Julio Fernández, a los Sres. Adolfo Alvarez y Gustavo Alejandro Elcodori. Vendedor mismo neg. comp. Pieres 386, Cap. Recl. de ley mis oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.738-v.22 sep.

"E"

Avisan Federico Caprotta y José Braun que venden su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas "El Sol", ubicado calle ENTRE RIOS 484, a Armando Odorisio. — Reclamaciones de ley y domicilio las partes, Entre Ríos 484.

e.17 set.-Nº 58.717-v.22 set.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, Ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Dolores Otero de López, vende su negocio de despacho de pan, sito GAVILAN Nº 996, Capital, a Miguel José Zubieta. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.17 sep.-Nº 58.743-v.22 sep.

Se avisa que María de Kaminsky, vende a Angel Amil, José Amil Paz, Angel Amil hijo y Cándida Amil, el negocio de fábrica de pastas frescas y afines, sito en GARAY 955, domicilio de partes para reclamos de ley, Escribanía Benguria, Corrientes 456. Piso 4º.

e.17 sep.-Nº 58.732-v.22 sep.

Con intervención del martillero público señor A. Rey, Emma Julia Martini y Elcodoro Sánchez, avisan que venden su casa de pensión, GÜEMES 4746, al señor Antonio Rey, reclamos de ley y domicilio de las partes contratantes, Lavalle Nº 539.

e.17 set.-Nº 58.777 v.22 set.

Avísase que don Angel García, vende a don Gregorio Morchon, el negocio de almacén y despensa, sita en la calle GENERAL VENANCIO FLORES 3501. — Reclamos de ley, escribano Desiderio E. Bruno, calle Lavalle 1282, domicilio de las partes.

e.17 set.-Nº 58.794 v.22 set.

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Galli Kalokai vende a Edmundo Dohi su negocio carnicería calle INDEPENDENCIA Nº 1497 esquina LUIS SAENZ PEÑA 800. — Domicilio contratantes y reclamos: Junín 364. — (Se publica nuevamente por error).

e.17 set.-Nº 58.705-v.22 set.

"J"

Moisés Winik y José Wisniacki venden a Szaja Lejzerowicz, León Rozenberg y Szmul Joel Grosman las máquinas, motores e instalaciones de la carpintería de muebles que poseen en la calle JONTE Nº 2034. Reclamos de ley oficinas Escribano Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, donde constituyen las partes, domicilio legal.

e.17 sep.-Nº 58.765-v.22 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Salvador Lamendola vende a Amador, Jovino y Manuel Alvarez su ferretería, JOSE MARIA MORENO 996 esquina TEJEDOR 499, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.767-v.22 sep.

"L"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Genaro Fernández, Mario Angel Casullo y Jorge Pedro Casullo, que giran "Hotel Comercio Larre, Soc. Responsabilidad Ltda.", venden a los señores Luis Manuel Berdallas, Francisco Santos, Guillermo Angueira y Manuel Angueira, su negocio de hotel, restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle LIMA Nº 1672|74|78 y anexo, LIMA 1638, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.

e.17 sep.-Nº 58.721-v.22 sep.

Se comunica por el término de ley la disolución de la sociedad "Melón Bonini y Compañía", formada por los socios Carlos Arturo Melón Bonini y Vicente Marconetto, con taller mecánico situado en la calle ALSINA número sesenta y tres de SANTA ROSA, LA PAMPA, quien transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituirá "Melón Bonini y Compañía", formada por los señores Carlos Arturo Melón Bonini, Augusto Wiggenhauser, Guillermo Santiago Wiggenhauser y Umberto Raimundo Wiggenhauser, cuyo domicilio será el mismo de la sociedad que se disuelve. — Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236 de Santa Rosa, La Pampa.

e.17 set.-Nº 58.781 v.22 set.

Jacobo Gosiker vende a la sociedad de hecho Krimer y Compañía, compuesta por Salomón Krimer, Samuel Krimer y León Resnik, el activo de su negocio de zapatillería sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3251. — Reclamos de ley en Rocamora 4417, Dto. B, domicilio legal contratantes.

e.17 set.-Nº 58.718-v.22 set.

"M"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanc. y mart. públicos, ofic., Lascano 3360, que con su interv. José Aznar vende a Evaristo Martínez, negocio despensa, calle MONTIEL 1903, Capital, dom. ambas partes. Recl. ley n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.757-v.22 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas: Moreno Nº 1924 (48-1804), que Roberto Gómez, José Arias y José Miro, venden a Manuel Corral y Ricardo Clementini, su negocio de café-bar y billares, MORENO 2361, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.766-v.22 sep.

"N"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Olga Costa de Varela y Severina Dalia Varela de Alvarez, venden su negocio de despacho de pan, sito NAZCA Nº 2375, Capital, a Pedro Montono. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Juan Pellati vde. a Francisca Cervetti, su tienda, vta. zapatillas y cigar., OLAVARRIA 229, Cap. Rec. m|ofic. dom|par.

e.17 sep.-Nº 58.763.-v.22 sep.

"P"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que S. del Hoyo, A. Revenga, V. de Celis y T. Fernández que g. en plaza "Del Hoyo Revenga y Cía.", venden a J. Alfonso y M. Flores que g. en plaza "Alfonso Flores y Cía.", neg. restaurant parrilla "Miño", PARANA 369. Dom. partes mismo neg. Rec. térm. ley n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.768.-v.22 sep.

"R"

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto, sita en la calle ROCHA Nº 1532, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: Gumersindo Martínez, José Ramón Alvarez y José Pazos, domiciliados mismo negocio. Compradores: Julio Fernández y Luis Fernández, domiciliados en Herrera 2461.

e.17 sep.-Nº 58.741.-v.22 sep.

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Abraham Matles vende a Boruj Meier su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 3048. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 set.-Nº 58.704-v.22 set.

Antonio Rey, martillero público, avisa que Olimpia Gallo de Saretti vende al Señor Modesto Vilaboy su hotel alojamiento SARMIENTO Nº 1285; reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Lavalle 538, 1er. piso.

e.17 set.-Nº 58.709-v.22 set.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio D' Albiuy vende a José Domingo Fernández & Juan Carusso su negocio carnicería, calle TERRADA Nº 1290. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 set.-Nº 58.706-v.22 set.

"V"

Terzino Brusasco y Hermenegildo Guglia vende a José Martínez y Luis Yazbec su negocio de hotel-restaurant, sito VIEYTES 1850|54, domicilio de los contratantes. Reclamos término ley en el mismo negocio.

e.17 sep.-Nº 58.728.-v.22 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Avelino Carballal vende a Jesús Luis Lecrin, negocio almacén de comestibles, calle VARELA 1002 esq. RECUERO, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.17 sep.-Nº 58.749.-v.22 sep.

Anselmo González vende a Horacio Fasante su negocio de lechería y anexos, situado VIEYTES 1081, domicilio de los contratantes. Reclamos término ley, Victoria 3661.

e.17 sep.-Nº 58.727.-v.22 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Castriota vende a Pascual Castriota su negocio carnicería, calle VIRREY CEVALLOS Nº 1818. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 set.-Nº 58.707-v.22 set.

ANTERIORES

"A"

Saúl Copquin, escribano público, Registro N 25, avisa que Abraham Fridman vende a la Sociedad que se constituye bajo el rubro de Fridman y Barg, integrada por don Abraham Fridman y Juan Barg, el negocio de fabricación y venta de billeteras y mercería al por mayor instalado en la calle AZCUENAGA 234 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5, domicilio de los contratantes.

e.13 set.-Nº 58.418-v.17 set.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Caugallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor José Manuel Salgado Rodríguez vende a los señores Agustín Riposo Gómez y Andrés Matamalas su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados denominada "Flores Porteñas", sito en esta Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nros. 3123|29. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 set.-Nº 58.371-v.17 set.

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa: que Adolfo Brisanoff, vende a la Sociedad que se constituye bajo el rubro de Farmacia "City" y Laboratorios "Brisa" S. R. L. integrada por Emilio Rinland, Moisés Faimberg y Adolfo Brisanoff el negocio de farmacia instalada en esta ciudad, calle ALSINA 1602. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5, domicilio de los contratantes.

e.13 set.-Nº 58.419-v.17 set.

Avisan al comercio: Alberto Ambrosio Tortelli avisa que ha vendido la totalidad de su parte que le pertenecía en la sociedad Alberto Tortelli y Cía., dedicada a la explotación del ramo de sanitarios en la AVENIDA SAN MARTIN 3308, al señor Eduardo Luis Sarthe, que se hace cargo total del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones a Ricardo H. Carozzino. Avda. Julio A. Roca 733.

e.13 set.-Nº 58.378-v.17 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Ramón Novo, Roberto Enrique Marín y Enrique Fernando Martín, que giran "Novo & Martín Hnos.", venden a José Manuel Fanjul el negocio de confitería y bar, denominada "Young Men's", ubicado en la AVENIDA CORDOBA Nº 784|792 y 800, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.14 sep.-Nº 58.501-v.18 sep.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentina, S. A. "G. D. A." vende al señor Elías Goldenberg, negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito AVDA. SAN MARTIN Nº 7330. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.14 sep.-Nº 58.475-v.18 sep.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Eugenio Blanco, vende a Pedro Mutuverria y Próspero Mutuverria, el comercio bar, rest., desp. bebidas, sito ACHUPALLAS 1032|36, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.14 sep.-Nº 58.449-v.18 sep.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 9571, que Cayetano María vende a Jorge Torosian, Ricardo Emilio Welz y Domingo Berlen, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas por copas, sito en ALVAREZ JONTE Nº 4453|55|57. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.

e.15 set.-Nº 58.593-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 9571, que Francisco Gómez Fernández, Pío Martínez y Silverio García venden a Ernesto Rodríguez Casas, Gerino Varela Iglesias,

Eduardo Folgar y Jaime González, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3001 esquina ECUADOR. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.592-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Natalio Barra vende a Martino Bianchi negocio fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5099 esquina ANDONAEGUI. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.591-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Manuel González Alvarez, Benigno Albite, Adriano Castaño y Avelino Castaño venden a Aneto Pistorio, Antonio Pérez y César Rodríguez, negocio confitería y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1185/99 esquina SALTA Nº 42. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.588-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Luis Quevedo Porto y Bernardo Quevedo Porto venden a Timoteo Pascual Velasco y José Pascual Velasco, negocio almacén de comestibles, expendio de bebidas alcohólicas por copas y billares, sito en la AVENIDA SANTA FE número 3302/06 esquina BULNES. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.587-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Vicente Rivera, José Portas y Francisco Suárez venden a Domingo Grassano, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en la AVENIDA CRUZ Nº 1199 esquina TILCARA. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.589-v.20 set.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Sanda y Manuel Sanda venden a Antonio Rodríguez, una tercera (1|3) parte del negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2297 - 2299 esquina CHILABERT, formando una sociedad que girará bajo el rubro de "Rodríguez y Sanda Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones término de Ley en el negocio, domicilio de las partes contratantes.

e.15 set.-Nº 58.546-v.20 set.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Manuel González Alvarez vende a José Prieto Fleire y José Devesa Cortés su negocio confitería y bar denominado "Tortoni", sito AVDA. DE MAYO 825-29, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.15 set.-Nº 58.568-v.20 set.

L. Roberto Torres y Cía., Mart. Púb. Oficinas Ecuador Nº 298, T. E. 68-4891, avisan María de Paz Alonso de Antonpulos vende libre deudas a Oscar Pedro Olivera, su negocio de fiambrería, sito ARREGUI Nº 2103, sus domicilios. Reclamos Ley n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.555-v.20 set.

Manuel M. Arza, martillero público, oficinas Avenida de Mayo Nº 695, 2do. izquierda, avisa: Mercedes Emma S. de Baccini vende a Juan Agueda, su peluquería y peinados, sito en ACHA 3653, domicilio contratantes. Reclamos ley 11.867 mis oficinas.

e.19 set.-Nº 58.549-v.20 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ricardo Dominguez, vende una parte a Enrique Estrada y José Martinez Suarez, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de bar, restaurant y cancha de bochas, denominado "Bar Pompeya", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAENZ Nros. 1181|83, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.14 set.-Nº 58.518-v.18 set.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Maximino Mouro y Antonio Rosendo, venden a Nicolás Antonio Varela, restaurante y bar sito AVENIDA CRUZ 1100 esquina LAS PALMAS. Domicilio vendedores, Sáenz Peña 822 y compradores en negocio. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.526-v.18 set.

Guillermo R. Castiglione avisa que ha vendido su parte mitad indivisa que le corresponde, en el negocio de fiambrería sito en la calle AVENIDA BELGRANO número 2158 de esta Capital al señor Salvador Castiglione, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.

e.16 set.-Nº 58.698 v.21 set.

Juan José Amodio, martillero público, oficinas Pozos 405, T. E. 48-6580 y 8872, avisa: José Collar vende a las señoritas Luisa Aidée y Dorila Rodríguez su negocio de despacho de pan y venta de helados situado en la Av. JUAN B. JUSTO Nº 3951, capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.640-v.21 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Manuel Rey y José Rey venden a José Abuin, José Fernández, Anastasio Alvarez y Jesús Alonso el negocio de café, bar y billares ubicado en esta capital, AVENIDA CHICAGO Nros. 7296 al 7300, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.16 set.-Nº 58.672-v.21 set.

"B"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, T. 37-4529, avisan que con su intervención Concepción Vidal de Cortiñas vende su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito BALBASTRO Nº 599, Capital, a Alfredo Massoni. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.14 set.-Nº 58.521-v.18 set.

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que el señor Marcelino Blanco, vende al señor Carlos R. Bagnera su negocio de despacho de pan, sito en la calle BACACAY Nº 2226, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14 sep.-Nº 58.430-v.18 sep.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Rosendo López Fernández y Gerardo Rafael González venden a Francisco Iglesias Blanco, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas por copas, sito en la calle BRASIL Nº 1028. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.586-v.20 set.

Vázquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, T. E. 38 - 1035, avisan: que con nuestra intervención Laureano Conde y Gabriel Bonet venden a Etelvino Alvarez y Andrés López, su negocio de café, bar y billares denominado "Fénix", sito en esta Capital, calle BELGRANO 3017/21, domicilio partes. Reclamaciones ley. nuestras oficinas.

e.15 set.-Nº 58.584-v.20 set.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Roque Cau domiciliado Francisco Bilbao 2383 vende a Justo Alves, negocio despensa comestibles FRANCISCO BILBAO 2383, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.15 set.-Nº 58.553-v.20 set.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle BEAUCHEF números 1756/58. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Benito Ambros y José María Folgueira. Beauchef 1756. Compradores: Simón González, Juan Liberato Díaz, Rinaldo Aladino Tarabusi, Francisco Geremía y Alfredo Faustino González. Rojas 1285.

e.16 sep.-Nº 58.607-v.21 sep.

Juan Ziabris vende libre de todo gravamen y deuda al señor José Alen, su negocio de "venta de vinos", sito esta Capital, calle BOLIVAR Nº 843, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.16 sep.-Nº 58.611-v.21 sep.

"C"

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que Susana Donio Vda. de Ventura vende al Sr. Norberto Alazdraki el negocio de cerrajería, sito CARLOS PELLEGRINI 882, domicilio partes y reclamos mismo negocio.

e.13 set.-Nº 58.393-v.17 set.

M. Argiz y Cía., bal., mart. públ. matr., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419: Avisan que la compra-venta del negocio de garage sito calle COLPAYO Nº 123 de esta Capital, quedó sin efecto. Vendedores: Máximo Konisberg y Albina Lydia Iglesias. Compradores: Salvador Ramos, Juan Carlos Boncini y Ernesto Salas Castañeda. Domic. par. comp. mis. neg. vend. nues. ofic.

e.13 set.-Nº 58.397-v.17 set.

Los señores José Giacones y Jorge Leonardo Morzilli comunican, que han comprado al señor Nello Giovanetti el negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle CAPDEVILLA 2893, reclamos por el término de ley en Colodrero 2930, domicilio constituído por las partes.

e.13 set.-Nº 58.411-v.17 set.

Se avisa al comercio, que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con el rubro de "Andrés González y Compañía", con la denominación de "El Proveedor", que explota el ramo de forrajes, cereales y frutos del país, comisiones y consignaciones, con domicilio en la calle CAMPANA Nº 3044, domicilio también de las partes, se disuelve constituyéndose simultáneamente una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Andrés González y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. La nueva sociedad continuará con las mismas actividades, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano Jorge Ungaro, por el término de ley. Avda. de Mayo 570, 2º piso.

e.13 sep.-Nº 58.338-v.17 sep.

J. Domínguez, martillero público, oficina "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Benedicto López y Francisco Orsi venden a Constantino Fernández (girarán López & Cía.), la tercera parte indivisa de su negocio de pizzería y anexos, CORRIENTES 3954, domicilio contratantes. Activo y Pasivo cargo nueva firma. Reclamaciones ley m/oficinas.

e.13 sep.-Nº 58.337-v.17 sep.

Pablo Huber vende a los señores Manuel Castro y Juan Enrique el negocio de taller mecánico denominado "Taller Huber", sito en la calle PATAGONIA SIN NUMERO DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. — Pablo Huber (vendedor). — Manuel Castro y Juan Enrique (compradores).

e.13 set.-Nº 58.391-v.17 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3490, domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Iannini. Comprador: Antonio Sánchez Vivas. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1948.

e.14 sep.-Nº 58.458.-v.18 sep.

Grandes Despensas Argentinas domiciliada en Canalejas 753 vende a Mario Lowenthal domiciliado en Rodríguez Peña 1456 el negocio de despensa, sito en CALLAO 1711, libre de pasivo, reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, piso 4to.

e.14 set.-Nº 58.465 v.18 set.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.E. 35-5948 y 6900, avisa que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vázquez Amaro y Cía.", vende libre de todo gravamen a Valentín Bernárdez y Emilio Canabal, el negocio de garage de alquiler denominado "Freyre", sito en esta ciudad, calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 761, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.14 set.-Nº 58.488 v.18 set.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Atilio Pedro Cánepa y María Teresa Fracchia, venden su negocio de hotel pensión, sito en CABILDO 2422, Capital, a Miguel Lafuente y Gumersinda Portela de Lafuente, reclamos por el término de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

e.14 set.-Nº 58.484 v.18 set.

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comest. y líquidos sito CAMARONES 2100. Angel Astori vende a Ursula Rajoy de Sobrado, domiciliados y reclamac. en mis oficinas.

e.14 set.-Nº 58.489 v.18 set.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Miguel Lafuente y Gumersinda Portela de Lafuente, venden su hotel de la calle CANGALLO 1139, a Juan Bautista Mazzuca. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

e.14 set.-Nº 58.481 v.18 set.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T.E. 67-7494, avisan que Sara E. Casabella de Rusca vende a Dionisia Domínica de Sánchez su neg. despensa y vta. vinos y cerv., sito en CERVANTES 2119, Cap. — Domic. part. y recl. ley n|ofic.

e.14 set.-Nº 58.477 v.18 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Martínez, José Ramón Rodríguez, Manuel Vidal y Jesús Vidal, venden a Eliseo Domínguez, José Rodríguez, Miguel Magariños, Benito Villanueva, Ramón Vázquez, Fernando Fernández y Edesio Luis, negocio confitería y bar, sito calle CORDOBA 2001, domicilio contratantes.

e.14 set.-Nº 58.436 v.18 set.

Se hace saber que el señor José Joussef Hemmad domiciliado en la calle Canning 1287 vende al señor Carlos Alí domiciliado en la calle Canning 646, el negocio de fábrica de camisas sito en la calle CANNING 646. — Reclamos de ley al comprador.

e.14 set.-Nº 58.424 v.18 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, T. 37-4529, avisan que con su intervención Bartolomé Arturo Roberts vende su negocio de panadería mecánica, sito COCHABAMBA Nº 2432, Capital, a Cecilio Larreina y Carmen Cullel de Medina. Reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 set.-Nº 58.523-v.18 set.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Pedro Mariscotti vende a Naima Nastrum viuda de Memare, negocio de comestibles y líquidos, CARLOS CALVO 784. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y compradora en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.527-v.18 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Garabet Tchoulfayan venden a Aureliano Rivas, el negocio de bar y restaurant, denominado "Ararat", ubicado en esta Capital, calle CANNING Nº 1550, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.14 set.-Nº 58.502 v.18 set.

J. Solotar, procurador, Florida 259, 3º p., esc. 306, avisa que Matilde Vergara de Estevez vende a M. Waintraub su hotel con despacho de vinos y cervezas, de CANGALLO 1149. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.14 set.-Nº 58.455 v.18 set.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda: martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan Grandi y Vitale Ritunnano, venden a Enrique Caruso, Isidoro Gentile y Héctor Raúl Basiloff, el comercio restaurant, despacho vinos y cervezas, COCHABAMBA 2600. Domicilio este partes, reclamos ley.

e.14 set.-Nº 58.448 v.18 set.

Menasze Wasserman, domiciliado en CORRIENTES 1418, transfiere a "Sastrería Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Corrientes 1418, su sastrería de la misma dirección. — Reclamaciones de ley: estudio del Dr. A. Steinvorcel, Lavalle 2555, piso 2º.

e.14 set.-Nº 58.447 v.18 set.

Isaac Kacerginskis vende, cede y transfiere su parte social de capital derechos y acciones que poseía en la sociedad Vaineras Hermanos, Kusneras y Compañía, establecida con sastrería y anexos en la calle CANNING Nº 437, a favor de los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras e Israel Kusneras, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma. Reclamo de ley en Cánning 437 o estudio Dr. Matos, Castelli 385, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

e.15 set.-Nº 58.603-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que José Dopazo Vieytes y Antonio Rey Carneiro venden a Pablo Pedro Zabala, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle CABELLO número 3400 esquina PAUNERO. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.571-v.20 set.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: María Bochino de Gallo vende libre deuda o gravamen a Peregrina Mariño de Juárez, negocio lechería, lunchs, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas sito en la calle CORDOBA Nº 5939, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

e.15 set.-Nº 58.548.v.20 set.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Mariano Pablo Tolosa vende a Dora Noemí T. de Tolosa su parte del negocio restaurant - parrilla, calle CASTRO BARROS 79, donde las partes constituyen domicilio. Activo y pasivo a cargo compradora. Reclamaciones ley en el negocio.

e.15 set.-Nº 58.537.v.20 set.

Valdes y Cía., Santa Fe 5158, T. del E. 72-6584, martillero público; avisan: Carmen Marugán de Ordóñez vende a Antonia Sátora, negocio "confecciones para señoras" CABILDO 588 Capital, domicilio partes. Reclamaciones de Ley nuestras oficinas.

e.15 set.-Nº 58.538-v.20 set.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Antonio Domingo Rafael Marésca vende a María Naistat de Glaz, negocio venta de artículos para bebés, denominado "Baby", CARLOS CALVO 4287, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.16 set.-Nº 58.692 v.21 set.

"CH"

León Ducatenzeiler avisa al comercio que vende su taller de sombreros sito en la calle CHACABUCO 123 de esta Capital a los Sres. José Rey y Bartolomé Gowland, interviniendo en la operación el martillero Juan Andrés Arrizabalaga. Domicilio de las partes contratantes y del martillero para formular los reclamos Ley 11.867 en Avenida de Mayo 665.

e.13 set.-Nº 58.369-v.17 set.

Joaquím Gomes vende a Jorge Lednej, su comercio de fábrica de ladrillos que bajo denominación "Horno Gomes", funciona en CHACRA SETENTA Y SIETE, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT - hoy ZONA MILITAR de COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Mariano Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

e.14 set.-Nº 58.482 v.18 set.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38-0548. Avisan: que Luisa Núñez de Riego vende a Enrique José Fernández negocio despacho de pan y facturas, sito calle CHILE Nº 1554, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.451 v.18 set.

Se hace saber por el término de ley que don Abraham Korenfeld, domiciliado en la calle Charcas 5160|64 vende y transfiere como aporte de capital a la sociedad a constituirse con el rubro de "Centella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por aquél y por don Sami Avram, con domicilio en la calle Charcas 5119, la fábrica de artículos de goma que tiene establecida en esta Capital, calle CHARCAS 5160|64. Reclamos ante los escribanos Horacio E. Rossi, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602 y José Savransky, Rivadavia 620, escritorio 621, Capital Federal. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948.

e.14 set.-Nº 58.524-v.18 set.

Abraham Nemirovsky, con domicilio en Lavalle 1494, avisa: que Dina Sirkin de Bursztein vende a "Bursztein y Cluzman" su negocio de peletería instalado en CHARCAS 1629. Reclamos de ley en Charcas 1629, domicilio de las partes, donde las mismas constituyen domicilio.

e.15 set.-Nº 58.602-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Francisco Costamagna, José Angel Briozzo y Joaquín Vallina venden a Cosme Cuetara y Víctor Cuetara, negocio almacén de comestibles, expendio de bebidas alcohólicas por copas y restaurante, sito en la calle CHARCAS Nº 401 esquina RECONQUISTA. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.577-v.20 set.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que con su intervención, don Ernesto L. Schmilovitz venderá el activo de su farmacia "Sáenz Peña", instalada en ésta, calle 12 ESQUINA 11 a don Abraham Schamsonovsky. Reclamos a mi escribanía en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). Calle 25 de Mayo 552, domicilio de las partes.

e.5 set.-Nº 58.543-v.20 set.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que con su intervención, don Abraham Shamsonovsky venderá el activo de su famacia "Del Pueblo" instalada en el PUEBLO CAMPO LARGO (CHACO) a don Alberto Kraiselburd. Reclamos a mi escribanía en Presidente Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552, domicilio de las partes.

e.15 set.-Nº 58.545-v.20 set.

"D"

Avisa Luís Villar, martiliero público, Moreno 1768, T. E. 37-3715, que por su intermedio el señor Paulino C. Díaz Moreno vende al señor Alfredo Chas el negocio de panadería mecánica y repartos DARREGUEIRA 2176. sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

e.13 sep.-Nº 58.351-v.17 sep.

Atilio Octavio Mangini socio capitalista de la sociedad de capital e industria "Mangini y Zimerman", propietaria de la farmacia "Boyacá", sita en DIRECTORIO 4549 esquina DAMAZO LARRAÑAGA, vende a don Pedro Roble su parte en la referida sociedad. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651 - piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 set.-Nº 58.515-v.18 set.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, bajo su intervención, Avelino Chacon, vende, libre de todo gravamen, a Manuel De Tejeria, la parte mitad indivisa que, en condominio con Santiago Chacon, tiene en negocio de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito Capital, DIRECTORIO 6091|99. Nueva firma "Chacon & Cía.". Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 set.-Nº 58.677 v.21 set.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedora: María Micaela de Angelis de Ron. Dupuy 1151. Compradores: Manuel Couceiro y Arturo Pedro Bautis. Rojas 1285.

e.16 sep.-Nº 58.606-v.21 sep.

Se avisa que Blanca Constancia Vieta de Miguel y Mercedes Agustina Miguel, domiciliadas Defensa 1805, piso 1º, dto. "C", venden a Luis Carlos Somaruga, domiciliado Rocha 274, el negocio de despacho de pan y factura sito en esta Ciudad, calle DEFENSA Nº 1801. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º, A.

e.16 sep.-Nº 58.616-v.21 sep.

"E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: Juan Balsa vende a Balbino García, café, billares, restaurant, ESCALADA 2153|55, ambos allí domic. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.469 v.18 set.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294, que José Ma. Viqueira, José Ma. Suárez, José Taibo y Alfonso Taibo, vden. a Sergio Pérez y Carlos R. Fernández, neg. chocolatería y lunch, ENTRE RIOS 171, dom. ptes. R|m|of.

e.14 set.-Nº 58.462 v.18 set.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37 - 3233; Nicasio Gregorio Portela vende a Adolfo Salgueiro la parte que tiene del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ESPAÑA 1395 esquina CORONEL SALVADORES, que explotaba en común con José Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo Adolfo Salgueiro y José Pérez. — Reclamaciones de ley en el negocio domicilio de las partes.

e.15 set.-Nº 58.540-v.20 set.

"F"

Isaac Aizik Waron, con farmacia, perfumería y anexos, vende la denominada "Farmacia San Martín" sita en la localidad de CLORINDA (FORMOSA) a Adolfo Eduardo Díaz Escobar. Domicilio de las partes en Clorinda (Formosa). Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa.

Formosa, Septiembre 9 de 1948.

e.16 set.-Nº 58.687 v.21 set.

"Llerena y Román", con negocio de ramos generales en la localidad de CLORINDA (FORMOSA) vende el activo y pasivo de dicha casa de negocio a "Llerena, De Los Ríos y Compañía". Domicilio de ambas partes en Clorinda (Formosa). Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa.

Formosa, Septiembre 7 de 1948.

e.16 set.-Nº 58.691 v.21 set.

"G"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en esta Capital Federal, Cangallo 2170, que con nuestra intervención el señor Víctor Senno vende a los señores Francisco Miguens y Francisco Jaime Miguens su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle GUANACACHE 2329|31, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 set.-Nº 58.375-v.17 set.

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "Agrícola Ganadera de Halvorsen & Nilsen", que explotaba negocio compra-venta de ganados, con oficinas en la calle GILES Nº 745, de esta Capital. Retirándose el socio Ragnvaid Nilssen, hácese cargo pasivo el socio Finn Christian Halvorsen. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º escrt. 303.

e.13 sep.-Nº 58.341-v.17 sep.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Florentino Pettiti, vende panadería mecánica, GUATEMALA 5859, a los señores Manuel Regueiro y Andrés Villaverde. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.13 sep.-Nº 58.355-v.17 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Juan Varela mi negocio de despacho de pan, facturas, venta de helados y fábrica de emparedados, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nros. 1701|05. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Arturo González Rivas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948.

e.14 set.-Nº 58.511-v.18 set.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores "Naranjo y Trujillo Hnos Hnos.", corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nros. 1520|24, al señor Arturo González Rivas. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Grandes Panaderías Ortiz, S. R. L. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948.

e.14 set.-Nº 58.514-v.18 set.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Atilio Adolfo Villani domiciliado Galicia 2597 vende a Raimundo Pérez, negocio despensa comestibles, GALICIA 2597 esq. BOLIVIA, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.15 set.-Nº 58.556-v. 20 set.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Ceballos 463, avisan: Andrés Martínez y Pedro Linares venden a Basilio Augelupulos, su negocio de hotel y restaurant, calle GENERAL URQUIZA 652|54, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.15 set.-Nº 58.539.v.20 set.

Leopoldo Dores, martillero público, avisa: Que el señor Atilio Bassano, domiciliado Páez 2348, vende a los señores Jorge Alberto Cuardincerri y Rodolfo Nelson Garanzini, domiciliados Pasaje Mataco 1528, todos en esta Capital Federal, su negocio de casa de repuestos, calle GAONA 2564. Reclamos de ley en mis oficinas, Neuquén 885, Capital. Buenos Aires, Septiembre 11 de 1948.

e.15 set.-Nº 58.583 v.20 set.

"H"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Flor Elía y Humberto Ferraris, venden a los señores Germán Vázquez y Manuel Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle HEREDIA Nº 935|37, Capital. Reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 set.-Nº 58.401-v.17 set.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.E. 38-1721, que Alfredo Olivieri vende a Sirio Eugenio Parma, negocio almacén y bar, HUMBERTO Iº 1799 esquina ENTRE RIOS 1096. Domicilio vendedor, Luis Sáenz Peña 822 y comprador negocio. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.530-v.18 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que José Manuel Monteagudo y Aurelio Monteagudo venden a Angel Juan Livrati Crespi y Benigno López Fernández, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.582-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Genaro Diez y Domingo Diez venden a Domingo Pérez López, negocio de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2854. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set-Nº 58.590-v.20 set.

"I"

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T.E. Floresta 67-4071, avisa que María C. de Menéndez, le vende a Oscar Báez la despensa, sita INDIO 5900. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.14 set.-Nº 58.486 v.18 set.

"J"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Rodolfo Pazos Barros vende a José García Pedreira y Darío García Rebón, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle JUNCAL Nº 1409 esquina URUGUAY. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas

e.15 set.-Nº 58.581-v.20 set.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Maximino Trigas vende a los señores Francisco Trigas y José María Trigas, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de trasvasamiento y reparto de vinos, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2047, ha-

ciéndose cargo del pasivo los compradores. Reclamos ley en el negocio domicilio partes.

e.16 sep.-Nº 58.610-v.21 sep'

"L"

Nesim Simarra con negocio de tienda en TRENEL, LA PAMPA, avisa: que vende su negocio a don Mateo Fullána, reclamos ante comprador o escribano Ceballos Lloveras, domiciliados en Trenel - Territorio La Pampa.

e.14 set.-Nº 58.522-v.18 set.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Jesús Santiago vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito LAVALLEJA 1094|96, denominada "La Nueva Legal" y sus anexos FITZ ROY 1510 y PRINGLES 1009, a los señores Orcesino López, José Gerardo Villar, Luis Ballesteros y José García, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.

e.13 sep.-N 58.339-v.17 sep.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.E. 38-1721, que Bernardo Vaz y Antonio José Vaz, venden a José Tarifa, negocio café - bar, FEDERICO LACROZE 3193 esquina CONDE. Domicilio vendedores, Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.529-v.18 set.

Avisase que Israel Olchansky, domiciliado Lima 1012, vende negocio de peletería sito LIMA 1012, a Emilio Belzer y Abraham Kluger, domiciliados Viamonte 2985. Reclamos de ley: escribano Aron Siganevich, Lavalle 1330.

e.15 set.-Nº 58.552-v.20 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Florentino Gutiérrez, Ovidio Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez, venden a José Cándido Ledo, Antonio Ledo, David Ledo y Manuel Castro, negocio café y bar, sito calle LAVALLE 1102, domicilio contratantes.

e.16 sep.-Nº 58.623-v.21 sep.

El escribano Juan Fernández Acevedo, con domicilio y registro en la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, avisa que Héctor Barril, su sucesión, transfiere a Raquel Celina González de Bernaldo de Quirós, su negocio "Farmacia del Pueblo", sito en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, domicilio de las partes. Oposiciones en mi oficina.

e.16 sep.-Nº 58.630-v.21 sep.

Se avisa al comercio que la Sociedad "Nehmad, Sayag & Cía., Sociedad en Comandita" con domicilio en esta Ciudad calle LARREA Nº 747, que se dedica a la explotación del ramo de compra y venta de tejidos y anexos en general, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios de la misma don Adolfo Sayag, don Rafael Dayan, don Moisés Beraja y don Abraham Nehmad, domiciliados en Larrea 747. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948.

e.16 set.-Nº 58.697 v.21 set.

"M"

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, T.E. 60-3212, Garay 4354, avisan: Natalio Stefanon vende negocio despensa, sito METAN 4100 a Luis Ymelio. Reclamos ley Garay 4354, domicilio contratantes.

e.14 set.-Nº 58.487 v.18 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Secundino Chana y Marcelino Torrado venden a Luis González y José Fernández, el negocio de confitería y bar, denominado "L' Aiglón", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE número 1802 al 1818 esquina a AVENIDA CALLAO número 98, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.14 set.-Nº 58.499 v.18 set.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención la señora Ernesta E. de Crespo, vende su negocio de hotel, MAIPU 571, Dpto. F., Capital, al señor Juan Abuchanab, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

e.14 set.-Nº 58.483 v.18 set.

Se hace saber por cinco días que el despachante de aduana, don Augusto Prone, inscripto bajo el Nº 281, cede y transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad "Prone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en B. MITRE 226 y constituída por los señores Augusto Prone, Enrique Raúl Ferro, Ricardo Benito Ferro y Tomás Ferro, con el mismo domicilio. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.14 set.-Nº 58.479 v.18 set.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, 1º, T.E. 38-0548. Avisan: que Vicente Vázquez, Manuel Hermida, Leopoldo Carpintero Blanco y José Mata venden a Restituto Valcarce, José L. Viñambres y Manuel Alen Durán, negocio hotel, restaurant y despacho de bebidas, denominado "Hotel Oeste", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2649|53 domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.452 v.18 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Manuel José Castoñeira vende a José Maquieira Castro, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 1690, de esta Ciudad. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.585-v.20 set.

Avisa Antonio Tomaselli que vende a Osvaldo Washington Marchand y Nicolás Francisco Campilongo, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle MIRALLA 2597. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.15 set.-Nº 58.558-v.20 set.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Manuel Vega, domiciliado Monroe 4701 vende a Galeano Borettini negocio despensa comestibles, MONROE 4701 esq. VALDENEGRO, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.15 set.-Nº 58.557-v.20 set.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Paseo 138, T. E. 47-0557 y 48-6743, avisa que Constante Scaglione, Nicolás Scaglione y Héctos Fernández venden a Ramón Pereyra, su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MATHEU Nº 16|20. Domicilio dé las partes. Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.676 v.21 set.

Avisan Velasco, Carto & Cabilla, balanceadores, con oficinas Libertad 429, bajo su intervención, Zindel Maier Eguer y Froim Kramarz venden, libre todo gravamen, a Narciso López y Atilio Moauro, su hotel, sito Capital, MORENO 1352, segundo y tercer piso. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 set.-Nº 58.679 v.21 set.

José E. Massun, escribano, avisa que Eva S. de Laschi, vende su negocio de vestidos denominado "Yolanda", sito en la calle MONROE 2840, a Marina Q. de Nogales. Reclamos: Avda. P. Roque Sáenz Peña 710, piso 1º G, domicilio contratantes.

e.16 set.-Nº 58.695 v.21 set.

Rosario S. Vda. de Moscardini vende a José Francisco Córsico, negocio de despacho de pan y golosinas, sito en MILLER 3060, de esta ciudad. Reclamaciones término legal Miller 3060, domicilio ambas partes.

e.16 sep.-Nº 58.609-v.21 sep.

Martín Raduj avisa que vende el semanario de su propiedad denominado Polonia Liberada, sito en la calle BARTOLOME MITRE 766 a Segismundo Lukaszewicz. Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1, domicilio de las partes.

e.16 sep.-Nº 58.614-v.21 sep.

Epaminondas Laliquias, con venta de golosinas por mayor y menor, denominada "Confitería Retiro" en esta Capital, calle MAIPU 825, transfiere todo el activo y pasivo del mismo a la sociedad 'Alexakis & Jaliquias" integrada por Eugenia Alexakis y Epaminondas Jaliquias. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Maipú 825.

e.16 sep.-Nº 58.612-v.21 sep.

Eduardo Felipe D'Angelo vende a Francisco Aquiles Pastore el negocio de casa de modas y fantasías establecido en el local calle MONTEVIDEO Nros. 970|74. — Reclamos ley interpónganse en Corrientes Nº 2470, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.16 set.-Nº 58.617-v.21 set.

Se hace saber por el término de ley que el señor Pablo Zoltan vende a los señores Alejandro Klimovsky, Carlos Guaraldo y Heldo Thorel el taller de decoraciones y cerámica denominado "Decoraciones, Cerámica Zoltan", sito en esta Capital Federal, calle MORENO 2290, domicilio de las partes. — Oposiciones de ley calle Moreno 2290, Capital Federal.

e.16 set.-Nº 58.653-v.21 set.

"N"

Avisa "Febo Doral y Cía.", con fábrica de calzado en NOGOYA 6075, Capital, su disolución social, haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Febo Doral. — Domicilios partes: la fábrica. — Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.14 set.-Nº 58.450 v.18 set.

Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Emilio Abraham vende su negocio de panadería mecánica, sito JORGE NEWBERY 3151 a Federico Castellanos.

e.14 set.-Nº 58.437 v.18 set.

Américo L. Gualtieri, martillero público, oficinas Av. Nazca 2424, T. E. 50-9161, avisa que: Francisco Buenanata vende libre gravámenes a José Miguel Toribio Castagno y Angel Zelaschi su negocio taller mecánico, calle NOGOYA Nº 4940, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.652-v.21 set.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NAZCA números 4956|60. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Valentín Romero, Nazca 4956. Compradores: Gerardo Pallares y José Ramón Piñeiro, Rojas 1285.

e.16 sep.-Nº 58.608-v.21 sep.

"O"

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que José Manuel Amorín vende a Justo J. Díaz y Félix R. González su lechería y fábrica de helados OLAYA 1615-17, domicilio de las partes.

e.13 set.-Nº 58.390-v.17 set.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina Uruguay 435, piso 4º, que Vicente García, Jorge Pascual Piñeiro y Antonio Dionisio Hernantes venden a José Laureano Aranda, Juan Angel Evangelista y Rafael Evangelista, su negocio de lavadero eléctrico familiar "La Blanquita", sito en Capital, calle 11 DE SEPTIEMBRE 2480. Domicilio de vendedores en el negocio. Domicilio de compradores Pje. Lanús 3037. Reclamos en nuestras oficinas.

e.16 sep.-Nº 58.615-v.21 sep.

"P"

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Manuel López Cabana y Leopoldo López, venden a Ramiro Alem, Andrés Recarey (h) y Manuel Calvo, casa de lunch, venta vinos y cervezas y venta helados, sito PUEYRREDON 996, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 set.-Nº 58.394-v.17 set.

Se avisa que el señor Marcelino Castromiño, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2419, vende al Sr. Luis Francisco Aguayo, con domicilio en Paraguay Nº 2419 el negocio de despacho de pan instalado en esta Capital calle PARAGUAY Nº 2419. Reclamos de ley: Escribanía Blousson, Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, Capital.

e.13 sep.-Nº 58.361-v.17 sep.

Tun S. R. L. vende a Francisco Prudencio Moreno, su taller de confección, calle PASO 557; con su activo y pasivo. Reclamos de ley S. Feldman, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.13 sep.-Nº 58.347-v.17 sep.

Pernas y Cía., balanc. y martil. públ., José Martí 31, T.E. 67-7494, avisan que Manuel Ferrería vende, a Alejandro Cambeiro, Domingo Esquivel y Leonardo Leman Ubellart, su neg. de restaur. y bar, sito en PARAGUAY 4199, Cap. — Domic. part. y recl. ley n/ofic.

e.14 set.-Nº 58.476 v.18 set.

Luis Rivero avisa que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Rivero y Pérez Bajo" que giraba en TRENEL, PAMPA, con negocio de tienda. — Reclamos a Luis Rivero, domicilio Trenel, Pampa.

e.14 set.-Nº 58.466 v.18 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Verea vende a Manuel Uroz, José Uroz y Eloy Uroz, negocio despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas copeo, sito calle PAVON 3902, domicilio contratantes.

e.14 set.-Nº 58.435 v.18 set.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Manuel Barreiro, vende a Andrés Larreteguy, su negocio de lechería, sito calle POZOS Nº 1265, ambos partes allí domiciliadas.

e.16 sep.-Nº 58.621-v.21 sep.

Se avisa que: José Capano, vende, cede y transfiere el taller de fotograbado "José Capano", de su propiedad establecido en la calle PERU Nº 475, Capital Federal, domicilio de partes a "Gráfica Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Roberto de la Lastra, oficina: San Martín 132, Capital Federal.

e.16 sep.-Nº 58.613-v.21 sep.

Al comercio Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Evaristo Pérez vende a Jesús Manteiga y José Rodríguez negocio de café, bar, lunch, sito PUEYRREDON 2498 esq. AVDA. QUINTANA, Capital, domicilio partes reclamos ley mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.680 v.21 set.

Al comercio Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996, José Nieto & Cía., venden a Nazario Bertoi, Esteban Oadarra y Adolfo Carrasco negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas El Globo, PUEYRREDON 950, Capital. Domicilio partes reclamos ley mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.681 v.21 set.

"Q"

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que los señores Alfredo Andrade y Pedro Jorge Villavieja venden a los señores Rafael Carrera y Julio Carrera, negocio de bar y restaurant, sito calle QUIRNO COSTA Nº 2644, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.431 v.18 set.

"R"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Luis Batlle y Jesús López López venden a Vicente Bellantonio, Antonio Bellantonio y Santiago José Bessone, negocio zapatería denominado "Suez", sito en la calle RIVADAVIA Nº 7112. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.572-v.20 set.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, avisa: Rufina Hariluz de García vende a María R. de Garibaldi su comercio de venta de golosinas, sito RIVADAVIA 4106, domicilio vendedora. Compradora y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

e.15 set.-Nº 58.595-v.20 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Francisco Antonio Fuentes vende a Jesús Martínez, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle ROSETTI Nº 500 esquina MAURE. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.575-v.20 set.

Se avisa que Rosa Rotundo y Rosa Jachoian, domiciliadas Tucumán 1428, venden a Celia Mercedes Villanueva de Santos, domiciliada Hipólito Yrigoyen 2440, piso 1º, Dto. 8, el negocio de lencería y bebés denominado "Casa Rosita", sito en esta Ciudad, calle RIOJA 698. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º, A.

e.16 sep.-Nº 58.617-v.21 sep.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 7561 y 0571, que Carlos Guglielmelli vende a Manuel Brocos y Alberto Starola, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en RIVADAVIA Nº 3902 esquina CASTRO BARROS. Domicilio partes y reclamaciones, ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.578-v.20 set.

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Teodolina Cornejo de Reitano y Teodolina Dolores Reitano venden a José Angel Troncoso, el negocio carnicería, puestos 68 y 70 del Mercado "Progreso", sito en RIVADAVIA Nº 5430. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, escritorio 303.

e.13 sep.-N 58.344-v.17 sep.

Se hace saber por el término de 5 días, que el señor Santiago Villar Sáenz Peña, en representación y con uso de la firma "Villar Sáenz Peña y Martel", vende al señor Carlos Alberto Rezzónico, todo el activo físico de las oficinas de remates y comisiones que tiene instaladas en esta Capital, calle RECONQUISTA 331, ESCRITORIOS 116 y 117, donde ambas partes fijan su domicilio para los reclamos pertinentes.

e.13 set.-Nº 58.412-v.17 set.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, T.E. 60-3212, Garay 4354, avisan: Zoila Bodas vende negocio tintorería sito RIVADAVIA 10117 a Genaro Leoncio García. Reclamos ley Garay 4354, domicilio contratantes.

e.14 set.-Nº 58.491 v.18 set.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Antonio Dionisio Vieyra vende a Vicente Demauricio Dejorge, girarán "Vieyra y Demauricio" parte mitad despacho de pan, sito RAFAELA 5000. Domic. ptes. Recl. ley n/ofic.

e.14 set.-Nº 58.472 v.18 set.

Al comercio: se hace saber que don Jacobo Levy, domiciliado en la Calle De las Artes Nº 1039, vende al socio Roberto Raúl Acerbi, sus derechos y acciones que tiene en la razón social "Acerbi y Cía.", sita y con negocio de zapatería, en la calle RIVADAVIA número 7147. Reclamos en este domicilio, por el término y bajo apercibimiento de ley.

e.14 set.-Nº 58.434 v.18 set.

"S"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Gervasio Rama, domiciliado Pizarro 6357, vende a Jorge Miguel Halkias su almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle SUAREZ 201-207 esquina MINISTRO BRIN 1191, domicilio del comprador.

e.15 set.-Nº 58.594-v.20 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amparsum Karadajiyan, vende a Ramón Llorens y Aniceto Marcelino Miguel, su negocio carnicería, puesto 34 del Mercado "Eugenio Ben", sito en la calle SALTA esquina CONSTITUCION Nº 1151|67. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 sep.-Nº 58.343-v.17 sep.

Se hace saber por cinco días que "Laboratorios Richeri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a don Alejandro Agustín Pegassano las marcas: "Penisulfan", "Endoencil", "Neosulfan", "Sulfabi", "Tilflor", "Calmoencil", "Calcident", "Obstetril", certificados, máquinas, drogas e implementos de elaboración que explota en su laboratorio de especialidades medicinales, SANTA FE 982, domicilio de ambas partes. Reclamaciones: Escribano Mathet, Esmeralda 155.

e.13 set.-Nº 58.376-v.17 set.

Se avisa por 5 días que doña María Catalina Grassi de Segreto vende a don Felipe Bruno la empresa de carros atmosféricos "La Estrella Argentina", sita en SANTA MAGDALENA 316, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley. Interviene el procurador Hugo S. Torello.

e.13 set.-Nº 58.395-v.17 set.

Jesús Gándara, vende a Francisco Lojo, el negocio de despacho de pan, sito en SARMIENTO 2536. Reclamos ley en dicho domicilio donde lo constituyen las partes. Buenos Aires, Junio 24 de 1948.

e.13 set.-Nº 58.406-v.17 set.

Avisan al comercio: Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Carolina Motto y Elena Luisa Motto venden a Luis Laustau su negocio de despensa, desp. de comestibles, sito en la calle SAN NICOLAS 1935, domicilio ambas partes. Rec. de ley en nuestras of.

e.13 set.-Nº 58.407-v.17 set.

Moisés Jacobo Szurman vende a Rebeca Aiseman de Broslawsky la parte que le corresponde en el negocio de carpintería y anexos calle SERRANO 2167 de propiedad de ambos. Reclamos término de ley Dr. David Tabacman, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 set.-Nº 58.413-v.17 set.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Mauricio Steider, vende panadería mecánica SADI CARNOT 467|69, a José Manuel Garabato y Rodolfo Garabato. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.13 sep.-Nº 58.354-v.17 sep.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740, Angel Emilio Martino vende panadería mecánica SOLIS 484, su domicilio, a Emilio Pérez y Manuel López, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina.

e.13 sep.-Nº 58.362-v.17 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que José García Amor vende a Juan Bazal, Faustino Huerta y Avelino Pérez, el negocio de café y bar, denominado "Amor", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO número 2402 esquina AZCUENAGA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.516-v.18 set.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: Ramón Bueno y José María Domínguez (Soc. de hecho) venden a Leopoldo R. Warnier, Florentino Ferrero y Ernesto F. Aldalla, café - billares, sito SAN JUAN 499 esq. BOLIVAR sus domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.470 v.18 set.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A." vende al señor Armando Luzzi, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito SANTA FE Nº 2799. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.14 set.-Nº 58.471 v.18 set.

Grandes Despensas Argentinas domiciliada en Canalejas 753 vende a Mendel Mourahovsky, domiciliado en Venezuela 4219 el negocio de despensa, sito en SANTA FE 2059, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.14 set.-Nº 58.464 v.18 set.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, con oficinas Libertad 429, bajo su intervención, Luis María Ricci, Ana María Rosetti de Passerini y Pedro y Alejandro Armándola, venden, libre todo gravamen, a Luis, Vicente y Esteban Turrion y Ramón Ramos, su negocio de pizzería y anexos, sito Capital, SANTA FE 2587. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 set.-Nº 58.678 v.21 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Jesús Rodríguez vende a José María Basanta, negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle SAN PEDRITO 799, domicilio contratantes.

e.16 sep.-Nº 58.618-v.21 sep.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Andre Policarpo Solis, vende a Ernesto Vernengo, su negocio carnicería, calle TRIUNVIRATO Nº 5694|700. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 sep.-Nº 58.342-v.17 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Carmen Baños de Pérez, vende a Leopoldo V. Blanco, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Richmond", sito en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nº 512, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.517-v.18 set.

María Deco, vende su farmacia denominada "Farmacia Indiana", ubicada en la calle TUCUMAN 899, a la Sociedad de Capital e Industria, integrada por don Federico Julio Ciampoli y doña María Estela Troche, domiciliados en la calle Tucumán 899. — Reclamaciones de ley escribanía del señor don Hernán R. de Lafuente, en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4to. piso, Capital.

e.14 set.-Nº 58.454 v.18 set.

M. Martínez, mart. públ., of. Güemes 4258, p. 3º, Dpto. B., avisa que Labib A. Asef vende su parte mitad del negocio de niquelado y dorado, sito en THAMES 2273, que giraba bajo la razón social de L. A. Asef y Cía., a Fued Abdala, domicilio de ambas partes. Reclamos término ley en m|ofic.

e.14 set.-Nº 58.423 v.18 set.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E 47 - 2233, avisa: que Francisco García Marquina, domiciliado San Martín 959, dpto. 17, vende a José López, domiciliado Aráoz 2439, su carnicería y anexos, calle TUCUMAN 489-499 esquina SAN MARTIN.

e.15 set.-Nº 58.596-v.20 set.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y venta de helados, establecido en esta Capital, calle TRELLES números 2448|50. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficina intermediarios. Vendedor: Miguel Manzanares. Trelles 2448. Compradores: Manuel Padrón e Isaac Alvarez. Rojas 1285.

e.16 sep.-Nº 58.605-v.21 sep.

"U"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre **1164, T. E. 38-1766, que Jesús Paz vende** a Manuel Casal el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 984, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de Ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.15 set.-Nº 58.547-v. 20 set.

"V"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención Jesús Fernández, José Benito Prado y Manuel Díaz venden a Manuel Souto, Bonifacio Y. Urquiza, Cándida Zumilda U. de Souto, Jesús Mártir Urquiza y Víctor Antonio Urquiza, negocio café, bar y restaurant, establecido VIEYTES 1201, esquina ALVARADO 2102. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domicilios negocios.

e.13 set.-Nº 58.400-v.17 set.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Salvador Maradei vende al señor José Tede, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2353 esq. PASAJE MATEO J. MARTINEZ. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.14 set.-Nº 58.474 v.18 set.

Al comercio Federico Castellanos venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle JORGE NEWBERY número 3151, domicilio vendedor a Benitico Ismael Serra domiciliado en Vieytes número 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.14 set.-Nº 58.493 v.18 set.

Al comercio Faustino Fernández y José María Fernández venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle LAFUENTE número 2836|40, domicilio vendedores a Alfredo de Sousa Barros y Miguel de Sousa Barros, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.14 set.-Nº 58.492 v.18 set.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Berruezo, Martín y Compañía", establecida para la compra-venta de tejidos de lana, sedas y algodón, vinculada con la industria textil, derivados y afines, con sede en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 985, se disuelve definitivamente haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Antolín Santiago Martín. — Reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. Carlos Colman Lerner, calle Lavalle Nº 1226, 2º pso. izq., donde las partes constituyen domicilio.

e.14 set.-Nº 58.426 v.18 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561, que Constantino Rodríguez Riveiro vende a Alfredo Berros, negocio de despacho de pan sito en la calle VIAMONTE Nº 1644, de esta Ciudad. Domicilio partes y reclamaciones de ley, en n/oficinas.

e.15 set.-Nº 58.579-v.20 set.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre **1164, T. E. 38-1766, que Vicente Pérez** vende a Angel Llamedo Larisgoitia el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Florida", sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 515-19, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

e.15 set.-Nº 58.544-v.20 set.

Arturo Figuerola, mart. público, oficinas Av. Belgrano Nº 1229, T. E. 37-7696, avisa que Blas Livore vende a Esteban Balian su negocio de tintorería VIAMONTE Nº 779, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 set.-Nº 58.650-v.21 set.

Se avisa por cinco días que Luis E. Fusetti transfiere a Luis E. Fusetti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de punto de la calle VIRREY DEL PINO 4221 al 4241, de esta capital. — Reclamos a Luis E. Fusetti, Virrey del Pino 4241, capital, domicilio parte.

e.16 set.-Nº 58.659-v.21 set.

"Y"

Lenzi & Orlandini vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Granja Iris", la explotación de la industria lechera, derivados e instalaciones frigoríficas, sita en la calle YERBAL 1163|77, Capital Federal, y en GOROSTIAGA, F. C. O. Domicilio de ambos, Yerbal 1163|77. Reclamos de ley en estudio del Dr. José Barrau, Cangallo 439, esc. 123. Bs. As., 8 de Setiembre de 1948.

e.13 set.-Nº 58.401-v.17 set.

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, que el señor Faustino Castiñeira, vende al señor Juan Barba el negocio de garage, sito en la calle YERBAL Nº 2720, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.429 v.18 set.

Avisa Manuel Alen, martillero público, que Andrés De Mena vende una parte mitad del neg. de pizzería sito BERNARDO DE IRIGOYEN 326 a Alejandro Poquet. — Domicil. partes reclam. ley, Hip. Yrigoyen 1208.

e.16 set.-Nº 58.639-v.21 set.

REMATES

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T.E. 38 Mayo 0607, comunica que por eliminación de la sección comestibles del negocio almacén, bar, ECHEVARRIA 1099, remataré el jueves 23 de Setiembre a las 14 horas, todas sus existencias por cuenta y orden de su dueño Aquilino Magdalena, domiciliado en el mismo. Reclamos ley en mis oficinas.

e.17 set.-Nº 58.782 v.22 set.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T.E. 37-2762, avisan que el día 23 de Setiembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos, calle COCHABAMBA 4159, por orden de José Castro, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.16 set.-Nº 58.690 v.21 set.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 20 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle ANDONAEGUI 1146, por orden de Luis Madeja, domiciliado mis-

mo negocio. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

e.14 sep.-Nº 58.467-v.18 sep.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficina Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan, el día 20 de Septiembre de 1948, remataremos por cuenta y orden del señor Feliciano Fernández, la existencia del negocio de almacén y despacho de bebidas CAMPICHUELO 601, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.14 sep.-Nº 58.432-v.18 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de Septiembre de 1948, a las 14 horas rematarán las moquinarias y existencias del aserradero y taller metalúrgico sito en PEDRO MENDOZA 2841, propiedad de Felipe R. González y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.513-v.18 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Septiembre de 1948, a las 10 horas rematarán motores eléctricos sitos en MEDRANO 383, propiedad de Víctor R. Ellacuría, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.512 v.18 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca de caramelos, sita en AVDA. LA PLATA 659, propiedad de F. Di Salvia y Cía., S. R. L., en liquidación, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.510 v.18 set.

Al comercio, José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225, avisan que: el día 18 del cte. rematarán por cuenta y orden de su dueño Avelino Prado, mercaderías almacén, por cesación rubro comestibles, PATRICIOS 1257. Reclamos en el mismo domicilio.

e.13 set.-Nº 58.392-v.17 set.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592, T.E. 35-2500, avisan que el 17 septiembre 1948, a las 15 horas, rematarán despacho de pan, ASAMBLEA 594. Orden: Sr. Lionel Fliguer, domiciliado allí.

e.13 set.-Nº 58.388-v.17 set.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA

Antes "Société Philanthropique el de Blenfaisance Française du Rio de la Plata", fundada el 17 de Septiembre de 1832

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

Estimado asociado:

En nombre del Consejo de Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, le rogamos quiera tener a bien concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el miércoles 29 del mes corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y recursos, Informe del señor Tesorero, así como el dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Inscripción en el cuadro de donantes de los siguientes nombres: Pedro Luis Fernando Larre, Pedro Celestino Mauricio Sido, Carlos Eloi Petit, Paulina Kruger de Thuron, Jeanne Caillau de Bernadet, Charles Bernadet.

4º Elección de 5 vocales titulares por 3 años en reemplazo de los señores: M. Pinard, G. Blache, J. Alter, L. Lemonier, Dr. L. Donin, que terminaron su mandato y son reelegibles.

5º Elección de 7 vocales suplentes por un año.

6º Elección de 5 miembros titulares y 2 suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

En la espera que se servirá honrarnos con su presencia, saludamos a Vd. con nuestra consideración más distinguida. — J. A. Viriot, Vicepresidente. — G. Blache, Secretario.

NOTAS:

1ª—Esta invitación se exigirá a la entrada.

2ª—De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la indicada en la convocatoria.

3ª—De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sólo podrán ser miembros del Consejo de Administración, titulares o suplentes, los asociados que cuenten más de veintidós años de edad, que hayan cumplido con las leyes militares que les afecten, que no sean empleados de la Asociación y que, por lo menos 7 días antes del fijado para la Asamblea respectiva, presenten su candidatura al Consejo de Administración, a fin de que la publique en el acto de esa Asamblea.

4ª—Los asociados atrasados en el pago de sus cuotas podrán regularizar su situación el mismo día de la asamblea en la Administración de la Asociación, desde las 13 y 40.

e.17 set.-Nº 58.726-v.20 set.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 21 de Septiembre de 1948, a las 18, en el local de la calle Juan B. Ambrosetti 470, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio 1947-48.

2º Elección de cuatro miembros de la C. D. por dos años.

3º Elección de dos revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Presidenta.

e.17 set.-Nº 58.737-v.20 set.

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL "LEVANTATE Y ANDA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre de 1948.

Señor Asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 15º de los Estatutos Sociales a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre próximo a las 15 hs. en la sede social, Paseo Colón 221, 10º piso a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de la señorita Marta Ezcurra y de las señoras Lucrecia Salas de Peña, Juana del Carril de Eyzaguirre, Matilde Almanza de Fernández, Marta Herrán Witcomb de Mattaldi y María Luisa Noetinger de Peluffo y de 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras Sofía Leanes de Aberg Cobo, Sara Fitte de Bordot y Maud d'Alkaine de Rodríguez Larreta, quienes terminan su mandato y para integrar la Comisión Directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los Estatutos Sociales.

3º Designación de un Revisor de Cuentas y de un Revisor de Cuentas Suplente por un año (Art. 15 de los Est. Soc.).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta Asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — María Luisa N. de Peluffo, Secretaria; Adela G. de Berthet, Vicepresidenta en ejercicio.

Art. 15º Anualmente dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio cuya fecha de clausura será el 30 de Junio, la Comisión Directiva convocará a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará con la asistencia de la mitad más de los socios o con el número de los asociados presentes media hora después de la que se invite en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

e.17 set.-Nº 58.754-v.20 set.

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones estatutarias, convócase a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 14 de octubre, a las 20 horas, en el local de la calle Pedernera 143 de esta Capital, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

que tendrá lugar el día jueves 14 de octubre, a las 20 horas, en el local de la calle Pedernera 143, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutaria y del Reglamento de los Servicios.

2º Filial Amcap - Rosario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A continuación y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 del estatuto, se convoca a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la Junta de Fiscalización, correspondiente al segundo ejercicio.

2º Aprobación del presupuesto anual.

3º Socios honorarios.

4º Designación de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares del Consejo Directivo, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Carlos Miles Rivero Haedo, Natalio Larumbe, Rodolfo Lanciano, Pedro J. Barreiro, Alberto V. Plandé y Luis María Videla, respectivamente, por terminación de mandato. Designación de seis vocales suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Evaristo Villar (renunciante), Luis María Videla que pasó a titular en reemplazo del señor Carmelo Espósito (que renunció), Domingo Luini, Enrique E. Tavecchia, Julio O'Higgins y Manuel San Martín, por terminación de mandato. Designación de presidente y vicepresidente de la Junta de Fiscalización, en reemplazo de los señores Enrique E. Fernández Sampayo y José J. Díaz Herrera, por terminación de mandato. De acuerdo al art. 45 del estatuto, la Corporación Argentina de Productores de Carnes propondrá los candidatos para ambos cargos. Designación de tres vocales titulares de la Junta de Fiscalización en reemplazo de los señores Ramón Paredes, Ernesto Carlini y Alberto H. Ormilugue y de tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Rodolfo Rodríguez, Walter Morelt y Horacio A. Ayala, todos por un año, por terminación de mandato.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Carlos M. Rivero Haedo, presidente. — Rodolfo Lanciano, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 57 de los estatutos, tendrán derecho a formar parte de las asambleas, con voz y voto, los socios fundadores y activos que tengan doce meses cumplidos y pagados como tales, sin excepción.

El Art. 61 establece que las elecciones de autoridades se harán por listas sometidas a la aprobación del C. D. con no menos 30 días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.713-v.17 set.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el jueves, 30 de Setiembre de 1948, a las 20,30 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del Colegio de Síndicos (Organo de fiscalización), correspondientes al primer semestre del año en curso.

Se recuerda a los señores asociados, que, a fin de participar en las asambleas y para su funcionamiento, rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley número 24.499|45. El art. 26 del citado decreto establece que: "Los asociados participarán personalmente en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros de los órganos directivos y de fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión". — Enrique Archelli, secretario.

e.17 set.-Nº 58.780 v.20 set.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, S. A.

Ramos Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Octubre a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.752-v.4 oct.

"E"

ELECTROMAC

Compañía Gral. de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el ocho de octubre de 1948 a las 18 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres hasta doce directores, síndico y síndico suplente en reemplazo del director - presidente, tres directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos. — El Directorio.

e.17 set.Nº 58-.715-v.4 oct.

"F"

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Bs. As., 11 de Septiembre de 1948.

El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.761-v.4 oct.

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.755 v.4 oct.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

CONVOCATORIA

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 10,30

horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 18 de Febrero de 1948, estableciéndose que los $ 3.000.000,— de acciones a emitirse sean en acciones ordinarias.

2º Autorización al directorio para emitir las series 35º a 40º en acciones ordinarias.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.756 v.4 oct.

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.17 set.-Nº 58.651 v.4 oct.

"I"

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en su local Avenida Cabildo 492, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.

3º Elección de 2 directores suplentes, de acuerdo con el art. 12.

4º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 20.

5º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.

6º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.775 v.4 oct.

"L"

LA EDIFICADORA, S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día ocho de Octubre de 1948, a las quince horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el lunes día 4 de Octubre de 1948.

e.17 set.-Nº 58.6[illegible] v.4 oct.

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL
De O. GORI & CIA. S. R. L.
Fundada el 2 de enero de 1945
Cangallo 1214 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre 14 de 1948.

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de los estatutos se cita a los Sres. socios de esta mutualidad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 del corriente mes de 14,30 a 19 horas en el local de la calle Cangallo 1214 de esta Cap.

ORDEN DEL DIA:

Renovación total de la Comisión Directiva.

Setiembre 14 de 1948. — Presidente. — Secretario.

e.17 set.-Nº 58.714-v.20 set.

"R"

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1948, a las 16,30 horas, en el local social Avenida de Mayo Nros. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas a los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.711-v.4 oct.

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimooctavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Nombramiento de un director por tres años, en reemplazo del que cesa en sus funciones (art. 9º); síndico y síndico suplente (art. 18).

3º Designacción de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones, o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.712-v.4 oct.

"S"

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.759 v. 4 oct.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Canning Nº 554, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del señor presidente e informe del Sr. síndico, correspondiente al 21º ejercicio.

3º Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de previsión (Art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

e.17 set.-Nº 58.760 v.4 oct.

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Ratificación de los actos del Directorio, designado en el acto constitutivo.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultasen vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.776 v.5 oct.

"U"

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1948 a las 19 horas, en el local social Perú 1363, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.772 v.4 oct.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 38
ASAMBLEA ORDINARIA
(Primera y Segunda Citación)

Buenos Aires, setiembre de 1948.

Señor socio:

De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local de la comisaría seccional, calle Esteban Bonorino 258, el día 26 del corriente, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del 15 ejercicio (1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948).

2º Elección de prosecretario; protesorero, cuatro vocales titulares y tres suplentes; tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes.

3º Designación de dos señores socios para que firmen y aprueben el acta de la asamblea. — Ing. Pedro F. Merlini, presidente. — Rodolfo A. Puerta, secretario.

"Art. 15. — Las asambleas se celebrarán a la hora indicada, siempre que el número de concurrentes no sea inferior al 20 % del total de los socios activos y cualquiera sea el número de los socios activos presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria".

e.16 set.-Nº 58.628-v.18 set.

ASOCIACION SUECA
(Svenska Föreningen)
Asamblea General Extraordinaria
1º de octubre de 1948

De acuerdo con el inciso f) del Art. 5º de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios para Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 1º de octubre de 1948, a las 13,15 horas, en la sede social, Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Investir a don Harald Mörtstedt y a don John Wester de la dignidad de "socios honorarios" en homenaje a su carácter de fundadores y con motivo del cincuentenario de la fundación de la Asociación. — (Curt Schenström) presidente. — (Axel Zedoff) secretario.

e.16 set.-Nº 58.645-v.17 set.

ASOCIACION PATRONAL DE SASTRERIAS
Capital Federal

La Asociación Patronal de Sastrerías, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de septiembre a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Pozos 143, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al período 1947-1948.

3º Elección de presidente por dos años.

4º Elección de seis vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Gerardo Russomano, Ramón Fernández, José Iglesias, Gerardo Rodríguez, Félix Vinciguerra y Rafael Facciolo, que terminan su mandato.

5º Elección de dos revisores de cuentas por dos años.

6º Elección de tres señores asambleístas que forman la comisión escrutadora.

7º Designación de dos señores asambleístas, que suscriban el acta. — Rogelio Rodríguez, presidente. — Tomás Spallina, secretario.

Art. 35 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en casos de reformas de estatutos y disolución de la asociación, sea cual fuere el número de socios asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera constituído con quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

e.16 set.-Nº 58.66[illegible] v.18 set.

ASOCIACION MUTUALISTA PROFESIONALES DEL TURF
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutualista Profesionales del Turf convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de setiembre de 1948 a las 19 horas en el local social calle Virrey del Pino Nº 2164, en que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al 27 ejercicio social, comprendido entre el 1º de julio de 1947 y el 30 de junio de 1948.

2º Informe sobre las gestiones referentes a nuestra fusión con la Asociación Gremial y constitución de un nuevo organismo bajo la denominación de Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf y aprobación de los procedimientos para dar fin al asunto.

3º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Artículo Nº 36 del Reglamento de los estatutos: Los socios activos concurrentes a las asambleas deberán encontrarse al día en sus cuotas para tener derecho a la emisión de su voto. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.657 v.18 set.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TORQUATO TASSO"
Olavarría Nº 740
CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre de 1948.
Estimado consocio:

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Mutualidades, Decreto número 24.499|945 sancionado por Ley 12.921, invitamos a Ud. a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el domingo 26 de setiembre a las 10 horas, en el local social, calle Olavarría 740, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del estatuto social.

2º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En la seguridad de su concurrencia a dicho acto, saludamos a Ud. muy atentamente: Miguel A. Schiavo, presidente. — Salvador Santagelo, secretario.

N. B. No estando el número establecido (15 % de los socios activos) la asamblea funcionará legalmente una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes (art. 81 del reglamento).

Otro. Para poder intervenir en la asamblea, deberá estar al cte. con el tesorero social (art. 81 del reglamento) y haber cumplido los 18 años de edad (art. 14 del estatuto).

e.15 set.-Nº 58.566-v.17 set.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. conforme lo determinan el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 23 de Setiembre del corriente año a las 14 horas, en el local social calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la fusión de la Asociación de Capitanes Baqueanos y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca, con todos sus bienes patrimoniales, ya sean inmuebles, muebles, útiles y de cualquier naturaleza con nuestra entidad, "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

2º Designar al señor presidente y al señor secretario para que previo inventario reciban los bienes patrimoniales de la Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca, y se encarguen en cuanto a los bienes inmuebles y anotar su inscripción, en el Registro de la propiedad a nombre de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, presentándose ante las autoridades competentes.

3º Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Salúdamosle cordialmente. Timoteo Chávez, presidente. — Humberto Fertitta, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.9 sep.-Nº 58.144-v.20 sep.

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL
Personería Jurídica
CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento del artículo 35, inciso e) de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el 17 de septiembre de 1948, a las 21 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 182, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Modificación de nuestros estatutos en los arts. 3, 9, 20, 28, 37 y 41.

3º Designación de la junta escrutadora.

4º Elección de 6 miembros de la C. D., por 3 años. Elección de 8 vocales suplentes. Elección de 3 revisores de cuentas, titulares y 3 suplentes.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Los socios deberán tener antigüedad de 6 meses para poder entrar al local. — Luciano Palazzo, presidente. — Raúl D. Hermosilla, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.442.-v.17 sep.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, cuando lo creyese oportuno, la aprobación de la revaluación de los bienes inmuebles.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y,

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.073-v.25 sep.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre 1948, a las 18.30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.

3º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.364.-v.29 sep.

AMANECER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en Río Bamba 212, tercero G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de este año (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes (Art. 9 de n|estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente (Art. 15 de n|estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.061-v.24 set.

"AMASIA"
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 24 de septiembre de 1948, a las once horas, en Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.698-v.20 set.

"ATALAYA" SEGUROS EN GENERAL S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya" Seguros en General, S. A., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección por tres años de un vicepresidente primero en reemplazo del Sr. Raúl del Sel que termina su mandato.

5º Elección por tres años de un secretario en reemplazo del Dr. César A. Tognoni que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1948|49. Elección por tres años de los vocales en reemplazo de los señores Pedro Fontana, Felipe F. Mosso y Juan José Poggio, que terminan su mandato.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

e.7 set. Nº 57.747. v. 23 set.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 4 directores por el término de 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.612.v. 18 sep.

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 6º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.615.v.18 sep.

ARPALSA
Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense
Soc. Anón.

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Ayacucho 318, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 1947, autorizando el aumento de capital a m$n. 1.000.000.—, estableciendo las épocas, formas, condiciones de suscripción y pago de las nuevas acciones, así como las cláusulas penales a que se refiere el art. 333 del Código de Comercio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.968-v.23 set.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS
S. A. Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615
Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.461-v.30 set.

"B"

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.13 sep.-Nº 58.356-v.23 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
25 de Mayo 33
T. E. 33 - 0647
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el 5 de octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.386-v.29 set.

BOREALUX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Septiembre de 1948 a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º Piso, escritorios 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico; por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores, para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos cele-

brados y demás actuación del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.091-v.25 set.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades de acuerdo con el art. 31 de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.089-v.25 sep.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.310-v.29 sep.

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948 (Art. 24º, inc. a).
2º Ratificación de las actas Nros. 20, 22 y 25 de las reuniones del Directorio.
3º Elección de un director (Art. 24º, inc. b).
4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).
5º Fijación honorarios del síndico (Art. 16).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
e.9 set.-Nº 58.017-v.25 set.

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades.
2º Remuneración al presidente.
3º Elegir tres directores.
4º Renovación de síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 set.-Nº 57.965-v.23 set.

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en su local social, Avda. Pte. R. S. Peña 615, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos y elección de dos directores para ampliar el directorio.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 57.801-v.23 sep.

BROMBERG & CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de octubre a|c., a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Remuneración de los señores directores-gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.495-v.30 set.

"C"

CENTRO VASCO FRANCES
Moreno 1370

La Comisión Directiva tiene el agrado de comunicar a Vd. que la Asamblea General Ordinaria del "Centro Vasco Francés", se realizará el día 25 del corriente, en su sede social, a las 17.30 horas y se complace en invitar al señor consocio a concurrir a ese acto.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión de Hacienda, presentados por la C. D.
2º Elección de seis titulares de la C. D. por dos años; de seis suplentes de la C. D. por un año; de cinco miembros de la Comisión de Hacienda y de cinco miembros del jurado por un año.
3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
4º Declaración de San Miguel Garicoits patrono del Centro Vasco Francés.
Nota: Los miembros de la Comisión Directiva salientes y reelegibles son los siguientes: señores Juan B. Capdevielle, Juan Cazaban, Ingeniero Pedro Mendiondo, Manuel B. Montiguy, José F. Rozan y Dr. Enrique Uhalde.
Art. 74 del reglamento. — Las asambleas estarán en "quórum" legal con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si media hora después de la indicada en la citación, no hubiese número reglamentario, la asamblea se realizará con cualquier número de socios activos presentes.
Contando de antemano con su asistencia, lo saluda muy atentamente. — Pedro Mendiondo, presidente. — Clemente Héguy, secretario.
e.16 set.-Nº 58.636-v.17 set.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al artículo 38 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Setiembre de 1948 a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, oficina 17, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance ejercicio 1947-1948.
2º Elección de cinco titulares y tres suplentes, de un revisor de cuentas titular y un suplente.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.
e.16 set.-Nº 58.688 v.24 set.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 9º ejercicio social.
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3º Considerar el cambio de denominación de la entidad.
4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.
e.16 set.-Nº 58.627-v.24 set.

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver conforme con el Art. 8º del estatuto social, sobre la ampliación del capital autorizado, considerando la reforma pertinente del estatuto, propuesta por el Directorio.
2º Ratificar lo actuado por la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria del 30 de octubre de 1947 y la emisión cumplida de dos series de acciones ordinarias.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de octubre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná 464, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 37º, incs. a) y b) e informe sobre el Art. 22º del estatuto social.
2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.
e.15 set.-Nº 58.562-v.1º oct.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 set.-Nº 58.372-v.29 set.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.
e.13 set.-Nº 58.250 v.28 set.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoprimero ejercicio 1947|48, de acuerdo con la propuesta del Directorio.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 set.-Nº 58.228-v.27 set.

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1948, a las 12 horas en el local social calle Deán Funes 1155, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y memoria correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de autoridades definitivas de la Compañía, o sea 7 miembros para integrar el Directorio en virtud de haberse ya emitido las series "D" y "E" de acciones.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Reforma de los estatutos sociales.
6º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales.
e.10 set.-Nº 58.177-v.27 set.

CASIMIRO POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3º Elección de un director por dos años para completar período, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.205-v.27 set.

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del año corriente.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Considerar las designaciones hechas por el Directorio.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Presidente.

e.10 set.-Nº 58.236-v.27 set.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.063-v.25 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 18 horas en el local calle Alsina Nº 2049, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Convoca el Directorio. — p.p. Compañía Impresora Argentina, S. A.: R. Rodríguez Giles, director delegado.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.121-v.25 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondiente al 83er. ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el informe del síndico y la distribución de las utilidades.

3º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

4º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.

5º Autorizar al Directorio para que adquiera para la compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio.

6º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 21 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — El Presidente.

e.9 sep.-Nº 58.076-v.25 sep.

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día miércoles 29 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y formar el acta de la asamblea en unión del presidente y síndico, si este último concurriera;

2º Aprobación del aumento del capital social de dos a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y correspondiente modificación del artículo quinto de los estatutos;

3º Modificaciones de los artículos de los estatutos 12; 14; 15; 16; 17 inciso b); 19; 20; 27; 29 y 31 incisos b) y c) y supresión de los artículos 34 y 35;

4º Autorizar a la señora presidenta o en su defecto al señor director don Eduardo Tarelli, para presentar al Poder Ejecutivo de la Nación las modificaciones citadas en el segundo y tercer puntos de la Orden del Día y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requiere su publicación e inscripción, aceptando, si lo creyera conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo.

Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, en el domicilio de la Sociedad, en el cual está a disposición de los mismos el Proyecto de Modificaciones a los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.114-v.25 set.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos sociales). — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.113-v. 25 set.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUETE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 57.999-v.24 set.

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre próximo, a las 17,15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, Informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Pedro Soulas, presidente.

e.7 set.-Nº 58.000 v.23 set.

"CARFINA"
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de setiembre de 1948, a las 19 horas, en el local calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración adicional del director - delegado; remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.969-v.23 set.

C O V A
Colocadora de Valores, S. A.
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de septiembre de 1948, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.128-v.25 set.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos de acuerdo a los arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 57.975-v. 24 set.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.997 v.27 set.

CIA. L.A.M.S.A.
LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Com. Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 hs., en la sede social, San Martín 235, esc. 63, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.693-v.20 set.

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima, Financiera e Industrial
C.A.S.A.F.I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 8, inc. b) de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Autorización al Directorio para formalizar la adquisición de un terreno en la ciudad de Rosario, calle San Juan entre Maipú y San Martín. (Art. 8, inc. b).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.736-v.20 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art 26º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación del Art. 15º de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al presidente o vicepre-

sidente o al director que cualquiera de estos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de la reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31º de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.527-v.17 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 15 horas en el local de la compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 22 de setiembre de 1948 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato.

3º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.526-v.17 set.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2º Piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribuición de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15º de los estatutos). — Ing. Cayetano Perrone, presidente.

e.2 sep.-Nº 57.605.v.18 sep

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio cita a los señores accionistas de esta sociedad a la 8a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Cangallo Nº 537, 4º piso, el día 23 de septiembre de 1948, a las 12,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948

2º Determinación de los honorarios del directorio y síndico, por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.617.-v.18 sep.

CIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de septiembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre las gestiones relacionadas con el retiro de la Personería Jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad, desde la última asamblea hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.614.v.18 sep.

CIA. LA CAMONA SOCIEDAD ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
39—Maipú—43 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el martes 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad-hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas, recomendada por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El secretario.

e.4 set.-Nº 57.815 v.21 set.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 12 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales para aumentar el capital según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.755-v.21 sep.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

3º Retribución del directorio y del síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.756-v.21 sep.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1948.

e.6 set.-Nº 57.884-v.25 set.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia número 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giudice y Atilio C. Liberti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.638-v.21 sep.

COMPAÑIA MINERA "ELECTRA" S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 24 de setiembre actual, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio, a resolución de la asamblea.

2º Revaluación de Activo, Carbón "in situ" en condiciones de explotación inmediata.

3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.335.-v.22 set.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de Setiembre de 1948, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24 ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.854-v.22 sep.

CENTRO BURGALÉS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica citación

Buenos Aires, Setiembre 1948.

Señores asociados:

La Comisión Directiva del Centro Burgalés, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de nuestros estatutos, cumple el deber de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las 10 hs., en el local calle Lacarra 956, en primera y única citación, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección por el término de dos años de: presidente; secretario por un año, por renuncia del titular y prosecretario, tesorero y cuatro vocales por el término de dos años y vocales suplentes y Comisión de Hacienda, y suplentes de ésta por un año.

5º Autorización de la asamblea para comprar una casa social.

6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo deber de todo asociado preocuparse por la marcha del Centro, ejercer sus derechos de control y aportar en su beneficio las ideas que a su respecto se crean convenientes, no dudamos que hemos de contar con su grata presencia en este acto. — Saludan muy atte. — Miguel Mariscal, presidente. — Fabriciano S. Asenjo, prosecretario en ejercicio.

e.14 set.-Nº 58.444-v.22 set.

CLINICA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 21 horas en el local calle Viamonte 1435 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Convócase igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la misma fecha y local, a las 22 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Consideración de la operación de compra del activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L. concertada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.

3º Autorización al Directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan, así como para proceder a la firma de escrituras y documentos relacionados con la compra de activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L., y para realizar todos los trámites vinculados con la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.507-v.30 set.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordina-

ria que tendrá lugar en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el jueves 30 de septiembre de 1948, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes (tres por tres años y dos por un año), cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores Dr. Osvaldo A. Garré, D. Federico G. Burmeister, D. Rodolfo De Bassi, D. Antonio Otero y D. César Rubio, vocales titulares; D. Eduardo E. Fernández Godard, D. Rolando Ortiz, D. Roque V. Policicchio, Ing. Oscar B. Tariceo y D. Carlos A. Theulé, vocales suplentes; D. Víctor Dessano, D. Félix J. Lobo y D. Remo Robotti, titulares de la comisión revisora de cuentas y D. Juan D. Martín y D. Osvaldo Tula, suplentes.

3º Conferir el título de socio honorario de la Institución al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Física.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Hugo O. Maroglio, presidente. — Alfredo T. Legarreta, secretario general Hº.

e.14 set.-Nº 58.508-v.30 set.

"CH"

"CHILOTE"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agroganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.934-v.23 set.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondientes al VIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.300-v.29 sep.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1948, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

La asamblea se realizará media hora después de la asamblea general ordinaria.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.301-v.29 sep.

"D"

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores, por un período de tres años, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.210-v.27 set.

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial Chacabuco Nº 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 57.291-v.18 set.

DAVID HOGG Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Art. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno número 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.11 sep.-Nº 58.227-v.28 sep.

DELTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para

1º Reformar los arts. 5º y 8º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.523 v.17 set.
e.18 set.-Nº 57.601 v.24 set.

"E"

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A. Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 13 de Mayo de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Junio de 1948, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y doctor José Ignacio Iriarte: de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año, igualmente renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.11 sep.-Nº 58.226-v.6 oct.

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial Ñorquín, Neuquén, F.C.S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 19 terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquín (Loncopué), Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.563-v.30 set.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2º Ratificación de actas de asambleas años 1945, 1946 y 1947.

3º Elección de directores y síndicos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.213-v.27 set.

EMPERADOR S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del día 30 de Septiembre de 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de septiembre del corriente, a las 11 horas en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico y considerar la gratificación especial acordada al personal.

3º Elección de un director titular por dos años; tres suplentes por un año y síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.239-v.27 set.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio de la compañía; el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.403-v.28 sep.

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial 25 de Mayo 252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 252, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración y aprobación del uso de las facultades conferidas por los artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 8 de los estatutos sociales, todos por dos años, además de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.248-v.27 sep.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 set.-Nº 58.187-v.27 set.

EQUIMAC S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de estos estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle

Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN D.'L DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el art. 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.068-v.25 sep.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de doce nuevas series por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos, formados de cuarenta acciones ordinarias al portador cada serie, y de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para reglamentar con las más amplias facultades todas las demás condiciones inherentes a la emisión, ajudicación e integración y demás modalidades, para la suscripción de las acciones que corresponden al aumento referido.

3º Facultar al señor presidente, don Carlos S. Severgnini y a todos los directores, para que cualquiera de ellos eleve a escritura pública el aumento de referencia, lo comunique a la Inspección General de Justicia y realice todos los demás trámites administrativos y|o judiciales pertinentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

e.9 sep.-Nº 58.069-v.25 sep.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.106-v.25 set.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del Directorio

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico para 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bmé. Mitre 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.039-v.24 set.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en Rivadavia 2380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.8 set.-Nº 58.027-v.24 set.

ESTANCIA "SAN PATRICIO" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.827-v.21 sep

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.
Agrícola Ganadera

De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el sigutente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Elección de tres Directores; dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.
e.18 set.-Nº 58.569-v.24 set.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — El directorio.

e.7 sep.-Nº 57.956-v.23 sep.

"F"

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º P., el día 30 de septiembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Ratificación de la gestión del Directorio de la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

4º Fijación del número de miembros que habrá de componer el Directorio y designación de los mismos.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 13 de los estatutos; fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Elección del síndico titular y del suplente.

7º Fijación de las remuneraciones previstas en los artículos 17, 27, y 37 de los estatutos.

8º Reforma de estatutos.

9º Autorización al presidente de la sociedad o quien lo reemplace para solicitar al P. E. la aprobación de la reforma a los estatutos y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar toda modificación, adición o supresión que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo.

10º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — José María Casabó, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 33º de los estatutos.

e.9 sep.-Nº 58.086-v.25 sep.

FEGO
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 18 y 30 hs., en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, 3 directores titulares, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.10 sep.-Nº 58.249-v.27 sep.

FAUNAMAR S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Octubre de 1948, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

2º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.9 sep.-Nº 58.134-v.25 sep.

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.115-v.25 set.

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.022-v.24 set.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social Avenida Alvear Nº 3946.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.252-v.28 set.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para fir-

mar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Jesús Cambó, vicepresidente.

e.11 sep.-Nº 58.293-v.28 sep.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.528-v.30 set.

"G"

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera EL PAJARO BLANCO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Carlos A. Videla, Presidente.

e.1º set.-Nº 57.596 v.17 set.

GHISO, SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio según actas Nº 63 del 14 de abril de 1948, Nº 64 del 17 de mayo de 1948 y Nº 65 del 20 de mayo de 1948.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.14 set.-Nº 58.535-v.30 set.

"H"

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Octubre 1948, a las 11 horas, en Reconquista 314, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades;

2º Elegir Directorio y síndico y fijar sus retribuciones;

3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.643 v.2 oct.

HELIOS S. A. COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Titulo VI de los estatutos de la sociedad y especialmente en los artículos 28, 34, 35 y 36, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 7 de octubre de 1948, a la hora once, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Autorización a dos personas para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las autoridades administrativas acerca de lo resuelto.

3º Informe a la asamblea sobre la constitución de Heliolac S. A. en formación y de la marcha de esa entidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y uno de los directores.

Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de propiedad de las mismas, expedidos por instituciones autorizadas, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.654 v.2 oct.

HIRSCHBERG Soc. Anón. Argentina de Importación

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimoctavo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1948.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30). — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.281.-v.28 sep.

"HIBERNIA" S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 311 (piso 5º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y demás recaudos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.457-v.30 set.

"I"

I G U A Z U

Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1948, a las once horas, en el local calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades. — Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes; elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.860-v.23 set.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Florida 32, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente todo ello al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.387-v.30 set.

"J"

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA. Sociedad Anónima Industrial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.933-v.23 set.

"L"

"LA RECIPROCA" S. A. Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Charcas Nº 1840, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1948.

2º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores contador Ramón Matteo, contador Edmundo Valli, don Martín Morán, don Miguel Toledo y don José M. T. Cipullo; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores ingeniero Mateo V. Biancalana, don Rodolfo J. Salcines y don Nicolás Di Tullio, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos; uno titular en reemplazo del contador Héctor E. S. Lasagna y uno suplente en reemplazo del señor Agustín E. Flores.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Ramón Matteo, secretario.

Art. 35 del estatuto. La Asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto.

e.16 set.-Nº 58.689 v.30 set.

LA RURAL Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 54º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born, y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 25 de 1948. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 set.-Nº 58.382-v.29 set.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES" Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bmé. L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948. — El Gerente.

e.13 set.-Nº 58.381-v.29 set.

LA MARPLATENSE Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias

y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta fondo de reserva facultativa pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.363-v.29 sep.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina
de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.346-v.29 sep.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos de la sociedad.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.174-v.27 set.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 3, 5, 11, 12, 13 y 16 de los estatutos de la Sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todos las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas de la Sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Septiembre de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.104-v.25 set.

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 28 de Septiembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina que terminan su mandato (art. 10); y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.9 sep. Nº 57.937-v.25 sep.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio Nº 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Consideración del acta del Directorio, de fecha 31 de Julio de 1948.

3º Distribución de las utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.359-v.29 sep.

Compañía de Seguros
"LOS ANDES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, que se realizará el día 29 de setiembre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Elección de directores: dos por tres años y uno por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

e.8 set.-Nº 58.020-v. 24 set.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. ñ de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.6 sep.-Nº 57.713-v.22 sep.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día miércoles 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y aprobación de todo lo actuado por el Directorio

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.

e.8 set.-Nº 57.874-v. 24 set.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 58, al 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Presidente.

e.3 set.-Nº 57.709-v.21 set.

LANTEX S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1948 a la hora 16, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de septiembre en las oficinas de la sociedad.

e.4 sep.-Nº 57.821-v.21 sep.

LA ARGENTINA S. A
Fabrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.620-v.20 set.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de septiembre de 1948 a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento 329 (planta baja), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares, que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.

5º Designación de dos asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.

Del Art. 10 de los estatutos sociales: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas".

Del Art. 12 de los estatutos sociales: "Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos".

Del Art. 24º de los estatutos sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder."

e.6 set.-Nº 55.859-v.22 set.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y nueve de Septiembre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades (artículo 18 de los estatutos).

3º Elección del directorio y de síndico titular y de síndico suplente (art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.852-v.22 sep.

"LA ARGENTINO SUECA"
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.988-v.23 set.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 29 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en su local, calle Acoyte 136, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital.
2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.307.-v.28 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores, por fallecimiento del Sr. Eduardo Rocha, y por haber terminado su mandato el Ing. Jorge M. Valenzuela.
4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos dias por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.308.-v.28 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del VIIº ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Carballa, Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Luciano Souverbielle, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Luis Emilio Silva, que pasará a director titular, y del señor Enrique María Scheiner, que cesa en su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.
4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.
5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1948. — Ernesto Carballa, presidente. — Augusto S. Giordanelli, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al art. 32 de los estatutos.

e.11 sep.-Nº 58.392.-v.28 sep.

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.427-v.30 set.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, noveno ejercicio.
2º Fijar remuneración síndico.
3º Elección de tres directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.336-v.30 set.

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 18,15 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El presidente.

e.9 sep.-Nº 58.090-v.25 sep.

"M"

MUTUAL BARRACA N.O.C.O.
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Mutual Noco convoca por segunda vez a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 23 del corriente a las 17,30 horas, en la calle Lamadrid 1920 - Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Informe de tesorería.
3º Modificación de estatutos.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Avellaneda, Setiembre 11 de 1948. — Presidente. — Secretario.

e.16 set.-Nº 58.701 v.18 set.

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.
3º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.570-v.30 set.

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.380-v.17 set.

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. IND. Y COM.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 de Septiembre a las 10 horas, en la sede social, Cangallo 555, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto.
2º Aumentar el capital autorizado a dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese íntegramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.
3º Designación de un director titular en reemplazo del Ing. Jorge Lattes que renunció.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.221-v.21 sep.

MONTALEGRE Ltda
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1948;
2º Distribución de utilidades y reservas;
3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.798-v.24 sep.

"MARICSA"
Mari Industrial Comercial Soc. An.
Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre del corriente año a las 19 horas, en el local sito en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos Mari, presidente. — Héctor Mari, secretario.

e.8 set.-Nº 58.059-v.24 set.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las disposiciones del artículo octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer Nº 1.222, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.
2º Aplicación del art. 4º de los estatutos sociales para designar a dos directores titulares y dos suplentes hasta que se reúna la próxima asamblea general Ordinaria de accionistas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio. — Juan Moukarzel, Presidente Delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 8º sobre depósito de acciones.

e.1º set.-Nº 57.504 v.17 set.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Lda.
Comercial y Ganadera S. A.

Nicolás Bruzone e Hijos Limitada y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 18 horas en Libertad 145 (6º piso) para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar comisión revisora de cuentas.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.807-v.21 sep.

"O"

"OCEANO"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Sarmiento 329 (Planta Baja)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento Nº 329 (planta baja), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los estatutos sociales:

Artículo 10º — "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas...".
durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".
Artículo 12º — "...Los directores
Artículo 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder".

e.8 set.-Nº 57.941-v.24 set.

"ORION"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta capital, el día 27 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1948|49 y ratificación de las retribuciones pagadas a los señores directores que desarrollan actividades en la institución, durante el ejercicio 1947|48.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.052-v.24 set.

"P"

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Octubre a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 15.000.000.— m|nacional.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000.— m|n.) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La Sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes".

e.10 sep.-Nº 58.140-v.27 sep.

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1948 a las 11,30 horas en la sede social de la Compañía, en la calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.138-v.27 sep.

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales.

e.10 sep.-Nº 58.246-v.27 sep.

"PRUDENCIA"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Prudencia" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., convoca a los señores accionistas, de conformidad a las disposiciones estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1948 a las 18 horas en el local social de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se hace presente que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para tener derecho de asistencia a esta asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la realización de la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado o telegrama de establecimiento bancario sujeto a la ley 12.156, con el cual obtendrá el boleto de entrada respectivo.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. —

e.9 sep.-Nº 58.087-v.25 sep.

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 18.30 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 437, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Emisión de capital.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, ... de Septiembre de 1948. — El Presidente.

e.9 set.-Nº 58.119-v.25 set.

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Proquimetal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, Alsina 1360, 6º piso, el viernes 17 de septiembre a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de transferir parte del activo y pasivo social.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para participar en otra Sociedad.

3º Otorgamiento de facultades y designación de apoderados especiales, para efectuar las operaciones a que se refieren los puntos anteriores, en caso de ser aprobados.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.1º sep.-Nº 57.553-v.17 sep.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente los arts. 1º) 2º) y 4º).

2º Designación de la persona o personas que en representación de la sociedad gestionaría ante el P. E. N. la aceptación de la reforma de los estatutos si ella fuera aprobada por la asamblea, confiriéndoles las facultades necesarias al efecto.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

e.6 sep.-Nº 57.851-v.22 sep.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 de Agosto de 1948, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el 28 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 24 de Setiembre de 1948, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — El Directorio. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.958-v.27 sep.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21º y 26º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1948, a las 17 hs., en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración al Sr. Director General, contador y demás empleados.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el Directorio para el tercer ejercicio social conforme al art. 16 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 4º) por terminación del mandato del titular director general.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos sociales: "Los accionistas para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirán un justificativo con el número de acciones depositadas que servirá de entrada.

e.6 sep.-Nº 57.853-v.22 sep.

"PETROLINI HERMANOS"
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 10 horas, en la sede social Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.500-v.30 set.

"R"

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

Se convoca a los señores accionistas de la Refinería Argentina de Aceites Pampa, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 del mes de octubre a las 16,30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el inciso o) del art. 17 de los estatutos determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que a efecto de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el art. 26 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco en cuyo caso depositarán en aquélla el certificado correspondiente del Banco. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.619-v.2 oct.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 15.30 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.620-v.2 oct.

ROBERT, PUSTERLA & Cía., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 27 de 1948, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 set.-Nº 57.900 v.22 set.

"S"

SAN JUSTO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Horacio R. Areco y Guillermo Sáenz Valiente, que terminan sus mandatos, y un suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que también lo termina.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 24 de los estatutos).
Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.
e.16 set.-Nº 58.637 v.2 oct.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 22 y 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.50 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.
2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos).
Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.
e.16 set.-Nº 58.635 v.2 oct.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL "SACFIL"
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con los artículos números 21 y 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 6 de octubre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme lo establece el artículo 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 3º piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Directorio.
e.16 set.-Nº 58.614 v.2 oct.

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.
3º Elección de dos directores titulares, por tres años, un síndico y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios, en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.16 set.-Nº 58.658 v.2 oct.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.D.E.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 8 de octubre de 1948 a las 15.30 horas en Cangallo 444, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Interpretación del art. 30 de los estatutos sociales.
5º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
e.16 set.-Nº 58.633-v.2 oct.

S.A.B.I.R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 699, VIII piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.
3º Retribución del director y del síndico titular correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.16 set.-Nº 58.629-v.2 oct.

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Avenida Alvear 1693, de esta Capital, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la prórroga o liquidación de la sociedad.
2º Proponer la modificación de aquellos artículos del estatuto social que se crean conveniente. — El Directorio.
e.15 set.-Nº 58.564-v.1º oct.

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 4 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un nuevo período de tres años de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.409.-v.29 sep.

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 1º de octubre a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco Nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.10 set.-Nº 58.216-v.27 set.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de setiembre 1948, a las 11.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Directorio.
e.10 set.-Nº 58.170-v.27 set.

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Av. Cabildo Nº 65
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar la planta siderúrgica de Punta Argerich, con el nombre de General D. Manuel N. Savio.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y dictamen de los síndicos.
3º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.
4º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio para efectuar el escrutinio de la elección, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.117-v.25 set.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 6 Septiembre 1948. — Director - Gerente.
e.9 sep.-Nº 58.096-v.25 sep.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Renovación de autoridades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.070-v.25 sep.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las quince horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 713, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio social vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
2º Determinación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio entre el mínimum de dos y el máximum de cinco previstos en el art. 11 de los estatutos, y elección en su caso de los nuevos directores, así también como de los nuevos suplentes que correspondieran por ampliación del citado artículo.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.145-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1948.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.136-v.25 sep.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA:

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre corriente, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 20º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Elección de 2 directores titulares en reemplazo de los señores Ricardo Alonso Ball y Horacio R. Areco, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Dr. Mariano T. de Bary, que también lo termina, todos por el término de 3 años.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 31º de los estatutos). — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El presidente.
e.8 set.-Nº 58.037-v.24 set.

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 29 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Facultar al Directorio para la venta de la propiedad de renta sita en Máximo Paz (Santa Fe). — El Directorio.
e.8 set.-Nº 58.048-v.24 set.

Sociedad Anónima ST. GEORGE'S COLLEGE (Colegio San Jorge) (En liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.
2º Aprobación de todo lo actuado y del estado final de la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.
e.8 set.-Nº 58.029-v.24 set.

Sociedad Anónima NOGUES HERMANOS LTDA. Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Punto 1º Consideración de la propuesta de transacción de accionistas tenedores de acciones diferidas, referente al valor de rescate resuelto por el Directorio.
Punto 2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.3 set.-Nº 57.697-v.20 set.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
SEGUNDA CONVOCATORIA:

El presidente de la Sociedad Militar, "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, el día 21 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.
2º Reformas al estatuto.
3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Juan R. Jones, general presidente. — Pedro Castellet, secretario.
e.4 sep.-Nº 57.763-v.21 sep.

STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre 1948, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elegir director y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
e.4 sep.-Nº 57.765-v.21 sep.

S I T
Sociedad Industrial Textil Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.
e.3 set.-Nº 57.742-v.20 set.

STOCKER Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.
e.3 set.-Nº 57.743-v.20 set.

SALABERRY BERCETCHE & CIA. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1948 a las 10,30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico correspondiente al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.
3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
e.1º sep.-Nº 57.551-v.17 sep.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aclaración sobre aplicación del 20 % de las utilidades a reserva legal y Directorio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1946.
6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.1º sep.-Nº 57.555-v.17 sep.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas que firman el acta. — El Directorio.
e.2 sep.-Nº 57.536-v.18 sep.

S. A. de Transporte Automotriz "EXPRESO PILAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: Presidente, vice presidente, pro secretario y vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Asignación mensual del gerente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1º set.-Nº 57.600 v.17 set.

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA Secretaría General
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije y para las vacantes producidas por terminación del mandato del Dr. Jorge A. Tanoira e Ing. Diego Joaquín Ibarbia. — Elección de síndico.
4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1947|1948 y 1948|1949 y del Sr. síndico para el período 1948|1949.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.
e.1º sep.-Nº 57.564-v.17 sep.

SANTAMARINA E HIJOS Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1948.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Jorge A. Santamarina y Jorge Gándara, por terminación de su mandato (Art. 10); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.
e.6 sep.-Nº 57.669-v.22 sep.

S A M A G A
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIIIº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 set.-Nº 57.914 v.22 set.

S. A. C. S. A. (Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 1966 —entre piso—, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1948-1949, por terminación del mandato.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Presidente.
e.7 set.-Nº 57.987-v.23 set.

SAN TELMO, S. A. Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 19,45 horas, en Avenida de Mayo 560.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947|1948.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 58.277.-v.28 sep.

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no FRANCESCO CINZANO & CIA. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y los artículos 20 (inc. c) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar día 28 de setiembre 1948, en el local social, calle Cangallo Nº 2033, a las 11 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y

pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo sexto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores Gustavo Malan y Juan Raspadori que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos han cesado en su mandato.
3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lanceloiti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — El Directorio.
e.7 set.-Nº 57.986-v.23 set.

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948. Destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1948|1949.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1948. — El Presidente.
e.11 sep.-Nº 58.295.-v.28 sep.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales - Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora para una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación provisoria de un director por el síndico.
5º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 58.273.-v.28 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA E INDUSTRIAL
"HEFIVA"
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán Nº 348, 7º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de las utilidades.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1948 - 1949.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p.p. — Gerente.
e.11 set.-Nº 58.255-v.27 set.

Sociedad Anónima
LA MARIETTA
AGRICOLA GANADERA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
3º Designación del síndico y suplente del síndico.
4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.480-v.30 set.

"T"

"TAMARI"
Talleres Mari Soc. An., Ind. y Comerc. Virrey Cevallos 1842 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre de 1948 a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores y un síndico titulares, y de un director y un síndico suplentes.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — Emilia Amero de Mari, presidenta. — Lydia Morando de Mari, secretaria.
e.8 set.-Nº 58.060-v.24 set.

T I T A
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 22 de los estatutos, convócase a los accionistas de "Tita, Sociedad Anónima Financiera" a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social Avda Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.
2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la comisión liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El presidente.
e.4 sep.-Nº 57.825-v.21 sep.

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.
3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1º set.-Nº 57.525-v.17 set.

"TILUCA"
ASTILLEROS, TRANSPORTES, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 16 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.505-v.30 set.

T. I. L. A.
Sociedad Anónima, Tintorería Industrial Lanera, Algodonera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en su sede social, calle Garay 1332, capital federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.
2º Consideración de las renuncias elevadas por los miembros del actual directorio y elección de reemplazantes conforme a los Estatutos.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Leonardo Lowey, síndico titular.
e.2 sep.-Nº 57.619.v. 18 sep.

"U"

"UNION TRANVIARIOS" ASOCIACION
XXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados
CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a las disposiciones de los estatutos sociales (artículos 35 - 36), la Comisión Directiva de la "Unión Tranviarios" convoca a la XXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados, que se efectuará durante los días 29 de septiembre en curso y 4, 5 y 6 de octubre de 1948, en el local social calle Moreno 2969, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobación de credenciales.
2º Apertura de la asamblea.
3º Nombramiento de comisiones internas.
4º Informe de la Comisión Directiva.
5º Proposición de candidatos a miembros de la Comisión Directiva, revisores de cuentas y depositarios de fondos sociales.
6º Proposiciones de los delegados.
Nota: Los delegados titulares deberán estar presentes el día 29 de septiembre, a las 8 horas, en el local indicado. — Manuel Bernárdez, presidente. — Dorindo Carballido, secretario general.
e.16 set.-Nº 58.644-v.18 set.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON.
Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 12.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1947|48.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1948|49.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1948.
— El Directorio.
e.3 set.-Nº 57.696-v.20 set.

"VIVINA" SOC. ANON.
Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Retiro de la personería jurídica de la sociedad.
2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad hasta la fecha.
3º Modificación de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.
— El Directorio.
e.3 set.-Nº 57.692-v.20 set.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Convenio modificatorio. — Entre los señores: Doctores Nicolás Gádor y Esteban Montuori, componentes actuales de la "Distribuidora de Productos "Gedeon Richter" (Argentina) Laboratorios Dr. Gador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los Doctores Américo Balla, casado, húngaro, y Jorge Balla, soltero, húngaro, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Obligado Nº dos mil ciento setenta y ocho, quienes entran a formar parte de la sociedad, se ha convenido reestructurar los estatutos de la misma en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Se dedicará la sociedad a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de productos químicos y farmacéuticos en general y representaciones en el mismo ramo. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: La sociedad girará con un capital de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El capital será aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Nicolás Gádor 498 (cuatrocientas noventa y ocho) cuotas de —quinientos pesos moneda nacional— cada una o sea un total de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, de cuya suma se le reconoce por inversiones efectuadas en el capital actual de la sociedad la suma de ciento noventa

y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, debiendo invertir la diferencia de cincuenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Los socios Dres. Américo y Jorge Balla aportan cada uno 249 (doscientas cuarenta y nueve) cuotas de quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. — El Dr. Esteban Montuori aporta 4 (cuatro) cuotas de quinientos pesos cada una, aporte que se le reconoce en el capital actual de la sociedad, pasándose el remanente de su cuenta capital a su cuenta particular. — En el cómputo real del activo actual de la sociedad se prescinde del valor de las marcas, capitalizadas por cincuenta mil pesos en el convenio de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — La diferencia de cien mil pesos moneda nacional entre lo realmente aportado por los socios y el capital social fijado será aportada por aquéllos en la oportunidad que así lo resuelvan por unanimidad y en la siguiente proporción: Dr. Nicolás Gador 100 (cien) cuotas de quinientos pesos cada una y los Dres. Américo y Jorge Balla 50 (cincuenta) cuotas de quinientos pesos cada una. — Quinto: Los ejercicios anuales de las sociedad se contarán desde el primero de Julio al treinta de Junio de cada año. — A esta última fecha se practicará anualmente un balance general e inventario. — De los beneficios obtenidos se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital. — El beneficio líquido se dividirá entre los socios en las siguientes proporciones: Dr. Nicolás Gádor cuarenta y siete y medio por ciento; Dr. Américo Balla veintitrés setenta y cinco por ciento; Dr. Jorge Balla veintitrés setenta y cinco por ciento y Dr. Esteban Montuori cinco por ciento. — Las pérdidas se sufrirán en la siguiente proporción: Dr. Nicolás Gador cincuenta por ciento, Dr. Américo Balla veinticinco por ciento y Dr. Jorge Balla veinticinco por ciento. — El Dr. Montuori no participará en las pérdidas. — Además de la participación de beneficios estipulada a favor de los Dres. Jorge Balla y Esteban Montuori se abonarán a los mismos las siguientes cantidades: al Dr. Esteban Montuori una participación fija de veintitrés mil pesos por año y al Dr. Jorge Balla diez y seis mil pesos en el primer ejercicio, diez y ocho mil pesos en el segundo y veinte mil pesos en los ejercicios sucesivos. — Sexto: Serán gerentes de la sociedad los Dres. Nicolás Gádor, Américo Balla y Jorge Balla, representando a la misma con la mayor amplitud de facultades sin excepción alguna en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La gerencia será desempeñada en forma conjunta por el Dr. Nicolás Gádor y uno cualquiera de los socios Dres. Américo Balla y Jorge Balla. — La firma social será la conjunta del Dr. Nicolás Gádor con uno cualquiera de los Dres. Américo Balla y Jorge Balla únicamente para los efectos internos de la administración los socios Dres. Américo Balla y Jorge Balla podrán turnarse en forma periódica en el ejercicio de la gerencia. — Ambos socios Dres. Balla se otorgan recíprocamente poder irrevocable para representarse mutuamente dentro del funcionamiento de la sociedad y para todos los efectos legales en los períodos en que cada uno de ellos ejerza la gerencia, tomando las resoluciones y ejerciendo todos los derechos de socio sólo aquel de ellos dos que esté en ejercicio del cargo de gerente. — Para los efectos internos preindicados los socios Dres. Américo y Jorge Balla determinarán entre sí quién de ellos ejercerá la gerencia y por que período, labrándose de su decisión en cada caso un acta en el libro de Resoluciones. — Séptimo: Las resoluciones atingentes a la marcha de los negocios sociales serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas. — En el caso de no conformarse alguno de los socios con la resolución de la mayoría o surgiendo discrepancias graves entre los socios, la disidencia será dirimida por un tribunal de arbitradores amigables componedores, designándose un solo arbitrador único si las partes en discrepancia se ponen de acuerdo en su nombramiento o bien un arbitrador por cada parte en disidencia y estos arbitradores a su vez designarán a un tercero de desempate. — En todos los casos la decisión del tribunal arbitral será inapelable. — Octavo: Mensualmente podrán retirar los dos gerentes en ejercicio del cargo y con débito a sus cuentas personales hasta la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno; debiendo indicarse en el Libro de Actas las sumas que los socios [illegible] para este fin y las eventuales modificaciones. — Noveno: En caso de retiro o muerte del socio Sr. Montuori le corresponderá a éste el valor nominal de sus cuotas más las participaciones de utilidades que le correspondan hasta la fecha de su retiro o de su muerte. — Dichas cuotas de capital en tal caso serán divididas por mitades entre el Dr. Nicolás Gador por un lado y los Dres. Américo Balla y Jorge Balla por otro. — Décimo: En caso de transformarse la sociedad en anónima el socio Dr. Esteban Montuori está obligado a ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en la cláusula novena a los Sres. Dres. Nicolás Gador, Américo y Jorge Balla, quedando en tal caso sin efecto su participación de utilidades del cinco por ciento. — Por la cesión de sus cuotas de capital percibirá el Dr. Montuori el valor nominal de sus cuotas más las utilidades que le correspondan hasta la fecha de la cesión. — Undécimo: La sociedad podrá pagar royaltys para socios y extraños por procedimientos de elaboración de productos medicinales y productos químicos en general. — En el Libro de Actas se resolverá por los socios los porcentajes y|o las sumas que por éste concepto han de abonarse en cada caso, como también eventualmente las demás condiciones debiendo tomarse dichas resoluciones por unanimidad. — Duodécimo: Todos los socios con excepción del Dr. Nicolás Gádor, deberán dedicar a las actividades sociales todo su tiempo, energía y saber, no pudiendo tener otras actividades lucrativas. El Dr. Gador podrá dedicar su tiempo ilimitadamente para atender sus demás ocupaciones comerciales. — Décimo Tercero: De la reserva legal acumulada por la Sociedad al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios Dres. Américo Balla y Jorge Balla toman a su cargo el cincuenta por ciento abonando este importe en efectivo a los Dres. Gador y Montuori. — Décimo Cuarto: Si los Dres. Esteban Montuori y Jorge Balla elaboraran un producto que la sociedad no resuelva fabricar podrán los mismos convenir la elaboración de dicho producto con otras firmas que no sean de competencia de esta sociedad y no se dediquen a productos medicinales; y los royaltys que por tal concepto perciban pertenecerán a éllos previo descuento de un veinticinco por ciento para la sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios no se disolverá la sociedad, procediendo en cada caso en la siguiente forma: con respecto al socio Dr. Nicolás Gador lo sucederán sus herederos con arreglo al Código Civil, debiendo éstos designar a un solo representante para actuar en su nombre dentro de la sociedad. — Los socios Dres. Américo y Jorge Balla en caso de su muerte se reemplazarán en forma recíproca y falleciendo ambos serán substituídos por sus herederos legítimos, debiendo en tal caso designar ambas sucesiones a un único representante. — Los representantes de las sucesiones en la sociedad deberán dedicarse por entero a los negocios sociales. — Décimo Sexto: En caso de resolverse la disolución de la sociedad los trámites de disolución y liquidación estarán a cargo de los gerentes en ejercicio del cargo, debiendo éstos en forma conjunta realizar la liquidación dentro del término que los socios por mayoría acuerden. — Para resolver la liquidación y disolución bastará una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Décimo Séptimo: Para los siguientes actos uno cualquiera de los gerentes en ejercicio individualmente podrá hacer uso de la firma social: retirar libretas de cheques; endosar cheques con el único objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad; retirar cheques depositados y devueltos por los bancos; firmar la correspondencia corriente no contractual; representar a la sociedad en trámites administrativos, aduaneros y judiciales. — Asimismo cualquiera de los gerentes individualmente podrán absolver posiciones por la sociedad. — Décimo Octavo: Ningún socio podrá ceder; vender o transferir parcialmente o totalmente sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad y en caso de querer retirarse alguno de éllos siempre que se acepte su retiro los socios restantes se harán cargo de sus cuotas por su valor de balance, más el valor de llave fijado de común acuerdo en proporción al capital de cada uno, con excepción del Dr. Montuori. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el valor de llave, el socio saliente podrá vender libremente sus cuotas siempre que la oferta que reciba de terceros sea mayor por lo menos en un tres por ciento de lo que le ofrecieron los componentes de la sociedad. — Décimo Noveno: Quedan derogadas todas las cláusulas del contrato originario de esta Sociedad y sus modificaciones, quedando como único estatuto de la sociedad para lo sucesivo el presente contrato. — Vigésimo: Todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio especial para todos los efectos legales: el Dr. Nicolás Gádor en la calle Tagle dos mil ochocientos sesenta, el Dr. Esteban Montuori en la calle Bustamante mil novecientos veintitrés, Dr. Américo Balla en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho y el Dr. Jorge Balla en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, todos de esta Capital. — De Conformidad con las veinte cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Dr. Gador, A. Balla, Jorge Balla y E. Montuori. — Entre líneas "actuales" y "de capital". — Vale. — E|l. de Comercio, de la República y Secretaría de autorizante, vale.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 set.-Nº 58.699-v.21 set.

JOSE PEISCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José J. Peisci, argentino; don Adolfo Peisci, argentino; don Aníbal Peisci, argentino; don Francisco J. Cresta, argentino; y don Arturo Capón, español, todos mayores de edad y domiciliado en la calle Tucumán Nº 492, de esta Ciudad, y el último en nombre y representación de la sociedad "Capón Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 16 de abril de 1931, bajo el número 305, al folio 94 del libro 217 de Contrato Públicos; y su modificación el 23 de Julio de 1940, bajo el Nº 222, al folio 130 del libro 229, se ha acordado: Primero: Por escritura número 301 de Julio 10 de 1940, por ante el escribano don E. M. Belcaguy, se constituyó entre don José J. Peisci y la firma Capón Hnos., representada ésta por don Arturo Capón, la sociedad en comandita "José Peisci & Cía." con un capital de cuatrocientos mil pesos m|n., que fué inscripta el 23 del mismo mes y año, bajo el número 223, al folio 130 del libro 228 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. De acuerdo con el artículo 23 de la ley 11.645, los contratantes convienen en transformar dicha sociedad en una de responsabilidad imitada y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Segundo: Con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1947 y de acuerdo con el Balance al 31 de julio del mismo año, que se agrega y forma parte integrante de la presente, se transforma la sociedad en comandita José Peisci & Cía., en "JOSE PEISCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán 462, pudiendo extender sus negocios y operaciones y abrir agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m|n.), dividido en dos mil (2.000) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado dentro del haber que figura en el Balance en la siguiente forma: don José J. Peisci, con un mil setecientas (1.700) cuotas, igual a ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.), los señores don Adolfo Peisci y don Aníbal Peisci, cada uno con setenta y cinco (75) cuotas o sea, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500,00 m|n.) cada uno; y don Francisco J. Cresta, con ciento cincuenta cuotas (150), o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000,00 m|n.). El aporte del señor José J. Peisci se forma con doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) de su capital en la anterior sociedad; doscientos veintidós mil pesos moneda nacional ($ 222.000 m|n.) que le corresponden en el fondo de reserva; setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 78.000 m|n.), saldo del mismo fondo de reserva que por este acto le ceden y transfieren los señores Capón Hermanos, y trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) del crédito que en mayor cantidad tiene en la firma que se transforma. El capital de los demás socios, en total por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), lo ceden los señores Capón Hermanos de su cuenta capital. Los señores Capón Hnos. al ceder y transferir su capital y reservas, quedan en esta forma completamente desinteresados y por haber recibido los importes cedidos otorgan por la presente recibo en forma, a favor de los cesionarios. Los buques e inmuebles que figuran en el balance, serán transferidos a la sociedad, una vez constituída legalmente ésta. — Cuarto: Son objetos primordiales de la sociedad: A) Constituirse en armadora de buques, importadora, exportadora, proveedora marítima, contratista, estibadora, barraquera y todo lo concerniente al ramo de navegación; — B) Ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítimas y fluviales, empresas comerciales o industriales en general; — C) Ejercer el comercio en general, ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, tanto de pasajeros como de carga; — D) Actuar como agente marítimo para atender el despacho de buques e inscribirse en tal carácter en todas las Aduanas del país; — E) Comprar, vender, arrendar y trabajar toda clase de buques, para explotarios como armador, como agente o administradores; — F) Comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, y semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías personales, reales o prendarias, con o sin interés. Aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes, constituir y dividir condominios; — G) Instalar, adquirir, comprar, vender y|o tomar participaciones en buques, empresas navieras, fábricas, establecimientos o explotaciones de cualquier índole y formar sociedades. — Quinto: Para llenar sus fines podrá dar y tomar dinero prestado a y de particulares, sociedades, corporaciones, en y de cualquier parte del país y del extranjero, y de bancos, con mención expresa de los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, establecidos o a establecerse, conforme a las leyes de su creación, ordenanzas, estatutos y formularios que los rigen, en cuentas corrientes, plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier otra clase de títulos o papeles de comercio, con o sin garantía, sean éstas personales, reales o prendarias, con o sin interés. Practicar cualquier gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación u orgánicas y otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, etc. Para activar y pasivamente constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, especialmente en los llamados de garantía, como ser hipotecas, aunque éstas sean navales, prendas, prendas agrarias, etc. Dar y tomar bienes inmuebles en locación con o sin garantía. Aceptar y conferir mandatos, generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar y ratificar todo género de contrato, sea de forma privada, en instrumento público o en escrituras públicas. Formar parte de cualquier clase de persona jurídica, sociedades o entidades o corporaciones, sean éstas civiles, comerciales o industriales, constituídas o a constituirse, para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, para cualquier contrato que tenga por objeto transferir el dominio de bienes raíces, por títulos onerosos o gratuitos, para constituir a la sociedad en depositaria para realizar cualquier empresa o negocio que se repute conveniente, para contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos con relación a todo o cualquier bien de la sociedad y al personal de la misma, sin que todo lo enunciado tenga el carácter de obligatorio, sino simplemente de declarativa de capacidad y asimismo enunciativa y no limitativa. — Sexto: La sociedad designa gerentes a los señores José J. Peisci, Adolfo Peisci, Aníbal Peisci y Francisco J. Cresta, quienes tendrán el uso de la firma, dos de ellos conjuntamente, salvo que por decisión de los socios se resolviera otorgar mandato especial para que uno de ellos pudiera usar individualmente de la firma social. La firma social será usada exclusivamente para

las operaciones sociales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de diez años a partir retroactivamente del día primero de agosto ppdo., pero se considerará prorrogado sucesivamente por iguales períodos mientras uno de los socios no manifestare su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación antes del vencimiento de cualquiera de esos períodos. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad, cuando con los balances se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital. — Noveno: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad, las gratificaciones y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: setenta por ciento (70 %) para el socio don José J. Peisci; quince por ciento (15 %) para el socio don Francisco J. Cresta, y el siete por cinco décimos por ciento (7,5 %) para cada uno de los señores Aníbal Peisci y Adolfo Peisci. En la misma forma soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar para ser cargadas en Gastos Generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Décimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los sesenta días subsiguientes a su confección no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Undécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirá en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. Si el fallecido fuese el señor José J. Peisci, sus herederos tendrán los derechos que para el caso de liquidación establece la cláusula undécima. — Décimo tercero: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Hecho en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, números ochocientos noventa mil ochocientos setenta y uno al presente, ochocientos noventa mil ochocientos setenta y cinco. — A. Peisci. — José J. Peisci. — A. Peisci. — F. J. Cresta. — Arturo Capón.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 sept.-Nº 58.700-v.21 sept.

GACETA DE PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Repetti, que firma ''E. Repetti'', de 41 años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Jaurés 1257; Marcelo J. Castro Corbat, de 25 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 748, piso 5º; Mario Roberto Luis Sánchez, de 32 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 3147, departamento 1º; Juan Antonio Riccio, de 46 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 4184, todos vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro o razón social de ''GACETA DE PAZ'', con los aditamentos que establece la mencionada ley Nº 11.645, fijando su domicilio en la calle Tucumán número mil trescientos treinta y uno de esta Capital. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a partir del día primero del mes de Junio de 1948, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. El o los socios que antes de esa fecha quieran retirarse de la sociedad o solicitar su disolución, deberán hacerlo constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigido o notificado a los otros socios con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto primordial de sus actividades, el de editar y publicar el diario-revista jurídico ''Gaceta de Paz'', así como repertorios de jurisprudencia, sus suplementos, libros jurídicos y de cultura general, ejerciendo todas las actividades necesarias a tal fin en el campo editorial y gráfico, como por ejemplo, adquisición y gestión de imprenta, organización de venta y distribución de las publicaciones editadas por la sociedad o por otros editores, venta directa al público de sus ediciones u otras, etc., en la Capital Federal y en cualquier punto o localidad de todo el territorio del país, siendo la antedicha exposición de sus posibles actividades meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.) dividido en 550 cuotas de $ 100.— cada una, aportados en la siguiente forma: Enrique Repetti $ 27.500.— m|n.; Marcelo J. Castro $ 16.900.— m|n.; Mario Roberto Luis Sánchez $ 6.400.— m|n.; Juan Antonio Riccio $ 4.200.— m|n. Estas sumas han sido integradas como sigue: a) En el momento de la transferencia de los anteriores propietarios a la Sociedad que por este acto se constituye, los socios aportaron en efectivo y a los efectos de la compra del fondo social los siguientes importes: Enrique Repetti $ 13.000.— m|n.; Marcelo J. Castro Corbat $ 8.000.— m|n.; Mario Roberto Luis Sánchez $ 3.000.— m|n. y Juan A. Riccio $ 2.000.— m|n. b) Los socios por la diferencia entre el precio abonado por la compra del diario ''Gaceta de Paz'' y el valor de las colecciones, instalaciones y llave que figuran en el detalle de Activo y Pasivo, suscriben las cuotas que a continuación se detalla, las cuales se estipulan aportadas en especie en este momento: Enrique Repetti m$n. 14.500.—; Marcelo J. Castro Corbat m$n. 8.900.—; Mario Roberto Luis Sánchez m$n. 3.400.— y Juan Antonio Riccio m$n. 2.200.—. — Quinta: En caso de que algún socio se retire de la Sociedad por propia voluntad, se le reembolsará el capital aportado a la sociedad fijado en el art. 4º, inciso a), más las proporciones de utilidades correspondientes al ejercicio en que se retira, y parte proporcional en las reservas. El importe a reintegrar en concepto de capital, no podrá nunca superar a los importes indicados. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio-gerente señor Enrique Repetti, con domicilio en la calle Juan Jaures 1257 quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos. c) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes, representar a la Sociedad en juicio otorgando y revocando los poderes necesarios a tal fin. El gerente no podrá hacer uso de la razón social en beneficio propio ni a favor de terceros, salvo los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. En caso de impedimento o ausencia del socio-gerente, será sustituído por el señor Marcelo J. Castro Corbat. Para los casos en que la sociedad deba suscribir obligaciones que representen más del diez por ciento y no excedan del veinte por ciento de su capital social, las mismas serán firmadas por dos de los socios. Para los demás casos en que fuere necesario suscribir obligaciones que excedan los porcientos establecidos en el párrafo anterior, será necesaria la firma de tres socios. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio de la Nación, y sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán formularse trimestralmente, deberá practicarse un Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de cada año, formulándose asimismo una cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de capital de votos. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. E. Repetti 40 o|o; Sr. M. J. Castro Corbat 25 o|o; Sr. M. R. L. Sánchez 25 o|o; Sr. Juan A. Riccio 10 o|o. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al porcentaje arriba indicado, de distribución de las utilidades líquidas. — Octava: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en cualquier parte del país, al contado o a plazos, permutarlos, prendarlos, constituir obligaciones de anticresis y venderlos al contado o a plazos. Podrá asimismo tomarlos en arriendo, por los plazos y a los precios que más le convenga; subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia y de terceros. También podrá tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial, de cualquier otro Banco oficial o particular radicado en el país y de otras entidades o de personas particulares, a los plazos y demás condiciones que le convenga, firmando todos los documentos requeridos por tales operaciones, en la forma indicada en la cláusula quinta. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencia o por cualesquiera otra circunstancia, se procederá del modo siguiente: dentro de los diez días de haber ocurrido cualquiera de las causales que motiven la disolución se practicará un inventario de todos los bienes de la sociedad, con la intervención de todos los socios o de sus representantes legales, y estableciendo la parte que corresponda a cada uno de ellos, por capital y utilidades, el socio o socios continuadores abonarán al o a los que se retiren siempre que éstos no quisieran continuar en las mismas condiciones bajo representación unificada, el importe total de su patrimonio en la sociedad dentro de los ciento ochenta días de practicado el inventario. A los efectos de la disolución no se valorizará el rubro ''llave'', ni se computará como activo distribuible. Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios o entre éstos y los representantes legales de los incapacitados o fallecidos, serán dirimidas exclusivamente por los que representen la mayoría del capital social. El socio o socios que no aceptaren el veredicto o solución propuesta por la mayoría del capital, cargarán con todos los gastos de cualquier naturaleza y monto que fueren, y se harán pasibles de los daños que por tal causa pudieran afectar los intereses de la sociedad o de los socios que representen la mayoría indicada. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir ni caucionar a favor de terceros, ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios. Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, los otros socios tendrán derechos preferente a su adquisición por el precio que proporcionalmente resulte del último balance. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de beneficios, mientras éstos no se hallen debidamente establecidos por la contabilidad legal de la sociedad, y siempre después de los sesenta días de practicado y firmado el inventario, y balance general de la sociedad, por todos los socios o por los que representen mayoría de personas y de capital. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, como si fuera la misma ley, firmándolo en el lugar y fecha de encabezamiento. — Enrique Repetti. — Marcelo J. Castro Corbat. — Mario Roberto Luis Sánchez. — Juan Antonio Riccio.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 set.-Nº 58.675 v.21 set.

FINABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt, argentino naturalizado, casado y la Señorita Jennie Harle Moore, argentina, soltera, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Sarmiento 357, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con carácter retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo las siguiente condiciones: Primero: La Sociedad se denominará FINABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 357, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social, dedicarse a: a) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. — b) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local, o entes autónomos, de este país o del extranjero. — c) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. — d) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. — e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. — f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles con amplias facultades para su explotación. — h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. — i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones financieras tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m|n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt, suscribe noventa y nueve (99) cuotas o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m|n. 99.000.—) y la Señorita Jennie Harle Moore suscribe una (1) cuota o sea mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000.—) El capital se encuentra integrado parcialmente según balance que firman los socios de conformidad. — Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años considerándose prorrogada por igual término si ni manifestaran los socios su disconformidad. — La disolución anticipada podrá resolverla la mayoría de capital previa comunicación al otro socio por telegrama colacionado y con seis (6) meses de anticipación. — Sexto: El socio que hubiere solicitado la disolución anticipada de la Sociedad y que no resultara aprobada en las condiciones del artículo quinto, podrá exigir al socio que no aprobara su moción que adquiera sus cuotas al precio que resultara de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuíble al negocio en concepto de llave. El importe deberá hacerse efectivo dentro de los seis (6) meses de haberse efectuado la intimación de compra, en caso contrario la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de

capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante resolverá si incorpora a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquiere la parte correspondiente con el método de valuación del artículo sexto.. — Noveno: Se designa al socio Señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt con el cargo de gerente, con el uso de la firma social, el que tendrá las más amplias facultades que le acuerda la Ley 11.645 y las demás disposiciones que son de aplicación, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. Si los socios lo estimaran conveniente, podrán de común acuerdo asignarse sueldos con cargo a gastos generales. — Décimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Undécimo: El 30 de Junio de cada año, se realizará un Balance General y los quebrantos o utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se realizará por el socio gerente y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Dietrich M. Borchardt. — Jennie Harle Moore.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.696-v.21 sep.

"SELECT, CINES Y TEATROS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 745. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Guido Cafaro, que firma "A. G. Cafaro", casado en primeras nupcias con doña Aída Inchausti, argentino, domiciliado en la calle Azul número ciento setenta y uno; don Alfonso Inchausti, que firma "A. Inchausti", casado en primeras nupcias con doña María Catalina Seghesio, argentino, domiciliado en la calle Pergamino número dos mil novecientos setenta y cinco; don Angel Inchausti, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Caracciolo, domiciliado en la calle Mármol número un mil setecientos sesenta; don Antonio Inchausti, que firma igual, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol número un mil setecientos sesenta; don Alberto Inchausti, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Sangiao, domiciliado en la calle Cangreso número tres mil treinta; y don José Martín Lavaja, que firma "José M. Lavaja", casado en primeras nupcias con doña Rina Catalina Camandona, argentino, domiciliado en la Avenida Quirno Costa número dos mil ciento treinta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad al siguiente contrato: Artículo Primero: Con el nombre de "SELECT, CINES Y TEATROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos cuarenta y uno, por el término de diez años a partir del día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas de: cinematógrafos, teatros y salas de espectáculos públicos y todo otro negocio que directa o indirectamente se relacionen con aquellos. — A tales efectos la sociedad podrá: Comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título, que no sea gratuito, darlos y tomarlos en arrendamientos, aun por más de seis años y gravarlos con todo género de derechos reales de garantías, asociarse bajo cualquier forma licita o de otra manera tomar participación en empresas comerciales o industriales; aceptar mandatos de terceros y ejercitarlos, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieras y operaciones usuales con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y realizar cuantos más actos, tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determina su constitución. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada úna, el que es suscripto por los socios en la proporción de diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de participación para cada uno de ellos; integrando cada uno de ellos, el cincuenta por ciento de su aporte, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas de participación. — El restante cincuenta por ciento será entregado por los socios una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Articulo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Guido Cafaro, quien toma el carácter de Gerente. — A él compete el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aún por más de seis años, muebles y semovientes, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a las Leyes y Reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos, constituir o tomar participaciones en sociedades; dar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: El Gerente podrá delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no de la sociedad. — Podrá también designar sub-gerentes y demás factores asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterá a la consideración de los otros socios, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de noventa días, para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. — En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración del o los Gerentes. — Tanto la aprobación de las cuentas como la remuneración del o los Gerentes, serán resueltas por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución la liquidación estará a cargo del o los gerentes, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios serán resuelta por un árbitro único, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. — Si los socios no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de ésta Capital. — El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia las partes dejan constituída a la sociedad "Select, Cines y Teatros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Agregan los comparecientes que facultan por la presente al señor Guillermo Merega, para que solicite y obtenga la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto confieren al mandatario la facultad de presentarse ante los Jueces competentes, presentando escritos, retirar edictos y el contrato una vez inscripto en el Registro Público de Comercio, como así mismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias. — Leída Que Les Fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Héctor Bauhoffer y don Horacio J. Cranwell, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Inchausti. — José M. Lavaja. — A. G. Cáfaro. — Angel Inchausti. — Antonio Inchausti. — Alberto Inchausti. — Tgo.: H. Bauhoffer. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó onte mí, al folio número setecientos cuarenta y cinco del Registro de Contratos Públicos con número doscientos noventa a mi cargo. — Para La Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — E|l. de la República, vale. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.685-v.21 sep.

PETROLEO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 8 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Arquitecto José Balbiani, argentino, soltero, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158; Rvdo. Padre Doctor Francisco J. Galarza, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Callao 542; Ingeniero Félix S. Florit, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1635; y Mayor José M. Lorenzo, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 750, se conviene en constituir una sociedad, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º) La Sociedad girará bajo la razón Social de "PETROLEO ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo 2º) El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior. — Artículo 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de esta fecha, siempre que dentro de dicho plazo no se resolviera formar Sociedad Anónima. Los socios que forman la Sociedad, convienen de común acuerdo, ampliar su constitución con otra Sociedad Anónima con la misma denominación, en el momento que por los trabajos de exploraciones a realizar, hubiere que encarar la explotación y|o industrialización de los productos que se descubriera. — Artículo 4º) El capital inicial de la Sociedad asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000|—), el que podrá ser aumentado hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—), en la fecha de la firma del primer convenio o contrato de trabajos de exploración y|o perforación que realice la Sociedad o quien la represente, con terceros. Los capitales deberán ser integrados a medida que el desarrollo de las actividades de la Sociedad así lo exigieren. El capital inicial de cien mil pesos moneda nacional se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, las que serán suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: José Balbiani setenta cuotas, Francisco J. Galarza diez cuotas, Félix S. Florit diez cuotas, y José M. Lorenzo diez cuotas, e integradas en efectivo. La división de la ampliación del capital determinada anteriormente, se realizará en la misma base proporcional establecida para los socios al suscribir el capital inicial. — Artículo 5º) La Sociedad tiene por objeto: Dedicarse a estudio e investigaciones topográficas, geológicas, geofísicas y geoquímicas y trabajos de exploraciones de subsuelos, con fines científicos, industriales y comerciales, para lo cual podrá realizar directamente o por medio de subcontratistas, toda clase de perforaciones, cateos, excavaciones, etc., y en general, cualquier operación conducente a sus fines específicos, adquisición, venta, explotación, y administración de bienes inmuebles, muebles y semovientes, comercios e industrias; comprar, vender, administrar, fabricar, importar, exportar y negociar mercaderías, productos diversos, títulos, valores y cualquier otra clase de bienes. Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general. — b) Constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes. — c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; de abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional, provincial, o municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino. — e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales. — g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales y extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º) El señor Ingeniero Félix S. Florit queda designado gerente con facultades de administración y para que la sociedad quede obligada bastará su sola firma. Tendrá todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exija poder especial. El socio gerente no podrá comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y la remoción del gerente será hecha por los socios cuan-

do lo juzguen conveniente, requiriéndose para ello la mayoría de capital y socios, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. La Sociedad contratará un experto en petróleo para la Dirección Técnica de los trabajos que se realicen. — 7º) Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesaria la unanimidad. En el caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediera a su incorporación los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagos semestrales del veinte por ciento estando facultado asimismo para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para los herederos y|o legatarios. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado (capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas) al que se agregará o restará el resultado obtenido de utilidades o pérdidas proporcional al tiempo desde ese balance hasta la fecha del deceso. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del seis por ciento, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 8º) La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, realizándose el primero el 30 de junio de 1949. Transcurridos treinta días de la realización del balance, no habiéndose formulado ninguna observación a él, se tendrá por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) 5 % a Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital; b) el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Arquitecto José Balbiani, el 25 %; al socio Rvdo. Padre Francisco J. Galarza el 24 %; al socio Ingeniero Félix S. Florit, el 23 %; y al socio Mayor José M. Lorenzo, el 28 % restante. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de 'Pérdidas y Ganancias'' y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes. La sociedad deberá liquidar los gastos de movilidad y por ausencias de cada socio, cuando por asuntos vinculados a ella deban trasladarse a localidades fuera de la capital federal. — Artículo 9º) Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital y de socios, salvo el caso de transferencias de cuotas, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios en que se requerirá unanimidad. Artículo 10º) Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad cuando ésta haya experimentado pérdidas que alcancen al 50 % de su capital integrado o cuando se habiera constituido la sociedad anónima prevista por el artículo tercero. La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse la misma. — Artículo 11º) Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno sólo. Si los árbitros no coincidieran en sus fallos se procederá a designar por ellos un árbitro tercero para resolver los puntos en disidencia. Las resoluciones del árbitro único y de los árbitros de cada parte en cuanto estuvieran de acuerdo serán inapelables. — Firmado: José Balbiani. Félix S. Florit. — Francisco J. Galarza. — José M. Lorenzo.

Buenos Aires, 10 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.673-v.21 sep.

DECART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Doña Elsa Elmira Martínez de Rizzardi, casada, argentina, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Wilde, F. C. S., calle Las Flores trescientos cincuenta y ocho, dep. B; don Miguel Vicens, español, casado, de cincuenta años de edad; Doña Margarita Argentina Vicens, argentina, soltera, de veintiún años de edad, autorizada por su padre Miguel Vicens para este acto, estos últimos con domicilio en esta ciudad, calle Viel quinientos dieciocho, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DECART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Caracas quinientos cuarenta y siete/cuarenta y nueve, el que podrá ser trasladado a otro lugar de esta Ciudad, pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la decoración de loza en general y a su respectiva compraventa. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Doce Mil Pesos m/n. representado por dinero efectivo, aportados por los Sres. Vicens y por instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que aporta la Sra. de Rizzardi, cuyo valor se establece teniendo en cuenta el precio de compra. — Este capital social dividido en doce cuotas de mil pesos m/n. cada una, ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Doña Elsa Elmira Martínez de Rizzardi, ocho cuotas o sea la suma de ocho mil pesos m/n. formado por instalaciones, mercaderías, muebles y útiles y los socios Sres. Miguel Vicens y Doña Margarita Argentina Vicens, dos cuotas de mil pesos m/n. cada uno o sean cuatro mil pesos m/n. en dinero efectivo. — Cuarta: Su administración será ejercida por los tres socios a quienes se nombra como gerentes; los cuales podrán usar de la firma social dos de ellos indistintamente. — En todos los casos de uso de la firma social, lo harán con su firma personal, precedida de la denominación social, quedando prohibido utilizarla en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales, y en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, previo aviso por medio auténtico, con sesenta días de anticipación. — La disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa o motivo, se hará mediante la venta de los bienes a fin de entregar a cada socio en dinero efectivo el capital aportado, sin perjuicio de ello, si hubiera socios que optaren por tomar a su cargo, el activo y pasivo, tendrán derecho a comprar a los demás socios sus partes por el precio que establezca el balance. — Sexta: La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y des- (Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.160.862 H.) (Sigue del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.160.861 H) cuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República y Bancos o Instituciones Bancarias Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descuentos, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y a las mercaderías se le asignará el precio de compra. — Los muebles, útiles e implementos de trabajo se desvalorizarán en un diez por ciento anual, con relación a su costo. — Las utilidades que resulten se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el "fondo de reserva" hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la Ley. — Una cantidad prudencial que de común acuerdo se establecerá, se destinará a la formación de un fondo especial, para indemnización de despidos u otros riesgos, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al aporte de cada uno. — En el caso de que hubiere pérdidas los socios participarán de ellas de igual modo que en las ganancias. — Octava: Cada socio podrá retirar la suma de doscientos pesos la Sra. Elsa Elmira M. de Rizzardi, ciento cincuenta pesos el Sr. Miguel Vicens y trescientos pesos mensuales la Srta. Margarita Argentina Vicens, para sus gastos personales, los que serán imputados a gastos generales. — Novena: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y su resultado deberá asentarse en un libro especial, que reunirá las condiciones exigidas por el Código de Comercio. — Décima: La disolución anticipada de la sociedad, fuera del caso previsto en la cláusula quinta, podrá ser resuelta asimismo por la mayoría de votos. — Undécima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero nunca más de una persona por socio, siempre que contaran con el voto favorable del resto de sus socios. — En todos los casos la cesión de cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferirlas deberá hacerlo saber a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que los mismos manifiesten dentro de los quince días siguientes a la de la recepción del aviso telegráfico, si harán o no uso de la opción, que se les acuerda. — Duodécima. — En caso de muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o representantes, podrán intervenir únicamente en las decisiones sobre las marchas de los negocios sociales, debiendo para ello unificar la representación. — De conformidad las partes firman el presente, en el lugar y fecha al principio indicados. — Entre líneas: saber — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.684-v.21 sep.

"AU GRAND PROVENZAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 803 v. — Nº 271. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Don Miguel Bittenbinder, rumano, de cuarenta y siete años de edad, ebanista, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número tres mil ciento sesenta y siete y Don Juan Carlos Moroni, que firma: J. C. Moroni, argentino, de cuarenta y siete años de edad, martillero público, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis, sexto piso, ambos comparecientes manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, respectivamente, con Doña Elisabeth Zsidy y Doña Aída Ferro Ortega; son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiéndose resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, por el presente instrumento, vienen a formalizar la misma, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir desde la fecha se declara constituída entre los dos comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a fábrica de muebles en general, por cuenta propia o de terceros, para cuyo fin, la sociedad podrá, comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar, y en cualquier forma adquirir, enajenar y gravar o disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, otorgando y firmando en su representación, los socios, en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras que se requieran, sean particulares, entidades civiles o comerciales, u oficiales y Bancos, inclusive el Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, o cualesquiera otros, Oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro y sus agencias y sucursales aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones, bancarias y de crédito; solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios y otros valores y descuentos, con el interés, a los plazos y en las demás condiciones que se tengan por más convenientes; efectuar extracciones y depósitos de dinero y demás valores, en cuenta corriente, plazo fijo, Cajas de ahorro o en otra forma; girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos; otorgar y constituir toda clase de garantías reales o de otra especie; prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes especiales o generales y ejecutar los demás actos y realizar otras operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación, permitidas por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, actualmente, calle Arregui número tres mil trescientos treinta y nueve: girará bajo la razón social de "AU GRAND PROVENZAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la fecha de esta escritura. — Tercera: Ambos socios quedan designados Gerentes de la sociedad, teniendo el señor Bittenbinder a su cargo, todo el trabajo técnico, y el señor Moroni, toda la parte administrativa de la misma, debiendo actuar en las relaciones con terceros, en forma conjunta y, en la misma forma tendrán el uso de la firma social, la que por expresa disposición de los contratantes, no podrá emplearse en operaciones extrañas a las sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Cuarta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, quedan exceptuados de la actuación conjunta de los Gerentes y por lo tanto podrán realizarlos ambos indistintamente, los siguientes actos: La firma de la correspondencia social, cuando por la misma no se celebren contratos o se contraigan compromisos, el endoso de cheques, giros y demás valores para su depósito en cuentas bancarias, a nombre de la sociedad. — La representación social en todos los asuntos, causas y cuestiones de cualquier naturaleza que sean, ante todas y cada una de las reparticiones, Ministerios o entidades dependientes del Superior Gobierno de la Nación, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, y ante todas y cada una de las demás reparticiones y oficinas municipales, inclusive los Señores Jueces y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción comprendidos en los Tribunales de Faltas y del Trabajo contando para todo lo expuesto, con amplias facultades de representación y procedimiento y especialmente de las de cobrar y percibir cualquier suma de dinero, valores o cosas que la sociedad tuviere que recibir o que deba serle pagada o devuelta por cualquier concepto, sea con particulares o por cualesquiera de las autoridades nombradas, firmando el Gerente actuante, los recibos y descargos que se requieran, pudiendo el mismo, presentar toda clase de escritos, solicitudes, peticiones y pruebas, concurrir, celebrar y suscribir actas de conciliación, asistir a juicios verbales, pedir cotejos de letras y firmar, prorrogar y declinar, jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer y renunciar apelaciones y todo otro recurso legal, y a prescripciones adquiridas; solicitar reconsideraciones, prestar juramentos y cauciones, presentar y suscribir declaraciones, sean juradas o no, formular protestos y protestas; suscribir notificaciones, oblar derechos, impuestos y tasas o multas, y realizar todos los actos inherentes a tales gestiones. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto por ambos socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas cada uno. — De ese capital, la cantidad de cuarenta y tres mil pesos de curso legal, se encuentra integrada por ser ese el precio de compra pagado al contado, por la adquisición del negocio de carpintería mecánica y fábrica de muebles, ubicado en la calle Arregui número tres mil novecientos treinta y nueve, que han efectuado los comparecientes con fecha de hoy, por escritura otorgada ante mí, al folio ochocientos uno, de este mismo Registro y cuyo negocio, a la vez, lo transfieren los otorgantes a la sociedad que se constituye por el presente instrumento, con todas sus maquinarias y todo cuanto comprende al mismo, sin reserva ni excepción alguna. — Del saldo del capital, importante la suma de siete mil pesos de curso legal, y previamente a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se integrará el cincuenta por ciento o sean tres mil quinientos pesos de curso legal, depositándose su importe en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a la ley respectiva, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante o sean tres mil quinientos pesos de la misma moneda, en cualquier momento en que así lo resuelvan, en dinero efectivo. — Sexta: Al día treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General y antes de la determinación del resultado líquido, se creará un Fondo de Previsión para obligaciones emanentes de la lesgilación social vigente o que se promulgue en el futuro, que no podrá ser inferior a la doceava parte de lo ganado en el año, por cada obrero y empleado que esté ocupado en aquélla, fecha. — Se practicarán después, las amortizaciones normales sobre el activo fijo; ajuste de incobrables, etcétera, y luego se separará el cinco por ciento para Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y, en igual forma, soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — En la misma proporción pertenecerá a los socios el Fondo de Reserva Legal. — Séptima: El Fondo de Previsión para obligaciones emanentes de la legislación social a que se refiere el artículo precedente, corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento de un socio, éste o sus herederos o representantes legales, en su caso, no podrán alegar ningún derecho, sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad o del socio continuador del negocio, para

atender los riesgos previstos en su formación. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente y un representante de los herederos del fallecido, debiendo proceder ambos conjuntamente. — Ello no obstante, el socio sobreviviente podrá resolver por sí solo, la continuación de los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, al socio fallecido o incapacitado, le será entregada a sus herederos o representante legal en tres cuotas a saber una tercera parte, al contado, dentro de los quince días de aprobado el respectivo Balance; una tercera parte, a doce meses y la otra tercera parte, a diez y ocho meses de plazo, a contar desde el primer pago y sin intereses. — A los fines que se indican precedentemente, se practicará un Balance a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los treinta días de producida tal circunstancia, el cual deberá ser aceptado u observado dentro de los quince días siguientes de ser puesto a disposición de los herederos o representante legal, lo que se les notificará, por el socio sobreviviente, mediante telegrama colacionado, estableciéndose, desde ahora, que la falta de aceptación u observación dentro de ese término, importará la aprobación total del Balance, sin derecho a reclamaciones o impugnaciones posteriores, quedando firmes las constancias y cifras resultantes del mismo. — Novena: En todos los casos, los herederos del socio, fallecido, deberán designar un representante único y de común para todo aquello, que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y Balances, cobrar y percibir, cuya remuneración será por cuenta de dichos herederos. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos o representante del otro que falleciere o se incapacitare, será siempre dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, sea por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Undécima: La liquidación de la sociedad, al vencimiento del término de su duración, estará a cargo de ambos socios, conjuntamente. — Duodécima: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo Los Artículos precedentemente consignados los otorgantes, dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — Y, yo el Escribano autorizante, con relación a la transferencia de negocio que se opera por este instrumento, hago constar que se han realizado las publicaciones que determina la Ley respectiva, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, las cuales vencieron el día dos de Julio último, sin que hasta el momento, se haya formulado pedido de retención alguno, con respecto a los comparecientes señores Bittenbinder y Moroni. — En cuanto a la única oposición que se me ha notificado por Doña Lea P. de Tal, formulada por sus derechos al contado de locación del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los otorgantes declaran expresamente que la misma no es de aplicación a la transferencia en sí del negocio, razón por la cual exigen al autorizante el otorgamiento de esta escritura, liberándolo de responsabilidad al respecto, tomando a su cargo la sociedad, todas las obligaciones y responsabilidades que pudieran derivarse de dicha oposición que consideran injustificada ante disposiciones legales actualmente en vigor, que permiten la cesión de las locaciones. — Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Jorge N. Bratanich, vecinos y mayores de edad, doy fe. — M. Bittenbinder. — J. C. Moroni. — Tgo.: E. Cataldo. Tgo.: Jorge N. Bratanich. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda: con su matriz número doscientos setenta y uno que pasó ante mí y queda al folio ochocientos tres vuelto del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Au Grand Provenzal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno; números: un millón ciento veinte mil doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete, un millón veintitrés mil trescientos noventa y tres, trescientos noventa y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Vicente Ribero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 set.-Nº 58.625-v.21 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Braun Guevara, cede y transfiere a favor del señor Lucio Bertelli Taverna, cinco cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "WELCOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 11 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.682.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 11 de Agosto de 1948, el señor Lucio Bertelli Taverna, cede y transfiere a favor de la sociedad "BRAUN Y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las ochenta cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Welcome, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.683.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Henoch Distenfeld, polaco, soltero, domiciliado en Cangallo dos mil quinientos ochentiuno; Kielman Szpira, polaco, casado, domiciliado en Eduardo Acevedo cuarentiocho; únicos integrantes de "SEDECO", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.724 —mil setecientos veinticuatro— al folio 152 —ciento cincuentidós— del Libro 13 —trece— de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Nachman Morgenfeld, polaco, soltero, domiciliado en Paseo sesentiséis; todos mayores de edad y aptos para contratar, se conviene: Primero: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social referido, en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de ciento seis mil quinientos pesos nacionales, representados por doscientos trece cuotas de quinientos pesos nacionales. — Con ello, queda aumentado el capital que hasta la fecha era de setentiún mil pesos, en treinticinco mil quinientos pesos nacionales más. — Está aportado así: Treinticinco mil quinientos pesos nacionales, representados por setentiún cuotas, por cada uno de los socios, señores Henoch Distenfeld, Kielman Szpira y Nachman Morgenfeld, incorporándose este último en este acto a la sociedad. El aporte de los tres socios está efectuado en mercaderías, muebles y útiles, etc., según inventario practicado en hoja aparte. — Segundo: Se modifica la parte pertinente de la cláusula Quinta, así: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán o soportarán, por partes iguales entre los socios. — Tercero: Se modifica así, la cláusula Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen el cargo de Socio-Gerente. — El uso de la firma social deberá efectuarse por dos socios conjuntamente, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en actos ajenos a los fines sociales. — Cuarto: Se modifica así, la cláusula Novena: Para el caso de que un socio deseare retirarse antes de la expiración del plazo de duración de la sociedad, deberá dar aviso a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Se le desolverá su capital y utilidades capitalizadas en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas. — En fe de conformidad con las cuatro cláusulas del presente y las cláusulas restantes del contrato que se modifica, firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados. — (Firmado): H. Distenfeld. — K. Szpira. — N. Morgenfeld.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.694.-v.21 sep.

COMPAÑIA MERYLAND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Américo Corte, argentino, viudo, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos mil seiscientos ochenta y dos; Ernesto Corte, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, empleado, domiciliado en la calle San Juan mil doscientos cincuenta y dos; Eugenia Silberman, argentina, soltera, de treinta años de edad, empleada, domiciliada en la calle San Juan mil doscientos cincuenta y dos; Emilio Corte, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, domiciliado en la calle Córdoba seis mil veintinueve; y Pedro Gastón, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos mil seiscientos ochenta y dos, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: COMPAÑIA MERYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan mil trescientos uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y países exteriores. — Segunda: Tendrá por objeto principal comerciar con las mercaderías de firmas nacionales o extranjeras que le confíen su representación, realizar operaciones de importación, exportación, comisiones y consignaciones sobre toda clase de mercaderías o productos, como así también cualquier otro género de negocio que guarde relación de dependencia con sus objetivos principales o que fuese necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Podrá realizar, además, operaciones extrañas a dichos objetivos, siempre que medie la conformidad unánime de todos los socios. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguiente proporción y forma: don Américo Corte, quinientas diez cuotas, don Ernesto Corte, cincuenta cuotas, doña Eugenia Silberman, veinticinco cuotas, don Emilio Corte, diez cuotas y don Pedro Gastón, cinco cuotas. El socio don Américo Corte hace su aporte íntegro en bienes, que se encuentran invertidos en el negocio de su propiedad denominado "Compañía Comercial Meryland", sito en esta Capital, calle San Juan mil trescientos uno, de acuerdo al balance que de conformidad se firma en planilla separada, cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, previa publicación de los edictos de ley. Los cuatro socios restantes hacen también sus aportes íntegros en bienes, mediante la compensación de los créditos que por igual valor al de las cuotas suscriptas, cada uno de ellos tienen constituído a su favor, en el negocio a transferirse que se ha mencionado precedentemente. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado por los socios señores Américo Corte, como Presidente; Ernesto Corte, Vice-Presidente; Eugenia Silberman, Tesorera; y Pedro Gastón, Secretario, quienes quedan designados por este acto asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente-gerente con las más amplias facultades y poderes de ley para realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales; los demás Directores-gerentes podrán realizarlos con la firma conjunta de dos de ellos. El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, con el aditamento de "Presidente-gerente", cuando firme el que ejerza dicho cargo, y de Directores-gerentes cuando lo hagan los demás miembros del Directorio, con especificación del cargo que desempeñan en el mismo. Los Directores percibirán en retribución de sus servicios una asignación mensual que se fijará por la asamblea de socios, y cuyos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, con sujeción a las siguientes normas: las materias primas, mercaderías y demás productos se tomarán por sus precios de costo, las instalaciones, muebles, útiles y herramientas se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se harán reservas para afrontar las obligaciones de las leyes sociales, para cubrir quebrantos de deudores y las demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, excepto aquellos puntos o cuestiones para los cuales, la ley y los presentes estatutos exijan una mayoría especial. De las resoluciones se tomará nota en un libro de Actas rubricado, que firmarán los socios con cuyos votos se aprueben las mismas. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos serán admitidos en la sociedad previa unificación de su personería en un solo representante, pero no tendrá derecho a ejercer las funciones que establece la cláusula cuarta si no media resolución unánime de los socios sobrevivientes. Si los herederos no desearan ingresar como socios, las cuotas del extinto se ofrecerán en venta a los socios sobrevivientes con prioridad a cualquier extraño, para que resuelvan su adquisición a prorrata de sus capitales. Si no interesara la adquisición, los herederos no podrán realizar su venta a un extraño si no media la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: La liquidación de los bienes de la sociedad, sea por disolución anticipada o por expiración del contrato, será efectuada por una comisión compuesta de tres socios y en la forma que resuelva la asamblea respectiva por mayoría de capital. Queda establecido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirir los bienes en venta en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto deberán formular sus ofertas por escrito en el acto de celebrarse la precitada asamblea. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires a los tres días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Emilio Corte. — Eugenia Silberman. — Pedro Gastón. — Américo Corte. — Ernesto Corte.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.622.-v.21 sep.

RISOLEO HNOS. & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Domingo Risoleo, que firma Domingo Risoleo, de nacionalidad italiana, de cuarenta y ocho años de edad, casado en terceras nupcias con Mariana Siverino, domiciliado en la calle Cádiz tres mil ochocientos cincuenta y dos; Don Tomás Risoleo, que firma Tomás Risoleo, de nacionalidad italiana, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Maltese, domiciliado en la calle Estomba mil trescientos noventa y cinco; Don Francisco Risoleo, que firma F. Risoleo, de nacionalidad italiana, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Clausi, domiciliado en la calle Larrea novecientos cuarenta y cuatro; Don Pascual Francisco Leto, que firma Francisco Leto, de nacionalidad italiana, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Victoria Risoleo, domiciliado en la Avenida de los Incas cinco mil cincuenta y nueve y Don Vicente Siverino, que firma V. Siverino, de nacionalidad italiana, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con María Carmen Pellegrini, domiciliado en la calle Pringles mil ochenta y uno; resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida formal y definitivamente entre los cinco contratantes, una Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a explotar el ramo de excavaciones, demoliciones, rellenos y desmonte de tierra y demás afines. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro RISOLEO HNOS. & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalados sus escritorios en la calle Larrea novecientos cuarenta y cuatro. — Tercera: El término de duración del contrato será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y será automáticamente renovada por otros tantos si cualquiera de los socios, no comunica al otro en forma fehaciente su voluntad de disolverla, tres meses antes del vencimiento. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por partes iguales entre los cinco socios en dinero efectivo que se halla totalmente integrado. — Dicho capital ha sido dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, en consecuencia cada uno de los socios tiene Cien Cuotas. — A los efectos de las votaciones en los acuerdos de la Sociedad que lo será siempre por mayoría de votos, cada uno de los socios tendrá tantos votos como cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional posea y dentro de lo establecido por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, pero, todo documento deberá ser firmado por dos de los siguientes socios: Tomás Risoleo, Pascual Francisco Leto y Vicente Siverino, siendo sus obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Municipales o Provinciales. — b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Sujetos siempre a la resolución de los cinco socios por mayoría de votos, podrán adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores, acciones, ya sea por compra, permuta, dación de pago, cesión y otro título cualesquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo cuanto fuese adeudado a la Sociedad por cualquier causa o concepto, como así mismo entrar en toda clase de licitaciones ya sean ellas Nacionales, Municipales, Provinciales u otras que se llamen para el objeto social. — c) Para que puedan dar o tomar dinero prestado en oro o papel moneda nacional de curso legal con garantías reales o personales o sin ellas, firmando las escrituras del caso o como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, cheques, pudiendo renovar esos documentos u obligaciones así como los firmados anteriormente. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, interés, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma. — Para que puedan retirar cheques contra sus depósitos. — Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen documentos y obligaciones correspondientes. — Para que reconozcan deudas anteriores y constituyan a la Sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. — Para que puedan endosar giros, letras, cheques, y percibir su importe, así como enajenar y vender dentro de la República o sobre el extranjero. — d) Para que celebren contrato de transportes, fletamento o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con despacho de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos o cartas de porte. — e) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas, remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Designar los empleados que se juzguen necesarios fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto relacionado con la mejor administración de la Sociedad, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social se llevará en forma legal y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la ley, quedando desde ya autorizado el Señor Tomás Risoleo, para ese objeto. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo deseara ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designe al efecto por medio de una simple carta poder. — Octava: El último día de Febrero de cada año, se cerrará el ejercicio económico y para esa fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, quince por ciento también como fondo de reserva extraordinaria y el ochenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios o más bien dicho de acuerdo a la cantidad de cuotas que cada uno posea. — Queda bien entendido que no podrán abonarse dividendos ni hacer distribución alguna sino sobre utilidades líquidas. — Queda también establecido desde ya, que todo balance que no fuese observado dentro de los primeros quince días de su presentación, se tendrá pasado ese plazo por firme y válido, es decir, aprobado por los socios. — Décima: Las cuotas que cada socio posea, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios. Siendo rechazada la transferencia al socio le asiste el derecho de recurrir al Juez competente, quien podrá autorizarlo si considera que no existe causa justa de oposición después de oír en juicio sumario al representante legal de la Sociedad. — En este caso los socios tendrán opción o prioridad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La transferencia no producirá efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Undécima: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por mayoría de votos. — Duodécima: Queda absolutamente prohibido a los socios otorgar a terceros aún individualmente toda clase de garantías, fianzas, etc., que afecten a la Sociedad que por este convenio se constituye. — Décima-Tercera: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional, para atender con ellos a sus gastos particulares, cuyas partidas se cargará a cuenta de gastos generales. — Décima Cuarta: Dado el inesperado caso del fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones comerciales hasta finalizar el término social, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único. — Décima Quinta: Ocurrido el deceso previsto en la cláusula anterior, se procederá dentro del perentorio término de diez días a practicar un balance general con el objeto de conocer el haber y el débito del socio fallecido. — La transferencia a favor de los herederos de éste no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos. Los socios supérstites podrán, si los herederos del fallecido no quisieran continuar en la Sociedad, hacerse cargo del haber que le correspondiese al causante, abonando a los herederos de éste, la cantidad que hubiese arrojado el balance aludido al principio de esta cláusula en la forma, condiciones y plazos que establecerán entre ellos. — Bajo Tales Conceptos, dan por formalizado el presente contrato que consta de Quince cláusulas, las cuales se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Domingo Risoleo. — Tomás Risoleo. — F. Risoleo. — Francisco Leto. — Vicente Siverino. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 set.-Nº 58.656 v.21 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Orencio Anacleto Giulitta, por sí y por la sucesión de Doña Irene Genoveva Moia de Giulitta, según autorización conferida en dicho juicio que tramita ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría del Doctor Ismael Ocampo, y don Alberto Enrique Moia, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "CASA GIULITTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 30 de Noviembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 89, folio 270, libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Suprimir la cláusula séptima del contrato social con efecto retroactivo al 1º de Julio pasado. — Segundo: Agregar al final de la cláusula quinta del contrato social, lo siguiente: "El Señor Orencio Anacleto Giulitta podrá desempeñar la Dirección y Administración de la Sociedad personalmente o por medio de mandatario, inclusive para el uso de la firma social". — Tercero: Modificar la cláusula sexta del mismo contrato, en el sentido de que el socio señor Alberto Enrique Moia, además del porcentaje que de acuerdo a su capital tiene en las utilidades, tendrá también un cinco por ciento de las mismas. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 27 de Agosto de 1948. — O. A. Giulitta. — A. E. Moia. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 set.-Nº 58.661-v.21 set.

BELLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Aladino Bellini, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Juncal mil trescientos cuarenta y tres; Emilio Bellini, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Maipú novecientos cuarenta; Miguel Bellini, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Cerrito mil quinientos veintiséis y Julián Bellini, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Juncal mil trescientos cuarenta y tres, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada en las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BELLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Maipú novecientos cuarenta o el que se fije en adelante. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la exportación, importación, representaciones, comisiones, consignaciones y comercio en general. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Aladino Bellini, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Don Emilio Bellini, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Don Miguel Bellini, diez cuotas o sea diez mil pesos y don Julián Bellini, diez cuotas o sea diez mil pesos, en dinero de efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre en forma conjunta dos de ellos indistintamente con su firma personal precedida de la denominación social, para obligar válidamente a la sociedad, entendiéndose que sólo podrán obligarla en operaciones que se relacionen con el giro de la misma, con expresa prohibición de otorgar en su nombre fianzas y garantías en favor de terceros. — Tendrán las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales o privados, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que repute convenientes para los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados. — De las ganancias que resulten se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades previa deducción de un cinco por ciento que corresponderá al socio Señor Emilio Bellini en el carácter de gestor de negocios será distribuído entre todos los socios en la siguiente proporción: al socio Señor Aladino Bellini el cuarenta por ciento, al socio Señor Emilio Bellini el cuarenta por ciento; al socio Señor Miguel Bellini el diez por ciento y al socio Señor Julián Bellini el diez por ciento, las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Séptima: La aprobación del balance anual así como toda otra decisión que se tomare referente a los negocios sociales se hará en principio por mayoría absoluta de votos. — Octava: Se llevará un libro de Actas en el que se harán constar las resoluciones tomadas por los socios y toda constancia inserta en él se considerará notificada de pleno derecho a todos los socios a los tres días de su inserción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio o socios fallecidos, hasta la terminación del contrato. — Estos últimos deberán unificar la representación en una sola persona, al solo efecto de fiscalizar las operaciones y negocios sociales y sin derecho a percibir sueldo alguno. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará conjuntamente por todos los socios en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los firmantes celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados. — Aladino Bellini. — Emilio Bellini. — Miguel Bellini. — Julián Bellini.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.674-v.21 sep.

KOLARUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jaime Kovalovsky, argentino, domiciliado en la calle Patricios Nº 1416, de esta Capital, León Schlapakoff, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2125, de esta Capital y Alfredo Rafael Rulli, argentino, con domicilio en la calle San Luis Nº 2444 de esta Capital, todos mayores de edad, casados, se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KOLARUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse al ramo de confecciones y a la compra-venta al por mayor de tejidos en general y actividades derivadas y conexas sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto de índole comercial o industrial dentro de los límites que marca la Ley 11.645, a cuyo efecto está facultada a realizar todos los operaciones comerciales y financieras convenientes a dichos fines. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital, calle Tucumán Nº 2125, pudiendo trasladarse, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar en préstamo, con garantía hipo-

tecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones bancarias o privadas, como asimismo con particulares o terceros. — Efectuar protestos y celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas y toda clase de documentos que fueren necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años, con opción a dos años más a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar la misma con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, y en todo caso los socios que permanezcan en la sociedad gozarán de preferencia para la adquisición de las cuotas del socio cedente mediante el pago de las mismas en ocho cuotas trimestrales y al interés bancario. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios señores Jaime Kovalovsky y León Schlapakoff, revistiendo el carácter de socios gerentes para todos los actos sociales sin restricción alguna, y teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo usarla para negocios ajenos a la sociedad ni darla en garantía a terceros, firmando con su respectiva firma particular a continuación o debajo de un sello o inscripción que exprese el nombre completo de la sociedad. — Sexta: El socio Señor Alfredo Rafael Rulli deberá dedicarse a las operaciones inherentes al corte y la confección, y atención de la labor de las costureras y talleristas, prestará atención a las operaciones de compraventa, debiendo debiendo contribuir con sus aptitudes y asiduidad al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad que se constituye. — Séptima: El capital se establece en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado de la siguiente manera: El Señor Jaime Kovalovsky, 40 cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor León Schlapakoff, 20 cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y el Señor Alfredo Rafael Rulli, 10 cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, integradas en dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según inventario firmado por todos los socios que se adjunta por separado. — En cualquier momento los socios podrán acordar el aumento del capital de acuerdo a lo que se exprese en la cláusula novena. — Octava: Anualmente al 31 de Julio, se practicará un balance general del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeren conveniente o necesario, y todos éstos se considerarán conformados por los socios, si en el término de cinco días de recibido un ejemplar del mismo no opusieran sus reparos en el Libro de Actas. — Novena: Toda decisión sobre los negocios sociales, balances anuales y solución de cualquier problema que surja, se resolverá por votación de los socios a cuyo efecto cada socio contará con un voto por cada cuota capital que posea, debiendo dejarse constancia de las cuestiones resueltas y las votaciones en el correspondiente Libro de Actas.

— Décima: Ningún socio podrá hacer transferencia de sus cuotas sin contar con la autorización de los demás. — Undécima: De todas las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de las operaciones sociales se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; el excedente será distribuído entre los asociados en las siguientes proporciones: Los Señores Jaime Kovalovsky y León Schlapakoff el 35 % cada uno; y el Señor Alfredo Rafael Ruli el 35 % restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: Cada uno de los contratantes podrá retirar mensualmente a partir de los noventa días de vigencia del presente contrato, para sus gastos particulares, hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, que serán debitadas en sus correspondientes cuentas personales. — Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes en el momento de la misma, o persona que ellos designen, la que procederá a terminar los negocios en gestión, cancelar el pasivo social y distribuir el activo liquido que resultare de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones con los herederos o representantes del socio desaparecido o incapacitado quienes al efecto unificarán su representación en la sociedad, salvo que decidieran hacer uso de la opción a retirarse de ella que establece la cláusula cuarta. — Décima Quinta: En caso de diferencias o desacuerdo entre los contratantes o sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o a su disolución será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que pronuncie será respetado e inapelable. — Bajo las Quince Cláusulas Precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobrerraspado: dentro. Vale. — Firmado: Jaime Kovalovsky. — León Schlapakoff. — Alfredo Rafael Rulli. — Sobrerraspado: opción — carácter — activo — Vale.

///nos Aires, Agosto 26 de 1948.

Autos y Vistos. — En atención a que las sociedad no se entienden prorrogadas ni por voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Código de Comercio); y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.645, "no pueden pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Código Civil declárase sin valor las cláusulas cuarta y décimo-segunda en cuanto importen lo contrario a lo establecido precedentemente. En su mérito, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de esta resolución, inscríbase. — Entre líneas "importante", vale. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.667-v.21 sep.

CONFITERIA BAR LAS HERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Angel Actilio, italiano, casado, de 55 años, domiciliado en Estados Unidos 2032; don Manuel Vilas Figueiras, español, casado, de 52 años, domiciliado Corrientes 3975; don Arturo Blanco, argentino, soltero, de 24 años, domiciliado en Lanús Oeste; don José Maurelo, español, soltero, de 39 años, domiciliado Espinosa 2079; don Erasmo Ernestino Esquivel, argentino, casado, de 25 años, domiciliado Directorio 2935; don Ramón Rodríguez, español, casado, de 55 años, domiciliado 12 de Octubre 1698; don Luis González, español, soltero, de 40 años, domiciliado Trelles 2417; don Manuel Ramos, español, casado, de 41 años, domiciliado Treiles 2417 y don Alberto Severio Berdini, argentino, soltero, de 37 años, domiciliado Av. San Martín 2615, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) Declaran constituída entre ellos, a contar de la fecha, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal explotar el negocio de confitería y bar establecido en la calle Pueyrredón y Gutiérrez (Capital Federal), denominado "Confitería Bar Las Heras", sin perjuicio de ampliar los negocios en la explotación de otros negocios similares y dentro del mismo ramo. — 2º) La sociedad girará sus negocios bajo la designación de CONFITERIA BAR LAS HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón Nº 2100, de esta Ciudad. — 3º) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: 20 cuotas de mil pesos cada uno el socio Vilas Figueiras y 10 cuotas de mil pesos cada uno los restantes socios de la sociedad. — 4º) Todos los socios tendrán la obligación de prestar su atención y colaboración y trabajo personal a la sociedad, en las funciones que de común acuerdo establezcan los socios en su oportunidad. — 5º) La dirección y administración de los negocios como asimismo el uso de la firma social adoptada, que será indistinta, se confiere a los socios Actilio y Vilas Figueiras, a quienes se les designa en el carácter de Gerentes, con la prohibición expresa de emplearlas en fianzas de terceras personas. — 6º) Anualmente y al 31 de Agosto, se realizará un balance general para determinar la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", y si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital que aportan, previa deducción del cinco por ciento para el depósito de garantía legal. — 7º) La duración de la sociedad se acuerda por el lapso de ocho años, considerándose prorrogada la misma por igual plazo si a su vencimiento los socios no manifestaren intención en contrario. — 8º) La sociedad no se disuelve por la muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios y continuará con los socios sobrevivientes, presentes o capaces y el representante legal del desaparecido, hasta la expiración del término convenido. — 9º) Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato como asimismo al tiempo de la liquidación de la sociedad, los socios se comprometen a someterla desde ya al fallo de un árbitro amigable componedor, designando a ese efecto al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y el que se alzare contra el fallo abonará en beneficio de los demás una multa de Un mil pesos moneda nacional — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Se firma en fe de lo expuesto, en Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Corregido: San — Actilio — será — cuotas — cuotas. Vale. — A. Actilio. — Manuel Vilas Figueiras. — Arturo Blanco. — José Maurelo. — Erasmo E. Esquivel. — Ramón Rodríguez. — Luis González. — Manuel Ramos. — Alberto S. Berdini. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 set.-Nº 58.655-v.21 set.

"LUCERNA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Luis Anselmo Ferré, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Sadi Carnot 169 de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, y don Israel Yankelevich, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sadi Carnot 754 de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Ambas partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "LUCERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio asiento de la administración, esta Capital, calle Sadi Carnot 754, pudiendo ser cambiado más adelante a voluntad de las partes, y el plazo de duración de cinco años, a contar desde el primero de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable por tiempo indeterminado de común acuerdo, mediante aviso fehaciente que se cursará con noventa días anteriores al vencimiento del primer plazo. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fundición de bronce y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: El socio Luis A. Ferré doscientas cuotas, totalmente integradas por muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, materia prima, etc., de acuerdo al inventario que se suscribió por separado de conformidad, y don Israel Yankelevich doscientas cuotas, en dinero efectivo, las que integra el cincuenta por ciento en el acto constitutivo de esta sociedad y el saldo dentro de los sesenta días siguientes. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada conjuntamente por ambos socios, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, siendo el uso de la firma social suficiente la de uno solo cualquiera de ambos gerentes, sin limitación alguna, pero con expresa prohibición de utilizarla para fines ajenos a los negocios sociales. — Toda decisión relacionada con el giro social, en todos los casos, será adoptada de común acuerdo y asentadas cronológicamente en el libro de actas que prescribe la ley 11.645. — Quinto: Los socios dedicarán todo su tiempo útil a la atención de los intereses sociales, dividiendo sus tareas el socio Ferré a la parte técnica de la fundición con preferencia, y el socio Yankelevich a la faz administrativa y comercial, y tendrán derecho a retirar un sueldo mensual, por sus servicios, de Trescientos pesos m|nacional cada uno, que se imputarán a la cuenta gastos generales. — Sexta: La Sociedad practicará balances anuales, el primero de los cuales el 31 de Diciembre de 1948, pudiendo hacerse parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicite. Los balances serán aprobados y suscriptos por ambos socios en prueba de conformidad. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por ambos socios en partes iguales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital. — Para la formación de los balances se aplicarán a las maquinarias, enseres e instalaciones, las amortizaciones que son de práctica. — Séptimo: Toda divergencia inavenible que se suscitare con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Octavo: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — A todos los efectos, los socios constituyen domicilios legales en los mencionados ut supra y conformes con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en el sellado de ley, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — I. Yankelevich. — Luis A. Ferré. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.16 set.-Nº 58.668-v.21 set.

D U R G A M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 589. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores Dergam Elías Nallar, de treinta y cinco años de edad, sirio, vecino de la Ciudad de Salta, de tránsito aquí, don José Claudio Doheijo, argentino de veinte y nueve años, que vive en la calle Rioja número mil doscientos sesenta y dos, y don Juan Bruno Roberto, argentino, de treinta y tres años con domicilio en la calle Rioja número mil doscientos sesenta y dos, los tres casados en primeras nupcias, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato que llevan a efecto bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación importación y compra venta de Tejidos y demás artículos similares, así como a las demás operaciones y negocios que de común acuerdo resuelvan los socios incorporar a la Sociedad. Segunda. La Sociedad rige desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y girará bajo el rubro de "DURGAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera. El capital lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los

socios, en efectivo en esta forma, doscientos cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos por el socio señor Nallar, ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos por el socio señor Doheijo, y ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos por el socio señor Roberto. Cuarta. El plazo de la Sociedad será de cinco años contados desde el primero de Septiembre próximo. Quinta. Los socios señores Doheijo y Roberto serán los Gerentes de la Sociedad y separada e indistintamente tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, y el uso de la firma social. En tal carácter podrán realizar todas las operaciones bancarias que creyeren conveniente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial Argentino, y los demás Bancos y Establecimientos oficiales o particulares de esta Capital, con facultad de firmar, descontar, abonar, renovar y endosar letras, pagarés, cheques y demás documentos, establecer cuentas corrientes, girar en descubierto y caucionar títulos, pudiendo también conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que las leyes les acuerdan, sin otra limitación que la de ampliarla en fianzas o garantías de terceros, o en asuntos ajenos a la Sociedad. El socio señor Doheijo, como socio Gerente, está obligado a dedicar todo su tiempo y atención al negocio, y para ello de común acuerdo la Sociedad le asigna como sueldo la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales. El señor Roberto, también en esa calidad de socio Gerente dedicará medio día a la atención del negocio y también recibirá de acuerdo como sueldo ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales. El socio señor Nallar, sin tener obligación de concurrir diariamente al negocio, deberá propender a su mayor desarrollo dedicándole su atención necesaria, dentro de su disponibilidad. Sexta. El treinta y uno de Diciembre de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen se practicará un balance general y las utilidades que resulten así como las pérdidas si las hubiere, separada la reserva legal del cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. Séptima. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará inmediatamente un balance para establecer lo que corresponde al socio fallecido, que será entregado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales sin interés y la Sociedad continuará entre los otros socios hasta la expiración del plazo establecido. Octava. Cualquiera desinteligencia que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones de la Sociedad, será resuelta por la persona que los socios designen de común acuerdo en carácter de único árbitro arbitrador, y el fallo que pronuncie deberá ser acatado por los socios sin apelación ni recurso de ninguna especie. Bajo de tales cláusulas dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir en todas sus partes, debiendo hacerse las inscripciones respectivas donde correspondan. Leída que les fué a todos los otorgantes se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto que los fueron los señores Pedro Germán Ordóñez y Roberto C. Quade, vecinos de que doy fe. — D. E. Nallar. — J. B. Roberto. — José C. Doheijo. — P. German Ordóñez. — Roberto C. Quade. — Hay un sello. Ante mí. Miguel B. Spinosa Eno. Peo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos diez y ocho en el Registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. Para la Sociedad Durgam Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno debidamente complementados hasta la suma de un peso y cincuenta de igual moneda numerado el primero setecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 set.-Nº 58.631 v.21 set.

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Berzon, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1985, Elías Masor, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 1122; Jacobo Masor, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle J. B. Alberdi 1180 y Pablo Gonczar, polaco, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes 1030, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Capital Federal actualmente en la calle Humboldt 1758/60, pudiendo establecer sucursales o agencias, así como también fábricas, talleres, depósitos o|y escritorio en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a confecciones de artículos de vestir en general, su fabricación, compra y venta, así como su importación y|o exportación. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento: formar sociedades con otras empresas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales y generales; y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar del día primero de septiembre del año en curso. — Si seis meses antes de la fecha del vencimiento de este contrato, ninguno de los socios por telegrama colacionado manifestara su voluntad de retirarse, se considerará el mismo prorrogado por tres años más. — De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de esta sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del treinta por ciento del capital integrado. — En ambos supuestos, los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio o socios que hayan solicitado la disolución al precio que arroje el balance especial que se practique al efecto. — Para cederse las cuotas a un tercero extraño a la sociedad, será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera; el señor Jorge Berzón se suscribe e integra con veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos m|n.; el señor Elías Masor se suscribe e integra con veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Masor se suscribe e integra con veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y el señor Pablo Gonczar se suscribe e integra con una cuota de un mil pesos m|n. o sea la suma de Un mil pesos m|n. — Este capital de sesenta y un mil pesos moneda nacional se encuentra invertido totalmente en las máquinas e instalaciones que componen el taller de confecciones que los contratantes adquirieron y pagaron al señor José María Vilar de acuerdo a la venta por éste efectuada y cumpliendo con las disposiciones de la Ley 11.867 cuyos edictos fueron publicados en el Boletín Oficial del día 5 al 10 de agosto del año en curso y en Gaceta del Foro del día 4 al 8 del mismo mes y año. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio señor Jorge Berzón, el que actuando en calidad de gerente de la misma tendrá las más amplias facultades inherentes a su cargo. — Las decisiones que interesen a la sociedad, deberán ser tomadas por los socios por simple mayoría. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Jorge Berzón. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerdan entre los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá de la siguiente manera; al señor Berzón y a los señores Masor el ochenta por ciento en partes iguales y al señor Gonczar el restante veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: Los socios celebrarán una reunión conjunta cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: El socio señor Pablo Gonczar deberá dedicar todo su tiempo a la atención y dirección del taller de confecciones, no así los demás socios que podrán seguir atendiendo sus negocios particulares que tienen a la fecha o que podrían tener en el futuro. — Décimo: El señor Gonczar retirará mensualmente la suma de quinientos pesos en concepto de sueldo y cada uno de los demás socios la de doscientos pesos todo con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Además el socio señor Gonczar podrá también retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales a cuenta de futuras ganancias que le serán debitados en su cuenta personal que se abrirá al efecto. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes, deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general, de la sociedad. — Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continúa con el representante del fallecido o si se le adquieren las cuotas, en cuyo último supuesto o en el del artículo tercero, el haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales documentadas, sin interés. — Décimosegundo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias y bienes que formen el patrimonio de la misma al precio que los socios de común acuerdo establezcan. — Si hubiera ganancias, se distribuirán en la forma establecida en el artículo séptimo, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas, serán éstas soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Décimotercero: Las dudas, divergencias o dificultades que en curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaran entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltos en forma amistosa, serán dirimidas por amigables componedores que cada parte designará dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. — Los así nombrados, designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada ya que desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — Décimocuarto: Queda especialmente convenido que llegado el caso de liquidación o disolución, por término de plazo o por cualquier otra razón, el señor Jorge Berzón tiene la opción de hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad adquiriendo a sus consocios sus cuotas en la forma establecida anteriormente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 31 días de agosto de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Original extendido en sellos de $ 0.10 Nros.: 713.275, 713.277 y 713.279 H. — J. Berzón. — P. Gonczar. — Elías Masor. — J. Masor — E/L.: saber. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 set.-Nº 58.638-v.21 sep.

TALLERES METALURGICOS DECOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Manuel Fernández Cuervo, casado, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Corrientes 4317; Juan Ernesto Dell'Era, casado, argentino, técnico mecánico, domiciliado en la calle Cánning 931 —Hurlingham— Provincia de Buenos Aires, y Ramón Juan Corominas, casado, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Juan de Garay 1081 —Hurlingham— Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de: "TALLERES METALURGICOS — DECOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la industrialización y comercialización de metales en general, construcciones metálicas, herrería de obra, trabajos de taller y toda otra actividad afín o no a la antes especificada, pudiendo para llenar tales fines crear o establecer fábricas, agencias, escritorios o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la capital federal, calle Corrientes 4317, piso 1º, Dto. C. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años a contar de la fecha de su firma, siendo dicho plazo renovable por iguales períodos sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de diez años. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, que han suscripto los socios en iguales proporciones en su totalidad o sea Doscientas Cuotas de Cien Pesos cada una equivalentes a Veinte Mil Pesos moneda nacional cada uno de los mismos. El aporte de los socios se realiza en dinero en efectivo. — Sexta: Además del capital suscripto e integrado, los socios podrán tener en la sociedad una cuenta particular formada por los depósitos que efectúen y que gozará de un interés anual que fijarán los socios de común acuerdo en cada caso. La gerencia o administración podrá aceptar o rechazar dichos depósitos, y para su retiro, habrá que dar un aviso previo de treinta días por telegrama colacionado. — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad se ejercerá por intermedio de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social y a quienes por este acto se designan gerentes, pudiendo ejercerla en forma individual e indistintamente en operaciones que no excedan de cinco mil pesos moneda nacional, requiriéndose la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para operaciones mayores a dicha cantidad. En cualquiera de los dos casos la firma no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá lo siguiente: a) tomar, despedir personal. b) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil y criminalmente. g) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o autónomas. h) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los tribu-

nales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por intermedio de apoderado, con facultad para promover y contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — l) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. m) formular protestos y protestas. n) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Este detalle es meramente enumerativo. — Octava: Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios gerentes, serán establecidas en una reunión especial que se llevará a efecto en su oportunidad. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros, sin previo consentimiento de los otros socios; el socio que deseare retirarse de la sociedad o renunciare a ella, estará obligado a ceder sus cuotas a los demás socios, si éstos así lo desean, y recibir su importe por su valor nominal como máximo o de acuerdo al último balance practicado por la sociedad como mínimo. — A estos efectos, los socios renuncian al régimen establecido por la ley 11.645 y se comprometen y obligan en cambio a proceder en la forma siguiente: el socio que deseare retirarse de la sociedad, ofrecerá a los demás socios en la época en que opte por esta determinación, la cesión de sus cuotas mediante telegrama colacionado, debiéndose convocar a una reunión de socios dentro de los treinta días a los efectos de que los mismos determinen si aceptan o rechazan el ofrecimiento. — Decidida la adquisición de las cuotas del socio saliente, ellas serán adjudicadas a los socios interesados en proporción al capital; si fuera rechazada la adquisición de las cuotas por los otros socios, y no fuera admitida la cesión de las mismas a terceros por los socios que quedan, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Si las cuotas fueran adquiridas por los socios restantes, éstas se pagarán determinando su valor en la forma y modo estipulado precedentemente y de acuerdo a los plazos y condiciones previstas para los casos de fallecimiento o incapacidad como se verá más adelante. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a los restantes en cualquier época del año y todas las veces que así lo estime conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo, las resoluciones que se adopten, ser consignadas en un libro de actas que se llevará a sus efectos. — Décimaprimera: El ejercicio económico finalizará el treinta de noviembre de cada año, conviniéndose para esa fecha, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y previo destino del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el diez por ciento para fondo de reserva especial, los beneficios serán distribuídos entre los socios por partes iguales, como así también las pérdidas en el caso de que las hubiere que serán soportadas en la misma forma. — Las utilidades que arroje el balance general antes mencionado, deberán ser liquidadas dentro de los sesenta días de aprobado aquél por los socios. — Décimasegunda: En los casos de retiro, separación, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital, así como las reservas legal y especial y utilidades pendientes en su parte correspondiente, le serán abonadas al mismo o a sus herederos, legatarios o representantes en tres cuotas iguales; la primera a los tres meses de resuelta la separación o la no aceptación del ingreso a la sociedad de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado total y definitivamente, y las otras dos con plazos de seis meses cada una. — En ningún caso el socio saliente o los herederos, legatarios o representantes del mismo podrán exigir derecho de llave. — Admitiendo los socios sobrevivientes el ingreso a la sociedad de los sucesores o herederos del socio fallecido, éstos deberán unificar la representación, no teniendo, como ya se ha dicho, ningún derecho a la administración o dirección de la sociedad. — Décimatercera: Los socios podrán exigir la disolución total de la sociedad en cualquier momento por pérdida comprobada según balance del treinta por ciento del capital social. La liquidación en cualquiera de los casos en que tuviera lugar, estará a cargo de la persona o personas que los socios por mayoría de dos establezcan y se realizará el activo en la forma que con la misma mayoría resuelvan, abonándose el pasivo que hubiere y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. — Décimacuarta: Los saldos deudores que los socios tengan con la sociedad, devengarán a favor de ésta un interés del ocho por ciento anual. — Décimaquinta: Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato durante su vigencia o en el período de liquidación, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo resolverá en última instancia el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — En un solo ejemplar se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento, quedando en poder del Dr. Atilio H. Bozzalla a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma ante los Tribunales de Comercio y Registro Público de Comercio. — Este ejemplar único está extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos veintinueve al un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y uno y el presente. — Manuel Fernández Cuervo. — Juan Ernesto Dell'Era. — Ramón Juan Corominas.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.666-v.21 sep.

"CASA BEN-HUR"

Sección Mercería

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 235. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los Señores Don Salim Kassabchi, de esta casado, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos noventa y Don Esteban Tbirian, de estado casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Angel Peluffo número tres mil novecientos cincuenta, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuya Sociedad, que dejan constituída por este acto, será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado al ramo de mercería en general, y girará bajo la denominación de "CASA BEN-HUR" SECCION MERCERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires y el negocio se establecerá en la parte trasera del local situado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte que ocupa el socio Señor Kassabchi con un negocio exclusivo de perfumería, dejándose aclarado que la parte de dicho local que ocupará la Sociedad, la cede gratuitamente el nombrado socio Señor Kassabchi y que el negocio particular de éste, ya mencionado, no tiene ninguna relación ni conexión de derecho ni de naturaleza alguna con el negocio de la Sociedad que se constituye, pues son totalmente independientes. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cuatro años a contar del día quince de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, conviniendo los socios en que después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de éllos, en cualquier momento, sea por incompatibilidad de caracteres, marcha de la Sociedad, o cualquier otra razón, podrá pedir la disolución de la Sociedad notificando al otro socio por telegrama colacionado y cuya liquidación deberá quedar terminada dentro de los seis meess de la notificación. — Vencido el plazo estipulado de los cuatro años, sin que se hubiese pedido la disolución, el plazo o término de la Sociedad se considerará automáticamente prorrogado por período de dos años, sin limitación de períodos, o sea, hasta que se resuelva la disolución por pedido hecho en la forma mencionada y liquidándose siempre dentro de los seis meses de la notificación. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un capital de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital los socios suscriben en la siguiente forma: El socio Señor Kassabchi suscribe treinta cuotas que representan un capital de treinta mil pesos y el socio Señor Tbirian suscribe cuarenta cuotas que representan un capital de cuarenta mil pesos. El capital será integrado de la siguiente manera: El Señor Kassabchi aportará la suma de veinte mil pesos en mercaderías y la de diez mil pesos en dinero efectivo y el Señor Tbirian aportará todo el capital que ha suscripto en mercaderías. De las mercaderías aportadas por los socios se firma un inventario por separado que se considerará parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes tendrán el carácter de gerentes administradores y podrán hacer uso de la firma social en forma separada, indistinta o alternativamente, colocando la denominación social seguida de la del socio que la utilice. En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios gerentes-administradores haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: cobrar, percibir, y hacer pagos, compensar lo adeudado a la Sociedad, por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales especialmente en los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito, tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes públicos, Nacionales o Provinciales, Municipalidades o Policiales, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana y Obras Sanitarias de la Nación; representar a la Sociedad en todas las causas y pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues, la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Séptima: Dentro del orden interno de la administración el socio Señor Kassabchi tendrá a su cargo especialmente el control, pudiendo dedicar sus actividades a otros negocios con la sola limitación de que no sean similares al objeto de la Sociedad que se constituye. El Señor Tbirian dedicará toda su atención única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad permaneciendo siempre a su frente. — Las operaciones de compra, bancarias y toda otra que comprometan los intereses sociales deberán realizarse de común acuerdo, dejándose constancia en acta, sin que su ejecución requiera firma conjunta. — Octava: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de doscientos pesos cada uno con imputación a gastos generales y otra suma de seiscientos pesos cada uno a cuenta de utilidades, con cargo a la cuenta particular. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance a formarse el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricadas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que celebren. Los socios dejan establecido la equivalencia de los derechos entre ellos sin que prime la diferencia de capital ni de voto personal. — Undécima: Si alguno de los socios quisiese vender todas o parte de sus cuotas, deberá dar preferencia al otro socio, quien pagará como máximo el valor que arroje el balance con más las utilidades no liquidadas y lo que le correspondiese en las reservas existentes. Si el otro socio no quisiese comprar podrá transferirlos a otras personas, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de dicha ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador o albacea sucesorio, si lo hubiere, o con el representante del incapaz, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad; y el sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los sesenta siguientes por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido pagando por ellas el valor que resulte del balance con más las utilidades no liquidadas y con la proporción que le correspondiese en las reservas existentes; b) O aceptar como socios a los herederos del fallecido; c) O liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del fallecido actuarán bajo una sola representación. — En caso de que se optase por la compra de las cuotas, ellas serán abonadas al contado o en tres cuotas iguales, a los vencimientos de seis, doce y diez y ocho meses sin interés a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiese entre los socios, sus herederos o sucesores con respecto al cumplimiento e interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o a lo no previsto será resuelto por un solo árbitro arbitrador amigable componedor que los socios designan desde ya al Señor José Miguel, comerciante, domiciliado en la calle Paso número quinientos treinta y cinco, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Al disolverse y liquidarse la sociedad quedarán a beneficio del local que ocupará la misma todas las mejoras cuyos costos se hayan imputado a gastos generales, pero serán a beneficio de ella los bienes que se adquieran con cargo a muebles y útiles. También queda establecido que al disolverse la sociedad el socio Señor Tbirian tendrá derecho a quedarse con la sección y rubro corpiños como de su exclusiva propiedad. Por su parte el socio Señor Kassabchi declara que la palabra "Ben-Hur" la tiene registrada a su solo nombre y que quedará en igual forma, consintiendo que se use para la sociedad que se constituye, sin retribución y durante el plazo de su duración, quedando en igual forma de su absoluta propiedad al disolverse la sociedad. — Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Casa Ben-Hur" Sección Mercería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir y respetar el presente contrato con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Juan Antonio Perruelo y Don A. Rodríguez Checchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Kassabchi. — Esteban Tbirian. — Tgo.: Juan A. Perruelo. — Tgo.: A. Rodríguez Cecchi. — Está mi sello. — Ante mí: José Ma. Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cinco del Registro número ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Ben-Hur, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente un millón sesenta y seis mil

seiscientos veinte y cinco al presente un millón sesenta y seis mil seiscientos veinte y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — José M. Viacava. — Hay un sello. — Entre líneas — socio — Raspado — cuarta — transferirlos. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Doctor Luis Quirno Costa, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-Nº 58.670-v.21 sep.

JUAN A. BUERES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Agustín Bueres, que firma "J. A. Bueres", español, soltero, y don Francisco Alvarez Taboada, español, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos noventa. — Ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda constituída por don Juan Agustín Bueres, soltero, y don Francisco Alvarez Taboada, casado, ambos españoles y domiciliados en la finca Bernardo de Irigoyen número quinientos noventa. — Segunda: la Sociedad girará bajo la denominación de "JUAN A. BUERES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos, que por resolución de la mayoría de los socios podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día dos de enero último, a cuyo efecto retrotraen las actividades de la sociedad. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por otros tres años más, si alguno de los socios no manifestare su oposición por escrito, seis meses antes del vencimiento de los primeros tres años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta por mayor y menor de camisería y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociado a terceros en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales. — Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los socios integrantes de la sociedad con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo ingresen a la misma. — Del capital social antes indicado se suscribe en este acto el importe total de las cuotas en la siguiente proporción: sesenta cuotas que representan la suma de sesenta mil pesos nacionales, por el socio señor Bueres, compuestas de maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, elementos de trabajo de su propiedad de acuerdo al Balance e Inventario realizado entre los socios por separado a este acto; y cuarenta cuotas que representan la suma de cuarenta mil pesos nacionales, por el socio señor Alvarez Taboada, en efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Juan Agustín Bueres con el carácter de Gerente de la misma, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido usarla en cosas ajenas al giro social. — El Gerente gozará de las siguientes atribuciones y limitaciones: a) El uso de la firma social con amplios poderes de administración, quedando en consecuencia facultado para administrar la sociedad, salvo para aquellos actos que por este mismo artículo se requiera más de una firma: b) Podrá enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles de la sociedad; c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, valores, cantidad de cosas y demás prestaciones que se adeudasen a la sociedad y otorgar recibos y cartas de pago; d) Hacer los pagos propios de la administración y de cualquier otro orden pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad y endosar para su depósito a aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Para los siguientes actos, será necesario que la firma del Gerente vaya acompañada de la de cualquiera de los otros socios; para vender, comprar, permutar, o ceder bienes inmuebles, tomar a los mismos en arrendamiento o usufructo, dar en locación a los propios de la sociedad o constituirlos en garantías de deudas de la misma; aceptar cualquier derecho real en garantía de deudas a favor de la sociedad. — Para tomar dinero en préstamo, quedando facultados para contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con los Bancos, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas y sus reglamentaciones, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación; convenir participaciones, comisiones, sueldos, honorarios y cualquier otra remuneración sea de carácter transitorio o permanente, ceder créditos, títulos, acciones y derechos de la sociedad, constituir a la sociedad en depositaria. — Para los iguientes actos se requerirá la firma del Gerente acompañada de la de todos los socios. Para hacer válidamente donaciones y para constituir a la sociedad en fiadora. El socio Gerente podrá delegar parcial o totalmente sus funciones como tal, en la persona de otro socio de la sociedad, instituído mediante poder otorgado por ante el Escribano Público. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta de junio, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. — Los balances serán confeccionados por el socio Gerente y aprobados por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo ser citados a ese efecto, por carta certificada remitida con diez días de anticipación. — Durante este plazo los socios podrán revisar el Balance confeccionado como asimismo también los libros de la sociedad. — Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conformes con los balances aprobados debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión pasarse a un libro de actas que firmarán todos aquellos socios que hubieren asistido. Octava: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas, previa deducción de los impuestos en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios en mayoría. — En todos los casos los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar uno de los socios gerentes. — Cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirá el remanente del activo entre los socios. Décima: En caso de que uno o más socios desearen retirarse de la sociedad, siempre que no cayera en el caso de liquidación por voluntad de la mayoría de los socios, la situación planteada se reverá en la siguiente forma: a) El o los socios que desearen retirarse deberán comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días; b) En dicho caso la sociedad podrá optar entre comprar las cuotas de los socios que hayan comunicado su retiro o aceptar su cesión a terceros. — En el primer caso la sociedad abonará el importe de las cuotas suscriptas e integradas dentro de un año del anuncio del retiro del socio o socios y en la forma que estime conveniente, abonando un interés del seis por ciento anual. — Las utilidades correspondientes a dichas cuotas no se harán efectivas a sus antiguos titulares desde el día que comiencen a liquidarse intereses. — En caso de que aceptaren la cesión de las cuotas, los cedentes se harán cargo de todos los gastos que tal operación demande. — Undécima: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará funcionando como está constituída hasta el cierre del ejercicio financiero en el que se produjo el deceso y los bienes del socio fallecido, después de practicado el balance o sean las cuotas integradas y utilidades habidas, podrán con preferencia ser adquiridas por los socios supérstites y abonándolos a sus sucesores legítimos o herederos en tres cuotas anuales y consecutivas, la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance, y si la sociedad no tuviera interés en adquirirlas, podrán los herederos continuar en la sociedad unificando su representación. — El representante de los herederos en este caso, sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor de desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. — Duodécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos noventa de la Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen y aceptan desde ya la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero. — Disposiciones Transitorias: Primera: Queda designado gerente de la sociedad a contar desde el dos de enero del corriente año, el socio don Juan Agustín Bueres, soltero, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos noventa, quien desempeñará sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda: El socio Gerente señor Juan Agustín Bueres, queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueren necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, en ellos comprendidas y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia de haber abonado la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en un "corresponde" que se agrega a esta escritura que es el impuesto fiscal que corresponde a esta escritura. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Raúl Cáceres Cegarra y don Reinaldo Cozzani, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Bueres. — Francisco Alvarez. — Tgo: R. Cáceres Cerraga. — Tgo: R. Cozzani. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio un mil dos del Registro número ciento ochenta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Juan A. Bueres y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco al setecientos sesenta y siete, inclusive y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: sucursales practicarán-ser-concurrieran-los-caso-y-Vale. — Honorarios: $ 732. — Hay un sello. — Pedro C. Balbuena. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su testimonio, doy fe, en Buenos Aires a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra secretario.

e.16 sep.-Nº 58.624-v.21 sep.

GARCIA Y MANELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ernesto García, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiliado en la calle Melián Número dos mil quinientos cincuenta, y don Antonio Manelli, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Jaramillo Número tres mil trescientos quince, ambos en esta Capital Federal, resuelven la consitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "GARCIA Y MANELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Serán objetos de la sociedad continuar la actual explotación del negocio de carpintería mecánica, como así también toda otra clase de trabajos pertenecientes al ramo. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida del Tejar Número cuatro mil trescientos treinta y cuatro de esta Capital Federal. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta y ocho mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (Treinta y ocho mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal) según se desprende del Inventario que acompañan las partes a este contrato, aportados por partes iguales. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de tiempo indeterminado, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de Agosto del presente año. — Sexta: La administración será ejercida indistintamente por cada uno de los socios, pudiendo hacer uso de la firma social, como asimismo obrar a nombre de aquélla para todo lo concerniente al giro de los negocios. — Séptima: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de que el mismo se efectúe en cualquier momento cuando fuere de interés para cualquiera de las partes. — Octava: Las utilidades se distribuirán como sigue: a) Destínase un cinco por ciento para Reserva Legal. — b) Del resto, el cincuenta por ciento será capitalizado y el otro cincuenta por ciento se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: La sociedad pagará mensualmente a cada socio la suma de cien pesos moneda nacional, como retribución de servicios prestados, sin perjuicio de que dicha cantidad fuere aumentada de común acuerdo. — Décima: Queda prohibida la sociedad para otorgar cualquier clase de fianza o garantía. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá transferir libremente su parte a persona mayor de edad, con cinco años en el oficio de carpintero, quien estará en iguales condiciones que el socio saliente. — Para la admisión de nuevos socios, se requerirá indefectiblemente la conformidad de los socios actuales. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios actuales quedará disuelta la sociedad, continuando con todos los bienes el socio viviente. — De inmediato se practicará un balance, depositando en el acto a favor de los herederos la tercera parte del capital más la ganancia que surja del balance practicado; un segundo tercio se hará efectivo a los seis meses siguientes, y el otro tercio a los seis meses siguientes del último depósito. — Décimo Tercera: Para el socio que haga abandono de la sociedad antes de los cinco años del presente contrato, se estará a lo que dispone el artículo anterior. — Si lo hiciere más tarde, recibirá en efectivo en el acto la mitad de lo que le correspondiere, y el otro cincuenta por ciento a los seis meses de su egreso de la sociedad. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución por mutuo acuerdo, sus bienes irán a remate público y con su producido, una vez satisfecho a los acreedores, se hará una repartición por partes iguales. — Décima Quinta: En caso de duda o desinteligencia entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación de este contrato, su liquidación, o cualquier divergencia de índole social, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, designando éstos a un tercero para el caso de discordia. — La decisión que adopte este último tendrá fuerza legal. — Bajo los quince artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto García. — Antonio Manelli. — Testimonio: Contrato de Sociedad. — Señor Juez de Comercio: en los autos Ernesto García. — Antonio Manelli: Los componedores de la Razón Social "García & Manelli", señores Ernesto García y Antonio Manelli, resuelven modificar la cláusula Quinta de este contrato redactándola como sigue: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de agosto del presente año. — Ernesto García. — Antonio Manelli.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.349-v.17 sep.

J. SOULAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Jorge Simón Dublé, que firma "Jorge Simón Padrós", soltero, ingeniero civil; don Mario Lamberto Paride Fioravanti, casado, ingeniero civil; don Juan Soulás, casado, comerciante; don Roland Marie Renee Soulás, soltero, comerciante; y don María René Andrés Regis Soulás, casado, comerciante, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los señores Soulás, en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. y R. Soulás", a mérito del contrato social, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cuarenta y siete de Contratos Privados, tengo para este acto a la vista, doy fe, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos cincuenta y tres de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, y en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Juan Soulás... don Roland Marie Renee Soulás... y don María René Andrés Regis Soulás... resuelven constituir una Sociedad Comercial Colectiva... a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "J. y R. Soulás" con domicilio legal en esta Ciudad... Segunda: Tendrá por objeto principal los negocios inmobiliarios, explotaciones agropecuarias... pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales, siendo su duración por tiempo indeterminado... Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades, incluso las determinadas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que a los fines de la Sociedad se refiera, estará a cargo de todos los socios... Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la entidad comercial "J. y R. Soulás" obligándose, a su fiel cumplimiento... Juan Soulás. — Roland Marie Renee Soulás. — María René Andrés Regis Soulás". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social referido, doy fe, como de que los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de Junio próximo pasado, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "J. SOULAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Pueyrredón número mil novecientos ochenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de venta o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por el término de Cinco Años, prorrogables por iguales períodos hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho. — La prórroga se producirá automáticamente, salvo resolución en contrario de la mayoría de capital, exteriorizada seis meses antes de su vencimiento. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización, comercialización, distribución y venta de textiles y afines, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, que sean necesarios para la consecución de los fines sociales, y asimismo dedicarse a cualquier tipo de industria o comercio lícitos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Jorge Simón Dublé; Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, y Trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás". Estos aportes se efectúan en la siguiente forma: Los señores Jorge Simón Dublé y Mario Lamberto Paride Fioravanti, en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno el cincuenta por ciento antes de ahora, invertido en la actualidad en maquinarias, y el saldo en este acto; y la Sociedad "J. y R. Soulás", hace su aporte en maquinarias, instalaciones, herramientas, repuestos, materia prima y elaborada, muebles y útiles, todo ello según inventario y balance practicado por los señores Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía, que se agrega firmado de conformidad de todos los socios. — En caso de futuros aumentos de capital los actuales socios tendrán prioridad a integrar ese aumento en la proporción del capital aportado en este acto. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores ingeniero Jorge Simón Dublé, ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, don Juan Soulás, don Roland Marie Renee Soulás y don María René Andrés Regis Soulás, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos conjuntamente, pero siendo indispensable que por lo menos uno de los firmantes sea, en todos los casos, uno de los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás o Roland Marie Renee Soulás. — Serán facultades de la Gerencia: las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de las facultades reservadas a todos los Gerentes conjuntamente y que se enumeran en la cláusula quinta. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tomar y prestar dinero, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir y revocar poderes generales y especiales, cumplimentar las disposiciones previstas en los artículos cuarto y séptimo de este contrato. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad, ni podrá constituirse ni particular ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — Quinta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, constitución o disposición de derechos reales o de gravámenes sobre los mismos, ya sea con particulares o entidades oficiales o particulares y en cualquier forma que ellos se realicen, como así también para formar sociedades y|o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse deberán ser suscriptos por todos los Gerentes, a cuyo fin podrán otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos. — Sexta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, aunque el objeto de las mismas fuere común con el de esta sociedad. — Séptima: Anualmente, al cierre de cada ejercicio, la Sociedad podrá fijar por decisión de la mayoría de capital, y para el futuro, el importe de la retribución que asignará a sus Gerentes en relación a las funciones que los mismos desempeñen en la Sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario general y balance, distribuyéndose las ganancias entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital de lo que se destinare, por resolución de la mayoría de capital, a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias o extraordinarias, y de las sumas que por igual resolución se destinara a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere. — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Novena: La Sociedad podrá únicamente ser disuelta por la voluntad unánime de todos los socios y, salvo los casos previstos por la Ley, entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios. En cualquier caso los socios gerentes actuarán como liquidadores, bajo la misma denominación social, con el aditamento "en liquidación", debiéndose proceder de acuerdo a las siguientes normas generales: a) Primeramente cancelarán todas las deudas de la Sociedad. b) El sobrante si no alcanzara a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a su respectivo capital. c) Si existiere un remanente después de cubierto el capital integrado, se distribuirá como utilidad en la forma prevista por las cláusulas séptima y octava para la distribución de utilidades. d) Si la liquidación arrojara pérdidas, serán repartidas de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava, para la distribución de pérdidas. Décima: El socio tenedor de cuotas que resuelva enajenarlas, en todo o en parte, lo comunicará a cada uno de los demás socios, debiendo concederles preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas, y los socios firmantes de este contrato tendrán la opción de adquirir las cuotas ofrecidas a prorrata de las que cada uno de ellos posea en la Sociedad. Si la opción fuere rechazada, podrá entonces el socio vender sus cuotas a otras personas, debiendo éstas merecer la aprobación previa de los demás socios que representen por lo menos las dos terceras partes del monto del capital integrado por dichos demás socios. — Undécima: Si al expirar el término de la Sociedad ésta no se renovara, las obligaciones comerciales suscriptas por términos mayores que el del contrato social, serán consideradas como créditos pasivos de la Sociedad al procederse a la liquidación de la misma. — Si la Sociedad se renovara, aquellas obligaciones comerciales pasarán al pasivo de la sociedad que fuera su continuadora. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán optar entre proseguir formando parte de la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o ceder su haber en la Sociedad en las mismas condiciones y proporción estipuladas en la cláusula décima, en cuyo caso percibirán su importe según el último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual pagaderos por trimestres vencidos y sobre los saldos que se adeudaren. — En cuanto a los beneficios que correspondieren en virtud de lo establecido en las cláusulas séptima y octava, serán hechos efectivos en su totalidad al efectuarse el balance inmediatamente posterior al fallecimiento o incapacidad. — Queda expresamente convenido que la opción a que se refiere la presente cláusula, deberá ejercitarse una sola vez, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; en caso contrario la Sociedad tendrá derecho, por el mero transcurso del término y sin necesidad de requerimiento o interpelación previa, a optar por simple mayoría de capital por cualquiera de las dos alternativas expuestas y en las mismas condiciones estipuladas. — En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deseen vender su haber en la Sociedad y que esta no desee hacerse cargo del mismo, regirá lo estipulado en la cláusula décima. — El representante que a los efectos de unificar su representación designen los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, no será por este hecho Gerente de la Sociedad, salvo el caso en que el representante designado fuere uno de los Gerentes que enuncia la cláusula cuarta. — Décima Tercera: En caso de que la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás" se disolviera por cualquier motivo, la Sociedad seguirá funcionando sin interrupción alguna, pasando automáticamente los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás y Roland Marie Renee Soulás a formar parte individualmente de la Sociedad objeto de este contrato, en carácter de socios y gerentes, correspondiendo a cada uno de los tres nombrados un aporte equivalente a la tercera parte del capital que tenga la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás", en ese momento en la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se constituye. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, incluso para la disolución y liquidación de la compañía, como así también los casos no previstos en este contrato, serán sometidos al arbitraje de dos árbitros arbitradores que actuarán en el carácter de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, aún para ante los Tribunales de Justicia. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador, y dentro del plazo de diez días se designará por la Sociedad el árbitro que le corresponde. — Los árbitros nombrados por las partes designarán de común acuerdo el tercero en caso de discordia, y si no llegaren a hacer la designación dentro del plazo de treinta días desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro no lo hiciese dentro del plazo que se le acuerda al efecto. Bajo Las Cláusulas Que Anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato social. — Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y de conformidad la firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y testigos del acto don Edelberto Ceballos y don Luis Bernardo Duhau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Simón Padrós. — Fioravanti. — J. Soulás. — R. Soulás. — Roland Soulás. — Edelberto Ceballos. — Luis B. Duhau. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amúschastegui Keen. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio setecientos ocho vuelto del Registro trescientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números: un millón catorce mil doscientos treinta y dos, un millón catorce mil doscientos treinta y tres, un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta, un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y uno, un millón catorce mil doscientos treinta y siete, y el presente, un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos once, todos de la serie H, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honor. $ 2.340 m|n. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.385 v.17 set.

"CASA PODOLSKY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Soler, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Junta Nº 2516; el señor Teodoro Podolsky, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335 y don José Podolsky, argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, los tres mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primera: Entre los mencionados señores Soler, Teodoro y José Podolsky se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CASA PODOLSKY", S. de R. L., cuyo término de duración será de Diez años, a contar del día 15 de Setiembre del corriente año 1948, siendo el domicilio de la misma, en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº 3754 o donde en adelante se traslade. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Importación y Venta de artículos en el ramo de: Repuestos para automóviles, de Iluminación, de Ferretería y de todos sus anexos. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que actuarán indistintamente, quedan designados para el cargo de Gerentes, los socios señores Moisés Soler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junta Nº 2516 y Teodoro Podolsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, con todas las facultades inherentes al cargo y la firma social será usada por cada uno de los Gerentes precedida del rubro social adoptado "Casa Podolsky", S. de R. L., en todos los actos y contratos concernientes a la Sociedad, en toda clase de escrituras y documentos públicos y privados,

podrán comprar y vender, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito en el país o en el extranjero, abrir cartas de crédito a favor de terceros, descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conferir poderes generales y especiales, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Institutos de Previsión Social, Secretaría de Trabajo y Previsión, Administración de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, siendo ésta mención meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las facultades conferidas a los Gerentes por el artículo 16 de la ley 11.645, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a los de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representados por Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.027 - H.— —Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.026.H— y proporción: Don Moisés Soler, aporta Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Teodoro Podolsky aporta Ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don José Podolsky aporta Quince cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Cada año social se practicará un balance general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos que podrán efectuarse en cualquier época y las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para don Moisés Soler el Cuarenta y cinco por ciento, para don Teodoro Podolsky el Cuarenta y cinco por ciento y para don José Podolsky el Diez por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Sexta: Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirar durante el transcurso del año siguiente al de cada balance anual hasta el Veinticinco por ciento de las ganancias habidas a su favor. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Los señores Moisés Soler y Teodoro Podolsky podrán dedicar su tiempo y actividad a cualquier otro negocio en su beneficio personal. — Octava: El socio don José Podolsky podrá retirar en calidad de sueldo por el trabajo personal que presta a los negocios sociales hasta la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que será cargada a la cuenta de Gastos Generales del negocio. — Novena: Los balances anuales sino son observados, por cualquiera de los socios, durante el término de quince días a contar del día en que hayan tomado conocimiento de su realización, quedarán aprobados automáticamente. — La remoción y designación de Gerentes, deberá contar con las cuotas-votos de los socios que sumen el Sesenta por ciento del capital aportado. — Décima: Sin que implique una renuncia de los derechos de cada socio, el trabajo se distribuirá entre los mismos en la siguiente forma: El señor Moisés Soler cuidará el movimiento bancario y las finanzas sociales; el señor Teodoro Podolsky se ocupará de las compras y de las ventas de la mercadería, a cuyo efecto podrá hacer los viajes necesarios al Exterior, y don José Podolsky se ocupará de la venta a la clientela del negocio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la Sociedad hasta la terminación del contrato, u optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le corresponda en la Sociedad, de acuerdo a lo que resulte del balance general que se de- —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.028 - H.— —Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.027 - H.— berá practicar enseguida al efecto. — El pago deberá realizarse en Doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, firmando los respectivos documentos. — Duodécima: Toda divergencia que llegase a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, y uno para el caso de discordia que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que dicte. — Las partes renuncian a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Si dos o más de los socios sostuvieran una pretensión común, deberán designar un solo árbitro por su parte. — De acuerdo con las estipulaciones que anteceden, dan por formalizado este contrato y por constituída la Sociedad "Casa Podolsky", S. de R. L., obligándose a su fiel cumplimiento y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Agosto, del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Moisés Soler. — T. Podolsky. — J. Podolsky.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.379-v.17 set.

LAVOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.851. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Salomón Levin, soltero, ruso, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil dos; don Jacobo Levin, casado, lituano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil dos; don Hernand Behn, casado, norteamericano, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve; y don José Francisco Domínguez, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Forest número setecientos noventa y cinco; todos los comparecientes son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de sociedad. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LAVOMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arroyo número mil setenta y cinco, pudiendo ser trasladado a cualquier otro si así conviniere a los intereses sociales. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Lavadero Mecánico de Ropas, Importación y Exportación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Los socios Señores Levin, sesenta cuotas representativas de Treinta mil pesos nacionales, cada uno, y los socios Señores Behn y Domínguez, treinta cuotas representativas de quince mil pesos nacionales cada uno, quedando totalmente integradas las cuotas suscriptas por los Señores Levin. En cuanto a las cuotas suscriptas por los Señores Behn y Domínguez, integran solamente por este acto once cuotas cada uno, obligándose a integrar las restantes diecinueve cuotas dentro del primer ejercicio anual. El aporte efectuado por los socios consiste en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y créditos activos, de acuerdo al inventario practicado al efecto, que las partes suscriben por separado. — Cuarto: la Sociedad fija como fecha de iniciación de sus actividades el día treinta y uno de Agosto del corriente año, por el término de diez años, con la salvedad, que transcurridos que sean cuatro años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro con un preaviso de seis meses a sus consocios, en forma auténtica, debiendo en todo caso coincidir tal retiro con el fin del ejercicio anual. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con las facultades inherentes a su cargo. Los socios Gerentes Señores Behn y Domínguez serán los encargados de la atención personal del negocio, debiendo dedicarle el tiempo que éste requiera para su debido desarrollo máximo y normal, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad que resulte ser de competencia al que es objeto de este contrato, ni en detrimento de sus intereses. El Señor Behn queda autorizado para continuar dedicándose a los negocios de importación y exportación, de que actualmente se ocupa. Los socios Señores Levin dedicarán a los negocios de esta Sociedad el tiempo que crean conveniente sin obligación de prestación de servicios y podrán sustituir el carácter de socios Gerentes en otras personas con poder que les otorgarán, sin necesidad de autorización expresa de sus consocios. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios para los meros actos de administración. En todo aquello que obligue a la Sociedad, como asimismo para el movimiento de los fondos bancarios, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los socios Gerentes señores Behn y Domínguez, con cualquiera de los socios señores Levin, o sus sustitutos. De tal manera los socios podrán usar la firma social con la amplitud de facultades necesarias para su cometido, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se praticará el Balance General, de la utilidad resultante, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. La distribución del remanente de las utilidades entre los socios se hará de acuerdo a las normas siguientes: hasta tanto no estén totalmente integradas las cuotas suscriptas por los Señores Behn y Domínguez, corresponderá a cada uno de los socios señores Levin el treinta por ciento de las utilidades y a cada uno de los socios Señores Behn y Domínguez el veinte por ciento. Una vez integradas totalmente las cuotas suscriptas por estos dos últimos, la distribución de utilidades se hará por partes iguales, entre todos los socios. En ambos casos, las eventuales pérdidas que resultaren, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octavo: Practicado el Balance General, será puesto de manifiesto a los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo, si el mismo no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — Noveno: A cuenta de sus utilidades mensualmente los socios Señores Levin podrán retirar cada uno de ellos la suma de Doscientos cincuenta pesos nacionales; y el socio señor Domínguez podrá retirar en igual concepto la suma de quinientos pesos nacionales, El socio señor Behn no retirará suma alguna en el concepto indicado hasta tanto no esté totalmente integrado su aporte social, una vez cumplida tal obligación podrá también retirar a cuenta de sus utilidades la suma que se establecerá, de conformidad con sus consocios. El socio Señor Domínguez tampoco retirará el remanente de sus utilidades que le correspondiere por el balance hasta tanto no deje totalmente integrado su aporte social. Los socios señores Levin podrán retirar sin limitación alguna la suma que les correspondiere en concepto de utilidades al finalizar cada ejercicio anual, pudiendo también disponer en cualquier momento del saldo acreedor de su cuenta particular, lo que podrán hacer también los señores Behn y Domínguez, una vez integradas totalmente sus cuotas capital. — Décimo: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad del o de los socios que reúnan mayor cantidad de cuotas capital. El o los socios que pretendan hacer uso de tal facultad, o de la prevista en la cláusula cuarta, deberá avisar a sus consocios en su domicilio real en el plazo indicado en dicha cláusula cuarta, y la devolución de su capital, siempre que no se resolviere la liquidación de la Sociedad le será devuelto en seis cuotas sucesivas bimestrales sin interés, con garantía prendaria sobre las maquinarias de la Sociedad, u otra a su satisfacción. — Undécimo: La Sociedad podrá adoptar resoluciones de importancia para la misma con el voto favorable de cuotas que representen el sesenta por ciento de su capital social, cuya decisión será ley entre las partes. — Décimosegundo: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma, en forma conjunta, el socio señor Behn y cualquiera de los socios señores Levin o sus sustitutos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, quedando facultados los socios sobrevivientes o capaces, en hacerse cargo de las cuotas capital del socio prefallecido o incapaz, abonándolas a los herederos o representantes, en su caso, de acuerdo a la forma establecida en la cláusula décima. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los contratantes formalizan este contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Simón Kelner, y don Rafael Héctor Aquilio, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Levin. — J. Levin. — H. Behn. — José Domínguez. — Tgo.: S. Kelner. Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto, y queda al folio mil ochocientos cincuenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Lavomat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del: Un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, al presente inclusive, Un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: transcurrido — uso — ciento — socios — acuerdo — vigencia: Vale. — Testado: con: No Vale. — Alejandro Lanús. — Hay un sello. — Hay un sello que dice: Decreto Ley Nº 30.440, Honorarios $ 672.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.353.-v.17 sep.

EL RECREO CHICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, doña María Feliciana Marcó del Pont de Rodríguez Gaete, doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, doña María Luisa Rodríguez Gaete, don Leonardo Rodríguez Gaete, don Héctor Rodríguez Gaete, y don Horacio Rodríguez Gaete, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por Ley Nº 11.645 y artículo pertinentes del Código de Comercio bajo las siguientes cláusulas, a las cuales se asigna el carácter de estatutos. — Denominación Social. Primero: Se declara constituída la razón social que girará bajo la denominación y firma de "EL RECREO CHICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Juncal número mil setecientos noventa. — Objeto. Segundo: El objeto de la Sociedad es el de explotación agrícola y ganadera en general y en especial la crianza, compra y venta de animales vacunos, realizando todas las operaciones tendientes a estos fines. — Puede, además, con la previa conformidad unánime de los socios comprar y vender campos y realizar toda clase de operaciones y transacciones comerciales. — Término. Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, prorrogables por períodos iguales con la conformidad de la mayoría de los socios, quienes tomarán a su cargo la parte del capital, a su valor nominal, de las cuotas del socio o socios que no desearen continuar, más las ganancias a la fecha del retiro y las reservas libres o menos la parte proporcional de las pérdidas, si las hubiera. — Capital. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por doña María Feliciana Marcó del Pont de Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por doña María Luisa Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por don Leonardo Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por don Héctor Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos, y por don Horacio Rodríguez Gaete, las diez cuotas o sean los diez mil pesos restantes, todos moneda nacional, y en dinero efectivo,

habiéndose invertido su totalidad en la compra de animales vacunos que se encuentran en el campo denominado "El Recreo", del partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, y que se detallan en el inventario firmado por todos los socios, de conformidad. — Cuotas de Capital. Quinto: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables, pudiendo únicamente transferirse entre los socios conforme con lo dispuesto en el primer apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, y para poder transferirse a terceros extraños a la Sociedad se requerirá la unanimidad de votos. — Administración. Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes, quienes desempeñarán el cargo y tendrán indistintamente el uso de la firma social con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines y objeto de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los inc. 5 y 6, no pudiendo tampoco comprometer a la Sociedad con fianzas o garantías a terceros. — La designación o substitución se hará por mayoría de votos. — A los gerentes se les podrá asignar un sueldo mensual o se les reconocerá porcentaje de las utilidades. — Esta retribución será fijada por mayoría de votos entre quienes no desempeñen cargos dentro de la Sociedad. — Gerentes. Séptimo: De común acuerdo entre los socios se designa como gerentes a los socios señores Héctor y Horacio Rodríguez Gaete, pudiendo los mismos actuar conjunta o separadamente. — Balance. Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobacion que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de un socio o por determinación de los gerentes. — Los balances generales se harán conocer de los socios con una anticipación de treinta días a la fecha designada para la reunión de socios en que deba tratarse el balance e inventario anual. — Distribución de Utilidades. Noveno: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta un diez por ciento del capital social (Artículo 20 de la Ley), las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, y un diez por ciento a cada uno de los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas en igual proporción que las ganancias. — Liquidación. Décimo: La Sociedad podrá liquidarse cuando se comprobare una pérdida del treinta por ciento del capital y la liquidación será practicada directamente por los socios. — Disolución. Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo procederse a la liquidación del pasivo y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Separación de Socios. Duodécimo: En caso de que alguno de los socios deseare separarse de la Sociedad o ceder sus cuotas a un tercero, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, reservándose los socios que continuarán la Sociedad el derecho de adquirir las cuotas por el valor nominal de las mismas con más o menos el valor que resulta del último balance practicado. — Se convendrá entre los socios, en esa oportunidad, la forma en que se efectuará el pago al socio saliente, para lo cual se establece desde ya que podrá dividirse en pagos parciales. — Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales de los mismos estarán facultados para revisar los libros de la Sociedad, pero no podrán intervenir en el manejo de la misma hasta la terminación del año financiero, fecha en la cual percibirán los porcentajes que correspondan a sus representados. — Los socios sobrevivientes podrán por unanimidad aceptar al representante como componente de la la Sociedad. — Divergencias. Décimo Cuarto: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por mayoría de votos, que representen el 75 % del capital aportado, computándose un voto por cada cuota, y toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o en su liquidación, serán resuelta por medio de árbitros nombrados uno por cada socio y sus fallos serán inapelables aún para ante la Justicia Ordinaria. — Bajo las Cláusulas que Anteceden dejan formalizado el presente contrato de constitución de: "El Recreo Chico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya validez se obligan con arreglo a derecho, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — En tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del: quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis, al presente inclusive, quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 6 Septiembre de 1948. Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.352-v.17 sep.

MIDLAND COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1355. — Primera Copia. — Escritura Número Trescientos Quince. — En La Ciudad De Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don José Alhadeff, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, Doctor Victorio Alhadeff, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno: Don Ascer o Ascher Alhadeff, que firma "A. Alhadeff", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; Don Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano y firma "M. Soriano", viudo de primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. El Señor José Alhadeff y Doctor Victorio Alhadeff, dijeron: Que por escritura otorgada el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio mil doscientos veinte vuelto de este Registro los declarantes, en unión del Señor Lázaro Amaraggi, constituyeron entre éllos como únicos componentes, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MIDLAND COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con plazo de duración hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, con capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y tres, folio ochenta del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por otra escritura otorgada el veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, también ante mí al folio mil trescientos dos vuelto de este mismo Registro, con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se aumentó el capital social en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional más, o sea que quedó fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de doscientas cuarenta y nueve cuotas, el Señor José Alhadeff; doscientas cuarenta y nueve cuotas, el Doctor Victorio Alhadeff; y dos cuotas el Señor Lázaro Amaraggi. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ciento veinte y dos, folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Finalmente, por escritura del veinte y ocho de Mayo del corriente año, otorgada ante mí al folio seiscientos ochenta y tres vuelto de este mismo Registro, el socio Señor Lázaro Amaraggi, cedió y transfirió con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, una cuota de capital al socio Señor José Alhadeff, y una cuota de capital al socio Doctor Victorio Alhadeff; todo ello con las acciones, derechos y obligaciones inherentes, sin excepción alguna. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos diez y siete, folio cuatrocientos cuarenta y tres, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los declarantes continuaron diciendo: — Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social y admitir la incorporación como socios de la sociedad a los Señores Ascer o Ascher Alhadeff y Soriano. — Que llevando a ejecución lo convenido, los cuatro comparecientes otorgan y declaran: — Primero: Con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete quedan incorporados como socios de "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Señor Ascer o Ascher Alhadeff y el Señor Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano, quienes declaran conocer, aceptar y conformar el contrato social y demás documentos que rigen a la sociedad a la que se incorporan. — Segundo: El capital se aumenta en pesos un millón moneda nacional de curso legal más o sea que queda elevado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, practicándose el aumento con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El importe del aumento se divide en mil cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: — Don José Alhadeff, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean doscientas cuarenta y cinco mil pesos: Doctor Victorio Alhadeff, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos; Don Ascer o Ascher Alhadeff, quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos; Don Moisés Soriano, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, todos moneda nacional. — Las nuevas cuotas relativas al aumento de capital son integradas en la siguiente forma: — Los cuatro socios en el orden nombrados integran sus nuevas cuotas hasta las sumas de ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos cincuenta y dos centavos; noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesos treinta centavos; trescientos ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos y cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos sesenta y cuatro centavos respectivamente, con las transferencias que de sus respectivos créditos contra la Sociedad en cuenta "Acreedores varios" y hasta dichas cantidades respectivamente, hacen a sus respectivas cuentas "Capital", lo que así resulta del balance de saldos certificado por el Contador Público Doctor Carlos A. Carrera, que firmado de conformidad por todos los socios se anexa a la presente. — De las diferencias hasta completar sus respectivas cuotas o sean ochenta y siete mil cuarenta y siete pesos cuarenta y ocho centavos; cuarenta y dos mil sesenta y siete pesos setenta centavos; doscientos treinta y un mil trescientos veinte y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos; y treinta y dos mil ciento veinte y ocho pesos treinta y seis centavos respectivamente, integran el cincuenta por ciento en efectivo, debiendo integrar el saldo antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se encuentran también presentes a este acto los Señores Don Roberto Kahan, casado en primeras nupcias, polaco, domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida Leandro N. Alem número mil trescientos treinta y seis; Don Arturo Juda, casado en primeras nupcias, alemán, domiciliado en el Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa número dos mil quinientos veinte y seis, de tránsito aquí; y Don Sergio Steindler, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en esta ciudad, calle Moreno número dos mil veinte y ocho, los tres mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — El Señor José Alhadeff, dijo: — Que con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, vende, cede y transfiere cuatro cuotas de capital al Señor Roberto Kahan y tres cuotas de capital al Señor Sergio Steindler, que tiene y le corresponden en "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los beneficios, derechos y obligaciones inherentes que a las cuotas cedidas corresponden. — El Doctor Victorio Alhadeff, dijo: — Que también con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, vende, cede y transfiere, tres cuotas de capital al Señor Arturo Juda, que tiene y le corresponden en la precitada Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los beneficios, derechos y obligaciones inherentes que a las cuotas cedidas corresponden. — El Señor José Alhadeff y el Doctor Victorio Alhadeff, realizan estas ventas y cesiones por el precio de mil pesos moneda nacional por cada cuota o sea siete mil pesos el primero y tres mil pesos el segundo, cuyos importes totales reciben en este acto de manos de los respectivos cesionarios en dinero efectivo a la entera satisfacción de los cedentes, ante mí y testigos de que certifico. — En consecuencia los cedentes otorgan a los cesionarios recibo y carta de pago en forma, les transmiten los derechos, acciones y obligaciones que tienen y puedan corresponderles sobre las cuotas cedidas subrogándolos activa y pasivamente. — Impuestos los Señores Kahan, Juda y Steindler de las ventas y cesiones precedentes, manifestaron aceptarla. — Por su parte el Señor Ascer o Ascher Alhadeff y el Señor Soriano en el carácter de socios restantes de la precitada Sociedad expresaron conformidad con las cesiones realizadas por cuya razón los Señores Kahan, Juda y Steindler, manifestaron que se incorporaban como socios a la Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y demás documentos que la rigen conocen, aceptan y conforman sin excepción alguna. — Finalmente, todos los comparecientes, dijeron: — Que con motivo de la celebración de los actos precedentes, habían convenido modificar los artículos "primero", "tercero", "quinto" y "séptimo" del contrato social, lo que realizaban en la siguiente forma. A) El artículo primero del contrato social queda modificado en el sentido de que la Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada a partir del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por los comparecientes Señor José Alhadeff, Doctor Victorio Alhadeff, Señor Ascer o Ascher Alhadeff, Señor Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano, Señor Roberto Kahan, Señor Arturo Juda y Señor Sergio Steindler. — B) Déjase sin efecto el artículo "tercero" del contrato social y la modificación de su texto instrumentada en las escrituras del veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y ocho de Mayo último, ambas ante mí. — El nuevo texto del artículo "tercero" que reemplaza al anterior es el siguiente: "Tercero": — El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor José Alhadeff, cuatrocientas ochenta y ocho cuotas o sean cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos: Doctor Victorio Alhadeff, trescientas ochenta y siete cuotas o sean trescientos ochenta y siete mil pesos; Señor Ascer o Ascher Alhadeff, quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos; Señor Moisés o Maurice (Mauricio) Soriano, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Señor Roberto Kahan, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos; Señor Arturo Juda, tres cuotas o sean tres mil pesos y Señor Sergio Steindler, tres cuotas o sean tres mil pesos, todos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra integrado en la parte, forma y origen que corresponde a cada socio en virtud del contrato social y demás documentos ya relacionados. — C) Déjase sin efecto el artículo "quinto" del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: "Quinto": — a) Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios Señores Doctor Victorio Alhadeff y Señor Ascer o Ascher Alhadeff, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y leyes del país. — Se acuerda expresamente a los dos gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Desígnase además Gerentes de la Sociedad a los socios Señores Don Roberto Kahan, Don Arturo Juda y Don Sergio Steindler, quienes deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos tres o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los demás socios gerentes Doctor Victorio Alhadeff o Don Ascer o Ascher Alhadeff. — Los Gerentes Señores Kahan, Juda y Steindler, tienen la obligación expresa de dedicar a la atención de los deberes del cargo toda su competencia y preocupaciones y todo su tiempo disponible y razonablemente necesario, no

pudiendo ocuparse de otros negocios de cualquier índole bajo ningún concepto. — Para el desempeño de sus cargos les será conferido poder general. — d) Modifícase el artículo "séptimo" del contrato social agregándose al final de su texto el siguiente párrafo: "Si uno de los herederos del socio fallecido fuera ya Gerente de la Sociedad, los demás herederos deberán hacerse representar por aquél, ya que éste será el representante de la sucesión en la Sociedad mientras dure el estado de indivisión" — e) Ratifican y confirman el contrato social y demás documentos que rigen a la Sociedad que no haya sido modificado por la presente escritura la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes solicitan al autorizante les expida los testimonios necesarios, dejándose constancia además que para este otorgamiento ha sido conferida la autorización a que se refiere el artículo quinto del Decreto Ley número veinte mil cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco. — Todos los otorgantes confieren Poder Especial a favor del Doctor Carlos A. Vasquez Dorrego, para que los represente ante el Señor Juez de Comercio y Registro Público de Comercio en todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción del testimonio de la presente escritura, presentando y firmando los escritos, recibos y demás que le fuere requerido, con todas las facultades que fuere menester. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Juan J. Currone y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Victorio Alhadeff. — J. Alhadeff. — A. Alhadeff. — Roberto Kaban. — M. Soriano. — Sergio Steindler. — A. Juda. — Juan J. Currone. — M. Vázquez. — Hay un sello. —Ante mí. — Juan H. Redondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil trescientos cincuenta y cinco del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos seis, un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos nueve al un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos once y un millón setenta y cinco mil trescientos. — Juan H. Redondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.366-v.17 sep.

SALVADOR Y MIGUEL LISANTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Miguel Lisanti, domiciliado en la calle Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho, y Salvador Lisanti, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi seiscientos ochenta, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra, venta, faenamiento y abastecimiento de carnes, y anexos, y toda otra actividad que tenga relación o afinidad con ésta, pudiendo instalar toda clase de sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "SALVADOR Y MIGUEL LISANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio hoy en la calle Salcedo número cuatro mil ciento cincuenta y ocho, la que se constituye con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año; y su duración queda fijada por el término de diez años. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000 m|n.) formado por ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto en la proporción de sesenta cuotas por cada uno de los socios es decir que son aportados por partes iguales, el que queda totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance general practicado al efecto, que por separado han firmado los interesados. — Tercero: Los socios actuarán en carácter de Gerentes, y tendrán uso de la firma social en forma indistinta, la que no podrán usar en garantía, ni para fianza de terceros, y mediante la cual podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto para la cual se ha formado la sociedad, y a tal efecto podrán comprar, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., celebrar operaciones con bancos oficiales o particulares, incluso Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central e Industrial, y Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos y descuentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos y en general los actos y contratos que requieren los negocios sociales. Podrán en fin actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En caso de impedimento o ausencia transitoria de los los Gerentes designados ellos a la vez dejarán establecido por medio de un acta la persona que los reemplazará por el tiempo que dure la ausencia o impedimento de los titulares. — Cuarto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyos documentos serán firmados por los dos socios. A los fines de establecer el Activo se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que constituyen el activo fijo se valorizarán al precio de costo, menos la amortización correspondiente por depreciación, desgaste y uso. b) Las mercaderías y demás productos que forman el activo circulante, se computarán al precio de costo o al precio de plaza (comprador) cual sea menor a la fecha del balance. c) Los deudores de la sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos que por su insolvencia o por otras causas resulte imposible hacer efectivo su cobro. d) Las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo. Será facultativo de los socios crear otros fondos de reservas. Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos. El saldo de las utilidades que hubiere, se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Además de los libros de contabilidad que la sociedad está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones vigentes del Código de Comercio, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad. Las actas deberán ser firmadas por los dos socios. — Séptimo: Los socios Gerentes no tienen asignación mensual fija y solamente están autorizados a efectuar retiros periódicos con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Octavo: Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance, al mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. — Noveno: El socio que deseare retirarse, tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual, asimismo, ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad, sin consentimiento del otro socio, teniendo éste preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo del otro proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo once, apartado cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto de la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular. Estos deberán en cualquier caso unificar su personería ante la sociedad. En caso de resolverse no admitir en la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el otro socio deberá abonar a aquéllos contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance practicado. Fijada la suma a pagar será también facultativo de la sociedad, proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de dos años. Los documentos que en este supuesto caso se firmaren, podrán ser cancelados antes de su vencimiento. Los saldos que existieren a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del cuatro por ciento anual a liquidarse en el momento de su cancelación total. — Undécimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Duodécima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel Lisanti. — Salvador Lisanti. — Entre líneas: veinte, social. — Sobre raspado: transitoria, anual, seiscientos, previsto. Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 set.-Nº 58.403 v.17 set.

SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AERONAUTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados los señores don Ricardo Roveda, de estado soltero, de treinta y nueve años, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco y don Gustavo Miglio, de estado soltero, de treinta y ocho años, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Maipú número novecientos siete, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en este acto en los términos siguientes: Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL y AERONAUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en cualquier otro punto del País asignándoles capitales o no. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación de materias primas, productos aeronáuticos, automovilísticos, químicos e industriales con los países radicados en el Exterior como también la representación de Casas Extranjeras pudiendo asimismo dedicarse a explotaciones industriales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — En el acto de constitución de la Sociedad los socios depositan veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, el resto será depositado en la época y en las condiciones que los socios establezcan. — Cuarto: La duración de la Sociedad es de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor don Ricardo Roveda, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco quien queda designado como Gerente de la Sociedad — El señor Gerente tendrá la representación amplia de la Sociedad y además de las facultades que tiene en ese carácter podrá comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, pedir préstamos de dinero y de títulos, firmar y endosar cheques, pagarés y letras, percibir y dar finiquitos, efectuar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de escrituras y documentos sin perjuicio de todos los otros contratos que en general demande la evolución normal de los negocios. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes el que será aprobado por mayoría de cuotas. — De las utilidades líquidas se destinará el (5 %) cinco por ciento para formar el fondo de reserva mientras el remanente previa deducción de los fondos que se resuelva crear será dividido en proporción a las cuotas invertidas. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: La Sociedad se disolverá si efectuado un balance resultare una pérdida del (30 %) treinta por ciento del capital social salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Octavo: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios y satisfecho el pasivo si lo hubiera los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado el comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social hasta la participación inclusive los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan las partes dan por formalizado este contrato. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Armando S. Otero y Roberto Santagada, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Ricardo Roveda. — Gustavo Miglio. — Tgo.: Armando S. Otero. Tgo.: R. Santagada. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y nueve vuelto del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta, cada uno, números un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.365-v.17 sep.

"YEFREN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari e Italo Fenizi, únicos componentes de "YEFREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída y ampliada por actos privados de fechas primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos respectivamente en fechas veintiocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta, al folio once del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil trescientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta del Libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han acordado aumentar el capital social, modificar la administración y la redacción de los artículos Primero, Segundo y Tercero, que han de quedar sustituídos por el siguiente texto: "Primero: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy, con domicilio en esta Capital Federal, que girará bajo el rubro "Yefren" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. — La sociedad podrá igualmente dedicarse a la construcción, ampliación y refección de edificios, ya sea por cuenta propia o ajena, como asimismo a la compra-venta de muebles, inmuebles y demoliciones. — Segundo: — El capital social será de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas: Cuatrocientas treinta y dos cuotas por cada uno de los socios: Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi; y Ciento cincuenta y dos cuotas cada uno de los socios: Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. — Los socios han integrado en igual proporción el capital social establecido en mercaderías, materiales, muebles y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: — La sociedad será administrada por los socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, debiendo actuar y teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo: a) adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, pactando en cada caso el

precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos; b) aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares; hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo órden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada; i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración. —'' — ''Firmado'': I. Blanco. — N. C. Fittipaldi. — Italo Fenizi. — Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari''.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.368-v.17 sep.

GUILLERMO R. MADERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de Julio de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Guillermo Ricardo Madero, que firma Guillermo R. Madero, argentino, de treintidós años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvina Cibils, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número novecientos ochentiséis, primer piso y Pedro José Teófilo Berecteche, que firma ''Pedro J. Berecteche'', argentino, de treinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Madero, domiciliado en la Capital Federal, calle Eduardo Schiaffino número dos mil veintinueve, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''GUILLERMO R. MADERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número novecientos ochentiséis, primer piso, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, si cualquiera de los socios, no expresase su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes períodos, haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construir toda clase de obras y edificios, puentes, caminos, canalizaciones, obras sanitarias, subterráneos y vías férreas de todo género, sea por cuenta propia o ajena. b) Comprar y vender inmuebles y demoliciones, arrendar y subarrendar propiedades urbanas y rurales, explotar toda clase de concesiones nacionales, provinciales o municipales y realizar toda clase de negocios inmobiliarios en general. c) Ejercer representaciones, mandatos y administración de propiedades urbanas y rurales. En consecuencia y sin que su enumeración sea limitativa sino simplemente explicativa, la sociedad podrá: Comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en la República Argentina, o fuera de ella por los precios, valores, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que se juzguen convenientes; edificar, plantar y realizar divisiones, urbanizaciones y planeamientos, constituir, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales, hacer donaciones remuneraciones o gratuitas, estas últimas cuando mediaren razones de interés público y en general ejercer todos los actos y derechos inherentes al dominio y los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptando y ejerciendo en este último caso, mandatos y representaciones. Celebrar y concertar toda clase de convenios con la Administración Nacional de la Vivienda y toda otra repartición Nacional, Provincial o Municipal con jurisdicción en asuntos referentes a la urbanización y vivienda individual o colectiva. Intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar y aceptar todos los documentos públicos o privados y escrituras que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. Podrá igualmente la sociedad adquirir o ceder toda clase de acciones y derechos, reales o personales, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, aceptar bienes en pago y constituir domicilios especiales. Conferir y revocar toda clase de poderes. Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos oficiales o particulares establecidos o que se estableciesen en el futuro en el Territorio de esta República o del Extranjero, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales; solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma; girar en descubierto: librar cheques; suscribir pagarés y otros documentos y hacer y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes y aún cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo, en partes iguales, esto es, cada uno de ellos, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. — Quinta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios Guillermo Ricardo Madero y Pedro José Teófilo Berecteche, indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social, en igual forma, en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados y públicos necesarios a tal fin. — Sexta: Los socios quedan expresamente autorizados a dedicarse por su cuenta a operaciones o negocios análogos o similares a los que forman el objeto social u otros, así como a formar parte de otras sociedades comerciales, sin limitación alguna. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley, anualmente el día treintiuno de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, los socios podrán de común acuerdo ampliar este fondo de Reserva Legal, como igualmente destinar un porcentaje que fijarán para la formación de un fondo de reserva especial, facultativa. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por ambos socios en partes iguales. — Octava: En caso de dudas o divergencias entre los socios durante la vigencia de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro, que nombrarán de común acuerdo ambos socios y su resolución será inapelable. — Novena: La cesión de las cuotas sociales, se regirá extrictamente por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cincuenticuatro. — Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el que quedare, podrá optar en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, quien deberán en este caso unificar la representación, o proceder a su disolución. Los herederos del socio premuerto o incapaz podrán pedir se realice su parte de acuerdo con un balance que se hará al efecto y que será liquidada en seis cuotas iguales semestrales, con un interés del seis y medio por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por ambos socios o en su defecto por el que de común acuerdo convengan. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre ellos o sus sucesores por mitades. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, comprometiéndose desde ya, los socios a acatar el fallo que aquellos dictaren. Sobre las bases que anteceden, declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha arriba indicado. El presente contrato ha sido extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del novecientos setentitrés mil seiscientos noventiuno al presente, el primero de ellos habilitado con estampillas hasta completar la suma de Trescientos pesos. — bra raspado: Silvina: remuneratorias: igualmente: distribuirá: dirimidas: pérdida: podrá: incapaz: distribuirá: suscite: acatar: ha. Vale. — (Firmado) Guillermo R. Madero. Pedro J. Berecteche.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 set.-Nº 58.374 v.17 set.

CONFECCIONES RYK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, por una parte don Leiba Hersch Yungman, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Carril 986, por otra don Segismundo Klein, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Jean Jaurés 659, y por la otra don Israel David Rozenfarb, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Aráoz 67, todos de esta Capital, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ''CONFECCIONES RYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, estando actualmente instalada su sede en la calle Corrientes 3010, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior o exterior del País. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la confección y venta de artículos de ropería al por mayor. — Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada en Cinco años, a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|l. cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio señor Leiba Hersch Yungman veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional, en mercaderías según inventario que se firma por separado, el socio Segismundo Klein veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional en la misma forma, y el socio señor Israel David Rozenfarb sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo. — Cada socio es responsable del valor de sus aportes en la forma indicada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los tres socios indistintamente quienes asumen el cargo de gerentes y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de dos de los tres socios en forma conjunta; la firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive las de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, contraer préstamos con establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes especiales y generales y cuantos escritos y documentos se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en garantías, fianzas, documentos, en favor u otras forma. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades líqui- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nro. 1.283.446. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.283.445) das y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y toda otra reserva que los socios consideren conveniente hacer. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades. — Octava: Para la transferencia de las cuotas sociales se requiere la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: Los socios se comprometen a no efectuar retiros particulares durante el funcionamiento de la sociedad, salvo resolución posterior de común acuerdo. — Décima: Los socios podrán dedicarse a actividades distintas a las de la sociedad siempre que no sean de un ramo similar. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al procederse a su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyo fallo en mayoría será inapelable. — Décima Segunda: Todo lo que no estuviere previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad a la cual se constituye la presente sociedad. — Queda expresamente autorizado el Señor Naum Garber, argentino, Procurador, domiciliado en Corrientes 1393 para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y retirar de dicha Oficina los testimonios respectivos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Confecciones Ryk, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de agosto de 1948. — Fdo.: Leiba Hersch Yungman. — Segismundo Klein. — D. Rozenfarb.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.360-v.17 set.

OSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados: Rómulo Osta, casado, italiano, de 42 años, domiciliado en Zelada 6521; Juan Cerri, casado, italiano, de 44 años de edad, domiciliado en Luis Viale 3025; Casto Vargas, soltero, argentino, de 43 años, domiciliado en Pasaje Mónaco 4436; Arrigo Donda, soltero, italiano, de 27 años, domiciliado en Desaguadero 2544; Luis María Lacamara, soltero, argentino, de 26 años, domiciliado en Tellier 1215 y don Juan Rafael Gallegos, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Pasaje Bulgaria 4261, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar desde la fecha y por el término de cinco años queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un Taller y Fábrica de Carrocerías y Afines, que tienen instala-

da en la calle Tellier 1213|15 y 1225, que es el domicilio social. — 2º) La Sociedad girará bajo la denominación de "OSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes administradores Rómulo Osta y Juan Cerri, conjuntamente, no pudiendo ser usada para operaciones o negocios extraños a la Sociedad ni prestarla para garantías ni fianzas de terceros. — 3º) La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Rómulo Osta y Juan Cerri quienes obrarán en calidad de Gerentes Administradores y representarán a la misma en todos sus actos y obligaciones, pudiendo solicitar créditos a particulares y a establecimientos bancarios de cualquier índole inclusive Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, etcétera, y efectuar depósitos, firmar cheques, giros, pagarés, letras y endosos, solicitar créditos o descuentos sobre pagarés de terceros y en cuenta corriente, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones inherentes a los fines sociales. — 4º) El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en mercaderías, maquinarias e instalaciones y en la siguiente proporción: $ m|n. 55.000, el señor Osta; y $ 1.000 m|n. cada uno de los socios restantes, quedando integrado el capital en la siguiente forma: Rómulo Osta: 550 cuotas de $ 100 cada una; Juan Cerri: 10 cuotas de $ 100 cada una; Casto Vargas: 10 cuotas de $ 100 c|u.; Arrigo Donda: 10 cuotas de $ 100 c|u.; Luis María Lacamara: 10 cuotas de $ 100 c|u., y Juan Rafael Gallegos: 10 cuotas de $ 100 c|u. — 6º) El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad, que será puesto de manifiesto a los socios durante un plazo de diez días, transcurrido el cual si no fuere observado, quedará de hecho aprobado. — De las utilidades que arroje el mismo, se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, y el remanente previo pago de un 6 o|o de interés al capital, se repartirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere se soportarán también por partes iguales. — Los socios restantes: Juan Cerri; Casto Vargas; Arrigo Donda; Luis María Lacamara y Juan Rafael Gallegos solamente retirarán el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, a fin de formar un fondo para equilibrar el capital social con el aporte del señor Osta. — 7º) La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción ni quiebra de alguno de los socios. — 8º) Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio prefallecido (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº: 1.161.239, Serie H.) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº: 1.161.238, Serie H.) o incapaz, dentro de los 90 días de producido el hecho, deberán optar entre retirar de la Sociedad el haber que correspondiere al socio a quien suceden o representen, o solicitar su incorporación a la Sociedad en lugar del mismo y su decisión cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la gerencia de la Sociedad. — Si se solicitare el ingreso a la Sociedad, el Gerente convocará la Asamblea de socios la que decidirá: a) Aceptarlos en lugar del socio prefallecido o declarado incapaz; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada el capital o valor nominal y utilidades que correspondieren, según el último balance general practicado. — En estos supuestos, el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la Sociedad, será hecho efectivo en cuatro cuotas semestrales e iguales del veinticinco por ciento cada una. — 9º) En caso de que en un balance resultare una pérdida mayor del 20 o|o del capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — 10º) Toda divergencia que ocurra entre los socios será resuelta y dirimida por un tribunal arbitral de amigables componedores. — 11º) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos Civil y Comercial. — Bajo los artículos precedentes, los firmante dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de ello firman el presente en Buenos Aires, a los días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Desaguadero — $ — c|u. — agosto: Valen.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 set.-Nº 58.357-v.17 set.

DELTARENA

Transportes Fluviales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores Juan Allan Bell, casado, argentino; Patricio Hoare, soltero, argentino; Percy Carlos Hardman, viudo, argentino; Juan Alfredo Earnshaw, soltero, argentino; Guillermo Enrique Forbes, casado, argentino; Alicia Chantrill de Bell, viuda, argentina; Godofredo Juan Cecilio Patten, casado, irlandés, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno, Capital Federal; Francisco Heraldo Ballantine, casado, inglés, domiciliado en Avenida Forest mil quinientos cincuenta y uno; Juana Sáenz Valiente de Casares, casada, argentina; Miguel Florencio Casares, casado, argentino; Vicente Miguel Casares, soltero, argentino, domiciliados en la calle Ayacucho mil novecientos cuarenta y cinco y Raúl Agustín Alvarez Forn, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rivera Indarte setecientos cincuenta y ocho, San Isidro, todos mayores de edad, los once primeros comparecientes de este vecindario y el último de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, como le que el señor Percy Carlos Hardman concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de don Miguel Alejandro Madero, soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte novecientos ochenta y seis, de esta Ciudad, personería que justifica con el poder especial otorgado ante mí, en este Registro, el veintidós de Julio próximo pasado, al folio setecientos cincuenta y tres del protocolo corriente, que en su original tengo a la vista para este acto y en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen don Miguel Alejandro Madero, soltero, argentino... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Percy Carlos Hardman para que ... proceda a constituir junto con los demás asociados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Deltarena", Transportes Fluviales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a la cual el mandante aportará inicialmente un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de cinco mil pesos cada una. Al efecto lo faculta para que otorgue y firme la respectiva escritura de constitución de sociedad, como así también todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, efectúe los pagos o depósitos que correspondan, fije el objeto, condiciones y término de duración de aquélla, designe sus gerentes o gerente, pida inscripciones y practique los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato ... M. A. Madero. — Hay un sello. Ante mí: Máximo C. Coronado." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada dicen: Que han convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Nombre y domicilio. Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada: DELTARENA, TRANSPORTES FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración. La sociedad se constituye por el término de treinta años contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto la explotación del dragado, transporte y venta de arena y sus afines y cualquier operación relacionada directa o indirectamente con este fin, como también el de transporte fluvial en general por embarcaciones propias o ajenas ya sea como principales, como agentes o como comisionistas, a cuyo fin la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y embarcaciones, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cinco mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Allan Bell diez cuotas; Patricio Hoare cinco cuotas; Percy Carlos Hardman dos cuotas; Juan Alfredo Earnshaw dos cuotas; Guillermo Enrique Forbes dos cuotas; señora Alicia Chantrill de Bell veinte cuotas; Godofredo Juan Cecilio Patten tres cuotas; Francisco Heraldo Ballantine diez cuotas; señora Juana Sáenz Valiente de Casares diez cuotas; Miguel Florencio Casares diez cuotas; Vicente Miguel Casares diez cuotas; Raúl Agustín Alvarez Forn seis cuotas y Miguel Alejandro Madero diez cuotas. Este capital se integra en la siguiente forma: la suma de Cien mil pesos, es el importe abonado a los Astilleros Tigre Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuenta del valor de construcción de un barco arenero de conformidad con el contrato firmado el dos de agosto corriente y repuesto el tres del mismo con las siguientes estampillas: una de Dos mil pesos, número doscientos ochenta y ocho, una de cien pesos número ocho mil ciento sesenta y nueve; una de cincuenta pesos número sesenta y un mil doscientos sesenta y siete; una de ocho pesos número cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno; una de setenta centavos número ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete y una de veinticinco centavos número ochocientos cuarenta y siete mil sesenta y el saldo de Cuatrocientos mil pesos en dinero efectivo, de cuya suma se ha pagado el cincuenta por ciento que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el resto a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinto: Aumentos de capital. La sociedad podrá aumentar su capital en cualquier momento mediante resolución tomada en reunión de socios. Estos aumentos podrán realizarse por capitalización de las reservas o por suscripción de nuevos aportes. Los actuales socios tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento en proporción a sus respectivos capitales. — Sexto: Transferencia de cuotas. Toda transferencia de cuotas deberá ser autorizada en la forma establecida en el artículo décimo. Los socios siempre tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que se ofrezcan en venta proporcionalmente a sus capitales. Si no hubiere acuerdo sobre el valor de las cuotas ofrecidas, el diferendo se someterá a juicio de árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia; el fallo que pronuncien será inapelable. — Séptimo: Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro gerentes quienes actuando conjunta o indistintamente dos cualesquiera de ellos obligarán a la misma. Serán facultades de los mismos obrando en la forma antedicha y sujeto a las limitaciones del artículo octavo: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar y endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las Asambleas o juntas de socios. — Quedan designados gerentes los señores Juan A. Bell, Vicente M. Casares, Patricio Hoare y Percy Carlos Hardman. — Octavo: Limitaciones a las atribuciones de los gerentes. Sin perjuicio de las demás facultades conferidas a los Gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán sin autorización expresa constada en el Libro de Actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, b) Adquirir, vender o gravar embarcaciones o inmuebles, c) Celebrar contratos de Sociedad, d) Dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto y e) Establecer o de otro modo resolver sobre las gratificaciones y|o habilitaciones que se resolviese pagar al personal de la Sociedad. Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás, los gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo séptimo, conservan plenas facultades. — Noveno: Balance y Distribución de utilidades. Los ejercicios sociales terminarán el treinta de Septiembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuidas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Representación. Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aprobación del balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas. b) Autorización a los socios para transferir sus cuotas. c) Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidadores. d) Prórroga de su duración. e) Reducción o aumento del capital social y f) Toda otra modificación del acto constitutivo que no signifique cambio de objeto de la Sociedad o de la forma de distribuir los beneficios. — Undécimo: Reunión de Socios. Los socios se reunirán dentro de los ciento veinte días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos gerentes o dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de actas de la sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el Orden del Día y será copiada en el Libro Copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder, cablegrama o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas, si estuviesen presentes personalmente o por poder socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Duodécimo: Fallecimiento o incapacidad de socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, éste o éstos serán representados o substituídos

por quienes acrediten derecho conforme a las leyes vigentes debiendo unificar su representación. Los socios restantes siempre tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido proporcionalmente a sus respectivos capitales. El precio de las cuotas se convendrá por mutuo derecho de las partes y si no hubiese acuerdo el precio será determinado por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes, en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En la misma forma se resolverá toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato. — Décimo Tercero: Disolución de la Sociedad. En caso de disolución, los socios designarán uno o más liquidadores, asignándoles las facultades necesarias para el desempeño de su misión, quienes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. Bajo los artículos consignados dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman junto con los testigos don Carlos Soriano y don Eduardo R. Senillosa, vecinos hábiles y de mí conocidos, doy fe. J. A. Bell. P. Hoare. P. C. Hardman. J. A. Earnshaw. G. E. Forbes. F. Ballantine. J. Patten. Alicia C. de Bell. Miguel F. Casares. J. Sáenz Valiente de Casares. V. M. Casares. Raúl Agüstín Alvarez Forn. Carlos Soriano. Eduardo R. Senillosa. Hay un sello. Ante mí: Máximo C. Coronado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el registro número cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del: un millón treinta mil cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y siete, que sello y firmó en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Máximo C. Coronado. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Ricardo Williams, secretario

e.15 sep.-Nº 58.597-v.20 sep.

LELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires. Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Gualterio Lewy, alemán; Doña Fanny Kravetzki de Lewy, francesa, ambos con domicilio en la calle Paraguay cuatrocientos dieciséis; Don Manfredo Levi, argentino; y Doña Selma Wohlgemuth de Levi, alemana, ambos domiciliados en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, todos casados, mayores de edad, vecinos de esta capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y bajo la designación comercial de "Elite". Tendrá su domicilio en la calle Paraguay quinientos doce de esta Capital o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio con artículos de moda, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Gualterio Lewy trece cuotas, o sean Trece mil pesos moneda nacional; Fanny K. de Lewy dos cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional; Manfredo Levi trece cuotas, o sean Trece mil pesos moneda nacional; y Selma W. de Levi dos cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto, hasta un total de Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional anuales, el socio Gualterio Lewy recibirá dos terceras partes y la socia Fanny K. de Lewy una tercera parte, repartiéndose el saldo restante entre los socios en proporción a sus cuotas. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva al otro socio o socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de adquirir las cuotas o participación del o de los socios salientes para sí u otra persona, al precio que resulte de un balance especial hecho para el día de la salida. El valor de la llave del negocio será fijado por arbitradores en caso de desacuerdo entre los socios. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de tres cuarta parte de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad será continuada con los herederos del socio fallecido. En caso que éstos no quisiesen incorporarse a la sociedad, el esposo sobreviviente del socio fallecido, tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido al precio del último balance. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Manfredo Levi. — Gualterio Lewy. — Selama Wohlgemuth de Levi. — Fanny Kravetzki de Lewy. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1948. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 sep.-Nº 58.574-v.20 sep.

A. L. F. A. PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Felipe Roberto Porcel, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña ciento ochenta y nueve y la señora Nélida Amanda Porcel de Rigal, argentina, casada, domiciliada en la calle Melo mil ochocientos noventa y cinco, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las sigientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "A. L. F. A. PUBLICIDAD, S. R. LTDA.". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la calle Sarmiento mil quinientos ochenta y seis, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a partir del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Al cumplimiento de este plazo, la vigencia del contrato social se considerará automáticamente renovado por un término igual y así sucesivamente, si ninguno de los socios comunicara a los demás, por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la Sociedad, con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la explotación de publicidad y demás actividades pertinentes al ramo. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar contratos, otorgar y aceptar poderes y mandatos y realizar todos los actos y operaciones necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades comerciales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional. Los socios concurren en la siguiente forma: Don Felipe Roberto Porcel, con quince mil pesos [illegible] Nélida [illegible] de Rigal con quince mil pesos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por un Gerente, a cuyo efecto se designa a la señora Nélida Amanda Porcel de Rigal, quien tendrá la representación comercial, legal y jurídica de la Sociedad, a todos los efectos y con amplias facultades para el mejor desarrollo y cumplimiento de los fines sociales expresados en las cláusulas cuarta y quinta: El Gerente si así lo creyere necesario y conveniente, podrá delegar parte o la totalidad de sus funciones mediante autorización o poder en forma, al otro socio o a personas ajenas a la Sociedad. El uso de la firma pertenece exclusivamente al Gerente, con excepción de los contratos de publicidad, que también podrán ser suscriptos por el otro socio. El Gerente podrá contratar a su sola firma a nombre de la Sociedad, librar y aceptar cheques, giros, letras y pagarés y demás documentos y papeles de comercio, debiendo usar en todos los casos el sello "Alfa Publicidad. S. R. Ltda.", "Gerente". — Octava: La Sociedad no podrá otorgar fianzas, garantías ni gravámenes en favor de terceros, por negocios ajenos a la misma. — Novena: El balance general se realizará al finalizar el año comercial, o sea el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: Las utilidades líquidas, de acuerdo al balance general y después de deducir el cinco por ciento para la Reserva Legal, de acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas por partes iguales, pudiendo cada socio retirar a cuenta de su participación en las utilidades, hasta el ochenta por ciento de las liquidaciones parciales, que deberán hacerse mensualmente. Las pérdidas serán asimismo soportadas por partes iguales. — Undécima. Para la disolución y liquidación de la Sociedad, será su liquidador el Gerente. Realizado el activo y pasivo, y habiendo utilidades, previo el retiro de las cuotas aportadas por los socios, el excedente que resultare, será distribuído entre los socios en partes iguales. Cumplidos los fines de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto al fondo de Reserva Legal, del cinco por ciento de las ganancias que se dedicó a ese fin, será distribuído en igual forma. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán hacerse representar al efecto por una sola persona. Conformes las partes, firman este contrato en el lugar y fecha mencionados más arriba y se comprometen a realizar los trámites necesarios para la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Nelly Porcel de Rigal. — Felipe R. Porcel.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948 — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 sep.-Nº 58.604.-v.20 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de Agosto de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "EXPERTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en el aumento de capital que era de seis mil pesos moneda nacional a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula segunda del contrato social que en adelante dirá así: Segunda. — El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, habiendo suscripto el socio Guenther Meyer, ciento veinte cuotas, o sean, doce mil pesos moneda nacional, la socia Eva Ritter de Meyer, sesenta cuotas, o sean, seis mil pesos moneda nacional y el socio Ernesto Ritter, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Raspado — seis — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 sep.-Nº 58.580-v.20 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson, con fecha 25 de Junio de 1948, la sociedad "BONAVENTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder general a favor del Señor José Geiger.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.441.-v.18 sep.

"G. & L. BEIJER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Kjell Hakon Beijer, domiciliado en Ehrensvärdsgatan 2, Estocolmo (Suecia); Don Adolf Herald Lonnegardh, domiciliado en Strandvägen sesenta y uno, Estocolmo (Suecia), representados en este acto por el Señor Raúl Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil seiscientos veintisiete de esta Capital —según poder adjunto—; Don Ragnar Gottfrid William Lofstrand, domiciliado en Erik Dahlbergsgatan veintitrés, Göteborg (Suecia), y Don Herman Constantin Scheike, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos cincuenta de esta Capital, representados en este acto por el Señor Esteban Silberbach, austríaco, casado, domiciliado en la calle Larrea mil trescientos sesenta y cinco de esta Capital, según poder adjunto, todos de nacionalidad sueca, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "G. & L. BEIJER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Tucumán cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la exportación e importación de mercaderías en general, por cuenta propia y ajena, y a todo acto de comercio lícito, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales y en dinero efectivo. Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Herman Constantin Scheike en carácter de gerente, y del Señor Esteban Silberbach en carácter de sub-gerente de la misma. El gerente y el sub-gerente, en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — En caso que éstos no quieran seguir en la sociedad, recibirán su parte en el capital y utilidades, de acuerdo a un balance realizado al día del fallecimiento del causante. — Novena: En caso de li-

quidación, actuarán como liquidadores los cuatro socios indistintamente, salvo que nombren a otro liquidador por mayoría de votos. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Firmado. Esteban Silberbach. — Raúl Alberto Fernández. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1948.—Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 set.-Nº 58.573-v.20 set.

MOISEEFF & KORNREICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Dr. Ricardo Williams, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alberto Silvio Moiseeff, que firma "A. Moiseeff"; Segismundo Kornreich, que firma "S. Korureich" y Ricardo Juan Moiseeff, que firma "R. J. Moiseeff", todos mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta de esta Capital y argentinos nativos, a excepción del Sr. Segismundo Kornreich, que lo es por naturalización, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, en las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MOISEEFF & KORNREICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Veinte y cinco de Mayo número cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer representantes, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. El plazo se considerará renovado automáticamente por otros cinco años, siempre que en una Asamblea general de socios celebrada con una anticipación mínima de seis meses y por el voto de la mayoría, no se resuelva la liquidación al término del mismo. Esta liquidación podrá decidirse también en cualquier momento, pero por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos, el o los socios que manifiesten su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios restantes, abonándoselas en dinero efectivo y por el valor que resulte del último balance. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a los negocios de exportación, importación, compra-venta, etc., de mercaderías, frutos y productos de toda clase y origen; representaciones, comisiones, mandatos en general, consignaciones y toda clase de transacciones comerciales y financieras sin más limitaciones que las fijadas por el Art. 3º de la Ley Nº 11.645. Para cumplir los fines sociales, la Sociedad podrá realizar y ejercer los actos y derechos siguientes: Adquirir inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea. Alquilar, hipotecar, permutar y de cualquier otro modo enajenar o gravar sus bienes cuando lo estime conveniente. Además, podrá tomar en arrendamiento y dar en (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 709.041 H.). (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 709.040 H.) — sub-arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, oficinas, locales, depósitos y cualesquiera clase de muebles, inmuebles o semovientes. Igualmente podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas. Colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común; agraria o con registro de Ley Nº 15.348|46 o anticresis, Bancos oficiales y particulares de la República o del extranjero, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, o cualquier banco o instituciones oficiales, particulares, personas o sociedades. Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención; concesiones nacionales o provinciales o municipales. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y por lo tanto, la sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 350.000.—) dividido en trescientas cincuenta cuotas (350) de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: señor Alberto Silvio Moiseeff, cien cuotas igual a cien mil pesos moneda nacional; señor Segismundo Kornreich, ciento cincuenta cuotas igual a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y señor Ricardo Juan Moiseeff, cien cuotas, igual a cien mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado en la fecha el cincuenta por ciento (50 %) de sus aportes en dinero efectivo, o sean m$n. 175.000.—, según resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se agrega. El saldo de sus aportes lo ingresarán directamente a la Sociedad cuando ello resulte necesario o meramente conveniente para el desarrollo de los negocios de la misma. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Alberto Silvio Moiseeff y Segismundo Kornreich que quedan designados "gerentes", actuarán conjuntamente, con todas las atribuciones necesarias, de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 11.645, con el uso de la firma social. En todos los casos y para obligar a la socie- (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 709.042 H.) — (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 709.041 H.) dad deberán poner sus firmas particulares a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga: "Moiseeff y Kornreich", Sociedad de Responsabilidad Limitada; estándoles vedado utilizarla o comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad y en fianzas y garantías por asuntos ajenos a la Sociedad. Podrán en consecuencia, en la forma indicada, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos, conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en el artículo cuarto; los que se dan por reproducidos, y además: nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no de la administración; cobrar, percibir lo que se adeudare a la sociedad; nombrar y despedir al personal; fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; dar y aceptar fianzas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; representar a la sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos y sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios o convenientes para el mayor éxito de la sociedad. Queda expresamente entendido que cualquiera de los dos socios gerentes podrán representar a la sociedad en forma individual, cuando se trate de tramitaciones ante la Comisión de Conciliación y Tribunales de la Justicia del Trabajo, absoluciones de posiciones, reconocimiento de firmas, etc. y en general, en aquellos casos en que se exige la concurrencia personal, en todas las jurisdicciones, comercial, civil, federal, etc., de la Capital y demás Tribunales del país y del extranjero. — Séptima: El año financiero de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período que transcurra entre la iniciación de los negocios sociales y el 31 de diciembre de dicho año. Se practicarán un inventario y balance general de la sociedad, se prepararán dentro de los cuarenta y cinco días de la terminación de cada ejercicio los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios en una Asamblea. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximum del diez por ciento del capital, el remanente será distribuído en la siguiente forma: diez por ciento para participaciones, gratificaciones, etc., que fijará anualmente la misma Asamblea y el resto en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, sólo deberán abonarse con bienes de la Sociedad. — Octava: Anualmente, (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 709.043 H.) — (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 709.042 H.) — después de cada balance y dentro de sesenta días de cerrado el ejercicio se realizará una Asamblea Social en la que se considerará el mismo y el inventario presentados por la Gerencia. La Asamblea de socios ejercerá funciones de contralor y vigilancia y tomará las decisiones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de las atribuciones de la Gerencia. Será presidida por el socio que se designe. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas con la concurrencia de socio o socios que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, obligando o teniendo en consecuencia por conformes a los ausentes debidamente citados. Las resoluciones de la Asamblea de Socios se registrarán en un libro de actas llevado al efecto; y se tomará por simple mayoría de capital de acuerdo con el Art. 19 de la Ley. Sin perjuicio de estas Asambleas Ordinarias anuales, se celebrarán otras extraordinarias con el simple pedido por escrito de cualquiera de los socios. Las asambleas de socios serán convocadas por los gerentes con cinco días de anticipación por cartas certificadas dirigidas a cada socio al domicilio que éstos constituyan, indicándose día, lugar, hora y objeto de la reunión. — Novena: La liquidación, ya sea anticipada o por vencimiento del término, será practicada por uno o más liquidadores designados por la mayoría de capital, debiendo la Asamblea social fijar al mismo tiempo las facultades y honorarios del o de los liquidadores. La liquidación se hará de conformidad con las disposiciones del artículo 434 y correlativos del Código de Comercio. Después de cancelado todo el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre todas las cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta y los socios restantes podrán decidir por simple mayoría: a) La adquisición de las cuotas de dicho socio mediante pago en efectivo y a plazo del valor de las mismas según resulte del último balance. — b) Que los herederos o legatarios o representante legal del socio en cuestión entren a formar parte en la Sociedad, debiendo unificar la representación en una sola persona. — Undécima: Queda convenido además: a) Que a ninguno de los socios gerentes o no, los alcanza la prohibición del Art. 14 de la Ley; b) que los socios gerentes y los que ejercen alguna función activa dentro de los negocios de la sociedad, percibirán sueldos y|o participaciones de las ganancias, que fijarán la Asamblea anualmente; c) Que toda diferencia de opiniones que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios sociales, o sobre la interpretación de lo previsto o no del presente contrato, que no (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 709.044 H.) — (Viene del sello nacional de $ 0.10, número 709.043 H.) pudiera ser resuelta por votaciones, la decidirá un árbitro arbitrador amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios, o en su defecto por el señor Marcos Moiseeff con total exclusión de procedimientos judiciales de cualquier naturaleza que sea. d) Que los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios especiales constituídos mediante cartas-poderes, así como también votar en las mismas por carta certificada o telegrama colacionado. — Conforme las partes con las once cláusulas precedentes a su cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra". — (Firmados): A. Moiseeff. — S. Kornreich. — R. J. Moiseeff. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 set.-Nº 58.536-v.20 set.

"CASA VIAMONTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Gregorio Rocha, español, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Alsina setecientos ochenta y cinco, de este Partido; don Héctor Antonio Luppoli, argentino, de veintidós años de edad, comerciante, con domicilio en Pedernera doscientos ochenta y siete, de este Partido, y don Eduardo Redaelli, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos diez y siete de la Capital Federal; los tres comparecientes casados en primeras nupcias, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA VIAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Viamonte mil ochocientos diez y siete o donde más adelante fijaran los socios; pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será su objeto: la compraventa, importación y exportación de automotores, máquinas, motores, artefactos de electricidad, etc., ya sean nuevos o usados; así como los repuestos, accesorios y herramientas para los mismos u otros. — Podrá también representar en la Capital Federal o en el país, a marcas y casas nacionales o extranjeras de dichos artículos; y por resolución unánime de los socios, podrá desplegar otras actividades y realizar cualquier otro acto o negocio civil o comercial lícito, aunque no fuera afín o derivado de los antes consignados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los tres socios por partes iguales e integrados de la siguiente manera: Los Señores Rocha y Redaelli abonan íntegramente sus doscientos cincuenta cuotas cada uno y el señor Luppoli, abona cien cuotas, debiendo integrar las ciento cincuenta restantes con un mínimo del treinta y tres por ciento de las utilidades que le correspondan en los balances anuales. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de Tres Años, a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si los socios así lo acordaran. Durante el primer año, ninguno de los socios podrá retirarse ni la Sociedad podrá disolverse, sin contar con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La Sociedad, además de los correspondientes Libros de Contabilidad, llevará un Libro de Actas, en el que se consignarán las resoluciones que por la ley o por este contrato se requiera la conformidad de todos los socios o cualquier otra resolución que cualquiera de los socios considere conveniente consignar en concordancia con lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio Gerente, señor Eduardo Redaelli, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios y las siguientes atribuciones y facultades: Para obrar en nombre de la Sociedad y dirigir sus negocios, podrá en consecuencia tomar empleados y fijarles sus sueldos o comisiones, como también sus derechos y obligaciones, pudiendo a tales fines conferir también autorizaciones a los otros socios, fijándoles las correspondientes retribuciones; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, inclusive conformes de cuentas, letras y pagarés, como girante aceptante o endosante y demás documentos comerciales que correspondan como consecuencia de los negocios u operaciones a realizarse. — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o ajena, negocios similares o afines a los del giro social. — Octava: Anualmente, el día treinta de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios podrán pedir en cualquier momento. — Las Ganancias que resultaren serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para fondo de leyes obreras y amortizaciones. — Novena: A cuenta de sus utilidades cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos, que serán cargados en sus cuentas personales. — Décima: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y si alcanzaran al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, encargándose de la misma el socio Gerente. — Undécima: En caso de fallecimiento o

incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los otros y un representante único de los herederos o sucesores de aquél. — Si el fallecido o incapacitado fuera el Gerente, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, ocupándose de la misma los otros dos socios y un representante de los sucesores de aquél. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en litigio, quienes designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que pronuncieren causará ejecutoria. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde tendrán por válidos todas las notificaciones que se le practicaran. — Décimo Cuarta: Para todo lo que no esté expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. — Al fiel cumplimiento de lo pactado en las catorce cláusulas que anteceden se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto, don José María Monti y Guillermo E. Brandt, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y ocho de fecha nueve del actual. — Gregorio Rocha. — Héctor Antonio Puppoli. — E. Redaelli. — Tgo.: M. Monti. — Tgo.: G. Brandt. — Está mi sello ante mí Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí en el Registro a mi cargo. — Para la Sociedad "Casa Viamonte. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en los sellados números un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho al un millón ochocientos treinta y seis mil novecientos, que sello y firmo en Lomas de Zamora, a los trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Comercial. Herederos — ejecutoria — jurisdicción. Vale. — Hay un sello. Santiago T. Landajo. — Hay un sello. — Certifico que Don Santiago T. Landajo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 18 de Ago. 1948. — Hay un sello y una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación. Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 18 Ago. 1948. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Cámara Segunda de Apelación. — Provincia de Buenos Aires. — La Plata.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.384-v.17 sep.

T. A. M. A. R.

TALLERES MECANICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Naumiec, polaco, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Tinogasta cinco mil seiscientos cuarenta y ocho; el señor Juan Leszezynski, polaco, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca quinientos setenta y cinco y el señor Juan Mardas, griego, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cincuenta y cuatro, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social T.A.M.A.R. (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en la calle Tinogasta cinco mil seiscientos cuarenta y seis de esta ciudad, o donde ésta lo fije. — Segundo: La Sociedad que se constituye tendrá por objeto explotar la industria dedicándose a la mecánica en general, como así también cualquier actividad industrial o comercial afín. — A tales efectos, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional etc., garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional representados por quinientas diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — De ellas cada socio suscribe la cantidad de ciento setenta cuotas. — De las cuotas suscriptas por el señor Naumiec, cuarenta y una las integra en dinero efectivo, y ochenta y nueve en maquinarias de su propiedad que por el presente y en este acto transfiere a la Sociedad. — De las cuotas suscriptas por el señor Leszezynski, cuarenta y tres las integra en dinero efectivo y setenta y siete en maquinarias cuya propiedad transfiere en este acto a la Sociedad. — Las ciento setenta cuotas que suscribe el socio señor Mardas las integra transfiriendo a la Sociedad maquinarias de su propiedad. — Las maquinarias de propiedad de los socios en virtud de cuya transferencia se consideran integradas las cuotas antes referidas, han sido individualizadas y valuadas en el inventario y avalúo que de común acuerdo practicaron y suscribieron los contratantes. — Los señores Naumiec y Leszezynski integrarán las cuotas que faltan para completar la cantidad que suscriben, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que así lo decidan los socios en atención a que el desenvolvimiento de la sociedad lo haga necesario e sin que medie requerimiento, por propia determinación. — Cuarto: Se conviene especialmente que la cuota social no podrá ser transferida, vendida o cedida entre los socios o a terceros, sin expresa conformidad de los contratantes. — Quinto: El Plazo de duración de la Sociedad en de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencidos los primeros tres años de vigencia del presente contrato, si alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad, deberá comunicarlo a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al retiro. — Previo Balance e Inventario General se procederá privadamente a licitar entre ellos la cuota parte que le correspondía al socio saliente y se adjudicará al socio que mayor oferta hiciere y no existiendo oferta alguna, se liquidará la Sociedad sin más trámite. — Sexto: Los socios Naumiec y Leszezynsky tendrán a su cargo la parte técnica e industrial, debiendo ambos dedicar al negocio toda su atención personal y conocimientos para su mejor desarrollo. Queda absolutamente prohibido a los socios mencionados otras actividades de cualquier índole que les reste tiempo y eficacia a las tareas que tiene a su cargo. El socio Mardas que se designa Gerente con uso de la firma social, tendrá a su cargo la parte administrativa y contable de la Sociedad, pudiendo realizar otras tareas o trabajos fuera de la Sociedad. — Séptimo: La remoción y designación de Gerente, aprobación de Balances. Nombramiento de Liquidadores, o cualquier otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución tomada por simple mayoría de votos, que se asentará en el libro de Actas y que suscribirán los tres socios. — Octavo: Todos los años se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre, el cual si no fuera observado por los socios dentro de los diez días hábiles se considerará aprobado. Las utilidades que resulten una vez deducidos el cinco por ciento que se destinará para el fondo de reserva legal —deducción que se realizará hasta igualar el Capital Social— serán distribuídas de acuerdo al Capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si se produjera el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, dentro de los diez días siguientes se practicará un Inventario y Balance General al día del fallecimiento, con intervención de un Representante que designarán los Herederos. Los demás socios, si lo desearen, podrán continuar el giro de los negocios, y abonar a aquéllos el importe que resulte a su favor, ya sea al contado o en cuotas iguales y consecutivas dentro de ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días contados desde la fecha del deceso, con más los intereses del seis por ciento anual. Los herederos en sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. En igual forma se procederá en caso de incapacidad, quiebra o interdicción legal de alguno de los socios. Para la adquisición de la cuota social se seguirá el sistema previsto por el artículo cuarto, procediéndose a la liquidación si los sobrevivientes no la adquirieran. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que se pronuncie será acatado por las partes, sin derecho de apelación alguna. La parte que no aceptara el fallo o entorpeciera su aplicación abonará una multa de Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en beneficio de los socios restantes. La designación de arbitradores deberá recaer en industriales de esta plaza que gocen de buen nombre y concepto. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Conformes las parten con lo convenido firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.) J. Mardas. (Fdo.) Leszezynski Juan. (Fdo.) P. Naumiec. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.370-v.17 sep.

QUIROZ, GANZABAL Y CRIVELLI

Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Rodolfo Aurelio Quiroz, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Alsina número dos mil doscientos ochenta y siete; Julian Roman Ganzabal, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil quinientos setenta y cinco y Arturo Carlos Crivelli, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil, dicen lo siguiente: Que a fin de regularizar una Sociedad sin contrato escrito, formada por todos los comparecientes, y que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Quiroz, Ganzabal y Crivelli Empresa Constructora" vienen a constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "QUIROZ, GANZABAL Y CRIVELLI, SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, escritorios números diez y nueve y veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad durará diez años, prorrogables automáticamente, a su vencimiento por otro período igual. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones y obras de ingeniería. Para estos fines y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la Sociedad podrá: a) Concurrir a licitaciones, ya sean nacional o extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o de terceros. b) Constituir o concurrir a la constitución o tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan fines similares. c) Solicitar concesiones nacionales, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o ajena, adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas. Igualmente podrá solicitar excepciones, privilegios o patentes de invención, que podrá explotar por sí o por cuenta de terceros, d) Ejercer la representación técnica, comercial, administrativa de sociedades o particulares; explotar y administrar sus negocios y concurrir en su representación a licitaciones, ya sean de obras públicas o de otro género, e) Comprar, vender, permutar, edificar y recibir en pago bienes muebles, semovientes, fondos públicos, títulos, rentas y acciones o inmuebles. Ceder y constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco (Continúa en el sello Nº 1.095.296 C) (Viene del sello Nº 1.095.305) de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra entidad oficial del país y fuera de él, bajo cualquier forma, ya sea privadamente o en remate público, f) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras, g) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos permitidos por la ley, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social está formado por la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuatrocientos setenta cuotas de cien pesos cada una, siendo aportada por los socios por partes iguales, vale decir, cada uno mil cuatrocientos noventa cuotas que importan ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; consistiendo todo el capital en los distintos rubros del Inventario y Balance General al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, practicado de común acuerdo, aceptándose expresamente los valores y precios fijados y obrando un ejemplar de los mismos debidamente firmado, en poder de cada uno de los socios. En el Activo del Balance, figura un inmueble ubicado en la calle Concepción Arenal número dos mil setecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis en la forma siguiente: Zona Norte: Tomo dos mil noventa y uno, Folio treinta y seis número de la finca ciento cincuenta y nueve mil doscientos veinte, a nombre de los señores Rodolfo Aurelio Quiroz, Julián Román Ganzabal y Arturo Carlos Crivelli, y que éstos se obligan a escriturar a nombre de la Sociedad que se constituye por el presente, tan pronto como este contrato se encuentre debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por todos los socios, quienes podrán actuar indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa y tendrán las más amplias facultades para el gobierno y administración de la Sociedad, Ejercerán la representación con facultades para celebrar todos los actos autorizados por la ley y realizar todos los negocios comprendidos en el artículo cuarto de este contrato, celebrando y firmando todos los actos jurídicos que sean necesarios. Resolverán sobre los negocios y operaciones de la Sociedad. Están autorizados, por consiguiente, a requerir y aprobar cuentas, hacer uso del crédito dentro y fuera del paín, con garantías reales o personales; prestar dinero en la forma que se resuelva, prestar fianza, caucionar valores, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y transferir toda clase de papeles de comercio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar prescripcionen adquiridas y a realizar en general to- (Continúa en el sello número 1.095.297) das las atribuciones que sean necesarias para la marcha de la Sociedad, resolviendo el otorgamiento y la revocación de poderes generales y especiales a mandatarios para la representación de la Sociedad en sus negocios y defensas, y el nombramiento, suspensión y destitución de su personal. — Sin embargo se hace constar expresamente que los cheques y documentos para la extracción de fondos o dinero de la Sociedad, cualquiera sea su importe, así como también toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de cinco mil peson, deberán ser autorizados y suscriptas por dos de los Gerentes. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad, todas sus actividades y conocimientos técnicos, no pudiendo atender otros negocios y asuntos que no sean los de ésta. — Novena: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarne en otras épocas, se confeccionará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales. Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como también las amortizaciones o reservas que los socios convengan serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital aportado por cada socio. En la misma proporción deberán soportarse las pérdidas de la Sociedad. Se establece que la aprobación del Balance anual se efectuara expresamente por los tren socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, debiendo asentarse en el respectivo libro copiador. También deberán copiarse en este libro las resoluciones de interés que se adopten. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la Sociedad, por la interpretación del presente contrato, o al momento de su disolución, será sometida y resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pu

sieran de acuerdo se designa desde ya árbitro único al señor Osvaldo Cucuya cuya resolución se acatará en forma inapelable, renunciando los socios a recurrir a la justicia. En prueba de conformidad firman el presente todos los socios.

Buenos Aires, 7 Septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.383-v.17 sep.

FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días que por escritura, otorgada ante el escribano Gregorio J. R. Petroni, con fecha 31 de Julio de 1948, don Angel Carlos Rabuffetti y don Francisco Gatto han cedido y transferido a favor de don Braulio Vicente Zavaletta, cada uno cincuenta de las ciento cincuenta cuotas que cada uno tienen y les corresponden en el capital de la sociedad que en esta plaza gira bajo el rubro de "Francisco Gatto y De Luca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; habiéndose modificado el contrato social de la misma, que en lo sucesivo regirá conforme al siguiente texto: Primero: A partir del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que es la fecha de inscripción del mencionado contrato social originario, —en el Registro Público de Comercio— existe constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de la que son socios los comparecientes señores Angel Carlos Rabuffetti, Francisco Gatto, y Braulio Vicente Zavaleta, y que tiene por objeto la construcción de toda clase de obras públicas y privadas ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros y como contratistas directos o subcontratista, dedicándose asimismo, a la financiación de obras propias o ajenas y a la compraventa de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles y materiales relacionados con el ramo de la construcción. — La sociedad girará bajo el mismo rubro de "FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, y por domicilio actual, la casa de la calle Rivadavia número dos mil ciento treinta y nueve, sin perjuicio de los cambios que en curso pueda hacer de este último. — Podrá también establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacionales cada una, suscripto por los socios en la proporción de cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales, cada uno. — Las cuotas pertenecientes al socio señor Zavaleta, han quedado totalmente integradas no así las que pertenecen a los socios señores Rabuffetti, y Gatto, que lo han sido en la suma de ochenta y cinco mil pesos nacionales, cada uno, quedando obligados a integrar los quince mil pesos restantes, cada uno, en dinero efectivo o mediante el aporte de máquinas y materiales, antes de la clausura del ejercicio social en curso. — La parte integrada de las cuotas lo ha sido en la forma que expresa el contrato social originario. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Rabuffetti, y Gatto, a quienes se les inviste del carácter de Gerentes, con toda la amplitud de facultades a que alude el artículo décimo sexto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad no reconocerá ningún acto o instrumento que comporte para ella obligación o compromiso de cualquier orden, si no lleva la firma de los dos Gerentes. — Estos últimos podrán, sin embargo individualmente, hacerse representar a su costa en su doble carácter de Gerentes y de socios, mediante apoderados instituídos con mandato especial, inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las resoluciones que afecten los intereses de la sociedad, así: como todas aquellas que reputen de importancia para la marcha de la misma, sólo podrán ser adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto, consignándose en el Libro de Actas. — Queda comprendida en esta clase de resoluciones, la aprobación del presupuesto de gastos de la administración y especialmente la autorización de cualquier índole de remuneraciones que pudieran acordarse a los Gerentes. — Sexto: Todos los socios, inclusive los Gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse libremente, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial inclusive, aquellas que constituyen el objeto de la sociedad que por este contrato se organiza. — No podrán, sin embargo, utilizar para ningún negocio extraño a la misma, ni el nombre ni el capital ni la organización ni las maquinarias o efectos cualquiera de ella, ni comprometerla en garantía. — Séptimo: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar con terceros, cualesquiera clase de contratos, comerciales y civiles ya sean esos terceros, personas o entidades, privadas o Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Estaduales, o Municipales, argentinos, o extranjeros, negociar con Bancos del país o de otros países y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen: librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés, constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías, personales y reales, contraer, y aceptar toda clase de obligaciones de éstas dos últimas especies y en especial hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis. — La precedente especificación es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes. — Octavo: El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe, entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás constancias que en este contrato se mencionan. — Noveno: Los socios podrán traspasar sus cuotas libremente, a sus respectivos hijos, padres, cónyuges y|o hermanos. También podrán traspasarlas a terceros, pero en este caso, deberán conceder a los demás socios, opción preferencial para adquirirlas por el doble de su valor nominal, como máximo, aún cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya lugar, de parte del vendedor, a derecho, a reclamación alguna. Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente total o parcial así como su representante no investirán el carácter de Gerente, salvo que los demás socios, por decisión unánime se lo concediesen. Las cuotas transferidas darán derecho al adquirente o adquirentes a la misma utilidad proporcional que la cláusula décima, párrafo J., reconoce a sus respectivos titulares originarios. La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en está cláusula, se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asientos consignados en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta: desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurridos treinta días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hiciere uso de la opción, se entenderá de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas se verificará en cuatro entregas del veinticinco por ciento cada una, la primera al contado y las restantes a seis, doce y diez y ocho meses, sin interés. — Décimo: Los ejercicios sociales serán cerrados el día treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de los bienes y el Balance general, de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumentos todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Los muebles, útiles e implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. c) Los materiales adquiridos para ser aplicados a obras en ejecución, se estimarán por su precio de compra. d) Los demás materiales se estimarán al precio del momento. e) Las cuentas a favor de la sociedad que no estén garantizadas, y tengan más de un año de antigüedad, así como la que los socios consideren incobrables pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro. f) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente y con voto unánime. g) Los Gastos de explotación, sueldo, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, de los socios Gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a Gastos Generales y Pérdidas. h) De las utilidades sociales, se separará un cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar, el diez por ciento del capital social. i) No podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. j) Las utilidades sociales líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para cada uno de los señores Rabuffetti y Gatto, y veinte por ciento, para el señor Zavaleta, Confeccionado el inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios o su apoderado, quien además consignará en el Libro de Actas, la nota respectiva. Si en el término de quince días los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécimo: La sociedad se ha constituído por el término de diez años a contar desde el ya expresado día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; y a su vencimiento podrá prorrogarse por otro período a determinarse de común acuerdo entre los tres socios. — Décimo Segundo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por todos los socios, si es que éstos no conviniesen otra cosa mediante decisión asentada en el Libro de Actas firmada por todos ellos. Los liquidadores se ajustarán en su actuación, a lo dispuesto en el Libro Segundo, título tercero, capítulo décimo, del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes en caso de ser varios, deberán unificar a su costa, representación en uno de ellos o en un tercero, inclusive para las diligencias, de liquidación. El carácter de Gerente de la Sociedad, no es transmitible por sucesión. Los socios sobrevivientes pueden, sin embargo, designar al heredero o al representante de la sucesión como Gerente de la sociedad, mediante resolución unánime de los mismos. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia sobre la aplicación o modificación de este contrato, o que pudiera surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida al arbitraje de un árbitro amigable componedor neutral, de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.373-v.17 sep.

"SUDYNOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sudynor". — Entre los señores Angelos N. Matrozos, griego, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez Nro. 67, piso 1. dto. "F"; Pedro Maricevich, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Camacuá 370, piso 1, dto. "C"; y el señor Carlos Lorenzo Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nro. 806, piso 1, dpto. J, todos de la Capital Federal y mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones que se estipulan expresamente a continuación: Primero: La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se constituye se denominará "SUDYNOR" y tendrá un capital social de $ 200.000.— (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) formado por 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, y su sede central se encontrará en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nro. 724. — Segundo: El señor Angelos N. Matrozos suscribe e integra 90 (Noventa) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; El señor Pedro Maricevich suscribe e integra noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Carlos Lorenzo Navarro veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, todos en dinero efectivo y en este acto. — Tercero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada Sudynor, tiene como objeto específico dedicarse al comercio de importación y exportación de máquinas, artículos de ferretería, comestibles, productos y mercaderías en general y a la consignación, distribución y representación de firmas comerciales, industriales o manufactureras nacionales o extranjeras. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un término mínimo de dos años y de tiempo indeterminado posteriormente, y podrá establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero. — Quinto: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones sobre los negocios de la Sociedad. — Sexto: El primer ejercicio social se iniciará con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y finalizará el 31 de Diciembre de 1948; los próximos ejercicios se iniciarán todos los primeros de Enero de cada año y a su cierre anual se confeccionará un balance general e inventario, con el estado demostrativo de las ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas sociales serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, siendo obligatorio girar al fondo de reserva en cada ejercicio un 10 % como mínimo de las utilidades. — Séptimo: La disolución, liquidación y participación de los bienes sociales, salvo el caso de la cláusula décimocuarta, será efectuada por todos los socios conjuntamente. — Octavo: El fallecimiento de uno de los socios no disolverá la sociedad que continuará entre los sobrevivientes y el adquirente de las cuotas del fallecido, teniendo preferencia los socios en licitación. — Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y no resueltas por éste contrato y relacionadas con la liquidación, disolución y partición, e interpretación de éste contrato, serán resueltas por Jueces arbitradores, amigables componedores. — Décimo: La Administración y Dirección de la Sociedad será desempeñada y en calidad de Gerentes por los socios señores Angelos N. Matrozos y Pedro Maricevich, en forma conjunta, quienes solo conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todos sus actos comerciales, bancarios, sociales, etc., careciendo de validez la firma de un solo de ellos para obligar a la Sociedad. — Undécima: Los socios gerentes asumen la obligación de efectuar todos los pagos superiores a $ 50.— (Cincuenta pesos m|n.) con cheques, como así la obligación de efectuar diariamente el depósito bancario de todos los ingresos a la sociedad por cualquier concepto. — Décimo Segunda: Todos los socios y cada uno se obliga a no retirar como anticipos o por cualquier otro concepto una suma superior mensual en calidad de sueldo y gastos de $ 700.— (Setecientos pesos moneda nacional), para cada uno de los Sres. Matrozos y Maricevich y de $ 100.— (Cien pesos m|n.), para el Sr. Navarro. — Décimo Tercera: Queda prohibido a todos los socios, individual o conjuntamente comprometer u obligar a la Sociedad con fianzas o garantías, etc., para terceros o para asuntos o negocios particulares de todos o alguno de los socios. — Décimo Cuarta: Se deja claramente establecido que todos los socios convienen como base y condición esencial de éste contrato y en forma irevocable conceder al socio señor Carlos Lorenzo Navarro, amplios poderes y facultades para intervenir en cualquier momento la contabilidad de la Sociedad y exigir el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales, como así las de designar y remover el personal de la Sociedad, facultándole expresamente en caso de considerar que existe incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas contractuales, malos negocios, o pérdidas, etc., a solicitar sin necesidad de interpelación previa, la intervención judicial de la Sociedad y su personal designación como interventor judicial gerente, sin limitación alguna de facultades, para lo cual los señores Angelos N. Matrozos y Pedro Maricevich, prestan especial conformidad. El socio señor Carlos Lorenzo Navarro, en el caso de intervención judicial actuará con cargo

de rendir cuentas y de acuerdo a la ley, como Gerente Unico, pudiendo incluso proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, quedando removidos ipso-facto y juro en su carácter de gerentes los señores Matrozos y Maricevich y caducas todas sus funciones y atribuciones, renunciando expresamente a todo derecho para oponerse, por razón o causa alguna. El derecho que se reconoce al Sr. Navarro es ilimitado en cuanto a oportunidad o necesidad. En prueba de expresa conformidad de todos los socios sobre todas y cada una de las cláusulas que éste contrato de sociedad de responsabilidad limitada se suscribe un ejemplar con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas "y mayores de edad" valen. — Angelo N. Matrozos. — Pedro Maricevich. — C. L. Navarro.

Julio A. Victorica, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.415-v.17 sep.

LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, BARTOL, MENENDEZ Y MENDOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Angel Bartol, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 2058; Raimundo José Menéndez, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 2058; y Santiago Mendoza, argentino, domiciliado en la calle Garay 3776; resolvieron constituir entre ellos tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará: "LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, BARTOL, MENENDEZ Y MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Moreno 1268, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la representación y distribución directa de calzado, cueros y afines a la industria del calzado. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, o extranjeros incluso el Banco Central; el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires; el del Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, debiendo considerarse que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Sin embargo, si ninguna de las partes decidiera la disolución o liquidación de esta Sociedad, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo preindicado, se considerará éste, automáticamente prorrogado por cinco años más, bajo las mismas condiciones que las que aquí se estipulan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una; aportado por los socios en la siguiente forma: ochenta cuotas por el socio Angel Bartol, discriminándose dicho aporte en: un automóvil marca Nash, modelo 1946, chapa Nº 40.603 de la Capital Federal, motor Nº K-112.976, valuado en veinte mil pesos moneda nacional, y sesenta mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta mil pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta mil pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; ochenta cuotas por el socio Raimundo José Menéndez, discriminándose dicho aporte en un automóvil marca Dodge, modelo 1941, chapa Nº 197.712 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº P-11-88.988, valuado en quince mil pesos, y sesenta y cinco mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta y dos mil quinientos pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta y dos mil quinientos pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; ochenta cuotas por el socio Santiago Mendoza, discriminándose dicho aporte en: una camioneta rural marca Lincoln, modelo 1937, chapa Nº 102.651 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 39.269, valuado en veinte mil pesos, y sesenta mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta mil pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta mil pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: Por este acto se designan Gerentes a los socios Angel Bartol, Raimundo José Menéndez y Santiago Mendoza, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la ley 11.645 y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los Gerentes en forma conjunta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. — Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los Gerentes. — Séptima: Los socios resuelven, no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente Sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los tres socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en su cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y del remanente, se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta por ciento restante se destribuirá entre los socios en tres partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de "Actas", en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mayoría de votos personales. — Décima: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décima Segunda: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Gerentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación; procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo, y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la Sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo la mayoría de los socios o simplemente el representante de la Sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario, en la cláusula décima cuarta. — Décima Novena: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes, y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostènga una tesis contraria. — Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. — En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda acción o recurso. — Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Angel Bartol. — R. José Menéndez. — S. Mendoza. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia, ante mí Miguel M. Estevez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 set.-Nº 58.420-v.17 set.

ACEVEDO, COLOMBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Angel Acevedo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas 1122; Domingo Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 4330; Francisco Piriz Coelho, portugués, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1362; Ramiro Bamondez, español, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2990; Pío Macías, español, casado, domiciliado en la Avenida América 3212; Marcelino López, argentino, casado, domiciliado en la calle República Argentina 2527 (Avellaneda); Clemente Verga, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 1021 y Santiago A. Tiraboschi, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros 3951; se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ACEVEDO, COLOMBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio comercial y legal en la calle Charcas 4330. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será Un Año con opción a otro año; pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que comunique tal determinación por telegrama colacionado y con una anticipación de Un Mes, sin que esta medida pueda acarrear la disolución de la Sociedad. — En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda hasta esa fecha dentro de los treinta días de comunicada su decisión de retirarse de la Sociedad. — Lo expuesto regirá para el caso de que uno de los socios resuelva su retiro antes del plazo estipulado o bien para el supuesto de que no quisiera hacer uso de la opción de prórroga. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la distribución y entrega del carbón orquillado del Vagón a los minoristas, compra y venta de productos forestales como así también de cualquier otro combustible, de acuerdo todo ello a las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales dictadas o a dictarse. — Cuarta: El capital lo constituye la cantidad de Ocho Mil Pesos Moneda nacional dividido en ocho cuotas de Un Mil Pesos cada una que se integra en un cincuenta por ciento por cada uno de los socios. — Quinta: El capital enunciado podrá aumentarse por nuevos aportes o por ingresos de nuevos socios, siendo necesaria la conformidad de la mayoría de votos de los socios. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios Angel Acevedo, Domingo Colombo y Ramiro Bamondez, siendo necesaria la firma de dos de ellos para comprometer y obligar a la Sociedad, teniendo la calidad de gerentes con todas las facultades que emanan del artículo 16 de la ley 11.645, sin limitación alguna para los fines sociales quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades e instituciones públicas o privadas; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles o semovientes, créditos directos, títulos, acciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, carta de porte y demás papeles de comercio, otorgar poderes ya sea especiales o generales; celebrar contratos en general; nombrar y despedir obreros y empleados, nombrar apoderados generales y especiales y en una palabra realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo 1881 del C. Civil, con excepción de los incisos 5, 6, 14 y 16; pués la enumeración que precede es enumerativa y no limitativa. — Séptima: Los demás socios integrantes de la Sociedad serán representantes de la misma en las playas ferroviarias y tendrán a su cargo todo el trabajo de recepción y entrega del carbón a los minoristas y practicar las correspondientes liquidaciones. — Octava: Además de los libros que la Sociedad estará obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio llevarán uno de Actas en el cual se asentarán todos los acuerdos y disposiciones que se tomen en las reuniones de socios. — Novena: Dentro de los primeros cinco días de cada mes se practicará un balance de las operaciones comprendidas en dicho período, el cual se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios le ha formulado observaciones antes del día diez del mismo mes. — Sin perjuicio de ello anualmente se practicará un balance general e inventario que será verificado y revisado por los gerentes. — Dicho balance e inventario será aprobado por los socios dentro de los quince días de vencido el ejercicio económico anual y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, el mismo se considerará aprobado si no fuera observado a la expiración del plazo antes mencionado. — De las utilidades que resulten del balance anual, un cinco por ciento se destinará a fondos de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en partes iguales a cada uno de los socios. — Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción que las utilidades por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes por simple mayoría de votos pueden optar, entre devolver a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o en per-

mitir que aquéllos continúen en la sociedad. — Para el primer caso se le entregará a los sucesores o representantes del socio fallecido el monto total de lo adeudado en la forma prevista en la cláusula segunda del presente. — Para el segundo caso los herederos o representantes designarán un representante único en la Sociedad. — Undécima: A los fines del artículo 17 de la ley 11.645 se requerirá la mayoría de los socios, todo lo cual se asentará en el libro de Actas. — Duodécimo: Páctase la Jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquier cuestión que surgiere entre los socios como resulta del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación. — Décimatercera: La Sociedad se disolverá: a) Por voluntad unánime de todos los socios. — b) En caso de que en dos períodos consecutivos de los fijados para el balance anual arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital. — En ambos casos se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos fijándole al mismo tiempo las atribuciones y deberes. — Conforme las partes firman el presente y ocho ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondientes y autorizando en este mismo acto al Dr. Eduardo J. Garbarino para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Domingo Colombo. — Angel Acevedo. — Ramiro Bamondez. — Marcelino López. — Pío Macías. — Clemente Verga. — Santiago A. Tiraboschi. — Francisco Piriz Coelho.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.398-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 20 de Agosto de 1948, el socio "Criscaut - Azar, Soc. de Resp. Ltda.", ha cedido todas sus cuotas sociales en ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS DE LUXE, SOC. DE RESP. LTDA.", al socio "M. Hara e Hijos". Por el mismo instrumento se modifica la cláusula octava del contrato original de la sociedad, en cuanto a la distribución de utilidades que corresponderán así: el cincuenta por ciento para el socio "M. Hara e Hijos", el veintiocho por ciento para el socio José Zélico y el veintidós por ciento para el socio Bernardo Rabinovich. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.503-v.18 sep.

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber que la SOC. "TELEMER" DE RESPONSABILIDAD LTDA. $ 110.000, constituída por escritura pasada en fecha 11 de mayo ppdo., ante el escribano don Alejandro Ayerza, Registro 286, ha resuelto cambiar su denominación por la de "RAYMER", SOC. DE RESP. LTDA.", quedando en consecuencia el artículo 1ro. de su estatuto en la siguiente forma: "Los comparecientes dejan constituída la sociedad que denominan "Raymer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento diez mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba novecientos sesenta y nueve".

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.519-v.18 sep.

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada en fecha 21 de agosto próximo pasado, ante el escribano don Alejandro Ayerza, en el Registro Nº 286 a su cargo, los señores: Susana Davison de Pasman, Arturo Enrique Pasman, Susana María Isabel Pasman de Coll, María Rosa Pasman de Perissé y Enrique Arturo Pasman, han transferido de las cuotas que tenían en la sociedad "MINACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como herederos de don Arturo E. Pasman, 5 cuotas de $ 1.000 cada una a don Rodolfo E. Pasman y 20 cuotas del mismo importe cada una, a don Francisco M. Lorenzo. — En consecuencia la participación social queda distribuída en la siguiente forma: don Alfredo Fortabat 150 cuotas o sean $ 150.000; don Juan Bautista Gaona, cien cuotas o sean $ 100.000; don Juan Martín Oneto Gaona, 100 cuotas o sean $ 100.000; doña Erna Buschmann, 100 cuotas o sean $ 100.000, los herederos de don Arturo E. Pasman, 25 cuotas o sean $ 25.000; don Francisco M. Lorenzo, 20 cuotas o sean $ 20.000; y don Rodolfo E. Pasman, 5 cuotas o sean $ 5.000. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Entre líneas: "M.". Vale. — E|l.: por cinco días — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.520-v.18 sep.

LUIS M. CAVALLINI S. R. L.
Designación de Gerente

Por disposición del señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 1 y secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, los socios cuyos nombres se inscriben al margen, Resuelven: 1º Designar Gerente al socio señor Luis M. Cavallini con todas las atribuciones y obligaciones del contrato social y de las leyes. Esta designación se hace con retroactividad al diecisiete de Julio último. 2º La duración del Gerente será de dos años, en consecuencia su mandato terminará el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. 3º La remuneración del Gerente será de mil pesos moneda nacional a partir del primero de Mayo del corriente año. — 4º ... 5º... 6º... 7º... 8º... 9º... 10º... 11º... 12º... y 13º... No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiún horas. Luis M. Cavallini. L. M. Pesce. Diana A. R. de Murzi. C. L. Amato. G. Satagnaro. J. Cabrera. D. Stagnaro

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.367-v.17 sep.

UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad": Entre el Señor Ignacio Stern, domiciliado en la calle O'Higgins Nº dos mil veintinueve, de esta Capital Federal, mayor de edad, argentino naturalizado, por una parte, y por la otra el Sr. José Feig, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos sesenta y cuatro, mayor de edad, rumano, se ha celebrado una sociedad de responsabilidad limitada, que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de electricidad en general y artículos para peluquería y afines. — Su domicilio es el de la calle Valentín Gómez Nº 3245, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha del contrato, con opción a otros cinco si no fuera denunciado seis meses antes de su vencimiento. — Tercera: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), dividido en veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.). — Ambos socios aportan íntegramente el expresado monto en partes iguales consistiendo su aporte en las maquinarias y materiales de fabricación, como también gastos de alquiler, según balance firmado por separada. — Cuarta: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y energías a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de otra actividad lucrativa. — Quinta: Ambos socios serán gerentes de la Sociedad estando el uso de la firma social a cargo de los dos en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías a favor de terceros. — El Sr. José Feig, se ocupará en especial de la parte técnica de la producción y el Sr. Ignacio Stern, en especial de todo lo relacionado con electricidad. — Las compras y ventas deberán efectuarse con la conformidad de ambos socios y toda operación de alguna importancia deberá ser asentada en el libro de actas. — Sexta: Todo dinero ingresado, deberá ser contabilizado de inmediato y depositado en cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad. — Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales la suma que de común acuerdo determinen, y de acuerdo a la marcha de los negocios sociales, debiendo debitarse tales sumas en sus cuentas personales. — Estas cuentas personales serán canceladas al final de cada ejercicio con las ganancias que a cada uno correspondan. — Séptimo: Cada seis meses se practicará un inventario y balance general pasándose a fondo de reserva el 5 o|o (cinco por ciento) de las ganancias hasta tanto esta reserva alcance al 10 o|o (diez por ciento) del capital. — El resto de los beneficios una vez deducidas las amortizaciones habituales admitidas por las autoridades impositivas, serán acreditadas en partes iguales en la cuenta personal de cada socio. — Ambos socios deberán firmar de conformidad el balance y en caso de no hacerlo, si dentro de los 15 (quince) días de practicado no formularen objeciones por escritura pública o telegrama colacionado, se considerará automáticamente aprobado. — Se conviene que la Sra. Ana H. de Stern, controle por lo menos una vez por mes los libros de contabilidad y cuentas de la sociedad. — Octava: En caso de desavenencias entre los socios, se designarán árbitros arbitradores uno por cada parte y los árbitros designarán un tercer árbitro de desempate. — El laudo en todos los casos será inapelable. — La sociedad no puede ser disuelta durante la vigencia del término contractual. — Una vez vencido el mismo, siempre que no se prorrogue entrará en liquidación rematándose sus bienes en subasta pública. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá, debiendo continuar su giro con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, practicándose un inventario y balance para determinar el crédito del mismo, el que será abonado a los derecho habientes en el plazo de un año con un interés del cinco por ciento anual si no desearen continuar en la sociedad. — Décima: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los indicados "ut-supra". — De Conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Ignacio Stern y José H. Feig. — Modificación. — Acompañan Balance. — Señor Juez: Ignacio Stern y José Feig, socios de "Universal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el pedido de inscripción de contrato que hemos formulado a V. S., respetuosamente, decimos: Primero. — Que hemos resuelto cambiar de nombre nuestra sociedad, por lo que venimos a modificar la cláusula primera de nuestro contrato, que por lo tanto tendrá el siguiente texto: "Primera: La Sociedad Girará Bajo la Razón Social de "Secasol", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Tendrá por Objeto la Fabricación y Venta de Artículos de Electricidad en General y Artículos para Peluquerías y Afines. Su Domicilio es el de la Calle Valentín Gómez número 3245, Capital Federal. — Segundo: Cumpliendo con el auto que antecede, acompañamos asímismo el balance pedido. — Quiera V. S. tener en cuenta lo expuesto y ordenar la publicación de edictos que Será Justicia. — Firmado: Ignacio Stern y José H. Feig. — E.L. "Primero" Vale. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 sep.-Nº 58.560-v.20 sep.

GENARO CACACE Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Genaro Cacace, casado en primeras nupcias con doña Teresa Di Meo, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad; don Carmelo Cacace, casado en primeras nupcias con doña Juana Scarabicchi, argentino, de treinta y ocho años de edad; don Emilio Cacace, casado en primeras nupcias con doña Emilia Mazzolo, argentino, de treinta años de edad; don José Cacace, soltero, argentino, de cuarenta años y don Juan Francisco Cacace, soltero, argentino, de veinte y cuatro años, todos son comerciantes, de este vecindario, domiciliados en la calle Chacabuco número mil doscientos noventa y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, don Genaro Cacace, don Carmelo Cacace y don José Cacace, constituyeron por tiempo indeterminado la sociedad colectiva que gira sus negocios con el rubro de "Genaro Cacace y Hermanos", la que tiene por objeto dedicarse al comercio de compraventa de legumbres, papas, cereales y frutos del país en general, en la cual los tres socios tienen el carácter de colectivos y solidarios y en las condiciones que establecen en la citada escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta y cinco al folio ciento doce del Libro doscientos veinticuatro de Contratos Públicos. — Que por escritura del veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, también pasada ante mí, se retiró el Señor José Cacace, continuando los negocios sociales don Genaro Cacace y don Carmelo Cacace y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Abril de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento diez y siete, folio ciento cuarenta y nueve del Libro cuarenta de Disoluciones Sociales. — Que habiéndose incorporado los Señores José Cacace, Emilio Cacace y Juan Francisco Cacace, aportando sus respectivos capitales en la sociedad y que deseando revestirlos del carácter que les corresponde, resuelven incorporar a estos últimos nombrados en el carácter de socios y transformar el carácter de la sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Que en tal virtud todos los comparecientes expresan que en lo sucesivo la sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída entre los Señores Genaro Cacace, Carmelo Cacace, José Cacace, Emilio Cacace y Juan Francisco Cacace, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con el rubro de "GENARO CACACE Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Chacabuco número mil doscientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La expresada sociedad se constituye en base a la transformación de la sociedad colectiva que gira con el rubro de "Genaro Cacace y Hermanos" al principio relacionada, cuyo activo y pasivo de hecho queda incorporado a la sociedad que por este acto se constituye, la que continuará con los negocios sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación, producción y comercio de legumbres, papas, cereales y frutos del país en general. — Podrá igualmente comprar y vender bienes muebles y raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlor y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones compatibles con su objeto o con el que establezcan en lo sucesivo, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra Institución Comercial o de crédito, sea oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, como también realizar todas las operaciones civiles y comerciales que requiera el desenvolvimiento del giro comercial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón De Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Genaro Cacace doscientos noventa y cinco cuotas que representan doscientos noventa y cinco mil pesos; a Carmelo Cacace doscientos sesenta y cinco cuotas que representan doscientos sesenta y cinco mil pesos; a Emilio Cacace doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos; a don José Cacace ciento setenta cuotas que representan ciento setenta mil pesos y a don Juan Francisco Cacace setenta cuotas que representan setenta mil pesos, valor del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Genaro Cacace y Hermanos", que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el inventario firmado por todos los socios. — El inmueble de campo ubicado en Lobería, Provincia de Buenos Aires, será transferido por escritura separada. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de Veinte Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y todos los efectos de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente de todos los socios Señores Genaro, Carmelo, Emilio, José y Juan Francisco Cacace, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la Sociedad y tendrán todas las facultades propias del cargo de Gerentes que se les designa y las que les confieren las leyes respectivas como administradores, inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y

uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, teniendo cualquiera de ellos individualmente el uso de la firma social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su giro, como tampoco en garantías de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario para determinar el resultado de los negocios de cada ejercicio. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital y el resto, previa deducción de las amortizaciones que correspondan, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten por mayoría absoluta de votos computados según el capital, representando cada cuota un voto. — Los balances se considerarán aprobados transcurrido sesenta días hábiles a contar desde la fecha del cierre del ejercicio, siempre que no se formularen observaciones dentro de ese plazo. — Novena: De común acuerdo los socios determinarán las sumas que podrán retirar mensualmente como retribución por su trabajo personal. Dicha resolución deberá ser asentada en el Libro de Actas así como sus modificaciones ulteriores y todas aquellas que signifiquen establecer normas para la marcha de los negocios. — Décima: En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el haber del mismo en la sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido para la formación de dichos balances, y el pago del mismo será facultativo de los socios que continuaren con la sociedad, abonario al contado o en cuotas mensuales en un plazo que no podrá exceder de diez y ocho meses, con más el interés del seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. Los herederos del socio fallecido deberan dentro de los treinta días unificar su representación. — Será facultad de los socios supérstites resolver si continuarán con los herederos del socio fallecido o si le abonarán lo que le correspondía al fallecimiento del causante en la sociedad. — Décima Primera: Las cuotas de capital no podrán venderse ni transferirse a terceros sin conformidad expresa de todos los socios, pues éstos tendrán en todos los casos derecho de prioridad para su adquisición. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes se pondrán de acuerdo para designar un tercero en caso de divergencia y el fallo arbitral será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la sociedad, obligándose con arreglo a derecho y en todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y Código Civil. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don Manuel Alberto Díaz Guzmán, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Genaro Cacace. — Carmelo Cacace. — Emilio Cacace. — José Cacace. — Juan Fco. Cacace. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: M. A. Díaz Guzmán. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treintiún días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros tres de igual valor numerados correlativamente del un millón doscientos diecinueve mil seis al un millón doscientos diecinueve mil ocho. — Corregido: Emilio — Vale. — Aquiles Yorio, escribano. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 sep.-Nº 58.542-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Jorge M. Alberti, casado, y la señorita María M. Alberti, soltera, ambos domiciliados en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "JORGE M. ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos doce al folio doscientos sesenta y dos del libro seis; bajo el número doscientos noventa y seis al folio trescientos cincuenta del libro siete y bajo el número mil ciento cuarenta y dos, al folio trescientos noventa y ocho del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital de la sociedad mencionada que actualmente es de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Las mil nuevas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, serán integradas en dinero efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Jorge M. Alberti setecientos diez cuotas, o sean Setenta y un mil pesos moneda nacional; y María M. Alberti doscientas noventa cuotas, o sean Veintinueve mil pesos moneda nacional. — Además resuelven modificar las cláusulas segunda, cuarta y sexta, del contrato social de tal manera que dirán en el futuro: Segunda: La última frase de la cláusula segunda dirá: Se dedicará también a negocios bursátiles y de financiación, y a la compra-venta de bienes inmuebles y bienes raíces. — Cuarta: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Jorge M. Alberti Mil setecientas cuotas, o sean Ciento setenta mil pesos moneda nacional, y a la socia María M. Alberti trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Sexta: La frase segunda de la cláusula sexta dirá: Las ganancias y pérdidas que resulten, previa separación de la suma necesaria para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: setenta por ciento para el socio Jorge M. Alberti y treinta por ciento para la socia María M. Alberti. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jorge M. Alberti. — María M. Alberti.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 set.-Nº 58.402-v.17 set.

S I D E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Fayfman, ruso, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil seiscientos trece; Tewel Fryszberg, polaco, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pareja tres mil ciento ochenta y uno y Gersch León Isod, que firma Gregorio Isod, polaco, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil seiscientos veinticinco departamento B, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusalas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "SIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Pareja tres mil ciento ochenta y uno. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Julio del corriente año, prorrogándose automáticamente por dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios, comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos de repusaje, aunque podrá operar en general con toda clase de mercaderías, bienes y productos sin limitación alguna. Para el cumplimieton de sus fines podrá comprar, importar, vender, exportar o fabricar, al por mayor o menor, por cuenta propia o de terceros, en firme o en consignación y en general ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos, sean civiles o comerciales convenientes a sus intereses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Tewel Fryszberg treinta cuotas y a los socios señores León Fayfman y Gersch León Isod veinte cuotas a cada uno. Los socios integran sus respectivos aportes en máquinas y materias primas que se detallan en el inventario que firman por separado. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes, deberán firmar conjuntamente dos de ellos, con la firma particular precedida de un sello con el nombre de la razón social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses: b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad, será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que al socio señor Tewel Fryszberg le queda prohibido dedicarse a negocios distintos o similares a los de esta sociedad. A los socios señores León Fayfman y Gersch León Isod sólo les queda prohibido dedicarse fuera de esta sociedad a negocios similares. — Séptima: El socio señor Tewel Fryszberg tendrá a su cargo la atención directa de todos los negocios de la industria; en tal concepto percibirá mensualmente una retribución de ochocientos pesos moneda nacional. El socio señor Gersch León Isod tendrá a su cargo la atención directa de la parte comercial administrativa, percibiendo en tal concepto mensualmente cuatrocientos pesos moneda nacional. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios como sigue: al señor Tewel Fryszberg cuarenta por ciento; al señor Gersch León Isod treinta por ciento y al señor León Fayfman treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. Si al final de cualquier ejercicio se acumulara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si los otros resolvieren continuar deberán pagar al renunciante su haber social de acuerdo con el último balance dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia. En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad. — Undécima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Duodécima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los treinta días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción: si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. Los sucesores o representantes de un socio gerente no gozarán de la firma social, quedando reservada su intervención en la sociedad únicamente como socios no gerentes. — Décima Tercera: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. En caso de disolución o liquidación, el señor Tewel Fryszberg se compromete a retirar los bienes aportados por el valor asignado en el inventario inicial. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y según su leal saber y entender. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad "Sider Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: L. Fayfman. — T. Fryszberg. — Gregorio Isod.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Carlos Antonio Walker, secretario.

e.13 set.-Nº 58.414 v.17 set.

ABDALA TAIARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por cnco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarentiocho, entre Abdala Taiara, sirio, casado en segundas nupcias; Camilo Taiara, argentino, soltero y Rosa Alime Taiara de Azura, argentina, casada; todos domiciliados en calle Reconquista ochocientos setentidós, mayores de edad y aptos para contratar, se convienc de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Tener por constituída entre los nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones mercantiles y en especial a la venta al por mayor de mercería y fantasías, la que tendrá su asiento en calle Reconquista ochocientos setentidós (Capital Federal), pudiendo tener en el futuro, agencias y sucursales en el interior del país. Se declara que la sociedad tendrá efecto a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente. — Segndo: La sociedad girará bajo el rubro "ABDALA TAIARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad se constituye por un término de diez años, a partir de hoy, pudiendo renovarse por otros diez años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento setenticinco mil pesos nacionales, compuestos de ciento setenticinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una y aportados así: Abdala Taiara, ciento setentiun cuotas, o sea, ciento setentiun mil pesos; Camilo Taiara, dos cuotas o sea, dos mil pesos y Rosa Alime Taiara de Azura, dos cuotas o sea, dos mil pesos. — El capital se encuentra totalmente integrado, compuesto de mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, caja y Bancos, según inventario que se adjunta por foja separada. — Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán así: Sesenta por ciento para Abdala Taiara; Veinte por ciento para Camilo Taiara; Veinte por ciento para Rosa Alime Taiara de Azura. — La distribución de utilidades se efectuará una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Los socios Camilo Taiara y Rosa Alime Taiara de Azura, no podrán retirar sus utilidades, las que quedarán en la sociedad, para aumento de capital. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo exclusive del socio Abdala Taiara, quien será el único que usara la firma social y retirará mensualmente la suma de seiscientos pesos, que se anotarán en su cuenta particular y a cuenta de futuras utilidades, siendo el Socio-Gerente. — Sép-

timo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total del socio Abdala Taiara, la sociedad continuará, siendo sus herederos representados en la misma, con la representación única de Camilo Taiara, el que ocupará el cargo de Socio-Gerente, en las mismas condiciones que Abdala Taiara. Si el fallecido o incapacitado total, fuese Camilo Taiara o Rosa Alime Taiara de Azura, la sociedad entrará en disolución. — Octavo: En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales, comunes a aquella, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar operaciones bancarias, ya sean estos oficiales o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro; celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todos los demás actos que estimen necesarios para el objeto y fin de la sociedad, ya que la enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa. — Noveno: Para el caso de divergencias entre los socios, estas se dirimirán por el arbitraje único e inapelable de Abdala Taiara. — Décima: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas libremente pero no podrán hacerlo a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituída la razón social "Abdala Taiara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente. — En fe de conformidad, se firma en lugar y fecha expresados. — (Firmado): Abdala Taiara. — Camilo Taiara. — Rosa Alime Taiara de Azura. — En Buenos Aires, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre Abdala Taiara, sirio, casado, en segundas nupcias, Camilo Taiara, argentino, soltero y Rosa Alime Taiara de Azura, argentina, todos domiciliados en Reconquista ochocientos [illegible] y mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abdala Taiara", resuelven de común acuerdo, modificar la cláusula Sexta, del contrato social, que suscribieron el veinticuatro de Junio del corriente año, por medio del cual dejaban constituída la presente sociedad, por la siguiente: "La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Abdala Taiara, quien será el único que usará la firma social y será el Socio-Gerente". — En fe de conformidad con lo convenido, firman las partes en el lugar y fecha expresados más arriba. — (Firmado): Camilo Taiara. — Abdala Taiara. — Rosa Alime Taiara de Azura. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 set.-Nº 58.416 v.17 set.

JOSE DOWEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don José Dowek, sirio, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos veinticuatro; Don Ezra Dowek, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y Doña Victoria Sued de Dowek, siria, casada, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º): Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "JOSE DOWEK. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Ciudad calle Azcuénaga quinientos veinticuatro la que tendrá como objeto la fabricación, compraventa de ropa de niños, textiles y tejidos, importaciones y exportaciones, al igual que realizar todas las operaciones comerciales en ramos afines; — 2º): La Sociedad podrá tener sucursales, agencias y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar partes de otras firmas. — 3º): El capital social es de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. José Dowek suscribe mil; Ezra Dowek sesenta y la Sra. de Dowek sesenta. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas, las de don José Dowek con igual monto que constituye su capital en el Establecimiento comercial de su única y exclusiva propiedad sito en la calle Azcuénaga quinientos veinte y cuatro y denominado "El Niño Elegante" cuyo activo y pasivo aporta a esta Sociedad a la que transfiere en consecuencia dicho establecimiento. El Sr. Ezra Dowek y la Sra de Dowek con montos iguales, a los suscriptos que constituyen sus créditos en el negocio que aporta el Sr. José Dowek, según consta de los libros rubricados del mismo. Todos estos aportes al igual que el activo y pasivo del negocio "El Niño Elegante" resulta del balance practicado por separado y certificado por Contador Público Matriculado. — 4º): La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo del socio José Dowek, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales quedando expresamente facultado para cobrar y percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la Sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandatos generales especiales al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compraventa de inmuebles se necesitará la conformidad en asamblea asentada en el libro de Actas. — 5º): La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — 6º): El Treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, dividiéndose el resto en proporción a las cuotas que tienen suscriptas. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma que los beneficios y el balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuestos a los réditos y las normas comerciales en uso. — 7º): Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de las habitaciones y gratificaciones al personal determinar las utilidades de un ejercicio anterior, si se aplicaran en todo o en parte al aumento del capital social, fijar las funciones de cada socio y sus sueldos y retiros en la Sociedad, y de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad. La Asamblea será convocada por el socio gerente pudiendo también ser convocada por cualquiera de los socios. Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas, pudiendo los socios actuar en las Asambleas por medio de apoderados. — 8º): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos si fuesen varios unificar su representación en la Sociedad. Si los herederos decidieran vender las cuotas que tuvieren en la Sociedad deberán hacerlo a uno o más socios sobrevivientes a elección de los vendedores y únicamente en el caso que ningún socio tuviese interés en la compra podrán venderlos o transferirlos a terceros. — En caso de venta a alguno de los socios se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reserva que deberán ser también abonadas a los vendedores, estas mismas disposiciones se aplicarán si un socio desea retirarse de la Sociedad, transfiriendo sus cuotas. — 9º): En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente, don José Dowek. — En fe de lo cual, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — José Dowek. — Ezra Dowek. — Victoria S. de Dowek. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.473-v.18 sep.

SALVADOR POMITO

Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por una parte el señor Don Salvador Pomito, que firma lo mismo, argentino, martillero, casado en primeras nupcias con doña Leopoldina Carci, domiciliado en la calle Billinghurst 262, y por la otra Don Emilio Domingo Pomito, que firma lo mismo, de estado soltero, comerciante, ambos mayores de edad y éste con el mismo domicilio del anterior, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá, por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con carácter retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de SALVADOR POMITO, SOCIEDAD FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Ciudad calle Billinghurst doscientos sesenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que pudieran establecerse dentro o fuera del territorio de esta República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero del corriente año, pudiendo después del quinto ejercicio anual retirarse cualesquiera de los socios mediante telegrama colacionado que hará llegar a su otro consocio con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles y muebles; constituir, vender y permutar toda clase de marcas de comercio, patentes de invención, establecimientos industriales y comerciales, y celebrar contratos de propiedad o llevar aportes a sociedades constituídas o a constituirse, pudiendo asimismo dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones realizando cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social de la sociedad se constituye por la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Pesos M/Nacional que han sido aportados por ambos socios en iguales proporciones, y representado por doscientos cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una por parte del socio señor Salvador Pomito, e igual proporción por su consocio Don Emilio Domingo Pomito. — Dicho capital se encuentra integrado totalmente por el valor del precio en efectivo en los terrenos que los mismos han adquirido en fecha nueve de agosto del corriente año según escritura otorgada por el Escribano Don Horacio Pagliera la que fuera inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el veintiséis de agosto del corriente año, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Partido de Vicente López y referente a veintio- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.755-H. — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.754 H.) cho lotes de terreno ubicados en el pueblo de Munro, Partido de Vicente López y designados con los números uno al nueve de la fracción letra D. y uno al diecinueve de la manzana letra E., cuyos linderos y demás circunstancias se dan por reproducidos en este lugar, y se obligan oportunamente a transferirlos por separado a la sociedad constituída. — Quinta: Salvo autorización expresa de ambos socios queda prohibida toda venta o cesión de cuotas que no sea entre los mismos fundadores, ya que se reconoce en el señor Salvador Pomito el nervio propulsor de la actividad explotada, ofreciéndosele al mismo previamente a su valor nominal. — Esta prohibición es absoluta y especial, renunciando el consocio al régimen establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Salvador Pomito en su carácter de Gerente General, quien con su firma obligará a la misma. — Será facultad del mismo efectuar los siguientes actos: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, rematar, o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, exportar e importar, comprar y vender frutos del país, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, girar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque, y o cualquier otro documento comercial y su renovación; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en jui- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.756-H. — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.755 H.) cios para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces fuere menester. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones, o habilitaciones; y e) Convocar a Asambleas o juntas de socios realizando además todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes al mejor desempeño de este mandato. — Séptima: En caso de ausencia del Gerente General la administración de la sociedad, será dirigida por su consocio en el cargo de Subgerente con iguales e idénticas atribuciones que le correspondan al primero. — Octava: Los ejercicios anuales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes vigentes, y especialmente la suma del cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital social para fondo de reserva, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas formas. — Los resultados que arrojaren los respectivos balances generales y los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, quedarán aprobados automáticamente a los diez días de su cierre y notificados que fueran los socios. — Novena: Los socios que efectivamente trabajen en la sociedad deberán dedicar toda su actividad a la misma, y podrán retirar una suma mensual para sus gastos que guardará relación con el cargo que desempeñen, en un todo de acuerdo al acta que por separado celebraren al respecto. — Décima: Toda decisión será tomada por mayoría de cuotas consignándole un voto a cada cuota. — Décima Primera: Reunion de socios. — Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convoquen. — La convocatoria se hara por (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.740-H. — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.756 H.) carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder-carta, o telegrama colacionado. — También les será permitido votar por carta telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas, si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá hasta finalizar el ejercicio por muerte de uno de los socios, sino, que durante ese período, serán incorporados a la misma sus herederos a quienes se les adjudicará las cuotas del fallecido. — En este caso deberán unificar la representación en la Sociedad. — El mismo

procedimiento será observado en caso de incapacidad de alguno de los socios. — Al finalizar el ejercicio se resolverá sobre la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución, será nombrado liquidador el socio supérstite, quien observará las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas rubricado, donde se transcribirán por orden cronológico, todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requieran. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios o alguno de éstos y los herederos o representantes legales del otro, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros o arbitradores y el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. — La parte que contraviniere lo establecido en este artículo deberá abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio, y previa lectura y ratificación la firman de conformidad, obligándose conforme con arreglo a derecho. — Raspado: Pesos M|Nacional: Vale.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1948. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 set.-Nº 58.428-v.18 set.

"ESTAMPERIA BELGRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Augusto Wild, de nacionalidad suizo, casado, domiciliado en la calle Parravicini número mil ciento cuarenta y uno de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Víctor Fussgänger, alemán, casado, domiciliado en la localidad de Tortuguitas, F. C. E., mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven realizar el siguiente convenio: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su asiento en esta Capital, y su domicilio legal en la calle Monroe número mil seiscientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, la que girará bajo el rubro de "ESTAMPERIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a tintorería, estampería y afines. Para sus fines la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas, y|o gestiones o créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse notificará al otro con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: el señor Augusto Wild, sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Víctor Fussgänger, cuarenta mil pesos moneda nacional, de manera que las cuotas quedan así distribuídas: señor Augusto Wild, sesenta cuotas y señor Víctor Fussgänger, cuarenta cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta, alternativa o indistintamente, quienes dirigirán las operaciones de la Sociedad y tendrán su representación, pudiendo suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes no podrán emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni darla como fianza o garantía. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a los prescripto por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicios de los parciales de comprobación, conviniéndose expresamente que los balances e inventarios anuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Sr. Augusto Wild, el sesenta por ciento, y Sr. Víctor Fussgänger, el cuarenta por ciento. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio, el balance practicado arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social, o se produzcan pérdidas durante tres años consecutivos en cualquier proporción, cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la rescisión de este contrato y la disolución de esta Sociedad. — Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, serán liquidadores ambos socios, quienes una vez pagado el pasivo deberán distribuír el saldo que hubiere en proporción al capital aportado, o si no hubiere pasivo en proporción a lo establecido en el artículo sexto. — Noveno: Si durante la vigencia de esta Sociedad falleciera alguno de los socios será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la Sociedad, o solicitar el capital y utilidades que al mismo le correspondían a la fecha de su fallecimiento de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos por la Sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento más, un interés del seis por ciento anual. — En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades, para sus relaciones en la Sociedad deberán nombrar un representante único. — Décimo: Toda duda, cuestión y divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad e investidos de designar de común acuerdo y antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Si no se pusieren de acuerdo los amigables componedores para la designación del árbitro tercero para el caso de discordia, la designación la hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones generales del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmandolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo quedando extendido en sellos de diez centavos cada uno números seiscientos ochenta y tres mil, ochocientos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, ambos del corriente año, y el primero habilitado conforme a la Ley de sellos en vigencia. — Augusto Wild. — Víctor Fussgänger. — Se agrega un apartado al artículo tercero que dice: "Dicho capital está compuesto de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materia prima. — Augusto Wild. — Víctor Fussgänger. — Buenos Aires, septiembre primero de mil novecientos cuarenta y ocho.

—Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, (artículo diez y ocho del Código Civil), y así se declara. — En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Sobre raspado : "Primero de mil novecientos, vale". — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.509-v.18 sep.

TALLO, PERELLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Carlos Talló, soltero, argentino, mayor de edad; Miguel Perelló, español, mayor de edad, casado; y Roberto Talló, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliados en la calle Emilio Lamarca número dos mil doscientos sesenta y uno, Capital, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "TALLO, PERELLO & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Emilio Lamarca número dos mil doscientos sesenta y uno. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la fabricación de calzado de lona y renglones afines con el mencionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.), que se dividen en ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por el socio Juan Carlos Talló; cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por el socio Miguel Perelló; y cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno por el socio Roberto Talló; integrado totalmente en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por todos los socios, que forma parte del presente. — Cuarta: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de sus socios. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Talló, Perelló & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada — Socio Gerente", con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, es decir que la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas. — Denunciar y acusar y proveer querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro Banco particular o privado creado o a crearse, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente se formulará un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar fondo de reserva legal hasta llegar a lo exigido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y votos de los otros socios. — Décima Segunda: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un balance general a efectos de establecer los beneficios y capitales resultantes a ese momento. — Quedará supeditado a la resolución de los socios que quedaren, si la Sociedad continúa o no con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos, los socios que continuaran con el giro comercial, se harán cargo de las cuotas correspondientes al pre-muerto o incapacitado, pagando su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere, en cuatro cuotas iguales a saber: la primera a los tres meses de efectuado el balance general, las restantes en tres cuotas consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 set.-Nº 58.490-v.18 set.

CADIQ

Compañía Argentina de Industrias Químicas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos, don Loreto Roque Calvo, soltero, argentino; don León Natalio Resenzuaig, casado, argentino; don Juan Carlos Giúdici, soltero, argentino; don Rafael Schneider, soltero, argentino, y don Gerardo José Turón, soltero, checoslovaco, todos de este vecindario, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "CADIQ, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Olavarría número setenta y cuatro, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de crear agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez Años contados desde el primero de Julio del corriente año. — Podrá disolverse al finalizar cualquier período bienal, siempre que la mayoría de los socios así lo pidieren en forma fehaciente con una antelación de tres meses. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de jabón de distinta especie, productos de limpieza en general, desinfectantes, lápices de escribir, antisárnicos, garrapaticidas y cualquier otra clase de productos químicos sin limitación, como asimismo la compra, venta, importación, y exportación de los mismos productos, materias primas, etc., pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras y asimismo desarrollar toda otra actividad

comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios por partes iguales, o sea se.enta cuotas cada uno e integradas doscientas veinte cuotas por un total de veintidós mil pesos nacionales o sea cuarenta y cuatro cuotas cada socio por cuatro mil cuatrocientos pesos nacionales como valor que asignan a las máquinas, herramientas, muebles, útiles, enseres, de propiedad de todos ellos y que aportan a la sociedad conforme al inventario que suscripto por pieza separada forma parte integrante del presente, y el resto en dinero efectivo, responsabilizándose solidariamente de la efectividad de los valores que aportan. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará cargo de los cinco socios en el carácter de Gerentes que sólo podrán obligarla con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos bajo el sello "CADIQ, Compañía Argentina de Industrias Químicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 30.000.— Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive, aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de actas, en que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten por mayoría de cuotas votos. — El ejercicio comercial será semestral del primero de Enero al treinta de Junio y del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — El balance será aprobado dentro de los quince días de conocido por los socios, por los votos de las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas así: el cincuenta por ciento para aumentar el capital social y el otro cincuenta por ciento entre los socios por partes iguales. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, pero si éstas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social la sociedad se disolverá de inmediato entrando en liquidación. — Octava: Con cargo a gastos generales se asignará a los socios don Loreto Roque Calvo y don León Natalio Rosenzuaig, quienes trabajarán exclusivamente para la sociedad, un sueldo mensual de ochocientos treinta pesos moneda nacional. No gozarán de sueldo los demás socios hasta tanto no se incorporen al trabajo activo en forma exclusiva y permanente. No obstante se obligan a cooperar en los trabajos por lo menos durante dos horas diarias. — Novena: Cuando las ganancias líquidas de la sociedad, durante dos meses consecutivos, arrojen una utilidad de seis mil pesos mensuales, los socios señores Giúdici, Schneider y Turón, se obligan a renunciar a sus actuales empleos e incorporarse exclusivamente a las tareas de la sociedad, en cuyo caso se les adjudicará a cada socio un sueldo mensual de ochocientos treinta pesos mensuales como a los otros dos socios señores Calvo y Rosenzuaig. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, en cualquier momento y por mayoría de cuotas votos, podrá resolverse la incorporación de los mismos al trabajo activo y exclusivo de la sociedad, en la medida que las condiciones económicas y la marcha de los negocios de la misma lo permitan. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes convendrán con los herederos del muerto la forma de liquidar sus haberes por capital y utilidades o la incorporación a la sociedad de los herederos bajo una sola representación. En caso de liquidación se procederá de común acuerdo y si alguna de las partes decidiera por sí sola proseguir con los negocios sociales la devolución del capital y utilidades a las otras partes se hará tomando como base a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro del o los socios o herederos y su importe será pagado mitad al contado en dinero efectivo y el saldo mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, con más el interés anual del seis por ciento pagadero con cada cuota por el saldo adeudado. — Undécima: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Los socios señores Rosenzuaig, Giudici y Turón, se obligan a transferir en favor de la sociedad la marca "El Faro", que tienen registrada a sus nombres con el señor Francisco Rimaulo, bajo el número doscientos cincuenta y dos mil trescientos diez y nueve, cubriendo parte de la clase catorce. — Décimatercera: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha ut supra indicados, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos siete, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos ocho, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos nueve, y el presente un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos diez. — Rafael Schneider. — Juan Giudici. — L. Rosenzuaig. — Gerardo J. Turón. — Loreto R. Calvo.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.525-v.18 sep.

CERRO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y y ocho, entre los Señores Curt Latté; María Luisa Christensen de Boekemann; Enrique Seligmann, argentinos y Don Juan Neulander, de nacionalidad alemán, todos casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, convienen por el presente constituir una sociedad comercial, financiera e inmobiliaria de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CERRO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, tercer piso, departamento A., y su duración será de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles, en todo el Territorio de la República, urbanización y venta en lote de los mismos, como también cualquier otro ramo de negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Curt Latté tres mil seiscientos pesos; por Doña María Luisa Christensen de Boekemann tres mil pesos; por Don Enrique Seligmann dos mil cuatrocientos pesos y por Don Juan Neulander mil pesos todos moneda nacional. — Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y ha sido integrado por los socios hasta el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de los negocios así lo requieran. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, pudiendo ser transferidas entre los socios y en caso de querer cederlas a extraños a la sociedad deberán hacerlo con la conformidad de todos los socios, pero reservándose cualesquiera de los socios el derecho de adquirirlas para sí al precio establecido en el presente contrato. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los Señores Curt Latté, Enrique Seligmann y Juan Neulander, quienes podrán usarla de a dos conjuntamente, quedándoles prohibido el empleo de la misma en fianzas o garantías en favor de terceros o en asuntos ajenos a la sociedad. — En tal carácter los Gerentes tendrán las siguientes facultades: administrar los negocios de la sociedad con amplísimas facultades como ser: comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, adquirir o enajenar en bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de toda especie, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos inclusive los de locación por término mayor de seis años o de sociedad; asociarse con empresas análogas, adquirir el activo y pasivo de otras firmas, establecer sucursales y agencias, cobrar, percibir, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos bancarios, establecimientos oficiales o no y particulares, en el país o en el extranjero, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos inclusive el de la Nación, solicitar créditos bancarios en descubierto y girar sobre ellos, constituir y cancelar hipotecas y prendas, dar y renovar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes generales y especiales, representar a la sociedad en juicios, pudiendo iniciar demandas, transar, desistir, ceder quitas o esperas o remisiones de deuda, solicitar quiebras, girar, aceptar, endosar, dar aval por letras de cambio, vales, pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, celebrar contratos de seguros y todos los demás actos de enajenación o administración que repute convenientes, otorgar escrituras, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, etc., etc., dado que la presente enumeración no es limitativa, por cuanto en su carácter de Gerentes pueden obrar con las facultades que les confieren los Códigos Civil y de Comercio. — Quinta: Toda resolución que interese al funcionamiento o negocios de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto, debiendo ser asentadas dichas resoluciones en el Libro de actas de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente practicar y las utilidades líquidas que de los mismos resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias y si ellas, en cualquier balance, alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, podrán decidir los socios la disolución y liquidación de la sociedad. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios por simple mayoría de votos dentro del término de quince días y si en cuyo plazo no se ha hecho observación alguna, se considerarán tácitamente aprobados. — Séptima: La liquidación de la sociedad en caso de disolución por cualquier causa, será practicada por la o las personas que la mayoría de los socios designe. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y podrán previa conformidad de la mayoría de los socios incorporarse a la sociedad. — En caso de que no hubiere conformidad de la mayoría de los socios para incorporarlo a la sociedad, sus cuotas y utilidades inclusive la del ejercicio corriente a la fecha del deceso, deberán serle abonados en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales y sucesivas, sin intereses de acuerdo al resultado del primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que de no abonarse en el tiempo y forma estipuladas, se producirá de hecho la incorporación. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse durante la vigencia de este contrato al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero en su caso cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Cerro Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Curt Latté. — María Luisa Christensen de Boekemann. — E. Seligmann. — Juan Neulander. — Entrelíneas: gravar. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 9 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 set.-Nº 58.425-v.18 set.

"QUIMULSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.756 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Jorge Sobek, soltero, checoeslovaco, de veintiséis años de edad, domiciliado en la casa de la calle Paraguay número dos mil setecientos setenta y nueve; y don Ernesto Marcelo Fernández Vettier, soltero, de veintiocho años de edad, agentino, domiciliado en la casa de la calle Lavalle trescientos veintiséis, siendo el primero, vecino de ésta, y el segundo, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; ambos son de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad comercial. — Primero: Desde la fecha, queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "QUIMULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación del ramo de Productos Químicos auxiliares para las industrias y fabricación de productos químicos, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Paraguay número dos mil setecientos setenta y nueve, y establecimiento fabril en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos veintisiete, pudiendo trasladarlos a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer sucursales, filiales y agencias. — Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que los socios aportan en mercaderías, instalaciones, maquinarias, fórmulas, procedimientos químicos y créditos activos, cuyo detalle consta en el inventario que por separado firman, y suscriben e integran totalmente las mismas en la proporción de cincuenta cuotas por el señor Jorge Sobek, y quince cuotas, por el señor Ernesto Marcelo Fernández Vettier. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar desde el día primero de Agosto del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios, transcurridos que sean tres años de su vigencia, pedir su retiro anticipado, con un preaviso a su consocio en forma auténtica, con tres meses de anticipación. — En este caso, el otro socio resolverá si la Sociedad entra en liquidación, o si se hace cargo de su activo y pasivo, abonando al socio saliente su haber social de la manera siguiente: diez por ciento al contado; treinta por ciento, dentro de los seis meses de producido el retiro; y el saldo a los doce meses desde tal fecha. — Cuarto: Cada año, el día treinta y uno de Julio, se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: El primer año, la proporción de adjudicación será para el señor Jorge Sobek, el setenta y cinco por ciento; y para el señor Ernes-

to Marcelo Fernández Vettier, el veinticinco por ciento; y para los años subsiguientes, el sesenta y seis, sesenta y seis por ciento para el primero; y el treinta y tres, treinta y cuatro por ciento para el segundo. — Para la confección de los balances generales, se tendrán en cuenta las normas comerciales usuales, y se efectuarán las respectivas amortizaciones y reservas legales. Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto ante los socios por el plazo de diez días, transcurrido el cual si no fuera observado, se considerará definitivamente aprobado. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes y se deberán recíproca cooperación en sus tareas. — Los socios deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad y conocimientos técnicos, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta para los meros actos de administración. En todo aquello que obligue a la Sociedad, como asimismo en el manejo de fondos y operaciones bancarias, será necesario la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Séptimo: La Sociedad por intermedio de sus gerentes, además de los libros usuales de contabilidad, llevará un libro copiador de actas, en el cual se copiarán las actas que se labrarán, en dobles ejemplares, de todas aquellas resoluciones de importancia que adopten los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente, podrá optar entre continuar la Sociedad con los herederos del socio prefallecido, unificada su representación, o de hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando la parte que correspondiere de acuerdo a las normas establecidas en el artículo tercero — Noveno: Resulta la liquidación, serán liquidadores de la misma ambos socios gerentes en forma conjunta. — Para el caso de que alguno de ellos falleciere, lo sustituirá el representante de los herederos. — Décimo: En caso de desacuerdo entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación las desavenencias que surjan serán resueltas por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo acatare incurrirá en una multa de cinco mil pesos en favor de la otra. Para todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Los otorgantes solicitan del escribano autorizante inscriba este Contrato en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Sobek. — E. M. Fernández Vettier. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos cincuenta y seis vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Quimulso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley, números: Un millón ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco, Un millón ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Entre líneas: usuales. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.478.-v.18 sep.

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Edmundo Taieb, José Rodríguez Ugarte y Horacio Tomás Williams, este último en representación de la Señora Agustina Gaudín de Williams, personería que acredita con el testimonio de poder otorgado por ante el Escribano Nicanor O. Repetto con fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y pasado en el Registro a su cargo bajo el Número ciento setenta y dos, en su carácter de únicos socios de MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en atención al viaje al exterior que realizará el Señor José Rodríguez Ugarte, Resuelven: Designar Gerente de la Sociedad al Señor Balbino Antonio Collarte, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, quien además podrá desarrollar simultáneamente cualquier otra actividad ajena a la Sociedad. — El Señor Balbino Antonio Collarte actuará con carácter exclusivo y tendrá todas las atribuciones que fija el contrato social de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y cinco, al folio ciento sesenta y siete del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La designación presente no anula ni deja sin efecto la designación del Señor José Rodríguez Ugarte como Gerente de la firma, efectuada en el mencionado contrato social. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra, autorizándose al Señor Balbino A. Collarte para presentar el presente ante el Juez de Comercio en Turno, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y retirar el testimonio pertinente. — Sobrerraspado: siete — Vale. — E. Taieb. — p. p. Agustina Gaudín de Williams. — Horacio T. Williams. — J. Rodríguez Ugarte. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.433-v.18 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Enrique Ricardo Juan Boie, cede y transfiere a favor del señor Hans (Juan) Kruse, las tres cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "ADORGAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 3 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.440.-v.18 sep.

LA DISTRIBUIDORA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Nº 4, Dr. J. M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Meszulim Kupferschmidt, domiciliado en Aráoz cuatrocientos noventa y cuatro, y Don Mauricio Kawon, domiciliado en Palique mil cincuenta y ocho, ambos polacos, casados, mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, han resuelto celebrar el presente contrato social que se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta capital con domicilio social en la calle Aráoz cuatrocientos noventa y cuatro con facultad de establecer filiales y sucursales en todo el país y extranjero, bajo el rubro social de "LA DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, aportados íntegramente en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías conforme con el balance suscripto por separado y forma parte integrante del presente. Suscriben e integran sus aportes los socios en la siguiente forma: Kupferschmidt, Noventa mil pesos moneda nacional; Kawon, Diez mil pesos moneda nacional. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en Dos Años, contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente por haber operado la sociedad "en formación". Este plazo de dos años quedará automáticamente prorrogado por Tres Años más siempre que ninguno de los socios no notificare al otro con una antelación de sesenta días su deseo de disolver la sociedad. La notificación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarta: Las cuotas sociales serán nominativas y por un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una. Como consecuencia, corresponde noventa cuotas al Señor Kupferschmidt y diez cuotas al Señor Kawon. Las cuotas son intransferibles, salvo expresa conformidad de ambos socios. — Quinta: El objeto social es la explotación de un establecimiento de confección y venta de tejidos en general, importación, exportación y toda operación inmobiliaria, así como objetos conexos con los citados. — Sexta: La gerencia general y administración estará a cargo del señor Kupferschmidt, quien será también el único que tendrá el uso de la firma social y para obligar a la Sociedad suscribirá con su nombre personal después de la leyenda "La Distribuidora Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Gerente. — Tendrá amplia facultad para obligar a la firma para cualquier obligación inherente al objeto social, suscribiendo cheques, pagarés, letras de cambio y demás géneros de obligaciones en uso en el país, así como para hacerlas efectivas, cobrando y percibiendo para la sociedad. Podrá operar en toda forma prevista en todas las instituciones del país inclusive en los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República y cualquiera otra entidad oficial a crearse. Podrá gravar con derecho real de prenda e hipoteca los bienes sociales, pudiendo suscribir en nombre de la sociedad la compra-venta, permuta y transferencia de inmuebles. — Queda facultado para otorgar toda clase de poderes a nombre de la sociedad, y comparecer en nombre de la misma ante toda autoridad judicial y administrativa que corresponda con toda la máxima amplitud de facultades. Queda expresamente prohibido al Señor Kupferschmidt usar la firma social para el otorgamiento de fianzas u otras obligaciones ajenas a la sociedad, cuando ellas sean obligaciones a título gratuito. — Séptimo. Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Kupferschmidt, ochenta por ciento, Kawon, veinte por ciento. Las utilidades que arroje el ejercicio se imputarán, un diez por ciento para el fondo de reserva legal; y del remanente podrá retirarse hasta un cuarenta por ciento de las que corresponda a cada socio, y el saldo quedará para engrosar el capital. — Cada socio podrá efectuar retiros mensuales que se determinarán en el libro de actas y se imputará a gastos generales salvo que se dispusiere lo contrario por las partes en acta en forma. — Octavo: Los balances se efectuarán al treinta y uno de Diciembre de cada año y si treinta días después de esa fecha no fuere observado por los socios, quedará de hecho aprobado. Para aprobarse el balance en forma expresa se tendrá en cuenta la decisión por mayoría de capitales de los socios. — Novena: Cualquier dificultad existente entre los socios o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, se resolverá por arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada socio y decidiéndose por el que tenga o represente más cuotas sociales. Para el caso de empate de existencia de cuotas, los árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, con renuncia a la intervención judicial. — Décima: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá igualmente hasta el término del contrato o de su prórroga si ésta ya hubiera comenzado. Por el socio muerto o incapaz total, concurrirá un sólo representante que deberá ser nombrado dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho. Conformes, se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Meszulim Kupferschmidt. — M. Kawon". — "Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio) lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia con tal alcance previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con declaración de que la validez de la cláusula décima queda condicionada a lo dispuesto en la segunda parte del Art. 1761 del Cód. Civil y con inserción de la presente resolución inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.532-v.18 sep.

CINEMATOGRAFICA DE AMERICA Y EUROPA "A.Y.E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Giácomo Maglia, italiano, mayor de edad, soltero, Amleto Faiola, italiano, mayor de edad, casado, Manuel María González Iglesias, español, mayor de edad, casado y Alberto Abel Fournie, argentino, mayor de edad, soltero, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de CINEMATOGRAFICA DE AMERICA Y EUROPA "A.Y.E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho Nº 273, de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados; Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y explotación de películas cinematográficas en general, nacionales y extranjeras, tanto en el país como fuera de él, así como cualesquiera otras negociaciones que tengan relación con dichas actividades. Por resolución unánime de los socios, la entidad podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial; Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha. Las partes ratifican, no obstante, como acto social, los realizados desde el quince de Julio ppdo. Se considerará prorrogada, por tácita reconducción, por períodos de igual término, si los socios no se notifican por escrito su voluntad de darla por terminada, con un preaviso de seis meses a su vencimiento, o al vencimiento de cada una de sus prórrogas; Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, íntegramente suscrito e integrado por los asociados en películas cinematográficas cuyos derechos les pertenecen, cuyo detalle firmado por los socios se acompaña e integra el contenido del presente. Los socios concurren a la formación del capital en al siguiente proporción: Los señores Maglia y Faiola con Ciento Veinticuatro Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de ellos y los señores González y Fournie con Setenta y seis Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de ellos también. Quinto: Serán Gerentes y Administradores de la Sociedad los cuatro socios, mas se requerirá la firma conjunta de dos ellos, debiendo ser necesariamente uno el señor Giácomo Maglia o el señor Amleto Faiola y el otro el señor Manuel María González Iglesias o, el señor Alberto Abel Fournie, para obligarla válidamente y usar de la firma social. Quedará no obstante prohibido a los Gerentes emplear ésta en actos o asuntos ajenas al giro o como fianza o garantía que afecte directa o indirectamente los negocios sociales. Se entenderán comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, efectuar operaciones y giros en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los Bancos de la República o del extranjero, oficiales y particulares, creados o a crearse, y especialmente, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco del Crédito Industrial y otros. — Se conviene expresamente, en este acto, que entre las facultades de los Gerentes, además de las que la ley y el presente contrato les acuerda en tal carácter, están incluídas las que exijen poderes especiales, previstas en el Artículo 1.881 del Código Civil, incisos 2º) 3º) 7º) 9º) 11º) 13º) y 15º) en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. — En consecuencia, la capacidad legal de la entidad se extenderá a cualesquiera actos jurídicos que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civiles o de Comercio, o los usos y costumbres de plaza; Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, y las ganancias y pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. Si de uno de esos balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia al o a los socios que permanecieren en la misma, para adquirir su parte. En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio saliente se establecerá de acuerdo con el último balance anual, y su pago se efectuará cincuenta por ciento al contado y el saldo a los seis meses de plazo. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes del socio falle-

cido o incapaz, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes de aquél, en cuyo caso deberán estos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma, y en caso de decidirse por el pago, este deberá hacerse dentro de los treinta días de vencido ese término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha. Octavo: Vencido el término del presente contrato o sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por los socios en la forma y modo que establezcan, repartiéndose el producido entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. Noveno: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios, quienes determinarán su número. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable . —Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en Buenos Aires, fecha supra. Giácomo Maglia, Amleto Faiola, Manuel María González Iglesias, Alberto Abel Fournie. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secertario.

e.14 set.-Nº 58.494 v.18 set.

SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL "A D R I A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 805 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen: el doctor don Alfredo Luis Claudio Iacobacci que acostumbra a llamarse Alfredo Iacobacci y firma "Alf. Iacobacci", casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Treinta y Tres número ochenta y uno; doña Ernestina Luisa María Iacobacci de Croce que firma "Ernestina Iacobacci de Croce", casada, argentina, domiciliada en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: doña María Luisa Malisani de Iacobacci, casada en segundas nupcias con José Gualterio Mac. Allister, y con su venia, por lo que en lo sucesivo se llamará María Luisa Malisani de Mac. Allister, argentina, domiciliada en Temperley, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; doña María Luisa Blamey de Iacobacci, viuda, argentina, también domiciliada en Temperley y accidentalmente aquí: don Saturnino Jaime Ferrari que firma "S. Ferrari", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Bermejo número seis mil ochocientos catorce; don Carlos Enrique Choco que firma "Carlos E. Choco", casado, argentino, domiciliado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Zeno Gorgati, casado, italiano, domiciliado en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Roberto Fuscaldo que firma "R. Fuscaldo", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Bermejo número seis mil ochocientos catorce; don Belarmino Gómez que firma "B. Gómez", casado, español, domiciliado en esta Capital, calle Laguna número dos mil novecientos cuarenta y cuatro; don José María Saccomanno que firma "José M. Saccomanno", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Tejedor número ciento ochenta, todos los comparecientes son mayores de edad y personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Jorge Pedro Repetto, doña Ernestina Luisa María Iacobacci de Croce; doña María Luisa Blamey de Iacobacci; doña María Luisa Malisani de Iacobacci, hoy de Mac. Allister, y el doctor Alfredo Luis Claudio Iacobacci, constituyeron entre sí una Sociedad con la denominación de "SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL "ADRIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para comerciar en el ramo de elaboración, importación y adquisición de productos químicos, con un capital de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en ciento una cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, a cuya Sociedad se dió un término de cinco años, estando por lo demás regida por las estipulaciones del respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento veinte y siete, al folio ciento sesenta y nueve, del libro siete, según resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido prorrogar la duración de la citada Sociedad, mediante el ingreso de nuevos socios y aumento de su capital, prórroga que formalizan por este acto en las siguientes condiciones: Primero: Queda prorrogada entre todos los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Sociedad Químico Industrial "Adria" Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio seguirá siendo en esta Capital, actualmente calle Belgrano número tres mil ochocientos veinte y nueve. — Segundo: El objeto de esta Sociedad seguirá siendo el de elaboración, importación y compra-venta de productos químicos en general, pudiendo a tal efecto instalar laboratorios, fábricas y toda clase de establecimientos industriales y comerciales destinados a las operaciones de la Sociedad. — Tercero: La duración de esta Sociedad será por el término de diez años, a contar desde el primero de Julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, dinero efectivo, crédito y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la actual Sociedad, de acuerdo al balance levantado con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado por todos los socios servirá de base a las ulteriores operaciones de la Sociedad. El capital expresado es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Luis Claudio Iacobacci trescientas cincuenta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; doña Ernestina Luisa María Iacobacci de Croce, doscientas veinte y cinco cuotas o sean veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional; doña María Luisa Blamey de Iacobacci, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Malisani de Mac. Allister, trescientas diez cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional; don Saturnino Jaime Ferrari, ciento catorce cuotas o sean once mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Carlos Enrique Choco, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional; don Zeno Gorgati, cuarenta y tres cuotas o sean cuatro mil trescientos pesos moneda nacional; don Roberto Fuscaldo, treinta y seis cuotas o sean tres mil seiscientos pesos nacionales; don Belarmino Gómez, veinte y siete cuotas o sean dos mil setecientos pesos moneda nacional y don José María Saccomanno, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor doctor Alfredo Luis Claudio Iacobacci que acostumbra a llamarse Alfredo Iacobacci y firmar "Alf. Iacobacci", quien en calidad de Gerente tendrá el uso exclusivo de la frima social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer la firma social en garantías de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto. El socio Gerente podrá por su sola resolución delegar la administración de la Sociedad o parte de la misma o constituir apoderados, sea en la persona de los otros socios, sean en terceras personas confiriéndoles al efecto los poderes necesarios con la amplitud de facultades que estime convenientes. — Sexto: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Junio. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento par constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial, se repartirá entre los socios en la siguiente forma: treinta por ciento que será repartido entre los socios que prestan servicios en la Sociedad en la proporción que determine la Asamblea de socios, teniendo en cuenta la antigüedad de cada uno, la importancia de los servicios prestados y su contracción al trabajo; y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, gratificaciones al personal no asociado y demás bonificaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las utilidades serán entregadas en la forma y proporción que determine la Asamblea de socios. — Séptimo: El socio Gerente doctor Alfredo Luis Claudio Iacobacci, ejercerá la dirección de la Sociedad dedicándole el tiempo y atención que fuere necesaria, estando autorizado para dedicarse a otras actividades profesionales o industriales, siempre que éstas no fueren en detrimento de las operaciones de la Sociedad. Los socios señores Ferrari, Choco, Gorgati, Fuscaldo, Gómez y Saccomanno, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, en el sentido que les indique el socio gerente, estándoles expresamente prohibido intervenir o trabajar en negocios o asuntos ajenos a la Sociedad, salvo permiso previo y expreso del socio gerente, perdiendo de hecho su calidad de socios toda vez que no dieran estricto cumplimiento a las obligaciones que se les asignaren o se retiraren de la Sociedad, en cuyo caso su cuota parte de capital y utilidades les será liquidada conforme a la cláusula novena de este contrato. Las socias señoras Iacobacci de Croce, Blamey de Iacobacci y Malisani de Mac. Allister no adquieren obligación alguna en materia de trabajo. Los socios que trabajen para la sociedad tendrán derecho a una remuneración mensual que será fijada anualmente por la Asamblea de socios, la que determinará si deberá ser cargada a Gastos Generales o a las utilidades de cada socio, o proporcionalmente a cada una de esas cuentas. — Octavo: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio el socio gerente convocará a los socios a una Asamblea para considerar el funcionamiento de la Sociedad durante el último ejercicio y presentarles el balance respectivo. La Asamblea resolverá por mayoría de votos su aceptación o modificación, fijará las remuneraciones especiales que establece el Artículo anterior para el ejercicio siguiente y adoptará todas las providencias que estimare oportunas para la marcha de la Sociedad. Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de vtos, computándose un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional, suscripta como capital. — Noveno: Los socios no podrán ceder a terceras personas sus cuotas partes de capital en la Sociedad, sin previa y expresa autorización de los demás socios, expresada por mayoría de votos. Admitido el retiro los socios restantes tendrán opción para adquirir para sí mismos y en la proporción de sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente por el precio que resulte, estrictamente de acuerdo al último balance practicado y aprobado, importe que le será abonado en tres cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha del retiro con más un interés del cinco por ciento anual. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio gerente, la Sociedad será administrada interinamente por el apoderado o apoderados que aquél hubiese constituído en vida con facultades de administración, interinato que se prolongará hasta que la Asamblea de socios establezca la nueva forma de administración y designe los Gerentes. En cualquier caso de fallecimiento de los socios, los restantes tendrán derecho, o bien a aceptar como socios a los herederos, o derecho-habientes de los fallecidos, o a adquirir para sí mismos, en proporción a sus respectivos aportes, el haber del socio fallecido. Esta opción deberá ser notificada a uno cualquiera de los herederos del socio fallecido dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, y el pago de la cuota se hará estrictamente conforme al último balance realizado y aprobado cualquiera sea la fecha en que ocurriese el fallecimiento, y en tres cuotas semestrales iguales con el cinco por ciento de interés. — Undécimo: En caso de disidencia entre los socios o en caso de retiro de uno de ellos, por las razones previstas por el artículo séptimo de este contrato, los restantes tendrán opción para adquirir para sí mismos y en iguales condiciones que las que establece el artículo anterior, la cuota parte del socio disidente o retirado; excluyéndose expresamente toda intervención de la justicia o de árbitros. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad, ella será practicada en la forma y por las personas que resolviere la Asamblea de socios por mayoría de votos. — Décimo Tercero: Déjase expresa constancia de que las reservas que establece el balance inicial de esta Sociedad, y asciende a nueve mil doscientos cincuenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, corresponden exclusivamente a los socios que formaban parte de la Sociedad con anticipación a la presente prórroga. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos don Octavio N. Rosso y don Arturo A. Pellegrini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alf. Iacobacci. — Ernestina Iacobacci de Croce. — María Luisa Blamey de Iacobacci. — María L. M. de Mac. Allister. — S. Ferrari. — Carlos E. Choco. — Zeno Gorgati. — R. Fuscaldo. — B. Gómez. — José M. Saccomanno. — Mac. Allister. — Tgo.: O. Rosso. — Tgo.: Arturo A. Pellegrini. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cinco vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Adria Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos valor de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números correlativos del Un millón ciento quince mil setecientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Croce, Croce, Sociedad, establece, Croce, Croce: Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Honorarios (Ley 12.997) $ 924.— m|n.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 set.-Nº 58.533 v.18 set.

"ARNAIZ HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo Arnaiz, Virgilio Arnaiz y Emiliano Arnaiz, todos casados, españoles, mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Pumacahua ochocientos treinta y tres, de esta Capital Federal, convienen formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: La razón social que se constituye con efecto retroactivo al primero de Julio del año en curso, se denominará "ARNAIZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con domicilio en la Capital Federal, calle Pumacahua ochocientos treinta y tres. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de fabricación de calzado y afines, teniendo actualmente para dicho objeto un negocio del mencionado ramo, propiedad de los contratantes, que explotan los mismos como sociedad de hecho, en la referida calle y número. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arnaiz Hermanos", se constituye con un capital de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, integrado por setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Lorenzo Arnaiz, veinticinco cuotas por un importe de veinticinco mil pesos; Virgilio Arnaiz, veinticinco cuotas por un importe de veinticinco mil pesos; y Emiliano Arnaiz, veinticinco cuotas por un importe de veinticinco mil pesos. La integración del capital suscripto por cada uno de los socios, se hace con el importe líquido del balance suscripto en la fecha y que forma parte integrante del presente, de la sociedad de hecho Arnaiz Hermanos, la que pasa íntegramente, por tal concepto a formar parte de la sociedad de responsabilidad limitada, que se constituye. — Cuarta: La duración de la sociedad es indeterminada a partir de la fecha de constitución de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Lorenzo Arnaiz, con todas las facultades que le concede la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso la facultad de poder nombrar gerentes y otorgar poderes, dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. Se hace constar que se otorga por los socios poder general al señor Lorenzo Arnaiz, para todos los trámites administrativos, judiciales, etc. — Sexta: La cuenta Bancaria se hará con el Banco de la Nación Argentina, u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los tres socios, quienes podrán extraer fondos independientemente, o sea con una sola firma. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de los tres socios, para contraer obligaciones que importen una suma mayor de Diez mil pesos moneda nacional. — Octava: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro del negocio. — Novena: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Des- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 701.402 H.....)

(sigue del sello de $ 0.10 Nº 701.491 H.....) pués del año de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándosele su haber en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas iguales del veinticinco por ciento, con intervalos de noventa días entre cada pago. — B) Para el caso de que de acuerdo al último balance aprobado el capital social arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución, la que de acuerdo al número de votos podrá ser parcial o total. — C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos optar por ingresar a formar parte de la sociedad, debiendo en caso de ser varios, designar un representante. Para el caso de que los herederos optaren por la entrega del capital que le pudiera corresponder al socio fallecido, el importe se les abonará en la forma prevista en el inciso A). — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que la hubiera autorizado o con la firma de todos los socios, cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera la conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio de la sede de la sociedad. — Décima Tercera: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares, se nombrará a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. — Décima Cuarta: La sociedad, además del libro de actas ya mencionado, está obligada a llevar los otros libros de contabilidad que establece el artículo cuarenta y tres y siguientes del Código de Comercio. Los balances serán firmados por todos los so- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 701.492 H.....) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 701.492 H.....) cios. — De conformidad con las catorce cláusulas que componen el contrato precedente y para su fiel cumplimiento firmamos en Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Lorenzo Arnaiz, Virgilio Arnaiz, Emiliano Arnaiz.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.496.-v.18 sep.

SCHNEIDER Y GIORGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con carácter retroactivo al 1º de Abril del mismo año, entre los señores Rafael Schneider, quien firma "R. Schneider", casado, argentino, con domicilio en la calle Camacuá 171, Capital; Samuel Schneider, quien firma "S. Schneider", argentino, casado, con domicilio en la calle Las Bases Nº 440, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Francisco Giorgi, casado, italiano, con domicilio en la calle Jujuy Nº 944, Capital, todos mayores de edad, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída en la fecha entre los nombrados la sociedad "SCHNEIDER Y GIORGI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Camacuá 171, sin perjuicio de poderse establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — 2º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar la dirección y construcción de obras por cuenta propia o de terceros, podrá comprar y vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, bajo las condiciones que se juzguen convenientes, teniendo la facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. — 3º) El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos, moneda nacional c|l., dividido en seiscientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la proporción de doscientas cuotas, o sea $ 20.000 cada uno. — 4º) La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que giraba en esta capital, bajo el rubro "Schneider y Giorgi", dedicándose a igual ramo, con domicilio en la calle Camacuá número 171, cuyo capital líquido, según balance general al 1º de Abril de 1948, fecha de iniciación de las operaciones de la nueva sociedad, practicado por separado y que forma parte integrante del presente, asciende a sesenta mil pesos nacionales, aportados por los señores Rafael Schneider, Samuel Schneider y Francisco Giorgi en partes iguales, responsabilizándose las partes por el valor asignado a los bienes activos, en la forma que lo determina y prefija la ley que rige la materia. — 5º) La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el cargo de socios gerentes. — 6º) El uso de la firma social será ejercida por los tres socios, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, los que no podrán emplearla en negocios u operaciones extrañas a las sociales, ni en fianzas o garantías. — 7º) Los socios podrán realizar por cuenta propia o ajena cualquier clase de operaciones, siempre que no tengan relación con las que se dedica o dedicare la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 11.645. — 8º) El socio Samuel Schneider, en su carácter de Maestro Mayor de Obras, actuará con su sola firma particular en todo lo relativo a la tramitación de firmas de planos, expedientes, etc., que sean necesarios ante las autoridades respectivas, en toda obra a ejecutarse o que tenga interés la sociedad, sin derecho a percibir honorario o compensación alguna por ese motivo. — 9º) La duración de la sociedad será por el término de tres años a contar desde la fecha de iniciación, pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime de los socios. Pero los socios de común acuerdo podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito y que se inscribirá en el R. P. de Comercio, cumpliendo además con todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad, deberá comunicar su resolución a los consocios por telegrama colacionado con 180 días de anticipación por lo menos. — 10º) El día 31 de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren necesarios y las utilidades líquidas que de aquél resulten, previa separación de un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — También en esta última forma pertenecerá a los socios el Fondo de Reserva Legal, e igualmente serán soportadas las pérdidas que pudieran producirse. — Todos los balances— cualquiera sea la causa o motivo que les dé origen— deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán exigirse valorizaciones o amortizaciones especiales, ni la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiese hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — 11º) Los Balances Generales que se practiquen de acuerdo con el artículo anterior, quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los 30 días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán derecho a examinar los libros y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea. — Se llevará un libro de actas, donde se harán constar los acuerdos y decisiones de interés para la sociedad. — 12º) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, debiendo los herederos, si fuesen varios, unificar su representación. Ello no obstante, los socios sobrevivientes podrán resolver por sí solos sobre la continuación de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo; en este caso la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades, según balance que se efectuará al efecto, le será entregada a sus herederos o representante legal en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas a los seis, doce y diez y ocho meses del primer pago, con interés del 5 % anual, pudiendo los socios anticiparse a su cancelación. — 13º) Toda cuestión que se suscite entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — S|R — Schneider, cualquiera, tácita. — Vale. — Firmado: R. Schneider, S. Schneider, Francisco Giorgi.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.498-v.18 sep.

INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 399 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los doctores don Francisco Sixto Peiretti que firma "F. S. Peiretti", casado en primeras nupcias con doña Rosario Isabel Hurtado, don Alejandro Kutasy, casado en primeras nupcias con doña María Tuli, don Cecilio Rabinovich, que firma "C. Rabinovich", soltero, domiciliado en la calle Méjico novecientos veinte y cuatro, don Francisco Jaime, que firma "F. Jaime", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Josefina Irayzoz y don Jorge Francisco Irayzoz, que firma "J. Irayzoz", soltero, todos médicos, doña María Teresa Joselina Irayzoz de Jaime, que firma "María Teresa Irayzoz de Jaime", casada en primeras nupcias con don Francisco Jaime, don Raúl José Irayzoz, que firma "R. J. Irayzoz", soltero, domiciliados en la calle Rivadavia mil ochocientos veinte y tres, todos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir por la presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil ochocientos veinte y tres, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación científica y comercial de un sanatorio clínica obstétrica especializada en el tratamiento de la mujer puérpera. A tal efecto podrá entre otros realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, ya sean campos, terrenos, concesiones, títulos, acciones, etcétera, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes explotándolos comercialmente y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años, construir y reformar por cuenta propia o de terceros edificios y obras de cualquier naturaleza, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y otros valores. Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: invertir en propiedades, hipotecas, instrumental, negocios a títulos de renta toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarios para el desarrollo del negocio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto y ha sido integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El Doctor Francisco Sixto Peiretti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo; el Doctor Alejandro Kutasy cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo, el doctor Cecilio Rabinovich, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo, el doctor Francisco Jaime veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos también en dinero efectivo, habiéndose invertido de estas sumas, la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos pesos en instrumental médico, muebles y útiles que figuran en un inventario suscripto por separada por las partes y el doctor Jorge Francisco Irayzoz, doña María Teresa Josefina Irayzoz de Jaime y don Raúl José Irayzoz, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos cada uno, lo que hace un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional que es el valor del inmueble que se deslindará y que transfieren a la sociedad, como se verá más adelante. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar de la fecha de la presente. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, el que se considerará aprobado si es firmado por los socios o si no es objetado por algún socio antes de los treinta días subsiguientes a esa fecha, no pudiendo hasta ese momento retirar la parte de las utilidades que de acuerdo al mismo le corresponda. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente, se destinará un diez por ciento a un fondo de reserva que los socios de común acuerdo podrán utilizar para las necesidades sociales o repartírselo en la forma, modo y tiempo que mejor convengan. El remanente de las utilidades se dividirá entre los socios, en proporción a sus capitales y en la misma forma se soportarán las pérdidas en caso de haberlas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar por su sola cuenta las operaciones que fueren objeto de la sociedad o proceder a su inmediata liquidación. En ambos casos deberá practicarse un balance general dentro del término de diez días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad bajo la fiscalización de los herederos del socio fallecido o incapaz representados por una sola persona. En el primer supuesto la parte de capital y utilidades del socio fallecido le será abonada en tres cuotas iguales, a saber: la primera a los ciento ochenta días de firmarse el contrato de disolución que deberá firmarse tan pronto como los herederos del socio fallecido tengan la representación legal para suscribirlo; la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los quinientos cuarenta días, ambos términos a contar desde la fecha del otorgamiento del citado contrato de disolución, devengando las sumas a pagar el interés del cinco por ciento anual. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que el mismo comunique su decisión a los otros socios con seis de anticipación por telegrama colacionado. En ese caso los demás socios podrán continuar

por su sola cuenta al giro social o proceder a la disolución de la Sociedad. En el primer caso la parte del capital y utilidades que correspondan al socio saliente se establecerá por un balance general que se efectuará diez días antes de los seis meses de aviso a los otros socios, y se abonará en tres cuotas escalonadas a los ciento ochenta, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días, plazos todos a contar desde el día de su retiro, devengando las sumas a pagar el interés del cinco por ciento anual. — Séptima: Los herederos del socio o socios fallecidos tendrán participación en las ganancias de la sociedad, por un plazo de cuatro años a contar del fallecimiento siendo la misma del diez por ciento de las ganancias líquidas una vez deducidos los porcentajes para la reserva legal (cinco por ciento) y el porcentaje para el fondo de reserva (diez por ciento) — Octava: La dirección y técnica administrativa de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán a esos efectos categoría de gerentes, teniendo todos uso de la firma social, siendo suficiente y necesaria la firma de dos de ellos para comprometer válidamente a la Sociedad. Los socios podrán hacer uso de la firma social adoptada con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales, y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o a negociaciones ajenas al giro de su comercio. No podrán constituirse fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible. El socio que quisiera vender, transferir o ceder sus derechos, deberá contar con la conformidad de los demás componentes de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones de importancia y normas que deseen establecerse para el funcionamiento de la Sociedad, se asentarán en el libro de actas que al efecto se llevará y en él harán constar los socios su voluntad con respecto a la aprobación de los balances, fijación de sueldos, nombramiento y remoción del personal, fijación de habilitaciones a los mismos etcétera. — Undécima: En caso de liquidación se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales vigentes, debiendo para toda dificultad que ella presentare lo mismo que para resolver las divergencias que por cualquier motivo se planteare entre los socios, tratar primero en forma obligatoria de resolverlas privadamente y en caso de falta de acuerdo cada parte designará un árbitro arbitrador amigable componedor quienes se pronunciarán en un plazo máximo de quince días y procederán para solucionar las diferencias en la forma establecida en el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. Como árbitro arbitrador tercero, en caso de desacuerdo de los designados por las partes se tendrá por nombrado en primer término el señor Presidente de la Sociedad Médica Argentina o en su defecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo obligatorio inapelable. Por su parte el Doctor Jorge Francisco Irayzoz, doña María Teresa Josefina Irayzoz de Jaime y don Raúl José Irayzoz, dijeron: Que en cumplimiento de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, en concepto de aporte de capital, un inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Cangallo número Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco entre las de Presidente José Evaristo Uriburu y Pasteur, compuesto según sus títulos de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud, por cincuenta y tres metros seiscientos noventa y dos milímetros de fondo o lo poco más o menos que resulta dentro de sus muros, previéndose que en el costado Oeste, tiene un martillo en su contra que empieza a los veinte y nueve metros seiscientos diez y siete milímetros de la línea de la calle, cuyo martillo principia en trescientos cuarenta y seis milímetros de ancho y termina en un metro doscientos noventa y nueve milímetros y según la mensura a que se refiere su título, se compone de ocho metros cincuenta y seis centímetros en su frente, diez metros noventa y dos centímetros en el contrafrente, cincuenta y cinco metros cinco centímetros en el lado Este y el costado Oeste está formado por una línea quebrada que mide veinte y ocho metros cincuenta y siete centímetros desde la línea de la calle hacia el Norte, a cuyo extremo cuadra hacia el Este en una extensión de treinta y cinco centímetros, de cuyo frente y cuadrando al Norte, mide ocho metros cuarenta y seis centímetros, desde ahí, cuadrando al Este, mide noventa centímetros, después cuadrando al Norte, mide siete metros tres centímetros, luego cuadrando hacia el Oeste, tiene un metro trece centímetros a cuyo extremo y cuadrando hacia el Norte, mide once metros veinte y siete centímetros, hasta la línea del contrafrente, encerrando una superficie de quinientos treinta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados, con lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros y sus respectivos linderos que son: al frente calle Cangallo, al Este, don Fortunato Márquez, al Norte, con el doctor Teodoro Alvarez y al Oeste con doña María F. de Cruz. — Les Corresponde por compra que siendo los tres solteros, hicieron a doña Anna Nusbaum de Neuman, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura otorgada ante mí, al folio ciento setenta y uno vuelto de este Registro a mi cargo, la que en testimonio inscripto al tomo mil novecientos cincuenta y cinco, folio ciento siete, zona norte, tengo para este acto a la vista, doy fe. — De Los Certificados que se agregan a la presente resulta, que los transmitentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes y lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real, no adeuda Contribución Directa ni Impuestos Municipales hasta fin del corriente año, servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta de Setiembre próximo, no registrando afectación por afirmados, cercos y aceras. En consecuencia los exponentes transmiten al "Instituto Médico de Obstetricia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de dominio y posesión que a lo deslindado les correspondía, por un valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que es el que las partes le han asignado y que está de acuerdo con el de adquisición, según resulta de la escritura de compra-venta relacionada, obligándose al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. Enterados los otros componentes de la Sociedad, de esta transferencia otorgada a favor de la misma, le prestaron su conformidad. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Santiago Ricci y don José Rodríguez, ambos son vecinos, hábiles, doy fe. — F. S. Peiretti. — Alejandro Kutasy. — C. Rabinovich. — F. Jaime. — J. Irayzoz. — María Teresa Irayzoz de Jaime. — R. J. Irazoz. — Tgo.: S. Ricci. — Tgo.: José Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe, como de que el certificado del Registro de la Propiedad fué expedido con fecha diecinueve del corriente mes y año, bajo el número cincuenta y un mil ciento setenta y nueve, habiéndose abonado por derechos arancelarios treinta pesos para esta operación de Transferencia de Dominio como aporte de capital, por la suma de setenta y cinco mil pesos. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: de un millón ciento diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho al un millón ciento diez y seis mil cuatrocientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa.

Buenos Aires, Septiembre... de 1948. — Buenos Aires, Septiembre de 194.. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.463-v.18 sep.

VENDE TODO-PESCA Y DEPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Andrés Sola, argentino, soltero, de treinta y cuatro años, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil trescientos cuarenta y cinco, y Don Amílcar Pontura Raffo, argentino, soltero, de veinte y cuatro años, domiciliado en la calle Moreno número dos mil novecientos treinta, ambos de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y exponen: Que por este acto se constituye entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se determina a continuación la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: Se denominará "VENDE TODO - PESCA Y DEPORTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en esta Capital en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta y cinco. — Segunda: El término de duración es de cinco años a contar desde el día diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la venta al por menor de artículos de pesca y deportes y en general la de los artículos que los socios de común acuerdo resolvieran incorporar a las actividades sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma y proporción: ciento ochenta cuotas por el Señor Andrés Sola, en mercaderías conforme al inventario que se agrega por un valor de trece mil novecientos trece pesos con sesenta y un centavos y en dinero efectivo cuatro mil ochenta y seis pesos con treinta y nueve centavos; y veinte cuotas por el Señor Amílcar Pontura Raffo, en dinero efectivo. — Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin la conformidad de ambos. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán trimestralmente. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y otro diez por ciento para formación de una cuenta de reserva especial. El remanente será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el Señor Andrés Sola y cuarenta y cinco por ciento para el Señor Amílcar Pontura Raffo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Si de cualesquiera de los balances trimestrales resultare pérdidas, el Señor Andrés Sola podrá sin más trámite exigir la disolución de la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de los negocios. De las utilidades que correspondiere a cada socio deberán dejar un veinte por ciento para aumento de capital. — Si el Señor Andrés Sola lo considerase conveniente, podrá aumentar esa proporción a voluntad o realizar aportes extraordinarios de capital, prestando desde ya el otro socio su conformidad. — Si el Señor Amílcar Pontura Raffo deseare aumentar su capital, sea con las utilidades que a la finalización de cada ejercicio le correspondiere o bien mediante aporte extraordinario, podrá hacerlo siempre con la conformidad previa del Señor Andrés Sola, constancia ésta que se asentará en el libro de Actas. — Sexta: La administración, dirección y uso de la razón social adoptada estará a cargo de Gerentes. — Desígnase desde ya para desempeñar dichas funciones a los dos socios Andrés Sola y Amílcar Pontura Raffo, quienes actuarán indistintamente. El Señor Amílcar Pontura Raffo contrae el deber ineludible de atender personalmente los negocios de la Sociedad, dedicándole todos sus conocimientos, para el mejor desarrollo de los mismos, con absoluta prohibición de dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza que ellas fueren. — El Señor Andrés Sola queda liberado de esta obligación y autorizado para atender otros negocios o formar parte de Sociedades similares o no. — Los gerentes podrán efectuar depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales o particulares de esta Ciudad, incluso en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus agencias, extraer las sumas de dinero necesarias para el desenvolvimiento de los negocios, librando los cheques y demás órdenes de pago que se requiera, abrir cuentas corrientes y endosar documentos al solo efecto de su cobranza. Unicamente el Gerente Señor Andrés Sola queda facultado para solicitar o acordar créditos, realizar descuentos de documentos, girar en descubierto, pedir préstamos, dando las fianzas o garantías que se le exijan y comprometer a la Sociedad en cualesquier obligación dentro de su objeto social. — El Señor Amílcar Pontura Raffo, percibirá en concepto de remuneración la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: La aprobación de balances, aumento de capital, remoción de Gerentes, cambios de objeto y demás que imponga una mayor responsabilidad de los socios, será tomada por simple mayoría de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posea. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que llevará la firma de ambos socios. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento con anterioridad a la fecha de su vencimiento por voluntad del Señor Andrés Sola, debiendo comunicar tal decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con tres días de anticipación. — La liquidación estará a cargo del Señor Andrés Sola. — Novena: Si el Señor Amílcar Pontura Raffo manifestare deseos de retirarse deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos, siendo facultativo del Señor Andrés Sola aceptar el retiro o no y tomar a su cargo el activo y pasivo social o proceder a la liquidación de la Sociedad. — De tomar a su cargo el activo y pasivo social, se tomará inventario y balance general y el haber que le corresponda al socio Pontura Raffo conforme al balance le será abonado por el Señor Andrés Sola contra la cesión de sus cuotas sociales. — Los valores a consignarse en el balance serán los reales sin asignarse suma alguna a llave u otro concepto. — Décima: El fallecimiento de cualesquiera de los socios producirá la disolución de la Sociedad. — Si el fallecido lo fuere el Señor Amílcar Pontura Raffo, es facultativo del Señor Andrés Sola tomar a su cargo el activo y pasivo, abonando a los herederos del socio desaparecido el haber que les corresponda conforme al balance e inventario que se levantará al efecto contra la cesión de las cuotas. Si el fallecido lo fuere el Señor Andrés Sola se procederá a la liquidación inmediata de la Sociedad, cuya gestión estará a cargo de un representante de los herederos del mismo. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida mediante árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin derecho de apelación alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué se ratifican y firman junto con los testigos Don Alejandro G. Márquez y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Andrés Sola. — Amílcar Pontura Raffo. — A. G. Márquez. — Juan Miondo. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos Serie H, números novecientos noventa mil doscientos ochenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As., Septiembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.442-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que de acuerdo al Art. 18 de la Ley 11.645, los socios de la SOCIEDAD "PUMA", de RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato de fecha 1 de Septiembre de 1948, han aceptado por unanimidad realizar la reducción del capital, el que se establece en la suma de trescientos cuarenta mil pesos m|n., dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, integrado en la siguiente forma: el socio señor Tancredo Mazzucchelli, ochenta y cinco mil pesos m|n., equivalentes a ochenta y cinco cuotas; el socio señor Juan Florencio Puchulu, ochenta y cinco mil pesos m|n., equivalentes a ochenta y cinco cuotas; el socio señor Germán Puchulu, ochenta y cinco mil pesos m|n., equivalentes a ochenta y cinco cuotas y el socio Félix Puchulu, ochenta y cinco mil pesos m|n. equivalentes a ochenta y cinco cuotas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.504-v.18 sep.

EL MARINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Dr. Guillermo Michelson, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 331, Antonio Touzón, argentino, casado, Avda. Parral 408, Dr. Everardo Conrado Wessels, argentino, casado, Cerrito 512, Adolfo Irusta, argentino, casado, Godoy Cruz

2539, Ceferino Rodríguez, español, soltero, Nazca 2184, Vicente Juan Ferrín, argentino, soltero, Nazca 2184, Saúl Yanovsky, argentino, soltero, Chorroarín 179, Isaac Yanovsky, ruso, casado, Chorroarín 179 y Simón Kohen, ruso, casado, Chorroarín 177, mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "EL MARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Chorroarín 177/179; pudiendo establecer agencias o establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º El objeto principal de la sociedad es la fabricación y comercialización de accesorios, repuestos y aplicaciones para automotores e industrialización de metales en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; y especialmente la continuación de los negocios de la fábrica denominada "Casa El Marino". A tales efectos la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de maquinarias, automotores, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación; compraventa, locación, hipoteca, prenda y comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a tales objetos. — 4º El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1700 cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos, por cada uno de los señores Dr. Michelson, Touzón y Dr. Wessels; Cien cuotas o sean Diez mil pesos, por cada uno de los señores Irusta y Ferrín; y Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos, por el señor Rodríguez; todos los cuales realizan su aporte en dinero efectivo; Ciento sesenta y cinco cuotas o sean Diez y seis mil quinientos pesos por cada uno de los señores Yanovsky; y Trescientas setenta cuotas o sean Treinta y siete mil pesos por el señor Kohen, quienes integran totalmente en especie las cuotas suscriptas, mediante el aporte de sus cuentas de capital en la "Casa El Marino" de la cual son socios de hecho y transferencia del activo y pasivo de dicho establecimiento, conforme al balance e inventario del 1º de Agosto de 1948, suscripto por las partes. — 5º Los socios Dr. Guillermo Michelson y Antonio Touzón serán Gerentes Generales de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar así mismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Los socios señores Isaac y Saúl Yanovsky y Simón Kohen, serán Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar dos de ellos conjunta e indistintamente, o uno de ellos conjuntamente con cualquiera de los Gerentes Generales, con iguales facultades que éstos; pero con la limitación de que todo contrato, obligación o libramiento de importe mayor de cinco mil pesos moneda nacional, deberá llevar la firma de alguno de los Gerentes Generales. En caso de ausencia o impedimento de ambos Gerentes Generales, éstos comunicarán tal circunstancia a los Bancos interesados a los efectos de habilitar sin limitaciones la firma de los Gerentes. Será suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes para endosar cheques u otros valores que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6º La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Agosto de 1948. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Junio. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, pero no superarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en la siguiente forma: a) En primer lugar se asignará un dividendo del diez por ciento a la totalidad de las cuotas sociales; b) Si existiere un beneficio mayor, el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para ser distribuído entre los señores Michelson, Touzón, Wessels, Irusta, Rodríguez y Ferrín, en proporción a sus respectivas cuotas; y el sesenta por ciento para ser distribuído entre los señores Yanovsky y Kohen, correspondiendo la tercera parte a cada uno. — Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — 9º Los socios señores Saúl e Isaac Yanovsky y Simón Kohen, comprometen todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la empresa, no pudiendo tener ninguna intervención ni interés personal en otras empresas comerciales o industriales, salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. La infracción a esta prohibición dará derecho a la Asamblea de privar al infractor del sueldo y ganancias que pudieren corresponderle y a removerlo de los cargos que ejerciere dentro de la Sociedad. Los señores Yanovsky y Kohen percibirán por su trabajo personal la suma de Seiscientos pesos mensuales cada uno con cargo a gastos generales; debiendo ejercer las funciones específicas que les asigne la Asamblea, sin perjuicio de su obligación de colaboración general en todas las actividades de la empresa. Con sujeción al art. 21, Ley 11.645 y siempre que la situación social lo permita, los señores Yanosvsky y Kohen podrán retirar además hasta la suma de Cuatrocientos pesos m|n. mensuales cada uno, con imputación a sus cuentas particulares, cuyos saldos serán liquidados en ocasión del balance anual. — 10º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos; salvo las previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, que requerirán la mayoría de las dos terceras partes de los votos sociales. — 11º Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 12º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 15º Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudara sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — 16º Déjase constancia de que transfiriéndose en este acto y en calidad de aporte, el activo y pasivo de la fábrica denominada "Casa El Marino", Chorroarín 177/79, propiedad de la sociedad de hecho existente entre los señores Saúl e Isaac Yanovsky y Simón Kohen, se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", sin que subsistan oposiciones. Igualmente se deja constancia que los nombrados socios quedan responsables personalmente por cualquier deuda cuya causa sea anterior al 1º de Agosto de 1948, y que no se encuentre registrada en la nómina anexa al inventario, como así también por la efectividad de los créditos aportados a la Sociedad. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1948 — Guillermo Michelson. — E. C. Wessels. — A. Touzon. — Ceferino Rodríguez. — Vicente Ferrin. — Saúl Yanovsky. — Simón Kohen. — Isaac Yanovsky. — Adolfo Irusta. — Bs. As., Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 set.-Nº 58.396-v.17 set.

PAGANELLI Y CRAIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Rodolfo Domingo Paganelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Soler número 6092, Capital, y Osvaldo Craia, argentino, casado, domiciliado en la calle Inclán Nº 4552, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad cuyas bases y condiciones dejan establecidas en los términos siguientes: Primero: se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será "PAGANELLI Y CRAIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en la calle Esmeralda Nº 77, Piso 3º, Dto. E., de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: el objeto de la sociedad será la explotación del rubro de construcciones, refecciones, proyectos de arquitectura y afines por cuenta propia y de terceros, pudiendo comprar o vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones; a la compra-venta en general de todas clases de bienes inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercero: la duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: el capital social lo constituye la suma de m$n. 80.000,— (ochenta mil pesos moneda nacional), aportados por ambos socios en partes iguales, de los cuales la suma de m$n. 20.000,— (veinte mil pesos moneda nacional) están representados por materiales, muebles, útiles, etc. de acuerdo al inventario que se practica, y la suma de m$n. 60.000,— (sesenta mil pesos moneda nacional) en efectivo, dividiéndose el capital en cuotas de m$n. 1.000,— (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrado. — Quinto: la sociedad que por este acto se constituye es continuadora de los negocios, y toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad civil "Paganelli y Craia", constituída por escritura pública pasada por ante el Escribano Señor Delfín Rueda, en fecha 16 de Abril de 1943. — Sexto: la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pagos y condiciones que consideren convenientes; arrendar bienes inmuebles aún cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaran en lo futuro a la orden de la Sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas, a nombre de la sociedad; negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes, celebrar contratos de arrendamientos sean de bienes muebles o inmuebles; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad; hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones; hacer remisiones o quitas; aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, condiciones y formas de pago que considere conveniente, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos en los Bancos, percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de sociedades comerciales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesario para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderados, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las Oficinas Públicas y Privadas, Nacionales, Provinciales, Municipales, incluso Contribución Directa, Obras Sanitarias, Municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, o de cualquier otra Institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Séptimo: la contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el 31 de Diciembre. — En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Octavo: las utilidades de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por ambos socios, y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décimo: si, al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieren prorrogar la sociedad se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — En ambos casos de liquidación, la participación del producido se hará también por partes iguales. — Undécimo: si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán, para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Duodécimo: ninguno de los socios podrán ceder o transferir sus derechos sociales, o su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimotercero: las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo ambos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en tres sellos de m$n. 0.10 cada uno, Nros. 387.001-H, 387.002-H, 387.003-H, todos del corriente año, y el primero habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia. — Fdo.: Rodolfo Domingo Paganelli. — Osvaldo Craia. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 set.-Nº 58.349 v.17 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días que la razón social BRANDI, DIAZ Y GIANNUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza con un capital de m$n. 15.000,00, ha aumentado el mismo a la cantidad de m$n. 99.900,00, suma ésta aportada por sus tres socios por partes iguales.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 sep.-Nº 57.084-v.18 sep.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 24 al 28|8|48.

VENDE-TODO - BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Andrés Sola, de treinta y cuatro años, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Belgrano mil trescientos cuarenta y cinco; Luis de Cabo López, de sesenta y nueve años, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil seiscientos cincuenta y tres y Abel Zaurdo, de veinte y tres años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fraga quinientos sesenta y tres, todos de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto constituyen los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina a continuación, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "VENDE-TODO - BOEDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real en esta Capital, calle Belgrano número tres mil seiscientos esquina Boedo número trescientos doce. — Segunda: El término de duración es el de cinco años a contar desde el diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la venta al por menor de artículos de juguetería, perfumería, bazar y anexos y en general la de los demás artículos que los socios de común acuerdo resolvieran incorporar a las actividades de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma y proporción: cuatrocientas veinte cuotas por el señor Andrés Sola en mercaderías conforme al inventario que se agrega por un valor de cuarenta y un mil quinientos veinte y nueve pesos con ochenta y cinco centavos y cuatrocientos setenta pesos con quince centavos en dinero efectivo, y diez cuotas en dinero efectivo por cada uno de los restantes socios Luis de Cabo López y Abel Zaurdo. Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin la autorización expresa de los demás. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año se practicará balance e inventario general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán trimestralmente. De las utilidades se separará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y otro diez por ciento para formación de una cuenta de reserva especial. El remanente será distribuído en la proporción del sesenta por ciento para el señor Andrés Sola y el veinte por ciento para cada uno de los señores Luis de Cabo López y Abel Zaurdo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. Si de cualesquiera de los balances trimestrales resultare pérdidas, el señor Andrés Sola podrá sin más trámite exigir la disolución de la Sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo. De las utilidades que correspondiere a cada socio, deberá dejar un veinte por ciento para aumento de capital. Si el señor Andrés Sola lo considerare conveniente, podrá aumentar esa proporción a voluntad, o realizar aportes extraordinarios de capital, prestando desde ya los otros socios su conformidad. Si cualesquiera de los otros dos socios o ambos a la vez, desearen aumentar su capital, sea con las utilidades que a la finalización de cada ejercicio les correspondiere, o bien mediante aporte extraordinario, podrán hacerlo, siempre con la conformidad previa del señor Andrés Sola, constancia ésta que se asentará en el libro de Actas. — Sexta: La administración, dirección y uso de la razón social adoptada estará a cargo de Gerentes. Desígnase desde ya para desempeñar dichas funciones a los tres socios Andrés Sola, Luis de Cabo López y Abel Zaurdo, debiendo actuar el señor Andrés Sola por sí solo y los otros dos siempre conjuntamente. Los señores Luis de Cabo López y Abel Zaurdo contraen el deber ineludible de atender personalmente los negocios de la Sociedad, dedicándole todos sus conocimientos para el mejor desarrollo de los mismos, con absoluta prohibición de dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza que ellas fueren. El señor Andrés Sola queda liberado de esta obligación y autorizado para atender otros negocios o formar parte de Sociedades similares o no. Los gerentes podrán efectuar depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales o particulares de esta Ciudad, incluso en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus agencias, extraer las sumas de dinero necesarias para el desenvolvimiento de los negocios, librando los cheques y demás órdenes de pago que se requiera, abrir cuentas corrientes y endosar documentos al solo efecto de su cobranza. Unicamente el Gerente señor Andrés Sola queda facultado para solicitar o acordar créditos, realizar descuentos de documentos, girar en descubierto, pedir préstamos, dando las fianzas o garantías que se le exijan y comprometer a la Sociedad en cualesquier obligación dentro de su objeto social. — Séptima: La aprobación de balances, aumento de capital, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que impongan una mayor responsabilidad a los socios será tomada por simple mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de cuotas que posea. Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que llevará la firma de los socios presentes a la reunión. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento con anterioridad a la fecha de su vencimiento por voluntad del señor Andrés Sola, debiendo comunicar tal decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con tres días de anticipación. La liquidación estará a cargo del señor Andrés Sola. — Novena: Si alguno de los señores Luis de Cabo López o Abel Zaurdo o ambos a la vez manifestaren deseos de retirarse, deberán comunicarlo al otro u otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos. Aceptado el retiro por el señor Andrés Sola es facultativo del mismo continuar con los negocios, tomando a su cargo el activo y pasivo o disolver la Sociedad. Resuelto el retiro se tomará balance e inventario general y contra la cesión de cuotas, el señor Sola abonará al socio o socios salientes el importe que correspondiere conforme al balance más los saldos existentes. Los valores a consignarse en el balance serán los reales, sin asignarse suma alguna a llave u otro concepto. — Décima: El fallecimiento de cualesquiera de los socios señores Luis de Cabo López o Abel Zaurdo no producirá la disolución de la Sociedad; dentro de los quince días de ocurrido el deceso se tomará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio desaparecido, pudiendo optar el señor Andrés Sola por adquirir las cuotas de capital del mismo o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio desaparecido y al sobreviviente el importe que conforme al balance correspondiere contra la cesión de las cuotas. Los valores a consignarse en el balance serán los reales sin asignarse suma alguna a llave u otro concepto. Si el fallecido lo fuere el señor Andrés Sola, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad cuya gestión estará a cargo de un representante de los herederos del señor Sola. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta mediante árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de no poder llegar a un acuerdo designarán a su vez un tercero, cuya fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Juan Biondo y don Alejandro G. Marquez, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Andrés Sola. — Luis de Cabo López. — Abel Zaurdo. — Juan Biondo. — A. G. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos Serie H. números novecientos noventa mil doscientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 set.-Nº 58.443 v.18 set.

E. M. A.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguientes edicto: Contrato: Entre los señores Alberto Juan Defilippi, argentino, 34 años, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5170, 5º piso, Dto. A; don Antonio Guerriero; argentino, 32 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 1607 y don David Seltzer, argentino 43 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 2819, todos de esta Capital Federal, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de E. M. A. — ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Cucha Cucha Nº 2923|25, Capital Federal. — Segundo: — La Sociedad comenzó a funcionar el día 1º de Julio de 1948 y tiene como objeto principal importación, compra-venta y trafilación de metales. — Tercero: — La duración de esta Sociedad será por el término de Tres años, a contar desde el día de su funcionamiento — 1º Julio de 1948— que podrá ser prorrogada por períodos iguales. — Cuarto: — El capital social está totalmente integrado y asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en cuotas sociales de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: — El aporte de cada uno de lon socios es el siguiente: don Alberto Juan Defilippi, veinte cuotas; don Antonio Guerriero, diez y don David Seltzer, diez cuotas. — Sexto: — La Gerencia, Dirección y Administración estará a cargo del socio don Alberto Juan Defilippi, quien tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, indistintamente, que utilizará para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadora o avalista, y sin que esta enunciación sea limitativa. Tendrá asimismo capacidad para realizar e nnombre de la sociedad, además de los negocios, todos los actos y contratos que requiera su objeto, siempre con la firma de los otros dos socios indistintamente, los siguientes: girar en descubierto; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y querellar, dar y tomar posesión; inscribir marcas, patentes y designaciones ante las Oficinas creadas o a crearse, pudiendo suscribir cuanto instrumentos o escrituras públicas o privadas menester. — Igualmente les está prohibido a los socios Guerriero y Seltzer comprometer la firma en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas. — Séptimo: — Los socios se obligan a prestar toda su actividad y dedicación a la buena marcha y administración de la Sociedad, pudiendo, no obstante atender sus tareas habituales a la fecha y les queda terminantemente prohibido emplear su tiempo en otros negocios ajenos a la Sociedad, ya sea de igual o de distinto ramo. Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento, disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación, así como cualquier tra que se adopte, por simple mayoría de votos, computados conforme lo establece el Art. 19 de la Ley 11.645. — Octavo: — En retribución de sus trabajos y funciones los socios gozarán de un sueldo mensual de Doscientos Pesos Moneda Nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Noveno: El día 30 de junio de cada año se efectuará Inventario y Balance General para determinar la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectúen mensualmente o cuando la mayoría lo quiera efectuar. — Décimo: — El inventario, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de practicado y una vez aprobado, se distribuirán los dividendos en concepto de utilidades, en proporciones iguales para cada uno de los socios integrantes. — En caso de pérdidas del capital que supere el veinticinco por ciento, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración de la pérdida del capital o disolución de la Sociedad, resolución que será tomada por los socios que representen la mayoría de votos y capital. — Para el caso de que uno de los socios no quisiera reintegrar la pérdida del capital sufrido y los otros dos socios resolvieran continuar con el giro de la Sociedad, éste se obliga a transferir las cuotas sociales por el valor emitidas, menos la pérdida sufrida. Anualmente, se descontará el cinco por ciento de las utilidades, al objeto de crear el Fondo de Reserva Legal. — Undécimo: El capital social podrá ser aumentado en el momento que lo crean oportuno la mayoría absoluta de capital. — Décimo Segundo: Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios de la Sociedad, efectuándose las citaciones a pedido de la Gerencia y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Décimo Tercero: Las cuotas del capital social no podrán ser cedidas a la Sociedad, sino con la conformidad de los socios que representen la mayoría de votos y aún, en ese caso, los socios componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a los extraños de la Sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la mayoría podrá adoptar dentro del plazo de tres meses, entre tomar las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, abonando al contado el importe de las mismas a sus herederos, legatarios o representantes o permitir a los sucesores continuar en la Sociedad. En cualquiera de estos dos casos, cuando los sucesores o representante del fallecido o inhabilitado, desee retirar el saldo acreedor, la Sociedad se obliga a entregar ese saldo en diez cuotas mensuales, con más un interés del seis por ciento anual, si no prefiere abonar el importe que resulte al contado. También los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán vender total o parcialmente sus cuotas sociales a los restantes socios o extraños a la Sociedad, en caso de que los socios no desearan comprarlas. — Décimo Quinto: Para el caso de que uno de los socios resolviese separarse de la Sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, el capital social y ganancia que le correspondiera a esa fecha, previo balance, le será liquidado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento después de seis meses de vencido este contrato y el remanente al año, sin interés alguno. — Décimo Sexto: Si al vencimiento del presente contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá anticipar con seis meses con anterioridad por telegrama colacionado, su decisión al respecto. — Décimo Séptimo: En caso de disolución la mayoría designará una persona, que deberá recaer entre los socios, para que proceda a la liquidación de la misma. El liquidador deberá abonar, previamente, todas las deudas que ha contraído la Sociedad a la época de la disolución y posteriormente procederá a liquidar el capital de los socios en la forma proporcional que han contribuído. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado por cada una de las partes divergentes, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados y los socios se comprometen a acatar la resolución final sin concurrir a los Tribunales, pues en caso contrario, de recurrir a ese medio, serán a su cargo los costos y costas. — Décimo Noveno: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad se firma este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: A. J. Defilippi, David Seltzer, Antonio Guerriero. — Ampliación Cláusula Cuarta: El capital social ha sido integrado en la siguiente forma; en efectivo $ 21.597,,63 m|n. y en mercaderías $ 18.402,37 m|n. Fdo.: A. J. Defilippi. — David Seltzer. — Antonio Guerriero. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.485-v.18 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

21 DE AGOSTO DE 1948

276.972. — En sus pasos ¿qué haría Jesús? 262 págs. Autor: Carlos M. Sheldon. Traducción: Daniel Hall. Editor: Editorial Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Edición tercera. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

276.973. — Hereford. Revista. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.600 ejemplares.

276.974. — ¿Quién pisó la cola al gato? Comedia en tres actos. 87 hojas. Autor: Orlando Aldama. Declaración jurada. Teatro Comedia, de Rosario (Prov. de Santa Fe), el 14 de octubre de 1947.

276.975. — Que saben los pitucos. Revista en un acto. 18 hojas. Autor: Ivo Pelay, Horacio Pelay y Asdrubal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 11 de agosto de 1948.

276.976. — El año en caricatura. Revista en un acto. 27 hojas. Autores: Ivo Pelay, Horacio Pelay y Asdrubal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 11 de agosto de 1948.

276.977. — Canciones del mundo. Revista en un acto. 32 hojas. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Niní Marshall. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, de Buenos Aires, el día 11 de agosto de 1948.

276.978. — Dos enviados del infierno. Revista en un acto. 39 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 11 de agosto de 1948.

276.979. — Diagnóstico y Tratamiento de la Esterilidad Humana. 264 págs. Autor: Earl T. Engle. Traducción del inglés: Dr. José Mosquera y Luis Máximo Becú. Editor: Editorial Beta. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

276.984. — Flor española. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 23 de julio de 1948.

e.7 sep.-Nº 4.761-v.17 sep.

23 DE AGOSTO DE 1948

277.008. — Crisoles. Historia de los grandes químicos. 338 págs. Autor: Bernard Jaffe. Traducción del inglés: Dr. León Mirlas. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6|6|948.

277.009. — Libertad y Civilización. 305 págs. Autor: Bronislaw Malinowski. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

277.010. — Dos Mundos. Oriente contra Occidente. 397 págs. Autor: Tomás Alvarez Angulo. Prólogo: Dr. Nicolás Repetto. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1948.

277.011. — Calabozo 51. Relatos ecuatorianos. 115 págs. Autor: José Joaquín Silva. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 25|6|948.

277.012. — Copérnico y su Mundo. 413 págs. Autor: Hermann Kesten. Traducción del alemán: Gisela H. de Bernardi. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

277.013. — Esa Chica de Hagen. 260 págs. Autor: Edith Roberts. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

277.014. — Saint - Just. Un genio en la penumbra, que fué acero vivo de la Revolución Francesa. 200 págs. Autor: Ralph Korngold. Traducción del francés: Julieta D. Zamora. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 25 de junio de 1948.

277.015. — Legislación del Trabajo. Para empleados y obreros de la industria y del comercio. 253 págs. Autor: D. Hugo L. Sylvester. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

277.021. — La reina de la rumba. Rumba. Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.022. — La máquina. Tango. Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.023. — Mateando juntos. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.024. — La Escuela y la Vida. Libro de lectura para cuarto grado, escuelas primarias. 190 págs. Edición especial para Panamá. Autores: Graciela M. de Cantoral y Clara de Toro y Gómez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.031. — Romancerillo del Litoral. Selección y notas. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: Julio Imbert. Impresor: José Rodríguez. 220 ejemplares. Rosario de Santa Fe, julio de 1948.

277.032. — La Cal del Hombre. Poemas meñiques. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: El Autor. Impresor: José Rodríguez. 130 ejemplares. Rosario de Santa Fe, marzo de 1948.

277.033. — Breve compendio de historia de la música sagrada y nociones históricas referente a la física y ciencia de la armonía. 15 págs. Autor: Mario D'Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: Citta Hnos. 100 ejemplares. Santa Fe, enero de 1948.

277.034. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Añatuya. Director: Municipalidad de Añatuya. Añatuya (Santiago del Estero), mayo de 1948. 300 ejemplares.

277.035. — Clarín. Periódico. Propietario y Director: Luis Inocencio Herrera. Fernández (Santiago del Estero), 12 de octubre de 1947. 800 ejemplares.

277.036. — Gran Buenos Aires. Periódico. Propietario: Juan Serrudo Basaldúa y José Floreal Palmeiro. Director: Juan Serrudo Basaldúa. Avellaneda, 19 de agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.038. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario: R. P. Alfonso Schwind. Goya (Prov. de Corrientes), 15 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.039. — Vengo de Tejas. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Delyner. Editor e impresor: Editorial D.I.M.A. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1948.

277.040. — España, tierra querida. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini y Delyner. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Asuser F. H. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

277.042. — La Atalaya. Periódico. Propietario y director: Juan Santolín. Magdalena F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 14 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.044. — El Mensajero de las Animas. Periódico. Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1948. 6.000 ejemplares.

277.045. — Voz Pampeana. Periódico. Propietario y director: Estanislao Zugaro. Trenel (La Pampa), 13 de agosto de 1948. 600 ejemplares.

277.046. — Vals brillante. Op. 1. Nº 3. Música. 4 págs. Autor: Atilio A. Brunelli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Balnearia, (Prov. de Córdoba), 29 de marzo de 1948.

277.047. — Bienvenida. (Ahla - Usahla). Periódico. Propietario y director: Gabriel Trabculsi. Buenos Aires, julio de 1948. 1.600 ejemplares.

277.048. — Una rosa de amor. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Federico R. Hualpa y Herberto S. Hualpa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Godoy Cruz (Mendoza), agosto de 1948.

277.049. — Una rosa de amor. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Federico R. Hualpa y Herberto S. Hualpa. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Godoy Cruz (Mendoza), agosto de 1948.

277.053. — Silos de duelas de hormigón de cemento portland. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Rep. Argentina y exterior, 16|agosto|1948.

277.056. — Ilusión de un vals. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Cap. Fed. 28-11-947.

277.057. — Falsos enojos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Capital Federal, 26-6-1948.

277.058. — Carnaval de color. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1948.

277.059. — Tus labios. Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: G. Ricordi y Cía. 500 ejemplares. Cap. Fed., año 1934.

277.060. — Magia de luna. Vals. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-1948.

277.061. — Magia de luna. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Onofre Van Den Ryn. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-1948.

277.067. — Tarde o temprano. Guarasón. Música. 2 págs. Autor: Eduardo J. Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.068. — Tarde o temprano. Guarasón. Letra. 2 págs. Autor Eduardo J. Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.070. — Abrojal. Tango. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Buenos Aires, 10|agosto|1948.

277.071. — Abrojal. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|agosto|1948.

277.074. — Rafaelino. (C. R.). Marcha Oficial del Club Rafaelino de Bochas. Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Platinetti y Septimo Miresi. Editor: Ediciones Musicales Foschi Hnos. Impresor: Gornatti Hnos. Rafaela, 20|diciembre|938.

277.075. — La Rafaelina. Polka. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor: El autor. Impresor: Casa Foschi Hnos. 1.000 ejemplares. Rafaela, 5 de mayo de 1944.

277.076. — Mi viejo acordeón. Polca. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor: Editorial Prince. Impresor: Edit. Prince. Rafaela, 15 de diciembre de 1947. 500 ejemplares.

277.094. — Síntesis Naturista. Periódico. Propietario: Asociación de Cultura Naturista Cba. Director: Antonio Leal. Córdoba, setiembre|947. 400 ejemplares.

277.099. — Recuerdos de barrio. (Villa Devoto). Tango evocativo. Letra. 2 págs. Autor: Antonio C. Miranda. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1943.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. Veinticinco años al servicio de un ideal. 1922-1947. 478 págs. Autor: Manuel F. Fernández. Editor: La Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.799. — Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía. Editores. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1940.

e.7 sept.-Nº 4.762-v.17 sept.

24 DE AGOSTO DE 1948

277.126 — Azul Mariposa. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 16-8-948.

277.127 — Azul Mariposa. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16-8-948.

277.131 — El Ayudante Práctico del Pintor al Duco. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Elidor. 5.000 ej.. Capital, 12-8-948.

277.132 — El Ayudante Práctico para el uso de Alambres en General. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Imp.: Elidor. 5.000 ej. Capital, 8-5-948.

277.138 — Revelación. Periódico. Propietario: Asoc. Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. Director: Allan Kardec. Bs. Aires, Julio|948. 1.000 ej.

277.152 — Procedimientos de Nursing. Superior. 242 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela de Nurses Hospital Campamento Central de la Standard Oil Cº, S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.050 ej. Tartagal (Salta), 31-7-948.

277.155 — Montañas Calingastinas. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Español Juan Mora (Juan Carlos Mora). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

277.156 — Montañas Calingastinas. Gato, Música. 2 págs. Autor: Español Juan Mora (Juan Carlos Mora). Editor: El Autor. Impr.: A. Boccazzi. Bs. As., 16 de Agosto de 1948.

277.157 — El Cooperador Dental. Revista. Propietario: Coop. La Dental Argentina. Director: Ubaldo A. Caorsi. Buenos Aires, Julio-Agosto|948. 4.500 ej.

277.162 — El Carmeño. Periódico. Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), 22|Agosto|948. 350 ej.

277.167 — Once Unidos. Marcha deportiva, Música. 2 págs. Autor: Roberto Tedeschi (Lelio). Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 5-10-946.

277.168 — Visión Gaucha. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Virginia Doris y Fco. Maggio. Editor e impresor: A. A. Vivona. Bs. Aires, 10-9-938. 500 ejemplares.

277.170 — Welt Und Leben. Mundo y Vida. Periódico. Propietario: Editorial Teve. Director: Teodoro Velten. Buenos Aires, Agosto|948. 1.500 ejemplares.

277.171 — El Ballet. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Loutchinsky de Nova. Buenos Aires, Agosto de 1948. 320 ejemplares.

277.181 — Medicina Social. 396 págs. Autor: Dr. Germinal Rodríguez. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Americalee. 2.000 ej. Bs. As., Julio de 1945.

277.182 — Bolero Sentimental. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Julio Genisetto Acosta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 16|Agosto|948.

277.183 — Bolero, Sentimental, Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio Genisetto Acosta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 16|Agosto|948.

277.191 — Llama la Antártida. Viaje por el fantástico mundo helado del Sud. 150 págs. Autor: Hans Helfritz. Editor: El Buen Libro. Impresor: Mercur. 3.000 ej. Bs. Aires, 31 de Marzo|948.

e.7 sep.-Nº 4.763-v.17 sep.

AGOSTO 26 DE 1948

277.360. — Castillo de papel. — Tango, Música. 2 págs. Autor: Aquilino P. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 25|6|948.

277.366. — I Prelude. De la Suite "Pour le Piano". Música. 12 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejem. Cap. Fed., 5|6|948.

277.367. — La rueda de la fortuna. Ronda, Letra. 2 págs. Autor: C. S. Alemandri. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 22|4|948.

277.368. — Pour le piano. Album, Música. 27 carillas. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Fed., 26|5|948.

277.369. — Himno a Rivadavia. Letra. 4 págs. Autor: Enrique G. Lobo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 7|6|948.

277.370. — Himno a Rivadavia. Música. 4 págs. Celia Correa Luna. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7|6|948.

277.371. — Sarabande. Música. De la Suite Pour le Piano. 2 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Cap. Fed. 5|6|948.

277.372. — La plus que lente. Vals, Música. 4 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 22|4|48.

277.373. — Chacarera. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 30|6|48.

277.374. — Nostalgia Llanera. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Pablo M. Beruti. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Fed., 9|4|948.

277.375. — La rueda de la fortuna. Ronda, Música. 2 págs. Autor: C. S. Alemandri. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Federal, 22|4|948.

277.376. — Victory March. Música. 2 páginas. Autor: B. S. Donaldson. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 9|4|948.

277.381. — Sol y zarzales. Poesías. 120 págs. Autor: José Bucchi. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 250 ejemplares. Rafaela, febrero|948.

277.388. — El debate. Periódico. Propietario y Director: Santiago E. Roatta. Rosario (Prov. de Santa Fé), agosto de 1948. 500 ejemplares.

277.389. — Rosario volveré. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Santiago Antonio Grande Castelli. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 11|8|43.

277.391. — Vitamina. Tango-canción. Letra. 2 págs. Autor: A. M. Videla. Edi-

tor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Buenos Aires, 18|8|948.

277.392. — Vitamina. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: A. M. Videla. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Capital Federal, 18|8|948.

277.395. — La voz de San Justo. Periódico. Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), 21 de agosto de 1948. 5.000 ejemplares.

277.396. — Series estadísticas de la Provincia de Mendoza. Boletín Informativo. Propietario: Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas. Director: Tiburcio Eduardo Martín. Mendoza, setiembre y noviembre|947. 3.000 ejemplares.

277.397. — Gaceta escolar. Periódico. Propietario: Biblioteca Popular F. Ameghino. Director: Arnaldo H. Cruz., Paraná, (Entre Ríos), Noviembre 1947, 1.000 ejemplares.

277.398. — El domingo. Revista. Propietario y Director: Matías Michelizza. Saavedra, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 22 de agosto de 1948. 400 ej.

277.399. — Guión. Periódico. Propietario: Biblioteca Popular "J. B. Alberdi". Director: Luciano iquelme Atienza, Laguna Paiva (Sta. Fe), 31|7|948. 300 ejemp.

277.400. — La voz del Carmen. Periódico. Propietario y Director: José Costa. El Socorro F. C. C. A. (Prov. de Bs. As.), 7|8|948. 500 ejemplares.

277.403. — Lecciones de pedagogía general. Para el 4º año de la Escuela Normal. 182 págs. Autor: Carlos Sfondrini. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Pedro Goyena. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|8|948.

277.404. — Curso de lógica. Conforme a los nuevos programas oficiales de la materia. 240 págs. Autor. Carlos Sfondrini. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.200 ejem. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

277.405. — La escuela activa y sus métodos. 144 págs. Autor: Ma. Aida Vilaret. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 1600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1947.

277.406. — Chist. Y otras novelas cortas. 104 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 7.000 ej. Bs. Aires, 1|8|948.

277.407. — Problemas de psicología infantil. 183 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor: Iglesias y Matera. Imprezor: Iglesias & Matera. 2.000 ej. Cap. Fed., 29|11|947.

277.408. — Ambición y angustia de los adolescentes. 200 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor e impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ej. Capital Fed., 6|12|947.

277.409. — La tiranía de Rosas y el bloqueo francés. 380 págs. Autor: Gral. Tomás De Iriarte. Estudio preliminar: Enrique De Gandia. Editor: Ediciones Argentinas "S. I. A.". Impresor: Soc. Imp. Americana. 2.000 ej. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.410. — Comunas argentinas. Periódico. Propietario: Gino Máximo Cappagli e Hilario Espinal. Director: Gino Máximo Cappagli. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 2.500 ejemplares.

277.411. — La gran aventura en Hollywood. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de julio de 1948.

277.412. — Feriado para ladrones. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1948.

277.413. — El caso del camión nocturno. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

277.414. — La huella del estafador. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: José Sampedro. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.416 — Esclavos de la muerte risueña. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

277.417 — Las alas sangrientas del halcón de los Aires. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

277.418 — Los aviones del diablo. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Fufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio d- 1948.

277.419. — Hay hombres buenos. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1948.

277.420. — Hoy empiezo a vivir. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 28 de julio de 1948.

277.421. — Llora mi guitarra. Estilo, Música. 2 págs. Autor: María Elena Cernich. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.250 ej. Bs. As., 26|8|48.

277.422. — Llora mi guitarra. Estilo, Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.250 ej. Bs. As., 26|8|48.

277.423. — Como las nubes. Vals, canción, Música. 2 págs. Autor: Nito Farace. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 3.250 ej. Bs. Aires, 25|8|948.

277.424. — Como las nubes. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Nito Farace. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 3.250 ej. Buenos Aires, 25|8|948.

277.426. — Triste destino. Vals, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello. (Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.427. — Ya chingada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello (Pibe Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1943.

277.428. — La podrida. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello (Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.429. — La podrida. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: José Alfredo Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

277.430. — Cartas de fusilados. 190 págs. Autores: Jacques Baudry, Juan Alezard, Celestino Alfonso, Juan Arthus y otros. Traducción del francés: Fine Warschaver. Prefacio de: Lucien Scheler. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Jorge Wáshington. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 26|8|948.

277.431. — Galvanostegia y acabados decorativos de los metales. 156 págs. Autor: Eusebio Molnar. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Fanetti. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.432. — Manual de instalaciones de fuerza motriz. 165 págs. Autor: Francisco L. Singer. EdITOr: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1947.

277.433. — Elementos de máquinas. 330 págs. Autor: W. Simpson. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ej. Bs. Aires, 27|12|1947.

277.434. — Recetario ilustrado. Para radio-electricidad y bobinajes. 142 págs. Autor: J. Wilson Smith. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.435. — Manual de instalaciones eléctricas de alumbrado. 174 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Romano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1947.

277.436. — Control y ajuste de los frenos del automóvil. 134 págs. Autor: Albert J. Taylor. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.437. — Instrumental del radiotécnico. 147 págs. Autor: Alberto A. Ferriol. Editor: Técnica Popular. Impresor: Fanetti. 3.000 ej. Bs. Aires, 21|11|947.

277.438. — Trabajos prácticos para el carpintero. 2ª parte. 134 págs. Autor: Rose Morale. Editor: Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ej. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1947.

277.439. — Manual de válvulas. 260 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|11|1947.

277.446. — Meditaciones del tranvía. 133 págs. Autor: Jaime Sureda. Editor: Ediciones Revista "Alfa". Impresor: David Vodovosoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1948.

277.447. — Mi pequeño concierto en jazz. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Manian Kalik. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.449. — Courage. Comedia dramática en 3 actos. 73 págs. Autor: M. Elda Noro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Gútenberg. 200 ejemplares. Jujuy, 20 de abril de 1946.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

268.556. — "Corayna". Seudónimo.

269.812. — Urbanismo problemas de Catamarca. 87 págs. Autor: Primo López Barreto. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 180 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1948.

18 DE MAYO DE 1948

270.109. — Cargamento. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: R. Hormaza. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27 de abril|948.

270.167. — El romanticismo en Alemania. 198 págs. Autor. Arturo Farinelli. Traducción: V. Piñera y C. Coldaroli. Editor: Editorial Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

270.171. — El gigante de arena. Cuentos. 162 págs. Autor: Gregorio Scheines. Editor: Argos. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 29|4|48.

e.8 sep.-Nº 4.810-v.18 sep.

27 DE AGOSTO DE 1948

277.487. — Campo de Buenos Aires. 66 págs. Autor: Miguel D. Etchebarne. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena, agosto de 1948.

277.488. — Reflejos del sable de San Martín el Grande. 17 págs. Autor: Vicente Almandos Almonacid. Editor e impresor: G. Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de julio de 1948.

277.489. — El libro del bosque. 174 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: e impresor: G. Kraft. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 2da. quincena de agosto de 1948.

277.493. — Alborada tucumana. Chacarera. música. 2 págs. Autor: S. Lizardo Tula (Lizardito). Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Bs. Aires. 20-2-1943.

277.494. — Doña Mica. Zamba, música. 2 págs. Autor: S. Lizardo Tula (Lizardito). Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-1943.

277.495. — El hijo del chacarero. Vals, música. 2 págs. Autor: Marcos del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25-6-1948.

277.496. — Mendoza, Mendoza mía. Zamba, música. 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16-8-1948

277.513. — Bancarios del Provincia. Periódico. Propietario y Director: Manuel José Marcos. Buenos Aires, mayo, junio 1948. 4.000 ejemplares.

277.514. — Como atender y como entender al niño. Manual para padres y maestros. 304 págs.. Autores: F. Pawdermaker y L. Ireland Grimes. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-6-1948.

277.515. — La eterna inquietud. Sonetos y horas deshojadas. Poemas. 120 páginas. Autor: José Bucchi. Editor e impresor: Lib. y Edit. Castellvi. 250 ejemplares. Rafaela, mayo 1948.

277.518. — A Belgrano. Canto escolar, música. 5 págs. Autor: Conrado Fontova. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mus. Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1920.

277.519. — San Martín. Himno escolar, música. 4 págs. Autor: Conrado Fontova. Editor: El Autor: Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1920.

277.523. — Arroyo Seco. — A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 1948.

277.524. — Paso del Arco. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.525. — San Nicolás. — A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.526. — Sección San Antonio. A Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.527. — Ushuaia. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.529. — Justicia futura. 264 págs. Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino. Editor: Ichtus. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27|8|948

277.530. — Como encontrar a Dios. 32 págs. Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino. Editor: Ichtus. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ej. Bs. Aires, 27|8|948.

277.531. — El caballero del valor. 198 págs. Autor: James Oliver Curwood. Traducción del inglés: Zoe Godoy y María Luz Morales. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ej. Bs. Aires 16|8|48.

277.534. — Equation X. Theme Subconscientialiste. 245 págs. Autor: Stepker Bergen. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 500 ej. Bs. Aires, 8|7|48.

277.535. — A la Reconquista. Himno. Música. 4 págs. Autor: Conrado A. Fontova. Editor: C. Nac. de Educación. Impresor: Tall. Gráf. C. Nac. de Educación. 500 ej. Buenos Aires, Marzo de 1947.

277.543. — El pasado no se olvida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|8|948.

277.544. — El pasado no se olvida. Tango. Música. 2 págs. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|8|948.

277.545. — Morales. Tango. Música. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|8|48.

277.546. — Morales. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 19|8|948.

277.547. — Seguridad personal. Revista Policial. Propietario y Director: Juan Ricardo Perelló. Buenos Aires, Junio de 1948. Año 1. Nº 2. 500 ejemplares.

277.551. — Nuestro hijo. 20 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Colombo. Doykablar. Impresor: Tall. Gráf. Colombo. 300 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

277.552. — El album de los novios. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Doykablar. Impresor: Tall. Gráf. Colombo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|6|948.

277.559. — Hanoar Hasefaradi. (La Juventud Sefardi). Periódico. Propietario: Dpto. de Juventud del Centro Sionista Sefardi. Director: Julieta Camji. Buenos Aires., Agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.567. — La Cancha. Revista. Propietario: Inocencio Enrique Frigerio. Director: José R. López Pájaro. Buenos Aires. 25 de Agosto de 1948. 80.000 ejemplares.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

269.820. — Unión Obrera Metalúrgica. Periódico, Propietario: La Unión Obrera Metalúrgica, Director: Sabas Ramón Avendaño. Bs. Aires, 4 de Marzo de 1948. 100.000 ej.

20 DE MAYO DE 1948

270.225. — San Isidoro Obras escogidas. 393 págs. Autor: San Isidoro. Traducción y recopilación: Anónima. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.226. — Fe y Vida. 246 págs. Autor: P. Ricardo Graf. Traducción del alemán: Antonio Sancho. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1947.

28 DE AGOSTO DE 1948

277.596. — English, Spanish. Graphic. Phonetic Dictionary. Diccionario Gráfico Fonético Inglés-Castellano. 600 págs. Autor: Victor P. Anthony. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 2.000 ej. Capital Federal, agosto de 1948.

277.603. — Tres Maestros. Balzac. Dickens. Dostoiewski. 239 págs. Autor: Stefan Zweig. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 15|6|948.

277.604. — El camino del Arco Iris. 199 págs. Autor: Zane Grey, Traducción del inglés: Th. Scheppelmann. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 agosto|948.

277.605. — Chic Nº 20. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Platt. 110.000 ejemplares. Revista femenina de modas. Buenos Aires, 11 de julio de 1948.

277.606. — Ligne Nouvelle Nº 35. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Platt. 105.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.607. — La Grande Revue Nº 14. Revista de modas femeninas. 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.613. — Llegando los Carnavales. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|12|947.

277.614. — Noches de Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20|3|946.

277.615. — Recuerdo de Ycaño. Zamba, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|3|946.

277.616. — De Santiago soy. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires. 20|3|946.

277.617. — En la obscuridad. Gato. música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires. 20|12|947.

277.619. — Fin de semana. Teatro. 1 legajo. Autor: Noël Coward. Traducción del inglés de: Francisco Silva y Jorge Echeverría. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Smart el día 23 de agosto de 1948.

277.620. — Nuevas demostraciones de la corpuscularidad de la luz. 15 páginas. Autor: Pío Niro. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948.

277.621. — La teoría de la relatividad desmentida por un fenómeno singularmente demostrativo. 16 págs. Autor: Pío Niro. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|948.

e.10 sep.-Nº 4.888-v.21 sep.

31 DE AGOSTO DE 1948

277.662. — Nicanora. Historieta cómica. 1 hoja. Autor: Gigante. Editor e impresor: Damas y Damitas. 150.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|48.

277.669. — Nueva Jornada. Periódico. Propietario y Director: Nicéforo Asiain, Paraná (Entre Ríos), 28 de Agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.670. — Tú, siempre tú. Melodía. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.671. — El mal trago. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos M. Pacheco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.672. — El mal trago. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.673. — Qué querés con ese loro. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano, 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|948.

277.675. — Qué querés con ese loro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.676. — Danza - Estilo. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Egon Hobert. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 4 de Agosto de 1948.

277.677. — Tres simpatique. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.678. — Que amor es el amor. Tango milonga. Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.679. — Que amor es el amor. Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano, 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

277.680 — Griseta. Tango romanza, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 30-7-948.

277.681 — Griseta. Tango romanza, Letra. 2 págs. Autor: José González Castillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires, 30-7-948.

277.682 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. As., 30-7-948.

277.683 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.684 — Para el Día de la Paz. Ronda, Letra. 2 págs. Autor: Domingo A. Bravo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 27-7-948.

277.685 — Para el Día de la Paz. Ronda, Música. 2 págs. Autor: M. Gómez Carrillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 27 de Julio de 1948.

277.698. — Memoria y balance. Cuarto ejercicio 1947. 95 págs. Autor: Anónimo. Editor: Banco de Crédito Industrial Argentino. Impresor: Est. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

277.705. — Plano Náutica Baader Tigre y sus alrededores. Desde Puerto Nuevo. Buenos Aires al Paraná Mini. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 8.000 ejemplares. Bs .Aires, 15 agosto 1948.

277.706. — Plano Náutica Baader Delta del Paraná. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1948.

277.707. — Ciencia y Ganadería. — Periódico. Propietario: Instituto Rosenbusch S. A. Director: Dr. Nicolás Gelormini. Bs. Aires, julio, agosto 1948. 10.060 ejemplares.

277.709. — Con la suerte en contra. Chacarera, música. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.710. — Con la suerte en contra. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.711. — Cuando llegue el invierno. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.050 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.712. — Cuando llegue el invierno. — Tango, música. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.716. — Rocantro. Tango, música. 2 págs. Autor: Silvio E. Baldino. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|948.

277.725. — Práctica Comercial Norteamericana. Enciclopedia que explica las actividades de todos los Departamentos de los negocios modernos, preparada para rápida referencia y estudio sistemático. En doce tomos divididos en cuarenta partes. 12 tomos con 3.399 págs. Autores: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.822 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1947.

277.726. — Tus besos y el recuerdo. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 24 de agosto de 1948.

277.727. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 551 y 620 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Editor: W. M. Jackson. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|948.

277.728. — Ratón Pérez. 20 págs. Autor: Luis Coloma. Ilustraciones de Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

277.729. — El secreto del éxito. 208 págs. Autor: Ramón Ruiz Amado. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.730. — Los grandes inventores. 96 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 29|9|947.

277.731. — El hombre que se entendió con Dios. Vida de un trapense norteamericano. 190 págs. Autor: M. Raymond. Traducción: Juan Carlos Vega. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de julio de 1948.

277.732. — Amor al trabajo. 16 páginas. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.100 ej. Bs. As., 25|7|948.

277.733. — Juicios humanos sobre Cristo. 264 págs. Autor: A. Arrighini. Traducción: Carlos J. Vega. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráf. José Manuel Estrada. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

277.734. — Siempre listo. 96 págs. Autor: Juan Francisco Hernández. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948.

277.746. — Misterix. Gran semanario de aventuras. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 3 de setiembre|948. 90.000 ejemplares.

277.761. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutkin. Director: Moisés Kostrynski. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.166. — "Virginia Doris". Seudónimo.

Publicar Nuevamente

14 DE FEBRERO DE 1948

263.142. — Compilación ordenada y concordada de las leyes y decretos de la Provincia. Leyes sancionadas por la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe, durante los años 1900, 1901, 1902. Leyes Números 1001 a 1139. Tomo 1º. 702 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichado de Leyes y de Información e Investigación Legislativa, creada por Ley 2392. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29|11|947.

20 DE MAYO DE 1948

270.230. — La Princesa de la Caridad Santa Isabel de Hungría. 520 páginas. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ej. Bs. As., 30|10|947.

270.231. — El Santito de la Toldería. La Vida Perfecta de Ceferino Namuncurá. 228 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López y Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1947.

270.235. — Educación de la Libertad Bienestar y Espíritu. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Gerónimo J. Pesce y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1947.

270.255. — Veinte Ejercicios Ortográficos. Serie 2ª. 40 págs. Autores: Erly Danieri y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

270.256. — Veiticinco Ejercicios Ortográficos. Serie 1ª. 50 págs. Autores: Erly y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril 1948.

e.13 sept.-Nº 4.906-v.23 sept.

1º DE SETIEMBRE DE 1948

277.824. — Porque sí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Mi corazón pregunta por ti. — Bolero. Autor letra y música: Marfil - Víctor Schlichter. Intérprete: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 32.012. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.825. — La Proletaria. Zamba. Faz A. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. Mala Pata. Chacarera con canto. Autor letra: Angel Domingo Quiroga. Música: José Ignacio Rivero, José Herrero. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón 31.558. 3.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.826. — Deshojando Margaritas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Juan José Guichandut. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarasón con canto. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.514. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.827. — Esta es mi patria. Tango. Faz A. Autor letra y música: Felipe Mitre Navas. Faz B. Discos de Gardel. Tango. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Eduardo Del Piano. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.303. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.828. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Más que amor. Bolero. Autor letra y música: María de los Angeles. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.060. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.829. — Vals Impromptu. Op. 22. Faz A. Autor música: Príncipe Kalender. Faz B. Nocturno en Si bemol menor, Op. 4. (Homenaje a Chopin). Faz B. Autor música: Príncipe Kalender. Intérprete: Príncipe Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.082. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.830. — Tierra querida. Tango. Faz A. Autor letra: Luis Díaz. Música: Julio De Caro. Faz B. Se fué sin decirme adiós. Tango con canto. Autor letra: Alfredo F. Roldán. Música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.363. 4.0[illegible] ejemplares. Bs. As., 1º de julio de 1948.

277.831. — Nieve. Canción. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradas Campos. Música: Agustn Magaldi. Faz B. Tus manos. Vals. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón número 31.803. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.832. — Siempre te recuerdo. Vals. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: José Mocciola. Faz B. Flor de barro. Ranchera correntina con canto. Autor letra: Carlos Alberto Castellán. Música: Domingo Plateroti. Intérprete: Alejandro Carrizo y su trío. Disco Odeón Nº 6.459. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.833. — La Chonga. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. La vestida celeste. Valseado con canto. Autor letra y música: Pedro R. de Ciervi. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus correntinos. Disco Odeón Nº 13.142. 1.500 ej. Buenos Aires, 1º de julio 1948.

277.834. — Buguiando. Boogie-woogie de la película "El Barco sale a las 10". Faz A. Autor música: Raúl Sánchez Reynoso. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Raúl Sánchez Reynoso y sus Santa Paula Serenaders. Disco Odeón Nº 22.[illegible]. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.835. — La Tupungatina. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Cristino Tapia. Faz B. El Redomón. Gato. Autor letra: Ramón García. Música: Pedro Giménez. Intérprete: Dúo Ruiz-Gallo con acomp. de arpa y guitarras: Irala, Pagés y Pesoa. Disco Odeón número 10.569. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.837. — Revista de la Asociación de Fomento Edilicio Primero de Mayo. Periódico. Propietaria: Asociación de Fomento Primero de Mayo. Director: Antonio Burguera Oliver. Buenos Aires, julio de 1948. 1.000 ejemplares.

277.841. — Sambita de Santa Fe. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Delia A. Sotelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 18|8|948.

277.842. — El Sol. Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Cornejo Paradinas. Miramar (Prov. de Bs. Aires). 1.000 ejemplares. 19 agosto 1948.

277.843. — Los Principios. Periódico Propietario y Director: Melanio Fernández. Rosario (Prov. de Sta. Fe), 22 de julio 1948. 1.000 ejemplares.

277.844. — Mies divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Pbro. Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre 1948. 23.000 ejemplares.

277.845. — Jornada. — Periódico. Propietario: Federación Socialista Cordobesa. Director: Miguel J. Avila. Córdoba, 27|agosto|948. 5.000 ejemplares.

277.846. — El Chajá. Periódico. Propietario y director: Negib R. Lahoud. Formosa, 21 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.847. — Antorcha. Periódico. Propietario y director: Presbítero José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 29 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.848. — Agencia Misional. Periódico. Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, F. C. S. setiembre|948. 8.[illegible]0 ejemplares.

277.870. — Hiel y miel de Claudio Bernard. 241 págs. Extranjera. Autor: Julio Miralta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

277.871. — Pasado y presente de la ciencia. 348 págs. Extranjera. Autor: F. Sherwood Taylor. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, 1948.

277.872. — Historia de Oceanía. 168 págs. Autor: Ch. André Julien. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, diciembre|947.

277.873. — Breve historia de la aviación. 160 págs. Extranjera. Autor: Juan Ruiz De Larios. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, marzo de 1948.

277.874. — Historia de la ginecología. 370 págs. Extranjera. Autor: Richard A. Leonardo. Traducción: Anónima. Prefacios: J. P. Greenhill y Víctor Robinson. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.875. — Alégrate de ser neurótico. 276 págs. Extranjera. Autor: Louis E. Bisch.

Traducción: Anónima. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.876. — Historia de Asia. 160 págs. Extranjera. Autor: René Grousset. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, junio|947.

277.877. — Se alarga la vida humana. (La salud de nuestro tiempo). 316 págs. Extranjera. Autor: Mario Musella. Traducción: Z. Ramírez. Revisado por: E. Capdevilla. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|948.

277.878. — La astronomía sin telescopio. 156 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, julio|947.

277.879. — La locura. 144 págs. Extranjera. Autor: Dr. Jean Fretet. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Prólogo: Luis Barraquer. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, enero|1948.

277.880. — La vida en los mares. 165 págs. Extranjera. Autor: René Legendre. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, noviembre|947.

277.881. — Historia de la velocidad. 150 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, junio|947.

277.882. — Historia del comercio. 176 págs. Extranjera. Autor: Georges Lefrano. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|947.

277.883. — Historia de los Estados Unidos. 160 págs. Extranjera. Autor: Jean Cann. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.884. — El cáncer. 176 págs. Autor: Simone Laborde. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, octubre|947.

277.885. — Los microbios. 152 págs. Extranjera. Autor: André Boivin. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.886. — Las expediciones polares. 172 págs. Extranjera. Autor: A. Thomazi. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Soc. Gral. de Publicaciones. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, mayo|947.

277.887. — Oncología. 1.232 págs. Extranjera. Autor: James Ewing. Traducción: Dr. Salvador De Almenara. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.888. — Diagnóstico Clínico - Diagnóstico físico aplicado. 1.008 págs. Extranjera. Autor: Roscoe L. Pullen. Traducción del inglés: Dr. Salvador de Almenara Lucas. Prólogo. John H. Musser. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, año 1948.

277.893. — Saturno. Periódico. Propietario: Comité Arg. Calendario Mundial. Director: J. O. Mariotti. Buenos Aires, agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.895. — Cenizas de Amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|agosto|48.

277.899. — Mi sueño dorado. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Canosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 20-8-948.

277.900. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.901. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.902 — Introducción a la teoría de conjuntos. 190 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editora y Distribuidora Del Plata. Impresor: Tall. Gráf. Nunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto|948.

277.905. — Jilguero herido. Tango. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppic. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.906. — Jilguero herido. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.907. — Día de la flor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.908. — Día de la flor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.913. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: Atómica. Impresor: Centuria Gráfica y Comercial. 5.000 ej. Bs. Aires, 31|agosto|948.

277.914. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 12 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: Imprenta Ortigosa. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|948.

277.916. — Lago Azul. Choro. Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Don Filinto. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|agosto|948.

277.918. — El Avizor. Periódico. Propietario y director: Enrique V. F. Danovaro. Bernal (Prov. de Bs. Aires), 28 agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.920. — Augusto Rodin. 187 págs. Autor: Rainer María Rilke. Traducción del francés: Roberto Ledesma. Traducción y prólogo versión francesa de: Mauricio Betz. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo|948.

277.921. — A Salta. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón Monumental de Palermo el día 21|agosto|947.

277.922. — El bullanguero. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.923. — El Tapado. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.930. — Mi castigo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Valentín Chadicor. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ej. Capital, 23|agosto|48.

277.931. — Sólo tu recuerdo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Teodoro Espósito. Editor: El autor. Impresor: ulio Korn. 500 ej. Bs. As., 6-7-948.

277.932. — También se nos fueron. Canción. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.933. — Flor de Ancuá. Tonada. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.934. — Rodando Anduve. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 agosto|948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
21 DE FEBRERO DE 1948

263.665. — El valor de la ciencia. 184 págs. Autor: Henri Poincaré. Traducción del francés, prólogo y notas de: Alfredo B. Besio y José Banfi. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

25 DE FEBRERO DE 1948

263.966. — El Propagador del Corazón de Jesús. Periódico. Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

22 DE MAYO DE 1948

270.363. — Para Todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de Acción Católica. Director: Juan Carrooll. Trenque Lauquen. (Bs. Aires), 6 de mayo de 1948. 650 ejemplares.

24 DE MAYO DE 1948

270.413. — Mejore su modo de hablar y cantar. A base de respirar científicamente justo, por ejercicios respiratorios en su casa. 31 págs. Autor: Carlos Brosius. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1948.

26 DE MAYO DE 1948

270.445. — Manual de medicina legal. 767 págs. Extranjera. Autor: V. Balthazard. Traducción del francés: Wifredo Coroleu. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano-Argentina. 2.000 ejemplares. Edición 6ta. Barcelona. España, año 1947.

270.496. — Curso de radio. Lección 24. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.16 set.-Nº 4.989-v.27 set.

277.972. — María Ester. Polca con canto. Faz A. Autor letra: Carlos Miguel Jiménez. Música: Diosnel Chase. Faz B. La carreta campesina. Canción estilo con canto. Autor letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su conjunto. Disco Odeón Nº 8.151. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.973. — Amémonos. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Manuel M. Flores. Música: Recopilación sobre motivo popular cuyano de: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Con la otra. Tango con canto. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.125. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.974. — Triana, triana. Canción de la película: "Carmen la de Triana". Faz A. Autor letra: Antonio García Padilla - Antonio Martínez del Castillo. Música: Juan Mostazo - José Muñoz Molleda. Faz B. Ole, catapum. Canción de la película: "Goyescas". Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Dir. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.096. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.975. — Entre los quebrachales. Escondido con canto. Faz A. Autor letra: Raúl Contreras. Música: Pedro Contreras. Faz B. De mi rancho. Palito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su Orq. Típica Santiagueña. Disco Odeón número 46.084. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.976. — Mujer. (Cuñatai). Polca paraguaya con canto. Faz A. Autor letra: Emiliano Fernández. Música: Alejandro Villamayor. Faz B. Entre las flores. (Ivoti Apitepe). Polca paraguaya con canto. Autor letra: Rodolfo Acosta. Música: Basilio Echagüe. Intérprete: Alejandro Villamayor y su Trío Paraguayo. Disco Odeón Nº 8.127. 400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.977. — No quiero más matrimonio. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Isidro Benítez. Faz B. Cuba bella. Son con canto. Autor letra y música: Isidro Benítez. Intérprete: Isidro Benítez y su Orquesta Cubana. Disco Odeón Nº 46.083. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.978. — A la mar marineros. Bulerías. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Espina de rosal. Canción-zambra. Autor letra: Pascual Guillen. Autor música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Pastora Soler con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 46.081. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.979. — El cielo, tú y yo. — Bolero. Faz A. Autor letra: José Mazzitelli. Música: Salvador Mole - José Mazzitelli. Faz B. Siempre te amaré. Bolero. Autor letra y música: Fernando López - Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Farrel con Héctor Lagna Fietta y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.408. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.980. — Violetas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: Juan Magiio "Pacho". Faz B. Cipriano. Tango con canto. Autor letra y música: Marvil. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.733. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.981. — Patético. — Tango. Faz A. Autor música: Jorge Caldara. Faz B. Déjame en paz. Tango con canto. Autor letra y música: Américo Actis - Oscar Rubens. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 7.697. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.983. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas. Periódico. Propietario: Secretaría de Ind. y Comercio de la Nación - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Héctor O. Piñera. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.984. — Viejo aparcero. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.985. — De la tierra cubana. Rumba, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.987. — Mi sueño dorado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Eduardo Pose. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 24 de agosto de 1948.

277.988. — La Voz del Interior. Periódico. Propietarios: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, 1º de septiembre de 1948. 35.800 ejemplares.

277.989. — Jugoslevenski Iseljenicki Glas. (La Voz del Inmigrante Yugoeslavo). Periódico. Propietario: Modesto Jusich. Director: Antonio B. R. Tulich. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948. 4.500 ejemplares.

277.995. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Suiza. Director: Dr. Andrés Bünzli. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.998. — Selecciones de Cultura Técnica. Revista. Propietario: Fernando A. Seminario. Director: Fernando A. Seminario. Buenos Aires, mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

277.999. — Tú no me comprendes. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Begnino López Quintanilla. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

278.000. — Tú no me comprendes. Tango, música. 2 págs. Autor: José Vicente de Latorre. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de agosto de 1948.

278.001. — Geografía de Europa y Oceanía. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. 456 págs. Autores: Oscar Manito - Esteban Menéndez. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Linari & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

278.002. — Curso de Historia Argentina. La Colonia y la Independencia. De acuerdo con el programa para 4to. año de los colegios nacionales y liceos de señoritas. 432 págs. Autor: José Carlos Astolfi. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Dordoni Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

278.004. — Curso de Radio Lección 32. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

278.005. — Curso de Radio Lección 33. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.006. — Curso de Radio Lección 31. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.007. — Curso de Radio Lección 30. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.008. — Curso de Radio Lección 29. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.009. — Polizón. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1948.

278.012. — ACOMAC. Periódico. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Osvaldo Taricco - Miguel Toma - Abdon Silva. Buenos Aires, julio de 1948. 800 ejemplares.

278.016. — Modelos de arte decorativo en copias heliográficas de aplicación funeraria, especialmente fundición de manijas para ataúdes. Dedicados a Escuelas Industriales y de Fundición. 15 págs. Autor: Roberto Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: Copias Heliográficas por Roberto Gutiérrez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

278.023. — La Adopción. Estudio de Doctrina y de Legislación Comparadas y del Proyecto de reforma del Código Civil Argentino. Bases para una Legislación Argentina de la Adopción. 312 págs. Autor: Guillermo Alberto Saravia. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, abril de 1948.

278.024. — El Socorro. Periódico. Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires, 29 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
FECHAS: 26 DE MAYO DE 1948

270.436. — Remeditos de Escalada. 100 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 8.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.17 sep.-Nº 4.990-v.28 sep.